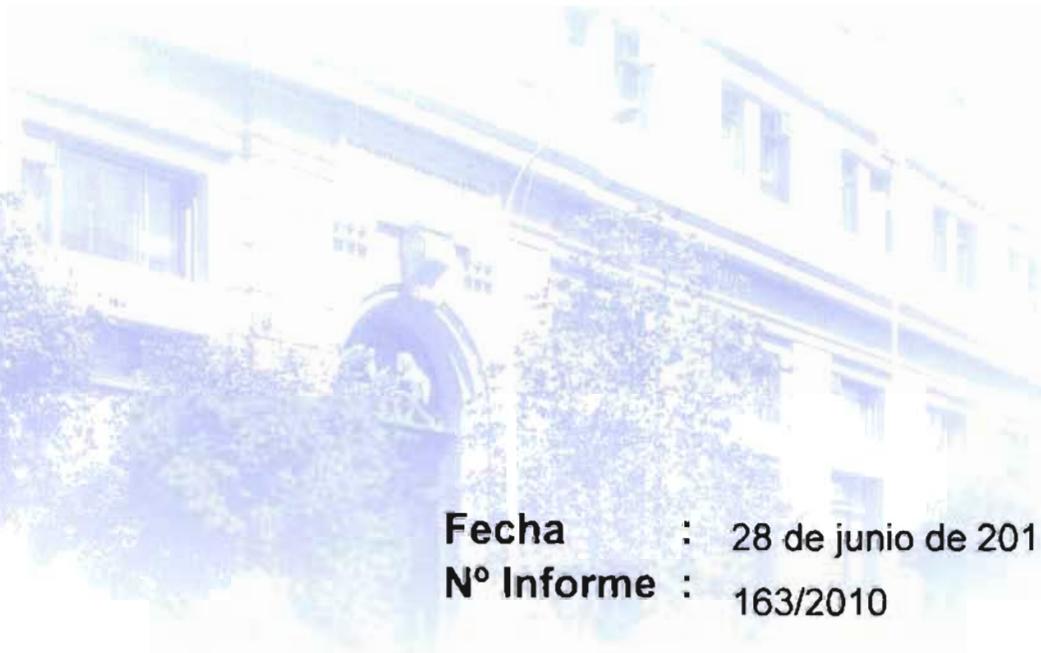


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**División de Auditoría Administrativa**  
**Área de Educación, Trabajo y Previsión Social**

**Informe Final**  
**Servicio Nacional de Capacitación**  
**y Empleo e Intendencia**  
**de la Región de Valparaíso**

---



**Fecha** : 28 de junio de 2011  
**Nº Informe** : 163/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DAA N° 391/2011

REMITE INFORME FINAL CONSOLIDADO  
N° 163 DE 2010, SOBRE AUDITORÍA  
PRACTICADA AL PROGRAMA INVERSIÓN  
EN LA COMUNIDAD, EJECUTADO POR EL  
SENCE Y LA INTENDENCIA DE LA  
REGIÓN DE VALPARAÍSO.



SANTIAGO, 28 JUN 11 \*039863

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final Consolidado N° 163 de 2010, con el resultado de la auditoría practicada en el SENCE y la Intendencia de la Región de Valparaíso.

Saluda atentamente a Ud.,

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
*Dorothy Pérez Gutiérrez*  
ABOGADO SUBJEFE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO  
PRESENTE  
mgr



RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DAA N° 744/2011

REMITE INFORME FINAL CONSOLIDADO  
N° 163 DE 2010, SOBRE AUDITORÍA  
PRACTICADA AL PROGRAMA INVERSIÓN  
EN LA COMUNIDAD, EJECUTADO POR EL  
SENCE Y LA INTENDENCIA DE LA  
REGIÓN DE VALPARAÍSO.

---

SANTIAGO, 28. JUN 11 \*039867

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final Consolidado N° 163 de 2010, con el resultado de la auditoría practicada en el SENCE y la Intendencia de la Región de Valparaíso.

Saluda atentamente a Ud.,

  
~~POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL~~  
*Dorothy Pérez Gutiérrez*  
~~ABOGADO SUBJEFE~~  
~~DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA~~

AL SEÑOR  
INTENDENTE  
REGIÓN DE VALPARAÍSO  
mgr



RTE  
ANTECED

TRAMITADO  
POR LA DIV.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

DAA N° 385/2011

REMITE INFORME FINAL CONSOLIDADO  
N° 163 DE 2010, SOBRE AUDITORÍA  
PRACTICADA AL PROGRAMA INVERSIÓN  
EN LA COMUNIDAD, EJECUTADO POR EL  
SENCE Y LA INTENDENCIA DE LA  
REGIÓN DE VALPARAÍSO.

---

SANTIAGO, 28 JUN 11 \*039866

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final Consolidado N° 163 de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por esta División en el SENCE y la Intendencia de la Región de Valparaíso.

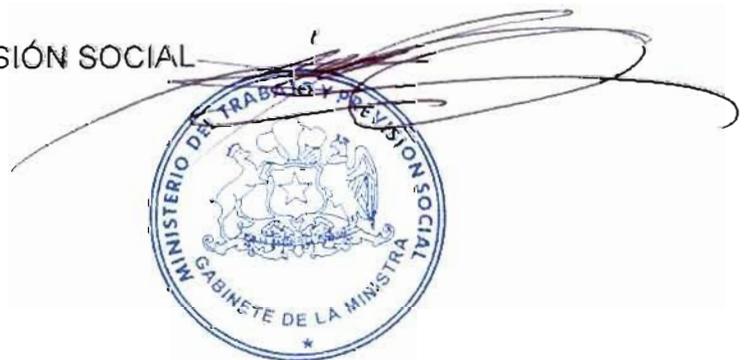
Saluda atentamente a Ud.,

  
RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA  
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
PRESENTE  
mgr



RTE  
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DAA N° 393/2011

REMITE INFORME FINAL CONSOLIDADO  
N° 163 DE 2010, SOBRE AUDITORÍA  
PRACTICADA AL PROGRAMA INVERSIÓN  
EN LA COMUNIDAD, EJECUTADO POR EL  
SENCE Y LA INTENDENCIA DE LA  
REGIÓN DE VALPARAÍSO.

---

SANTIAGO, 05. JUL 11 \*042044

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final Consolidado N° 163 de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por esta División en el SENCE y la Intendencia de la Región de Valparaíso.



Saluda atentamente a Ud.,

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

Dorothy Pérez Gutiérrez

ABOGADO SUBJEFE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR  
AUDITOR INTERNO  
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
PRESENTE

mgr





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DAA N° 392/2011

REMITE INFORME FINAL CONSOLIDADO  
N° 163 DE 2010, SOBRE AUDITORÍA  
PRACTICADA AL PROGRAMA INVERSIÓN  
EN LA COMUNIDAD, EJECUTADO POR EL  
SENCE Y LA INTENDENCIA DE LA  
REGIÓN DE VALPARAÍSO.

---



SANTIAGO, 28 JUN 11 \*039889

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final Consolidado N° 163 de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por esta División en el SENCE y la Intendencia de la Región de Valparaíso.

Saluda atentamente a Ud.,

  
~~POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL~~  
*Dorothy Pérez Gutiérrez*  
ABOGADO SUBJEFE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR  
JEFE UNIDAD AUDITORÍA INTERNA  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO  
PRESENTE  
mgr

Ø

RTE  
ANTECED



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

PNAC: 13008.

INFORME FINAL CONSOLIDADO N° 163  
DE 2010, SOBRE AUDITORÍA  
PRACTICADA AL PROGRAMA INVERSIÓN  
EN LA COMUNIDAD, EJECUTADO POR EL  
SENCE Y LA INTENDENCIA DE LA  
REGIÓN DE VALPARAÍSO.

---

SANTIAGO, 28 JUN. 2011

En cumplimiento del Programa Anual de Fiscalización 2010, se practicó una fiscalización sobre la ejecución del Programa Inversión en la Comunidad, correspondiente al ejercicio presupuestario año 2009, en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) respecto de las Regiones de Arica y Parícuta, La Araucanía, Valparaíso y Metropolitana, como también a la Intendencia Regional de Valparaíso, el que forma parte del Programa 03, Proempleo de la Subsecretaría del Trabajo.

### Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad practicar un examen selectivo a los recursos transferidos por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social respecto de las líneas SENCE e Intendencia durante el año 2009, como agentes ejecutores del Programa Inversión en la Comunidad, para comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas de acuerdo con la normativa contable, la autenticidad de la documentación de respaldo acorde con lo establecido en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; el artículo 95 de la ley N° 10.336, la resolución N° 759 de 2003, de este Organismo Superior de Control, la ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009 y la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal del Programa de Contingencia contra el Desempleo, artículos 2° y 3°.

Asimismo, el trabajo consideró una evaluación de las Tecnologías de Información, (TI), que consistió en revisar aquellos aspectos relacionados con las políticas, normas, prácticas y procedimientos de control vinculadas a las medidas de salvaguarda existentes para asegurar la integridad de los datos que maneja.

A LA SEÑORA  
SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA (S)  
PRESENTE  
MAL/CAU/CBU

Contraloría General  
de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
CONTRALORÍAS REGIONALES

### Metodología

La revisión se desarrolló conforme a las normas y procedimientos de control, aprobados por este Organismo Fiscalizador, a través de las resoluciones N°s 1485 y 1486, de 1996, e incluyó las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de otros medios técnicos que se estimaron necesarios en las circunstancias.

En relación con las TI, se efectuó un análisis del sistema informático utilizado para la gestión del Programa Mejor Trabajo, el cual consistió en una evaluación parcial del sistema antiguo. Asimismo, respecto del sistema vigente denominado Mejor Trabajo 2.0 se realizó una revisión completa.

El trabajo realizado abarcó tanto pruebas de uso del sistema, como un estudio de la licitación y contrato asociado al mismo, mediante el cual se definieron las funcionalidades que debiese cumplir posterior a su entrega, revisión basada en el cumplimiento del decreto supremo N° 83, de 2004 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

### Universo

Sobre la materia, la revisión consideró los recursos transferidos por M\$ 13.457.694, a los ejecutores en las Regiones de Arica y Parinacota, de Valparaíso, de La Araucanía y de la Región Metropolitana.

### Muestra

Para efectos del presente examen, la muestra seleccionada en las regiones participantes del programa en la línea SENCE fue equivalente al 26% de las operaciones, cuyo monto ascendió a M\$ 2.934.302. Asimismo, respecto de la línea Intendencia, la revisión correspondiente a la Región de Valparaíso, los recursos transferidos a la Municipalidad de Valparaíso durante el año 2009, ascendieron a M\$2.110.674, de cuyo total se revisó la suma de \$1.060.443, equivalente a un 50,2%. El detalle de las cifras anteriormente mencionadas se expone en los siguientes cuadros:

LÍNEA SENCE			
REGIONES	UNIVERSO( \$)	MUESTRA EXAMINADA (\$)	%
METROPOLITANA	1.210.978.339	665.738.390	55%
ARICA Y PARINACOTA	1.885.414.466	614.634.000	33%
VALPARAÍSO	6.666.773.290	1.417.650.352	21%
LA ARAUCANÍA	1.583.853.956	236.279.664	15%
TOTAL UNIVERSO	11.347.020.051	2.934.302.406	26%

LÍNEA INTENDENCIA			
REGIONES	MONTOS \$	MUESTRA EXAMINADA \$	%
VALPARAÍSO	2.110.673.959	1.060.442.970	50,2%



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

**I. ANTECEDENTES GENERALES**

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Sence, es un Organismo Técnico del Estado funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El Programa Inversión en la Comunidad se encuentra regulado por el decreto N° 23, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, tomado razón el 20 de abril de 2009, y su objetivo es el financiamiento de obras o acciones en el ámbito local, mediante proyectos intensivos en uso de mano de obra contratada al efecto y que presenten un claro beneficio comunitario, el que se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas con tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. Para su ejecución podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados.

Cabe señalar, que los recursos que se transfirieron con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público, no ingresaron a sus presupuestos y de su inversión se rinde cuenta directamente a este Organismo Superior de Control.

Al respecto, corresponde informar que la ejecución del Programa, se ajustó a las definiciones establecidas en la ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, y en el decreto N° 1, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, así como a las exigencias señaladas en el convenio.

Los recursos adicionales que dispuso la Subsecretaría del Trabajo y que fueron decretados con este fin por el Ministerio de Hacienda, fueron transferidos por decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Los beneficiarios del Programa debían ser personas de entre 18 a 65 años, que fueran trabajadores desempleados, con la calidad de jefes de hogar y residentes de las regiones o comunas que presentaron tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional, no pudiendo acceder quienes percibían pensiones de vejez de cualquier tipo, incluidas las derivadas de un Sistema de Previsión, sin perjuicio de las compatibilidades de la ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional.

Para estos efectos, la calidad de trabajador desocupado debía acreditarse mediante el correspondiente certificado emitido por la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL), consignado en el artículo 73 de la ley N° 19.518, o por las instituciones que en la municipalidad cumplieran funciones similares.

La calidad de jefe de hogar podía ser acreditada mediante la existencia de cargas familiares, ya sea a través de declaración jurada simple o a través de un informe emitido por una asistente social dependiente del municipio donde el beneficiario tiene su domicilio.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

El SENCE se obligó a enviar a la Subsecretaría del Trabajo, a través de su Programa Proempleo, listados mensuales de beneficiarios del Programa Inversión en la Comunidad a más tardar dentro de los quince días hábiles del mes siguiente. Estos listados tenían que especificar correctamente y como mínimo los siguientes datos: run, nombres, apellidos, sexo, fecha de nacimiento, comuna y región de residencia.

En relación con lo anterior, debió evacuar un informe de gestión los primeros quince días desde la aprobación de este convenio, y consecutivamente en los meses de julio, octubre de 2009 y enero de 2010. Dicho informe escrito debía detallar el estado real de avance del Programa para el trimestre inmediatamente anterior, y contener al menos los objetivos específicos del mismo, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de evaluación cualitativa y los listados de los beneficiarios.

La Subsecretaría del Trabajo debía informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las actividades realizadas en este Programa, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el método empleado para la asignación de los mismos y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información debía ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

Correspondía al SENCE verificar toda aquella información referida al cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios, debiendo al efecto generar registros automatizados que permitan la realización de análisis por parte de esa Subsecretaría, teniendo, además, la responsabilidad respecto de la supervisión y el control de la entidad ejecutora de los proyectos que financie con cargo a los recursos recibidos. Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones de supervigilancia, auditoría o control que pudiere implementar directamente la Subsecretaría del Trabajo, según determine la autoridad, para lo cual el SENCE debió entregar, en tiempo y forma, la información que la Subsecretaría requiriera por escrito, ya sea directamente, por intermedio del Programa Proempleo o por la Unidad de Auditoría Interna.

Con respecto a los reintegros, el SENCE debió informar del cierre del Programa, de acuerdo a la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República. En el caso que al término de la ejecución existieran saldos disponibles, el SENCE debió reintegrarlos a la Subsecretaría del Trabajo en un plazo máximo de dos meses, luego de finalizada la ejecución presupuestaria del año en curso.

En cuanto a la rendición de cuentas, el SENCE debió exigir a las entidades ejecutoras rendiciones del uso de los recursos, conforme a lo dispuesto en la referida resolución N° 759, de 2003, remitiendo a su vez a la Subsecretaría del Trabajo, a través de su programa Proempleo, el comprobante correspondiente a los ingresos percibidos, y un informe mensual de la inversión de los recursos y de los saldos disponibles para el mes siguiente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

El resultado del examen practicado al Programa fue puesto en conocimiento de la Entidad, mediante los Preinformes de Observaciones N°s 33, 42, 43, 29 y 163, todos de 2010, correspondientes a las regiones de Arica y Parinacota, Valparaíso (SENCE e Intendencia de Valparaíso), La Araucanía y Metropolitana, los que fueron respondidos a través de los Oficios (D.R.I) N° 464; Oficios N°s. 5832, 1463 y 1492; 1529 y ORD. (JUR.) N° 549/1296, respectivamente, cuyos antecedentes y argumentos fueron considerados para la emisión del presente Informe Final.

A continuación, se exponen los resultados más relevantes de la revisión efectuada:

## **II. CONTROL INTERNO**

### **1. Región Metropolitana**

Los componentes y líneas de acción del Programa se establecen mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos.

El Programa considera la ejecución de proyectos a través de convenios suscritos entre la Subsecretaría del Trabajo y el SENCE, y entre este último y distintos ejecutores mediante licitación pública, según lo indicado en el decreto N° 23, numeral segundo, número 2, letra d). Al respecto, se verificó que el Servicio asignó recursos mediante resoluciones exentas, que autorizaron el trato o contratación directa para la ejecución del Programa, modalidad que debió ser aplicada en forma excepcional y no habitualmente como aconteció.

A mayor abundamiento, se advirtió que los ejecutores adjudicados fueron elegidos sin observar un procedimiento formal objetivo, y, además, para el mismo Programa, en periodos anteriores, situación que vulnera los principios de igualdad y de libre concurrencia de los oferentes al llamado a licitación y de respeto irrestricto de las bases que rigen los contratos, prescritos por el artículo 9° de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Sobre el particular, el Director del Servicio en su respuesta señala que en los decretos por transferencias de recursos, tanto para el año 2009 y 2010, se consignó de manera clara que "la participación de las personas jurídicas sin fines de lucro, en la ejecución del Programa se efectuará de conformidad a las normas propias del Sence en todo aquello no regulado por el convenio, realizándose la selección y contratación de las mismas mediante licitación pública, de conformidad con la legislación vigente, salvo la excepción dispuesta por resolución fundada dictada por Director Nacional".



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Al respecto, el artículo 9 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece como regla general que la celebración de los contratos administrativos requiere una propuesta pública previa, de conformidad a la ley y sólo se permite recurrir a trato directo cuando así lo requiere la naturaleza de la negociación. Por lo tanto, es preciso anotar que el convenio en examen ha sido celebrado mediante la modalidad de trato directo, sin que aparezca debidamente acreditado que, en atención a la naturaleza de la negociación que se viene aprobando, era procedente recurrir a esa forma de contratación, en términos que permitan justificar haber omitido en la especie la realización de una propuesta pública previa (aplica dictámenes N°s 49.771, de 2007 y 15.395, de 2008, de la Contraloría General).

Además, según indica el artículo 13 de la citada ley N° 18.575, la función pública del Estado deberá observar el principio de probidad administrativa y, en particular, las normas legales generales y especiales que lo regulan. Asimismo, se ejercerá con transparencia de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella, motivo por el cual se mantiene la observación.

De igual modo, se determinó que el Departamento de Empleo del SENCE, encargado de gestionar el Programa a nivel nacional, y de administrar los recursos financieros, lo lleva a cabo con un funcionario, dejando en evidencia una alta concentración de funciones que implica el consiguiente riesgo.

El Servicio en su respuesta señala que se encuentra en estudio el rediseño del Programa, lo que debiera incidir en la disminución de la cobertura vigente. Asimismo, informa que en caso de no completarse el rediseño se procederá a complementar el equipo de trabajo.

Sobre el particular, cabe indicar que este Organismo de Control en visita de seguimiento verificará lo enunciado por la autoridad.

La revisión practicada permitió comprobar que la información presentada por dicho Departamento se hallaba ordenada por ejecutor, y no se encontraba disponible por convenios, lo que implicó demoras para proporcionar la información requerida. Lo mismo ocurrió con la solicitud de documentación de respaldo de los expedientes de rendición, enviados por el SENCE a la Subsecretaría del Trabajo.

En relación con lo anterior, corresponde hacer presente que la Resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Fiscalizadora, señala que las normas legales vigentes, sobre la base de los avances en técnicas de control, han orientado la acción hacia la fiscalización de las operaciones en la sede de los Servicios e Instituciones controlados, como es el caso, atendido que de esta forma es posible verificar en terreno la efectividad de las operaciones que respaldan los documentos, cualquiera sea su soporte, mediante pruebas de auditoría.

Por otra parte, la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del SENCE, es la encargada de registrar los movimientos contables del programa en una cuenta extra presupuestaria, a través del sistema computacional SERCOM.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Sobre el particular, se constató que mediante la cuenta código N° 61306, "Administración de Fondos", se registró el movimiento de los ejercicios 2008 y 2009, sin separar los períodos presupuestarios, motivo por el cual no fue posible determinar el monto de la ejecución de cada año, impidiendo precisar los saldos finales de los ejecutores por cada período.

Asimismo, se comprobó que la funcionaria encargada de la referida Unidad, transfiere los recursos a los ejecutores previa dictación de una resolución aprobada por el Director Nacional del Servicio.

Para el primer semestre del año 2009, en dichos documentos no se hacía distinción si el pago a los ejecutores correspondía a gastos de administración, liquidaciones o al pago de remuneraciones. Para el segundo semestre se efectuó una mejora del sistema denominado "Mejor Trabajo 2.0", la cual permitió reconocer la naturaleza del gasto.

En respuesta a este punto, el Servicio indica que la cuenta extra presupuestaria señalada, se utiliza para imputar todos los programas extra presupuestarios, no obstante, el sistema contable SERCOM, separa internamente y contabiliza el programa por año de ejecución, permitiendo contabilizar separadamente desde su inicio hasta la fecha, incluyendo los ejercicios 2008 y 2009, lo cual permitiría cumplir con los requerimientos de la mencionada resolución N° 759, de 2003.

A la luz de los antecedentes aportados por la autoridad, esta Contraloría General acepta la respuesta, sin embargo, es dable señalar las dificultades presentadas durante la revisión, toda vez que, el Departamento de Empleo y el sistema Sercom, no entregan el detalle de los pagos por convenio, pudiendo revisar puntualmente algunos efectivamente realizados en el programa.

Por otra parte, se observó que no fue posible efectuar un examen exhaustivo a la cuenta corriente N° 9020837 del BancoEstado, denominada "SENCE Programa de Jóvenes Fase 11", dado que en dicha cuenta se administran fondos tanto de los Programas Inversión en la Comunidad como Bonificación a la Contratación de Mano de Obra.

En respuesta a esta observación, el SENCE informa que ha procedido a la apertura de la cuenta corriente N° 9001867 del BancoEstado, para la administración de los fondos del Programa Inversión en la Comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, la implementación de ella no se ha efectuado a la fecha, debido a que el programa en comento, no cuenta con los recursos necesarios para su mantención, antecedente que ha sido puesto en conocimiento de la Subsecretaría del Trabajo.

Si bien el Servicio ha adoptado medidas, éstas aún no permiten subsanar la observación, sin embargo, la puesta en marcha de este nuevo control y su funcionamiento serán verificados en visita de seguimiento.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

La situación expuesta demuestra que no existe un adecuado manejo de los fondos, como tampoco de las transferencias a los ejecutores. Sumado a lo anterior, los registros de las transferencias en la cartola bancaria figuran por montos globales, lo que no permite hacer seguimientos por pago de convenios, ni identificar a qué transferencias de fondos corresponde, efectivamente, al Programa en revisión. No obstante lo anterior, según información proporcionada por el Departamento de Empleo del SENCE, las transferencias realizadas a ejecutores durante la ejecución presupuestaria 2009, fueron las siguientes:

<b>EJECUTOR</b>	<b>RUT</b>	<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>MONTO TRANSFERIDO EJECUCIÓN 2009 \$</b>
Corporación de Desarrollo Económico CORDECO	75.857.700-7	Alvaro Alonso Alarcón Jérez	1.455.713.376
Servicio para el Desarrollo de los Jóvenes (SEDEJ)	70.556.800-6	Patricia Ferrada Macaya	920.946.852
Corporación Privada para la Educación y el Desarrollo Local el Canelo de Nos	71.940.900-8	Pablo Sepúlveda Muñoz	1.308.820.474
Corporación Servicio Paz y Justicia Serpaj – Chile	72.169.400-3	Patricio Labra Guzmán	3.731.620.845
Corporación Justicia y Democracia	72.416.600-8	Miguel Aylwin Oyarzún, Carlos Bascuñan Edwards	2.000.901.232
Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat –CORDUNAP	73.832.700-4	Lucas Andrés Silva Sepúlveda	1.041.115.267
Fundación Instituto de Educación Popular-IEP.	75.991.740-5	Marie Aline Bruneau Massicotte	608.257.516
Corporación de Derecho Privado de Adelanto y Desarrollo Curanilahue – CORPOCHUE.	75.911.800-6	Roberto Pérez Martínez	1.323.228.966
ONG de Desarrollo Corporación de Desarrollo Trascender.	75.958.970-K	Teresa Beatriz Fuentes Gazmuri	2.121.115.624
ONG de Desarrollo y Promoción de la Mujer – ONG Casa de La Mujer	65.490.470-7	Yolanda Wilson Yáñez	1.045.791.620
ONG de Desarrollo Proyecto Medio Ambiente y Sociedad ONG Promas	75.990.580-6	Luis Sandoval Rivera	1.598.477.572
Instituto de Educación Rural IER	82.067.200-3	Patricia Sánchez Paratori	886.862.083
Corporación de Formación Laboral al Adolescente CORFAL	71.744.900-2	Rosa Isabel Icarte Muñoz	1.014.186.171
Corporación Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Social CIDETS	65.227.510-9	Soledad Bustamante Fariás	1.358.190.634
Fundación Dolores Sopena	65.592.020-K	Ana María Cruz Cruz	1.628.250.147
Fundación San José Obrero de Concepción	65.064.180-9	Juan Carlos Marín Jara	1.490.058.449
ONG Rerum Novarum	65.205.380-7	Reinaldo Vergara González	2.633.563.078
Fundación Universidad de Tarapacá, FDUTA	75.817.200-7	Omar Sagredo Núñez	111.598.521
Corporación de Investigación y Asesoría Sindical, CIASI	72.005.900-2	Francisco Rivas Larraín	145.305.594
Fundación León Bloy	65.317.690-2	Juan Alberto Rabah Cahbar	514.619.613
Corporación Privada de Desarrollo Social Renace Lota	65.211.710-4	José Saez Chamorro	608.030.475
Corporación de Desarrollo Social de la Cuenca del Carbón, CODESCAR	72.484.400-6	Roxana Herrera Riquelme; Juan Carlos Castillo Garrido	1.094.912.386
Corporación COTRA	65.540.330-2	Elisa Sara Avalos Urtubia	336.607.100



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

<b>EJECUTOR</b>	<b>RUT</b>	<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>MONTO TRANSFERIDO EJECUCIÓN 2009 \$</b>
Fundación Luxemburgo	65.123.690-8	Germán Eduardo Gallegos Miranda	128.764.947
Fundación Kul Kul	65.262.360-3	César Correa Díaz	330.993.600
ONG Cimientos	65.961.930-K	José Carrillo Meza	563.397.273
ONG Desarrollo Arauco	65.004.899-7	Vany Tamara Escala Espinoza	556.200.169
Trabajo para un Hermano, Concepción	71.931.900-9	Jorge Tagle Vargas	74.371.302
ONG Identidad y Desarrollo Nacional (Idea Chile)	65.891.280-1	Diego Ancalao Gavilán	540.291.484
<b>TOTAL TRANSFERENCIA A EJECUTORES</b>			<b>31.172.192.370</b>

En alusión a la observación planteada, el Servicio manifiesta que el sistema contable no genera el pago por convenio y contabiliza la resolución de pago por el total de los convenios que ésta involucra. Sin perjuicio de lo anterior, el sistema computacional Mejor Trabajo 2.0., condiciona la solicitud de recursos de cada corporación por número de convenio. La transferencia de recursos se hace mediante depósitos por región, separando remuneraciones, gastos de administración, vacaciones proporcionales, y eventualmente, recursos adicionales.

Agrega, que cada corporación tiene acceso al sistema, pudiendo comprobar que el monto transferido corresponde al solicitado por cada convenio. Además, que en la actualidad se confeccionan mensualmente alrededor de 205 resoluciones de pago, aludiendo a que si se hiciera una transferencia por cada convenio, el número de resoluciones mensuales aumentaría a 1.230, acarreando en consecuencia, dilatación y trabas en la ejecución del Programa, lo que infringiría el artículo 5° de la ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado y los artículos 7° y 9° de la ley N° 19.880, que establece los principios de celeridad y de economía procedimental.

Sobre el particular, se acepta lo señalado por el Servicio. Sin embargo, se reitera la necesidad de que el Departamento de Empleo cuente con información detallada y expedita en cuanto a los convenios que dan origen a las respectivas resoluciones, materia que será motivo de revisión mediante visita de seguimiento.

## **2. Región Arica y Parinacota**

### **2.1. Estructura de financiamiento**

Los fondos presupuestarios al 31 de diciembre de 2009, a nivel nacional, alcanzaron la suma de M\$46.810.300. Por su parte, la cuantía por contratación del Sence con agentes privados, para el desarrollo del programa en la Región de Arica y Parinacota, totalizó la suma de M\$1.885.414.

Sin embargo, a nivel regional no ha sido ejecutado presupuestaria y financieramente dicho programa.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

**2.2. Procedimientos y métodos**

a) La unidad encargada del Programa de Inversión a la Comunidad, a nivel regional, sólo aplica la ficha de supervisión en forma genérica, consignando observaciones a nivel global de las visitas efectuadas a las distintas unidades donde los beneficiarios se desempeñan, pero no es completada de acuerdo a lo establecido en el anexo N° 7 de las bases administrativas.

En su informe de respuesta, la señora Aída Bravo Valdebenito, Directora Regional Subrogante del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Región de Arica y Parinacota, mediante ordinario N° 464 del 9 de julio de 2010, señaló que la Unidad Encargada del Programa no tiene la responsabilidad de dicho instrumento, debiendo ser aplicado directamente por la entidad ejecutora y completado de conformidad con lo establecido en el anexo N° 7, de las bases administrativas.

Al respecto, resulta oportuno precisar, que el artículo 7 del decreto N° 1, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los objetivos, líneas de acción, y procedimientos del Programa de Inversión en la Comunidad, señala que "la determinación y ejecución de las obras o acciones a financiar, la selección del ejecutor final, la supervisión y el control de la ejecución de los proyectos serán de responsabilidad del órgano público a quien se asignen los recursos mediante el respectivo decreto que se dicte al efecto".

Por lo tanto, en virtud de lo precedentemente expuesto, no es posible acoger los argumentos del Servicio, y dar por subsanada la observación, toda vez que el Servicio no supervisó ni controló la ejecución de los proyectos, y sólo aplicó, esporádicamente, las instrucciones contenidas en el anexo N° 7 de las bases administrativas para los efectos de anotar observaciones de inasistencias de los beneficiarios, contraviniendo las obligaciones que se estipulan en el artículo 7 del citado decreto N° 1, en lo que concierne a la responsabilidad de supervisar la ejecución de los proyectos.

b) En general, el Servicio no inutiliza los documentos físicos incluidos en las rendiciones efectuadas por los ejecutores respecto de las transferencias en comento, de los distintos programas que ejecuta el SENCE, lo que evitaría su posible reutilización futura.

Lo anterior, cobra mayor relevancia al considerar que dichas instituciones pueden actuar, en calidad de entidades colaboradoras del Estado, en la ejecución de otros proyectos, con otros servicios públicos y, también con recursos sujetos a rendición.

En su informe de respuesta, el Servicio señaló que en el futuro procederá a inutilizar los documentos que sustenten los gastos de administración que presenten los ejecutores.

En virtud de lo anterior, si bien el SENCE compromete procedimientos tendientes a subsanar la situación formulada por este Órgano de Control, corresponde mantener la observación, por cuanto las medidas fueron adoptadas con posterioridad a la fecha de fiscalización, por lo que su efectividad será verificada en futuras visitas inspectivas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

c) En el nivel regional, no cuentan con un detalle analítico computacional respecto de los pagos efectuados a cada ejecutor, por cada convenio, como tampoco se tiene la documentación de los gastos asociados a éstos con sus correspondientes rendiciones.

En su oficio de respuesta, la autoridad del Servicio, señaló que la Entidad cuenta con el sistema informático 2.0 que permite realizar un filtro de las solicitudes de pago efectuadas por cada ejecutor, sea de remuneraciones, gastos de administración o finiquitos.

Los argumentos presentados por la autoridad del Servicio no permiten dar por subsanada la observación, por cuanto en su respuesta, hace mención al detalle de solicitudes de pago que el ejecutor sube al sistema 2.0, previo al pago que efectúa el SENCE, pero no hace referencia a la materia observada.

### **2.3 Solicitud de pago para los ejecutores**

Al respecto, se advirtió que las transferencias efectuadas a los ejecutores, en virtud de los respectivos convenios firmados, obedecen a solicitudes realizadas por la Dirección Regional del Servicio, al Departamento de Empleo del SENCE, Nivel Central.

Lo anterior, sustentado en la presentación por parte del ejecutor, de las correspondientes liquidaciones de sueldo y planillas de pago de cotizaciones previsionales, documento último que, según lo señalado por el Encargado Regional del Programa, señor Francisco Castro López, son recibidos vía correo electrónico, en formato pdf.

Cabe destacar, que la referida solicitud de pago no comprende una certificación del efectivo cumplimiento de la ejecución de los correspondientes convenios en virtud de los cuales se solicitan los pagos, como tampoco se incluyen observaciones respecto del desarrollo de éstos.

Sobre el particular, el Servicio consigna que las solicitudes de pago de remuneraciones de los beneficiarios son realizadas por la Dirección Regional, utilizando el sistema 2.0, previa revisión y comprobación vía cruce de información automática con la base de datos previsional, donde se descuentan automáticamente los días no trabajados. Por lo tanto, conforme a lo anteriormente señalado no es posible subsanar la observación, atendido que ese procedimiento no garantiza la efectiva ejecución de los proyectos, toda vez que el Servicio, no supervisó ni constató el efectivo cumplimiento de su ejecución, de manera que al momento de pagar, hubiese tenido certeza de la prestación convenida, conforme a las obligaciones contraídas en cada convenio.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

#### **2.4. Rendiciones de los ejecutores**

Al respecto, se constató que las rendiciones de los recursos otorgados en virtud del programa, son realizadas por los responsables de los proyectos una vez al año, con ocasión de la visita que realiza una comisión del Departamento de Empleo del SENCE, Nivel Central, la cual tiene por finalidad realizar los cierres y cuadraturas de los convenios que se ejecutaron.

Lo anterior, según lo certificado por doña Antonella Muñoz Araya, Directora del SENCE Región de Arica y Parinacota, con fecha 21 de abril de 2010, quien agregó que en los cierres de convenios, los ejecutores presentan en detalle los recursos utilizados por concepto de remuneraciones, gastos administrativos y vacaciones proporcionales.

A su turno, consultados los aludidos ejecutores regionales respecto del procedimiento de rendición, señalaron que la comisión efectúa las cuadraturas en base a planillas excel que se les solicita completar, que no se exige ni revisa documentación original y que, en tales condiciones, ellos tampoco la entregaban.

Al respecto, revisadas las actas de cierre efectuadas por los ejecutores, se observó que no se da estricto cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General de la República, al comprobarse que no proceden a rendir mensualmente los recursos recibidos.

Además, conforme a lo declarado por los propios ejecutores, se advirtió que no se entrega la documentación que respalde los gastos de administración, como asimismo, el Servicio no lo exige, en contravención a lo dispuesto en el artículo 55, del decreto ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Sobre la materia, la Entidad, señaló que conforme a los instrumentos y procedimientos establecidos por el SENCE, la rendición de recursos por parte de los ejecutores es realizada mensualmente a nivel regional al final de la ejecución.

Asimismo, agrega que una comisión del Departamento de Empleo del Nivel Central, se constituye en la región semestralmente y/o anualmente para realizar un ajuste respecto de las transferencias, es decir, se efectúa la cuadratura de los dineros entregados a los ejecutores. Por otra parte, manifiesta que esa comisión, basada en los requisitos de las transferencias, conforme a las bases especiales de licitación, siempre tuvo a su disposición la documentación de respaldo de las ejecuciones de los proyectos año 2009.

Por último, la autoridad del Servicio asegura que las entidades ejecutoras cumplieron con las bases del programa, particularmente con las rendiciones mensuales, cada vez que hicieron llegar las mismas. Del mismo modo, comentó que los ejecutores remiten los contratos, liquidaciones de sueldo y finiquitos, los cuales sirven de respaldo a los montos que el Servicio transfiere, dándose, de ese modo, estricto cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Al efecto, es útil recordar el articulado específico que se relaciona con tales aspectos, contenido en el punto 3 de la aludida resolución N° 759, de 2003, el cual señala que cualquiera sea la modalidad de soporte y presentación que se adopte al efecto, de conformidad con estas normas, deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen en las Unidades Operativas de los Servicios Públicos.

Respecto del plazo, la normativa agrega, que las referidas Unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles administrativos, esto es, de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

Asimismo, este numeral indica, que toda rendición de cuentas deberá estar acompañada de la documentación en que se fundamentan las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, en dicho período.

A su vez, el numeral 5.3, sobre transferencias al sector privado, instruye que las unidades operativas otorgantes, serán responsables de exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado; de proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, como asimismo, de mantener a disposición de esta Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

En este orden de ideas, el numeral 5.4 agrega que los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

De lo expuesto, es dable inferir que atendido el objeto de la aludida rendición de cuentas, la entidad receptora de fondos públicos debe acreditar la correcta inversión de tales recursos, lo que implica justificar documentadamente el uso de la totalidad de dichos fondos, ya sea que se hayan utilizado en el pago de bienes y servicios o en el pago de cualquier tipo de tributo.

Finalmente, el artículo 55 del decreto ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, señala que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Ahora bien, en concordancia con lo expuesto, es posible concluir que los argumentos y antecedentes presentados por la autoridad del Servicio no permiten subsanar las observaciones, por cuanto no dio cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, al no exigir a los ejecutores las rendiciones de cuentas mensuales con los respectivos detalles de ingresos y gastos; y por el contrario, transfirió nuevos fondos a rendir.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

## **2.5. Reintegros de fondos**

En cuanto a los reintegros que deben efectuar los ejecutores por los recursos no utilizados, se debe mencionar que éstos se realizaron en forma extemporánea.

Tal es el caso de los ejecutores Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat, CORDUNAP y Fundación para el Desarrollo de la Universidad de Tarapacá, FDUTA, quienes procedieron a realizar las respectivas devoluciones, con una demora aproximada de cinco y diez meses, respectivamente, por montos que ascendieron a \$ 9.391.432 y \$ 319.698, en cada caso.

Asimismo, la Corporación de Formación Laboral al Adolescente, CORFAL, respecto del cierre 2009, a la fecha no ha reintegrado los fondos adeudados, que según consta en el acta de cierre, ascienden a la suma de \$ 408.592.

En su oficio de respuesta, la autoridad del Servicio señaló que los reintegros de los ejecutores CORDUNAP y FDUTA, no tenían contemplado un plazo de restitución. Del mismo modo, la Directora Subrogante comentó que en iguales condiciones se encuentra el ejecutor CORFAL, no obstante, que efectuó el reintegro de lo adeudado el 9 de julio de 2010.

Al igual que el punto anterior, los argumentos expuestos, no permiten subsanar la observación planteada, por cuanto el Servicio no acreditó haber dado cumplimiento al numeral 3° de la citada resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

## **2.6. Obras aprobadas en ejecución y desarrollo**

a) En relación a las obras aprobadas para ejecutar en la Región de Arica y Parinacota, en el período comprendido entre el 1° de enero de 2009 y el 30 de abril de 2010, es del caso reiterar que se suscribieron un total de 31 convenios, de los cuales, los identificados con los numerales 9, 20 y 2, correspondieron a los ejecutores Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat (CORDUNAP), Corporación de Formación Laboral al Adolescente (CORFAL) y Fundación para el Desarrollo de la Universidad de Tarapacá (FDUTA), respectivamente.

En tal contexto, cabe indicar que la glosa número 7, de la partida 15, capítulo 01, del programa 03, de la Subsecretaría del Trabajo, de la ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, establece que este programa está destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario, el que se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional y que para su ejecución podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados.

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Por su parte, según lo consignado en las resoluciones N<sup>os</sup> 2354 y 9140, de 17 de abril y 30 de octubre del 2009, que adjudican las propuestas en el marco de la licitación pública para la selección de instituciones ejecutoras del Programa Mejor Trabajo, al momento de hablar de su financiamiento se refuerza dicho objetivo central.

Al respecto, se comprobó que los beneficiarios del Programa Mejor Trabajo, en la Región de Arica y Parinacota, tal como se analizará más adelante, en la práctica, se desempeñan en distintas entidades públicas, tales como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Municipalidad de Arica, Junta Nacional de Jardines Infantiles, Hospital doctor Juan Noé Crevani de Arica, Servicio de Salud Arica y Ejército de Chile, en funciones propias de dichos servicios, vale decir, auxiliar de aseo, administrativos, secretarias, inspectores de patio, soporte técnico, entre otras, incluyendo labores de responsabilidad funcionaria.

En relación a la materia, según lo ha definido la jurisprudencia administrativa, entre otros, en los dictámenes N<sup>os</sup> 42.608, de 1994, y 976 y 65.765, ambos de 2009, de este Organismo de Control, el vocablo "obras" comprende no sólo las obras materiales, sino también los servicios y acciones que se ejecuten en favor de los habitantes de la comuna, precisando que tales obras, servicios y acciones deben satisfacer de modo directo e inmediato una necesidad o interés de la población comunal.

En este orden, se comprobó que los convenios existentes en la Región de Arica y Parinacota obedecen a prestaciones de servicios para proveer de personal para el desarrollo de actividades propias de Entidades de la Administración del Estado, lo que no se condice con los sistemas legales de ingreso al Sector Público, y sin que se evidencie, además, de manera directa, la satisfacción de necesidades de la comunidad.

En su oficio de respuesta, la autoridad del Servicio señaló que no observa dificultades en que los beneficiarios del programa se desempeñen "en instituciones cuyo rol se dirige a la sociedad". Por otra parte, respecto a las actividades propias de cada institución, la Directora Subrogante, consignó que el SENCE no tiene facultades para pronunciarse sobre ello. Asimismo, especificó que las labores que realizan los beneficiarios se consideran una oportunidad para que puedan acceder a un trabajo mejor, y a juicio del Servicio, no debe perderse de vista el objetivo del programa: "Favorecer el financiamiento de obras o acciones en el ámbito local, mediante proyectos intensivos en el uso de mano de obra y que presten un claro beneficio comunitario y generen un aporte al desarrollo de competencias, capacidades y habilidades en el empleo".

Por último, la Directora Subrogante hace presente que la Subsecretaría del Trabajo, ha solicitado la derivación de favorecidos del programa a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y Chile Deportes, ello en función de los convenios suscritos entre la Subsecretaría del Trabajo y las citadas Instituciones.

Al igual que en el punto anterior, cabe señalar que los argumentos expuestos por la autoridad del Servicio no permiten subsanar las observaciones, por cuanto los beneficiarios desarrollaron actividades propias de las Entidades de la Administración del Estado, y no labores o tareas que digan directa relación con la satisfacción de necesidades de la comunidad, objetivo principal de la aplicación de los recursos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Por lo demás, la ley N° 18.803, que otorga a los servicios públicos la autorización para encomendar acciones de apoyo, dispone que aquellos regidos por el Título II de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se encuentran facultados para encomendar, mediante la celebración de contratos a municipalidades y entidades de derecho privado, acciones de apoyo a sus funciones que no corresponden al ejercicio mismo de sus potestades, para lo cual debe llamarse a propuesta pública o privada, requiriéndose en este último caso la participación de a lo menos tres proponentes. Así, el mecanismo utilizado altera las modalidades establecidas por el legislador para contar con acciones de apoyo, prescindiendo inclusive de la licitación.

Por otra parte, por vía meramente ejemplar, en el dictamen N°48.690, de 2009, de este Organismo de Control, entre otros, se ha manifestado que la ejecución de las labores de secretaría exceden el ámbito de los servicios de apoyo, en la medida que corresponden al desempeño de un empleo público, en cuanto están directamente vinculadas al ejercicio de las potestades públicas de la entidad que requiere sus servicios, razón por la cual se ha previsto, además, que tales cometidos deben ser desarrollados por los funcionarios del respectivo Organismo, sean éstos de planta o a contrata y, excepcionalmente, por servidores contratados sobre la base de honorarios, en las condiciones que indica el artículo 11 del Estatuto Administrativo.

Dicho de otra manera, en los casos analizados en la presente auditoría, se ha detectado que los recursos estatales son transferidos a una entidad privada, quien contrata personal para prestar servicios en una entidad pública, para proveer a esta última de personal de apoyo, sin aplicarse la normativa de la mencionada ley N° 18.803, ni la normativa estatutaria antes citada, y sin que además consten obras, sean materiales o inmateriales, en beneficio de la comunidad, requisitos principales del programa en examen.

En efecto, conforme el objetivo del programa, esto es, inversión en la comunidad, la contratación de personal para el desarrollo de actividades propias de las Entidades de la Administración del Estado, advertida en la región, no puede considerarse de manera alguna dentro de los objetivos señalados en el proyecto, motivo por el cual se mantiene la observación.

b) Se constató que la propuesta técnica y económica entregada al SENCE Nivel Central, tanto por la Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat (CORDUNAP), como por la Corporación de Formación Laboral al Adolescente (CORFAL), incluyeron cartas de compromiso suscritas por directores de establecimientos educacionales de la Municipalidad de Arica, y de directores de jardines infantiles dependientes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), como asimismo, por el Subdirector Administrativo del Hospital Dr. Juan Noé Crevani, mediante las cuales solicitaron a la CORDUNAP destinar para el período 2009, personal de apoyo de los programas de empleo, y en el caso del centro hospitalario, comprometió acciones a favor del programa en razón de acoger a los beneficiarios que sean destinados como personal de ayuda a las labores de esa institución de salud.

Al respecto, cabe agregar que en ambos casos, las cartas de compromiso no fueron suscritas por las respectivas autoridades máximas que representan a los correspondientes Servicios, a saber, Alcalde, Directora Regional de la JUNJI y la Directora del Servicio de Salud Arica, quienes a



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

excepción del Edil, señalaron desconocer el tema en comento, no obstante reconocieron haber autorizado de manera meramente informal la suscripción de estos compromisos.

En relación con este punto, el Sence hace presente que todos los compromisos fueron ratificados tácitamente por las autoridades, por cuanto es de su conocimiento que en las dependencias de los establecimientos educacionales y servicios públicos que administran, se encuentran beneficiarios del Programa de Inversión en la Comunidad ejecutando labores propias de esa iniciativa. No obstante, la Directora agregó, que en lo sucesivo se adoptarán los debidos resguardos para que esta situación no vuelva a ocurrir.

Sobre el particular, cabe precisar que los directores de establecimientos educacionales municipalizados y de los jardines infantiles dependientes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), como asimismo, el Subdirector Administrativo del Hospital doctor Juan Noé Crevani, no tienen la facultad para solicitar y permitir el ingreso a los establecimientos a su cargo de personal perteneciente a entidades privadas, como tampoco firmar cartas compromiso en representación de sus superiores.

Por lo anteriormente expuesto, este Órgano Contralor mantiene la observación y en una próxima visita de seguimiento se verificarán las medidas que sobre tal aspecto adopte la autoridad del Servicio.

c) En cuanto a las cartas suscritas por los directores de establecimientos educacionales (Municipalidad de Arica y JUNJI) y del referido Hospital, en las que se establece el compromiso de entregar los elementos necesarios para la realización de las labores, entre ellos, materiales de oficina, de aseo, herramientas y elementos de seguridad e insumos de trabajo, corresponde señalar que ello no se aviene a lo consignado en los correspondientes convenios suscritos con los ejecutores y el SENCE, por cuanto en éstos se dispone que con los recursos transferidos por este último, se deben solventar dichos materiales. Por tanto, la entidad que recibe la función de apoyo, que como ya se señalara no se ajusta a derecho, no debería haber asumido un compromiso que contaba con el financiamiento del programa auditado.

En su oficio de respuesta, la autoridad del Servicio señaló que dichas prestaciones no se encuentran prohibidas, por ende, algunas instituciones proveen de materiales e insumos a los beneficiarios presentes en sus dependencias. Agrega, que sin perjuicio de lo anterior, se adoptarán las medidas pertinentes para verificar que los ejecutores proporcionen los materiales necesarios a los beneficiarios, para el cumplimiento de las labores.

Al igual que el punto precedente, las explicaciones dadas no permiten subsanar la observación, ya que éstas no se pronuncian respecto de los recursos que percibieron los ejecutores del SENCE, mediante transferencias mensuales por cada proyecto, aportes que consideraron los recursos financieros necesarios para cubrir insumos de trabajo y gastos de administración, solventados con cargo al presupuesto asignado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

**2.7. Convenios suscritos por el Nivel Central del SENCE**

Sobre el particular, respecto de los 31 convenios suscritos, para la ejecución del programa en la Región Arica y Parinacota, los cuales se detallan en Anexo N° 1, se determinó lo siguiente:

a) Mediante resolución exenta N° 2354 de 17 de abril de 2009, de la Dirección Nacional del SENCE, se establece que un total de 9 convenios correspondieron al resultado de procesos de licitación pública, mientras que otros 22 lo hicieron a través de la modalidad de trato directo.

En efecto, se advirtió que por medio de la resolución exenta N° 9140, de 30 de octubre de 2009, de la Dirección Nacional del SENCE, se dispuso prorrogar hasta el 30 de abril de 2010, el plazo de vigencia de los convenios adjudicados mediante la citada resolución exenta N° 2354, de 2009, la cual contemplaba, entre otros, los convenios N°s 3144, 3145, 3146, 3147, 3148, 3149, 3150, 3151 y 3152, para la mencionada región.

En este contexto, se observa que la modalidad adoptada para dichos efectos, vulnera lo establecido en los artículos 9 y 10 del Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio, en primer lugar, porque las realizadas superaron las 1.000 unidades tributarias mensuales y, además, porque las circunstancias expuestas en los vistos de la señalada resolución, no dan cuenta del carácter de excepcional, que justifique recurrir a esa modalidad.

Sobre este punto, corresponde agregar que si bien es cierto, la cláusula duodécima de los convenios originales con las instituciones ejecutoras, consigna que "...el SENCE podrá extender el plazo de vigencia de este convenio...", cabe tener en consideración que el inciso primero del artículo 9 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, previene que "Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley", agregando su inciso segundo que: "El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato". Finalmente, el inciso tercero agrega que: "La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo".

Enseguida, a la luz de lo expresado por la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor contenida en los dictámenes N°s 46.532, de 2000 y 9.984, de 2002, entre otros, se precisa que el sistema de propuesta pública se concibe como un mecanismo esencial para resguardar el principio de probidad administrativa, por la vía de asegurar la transparencia que deben revestir los procesos de contratación que realicen los organismos de la Administración del Estado.

En efecto, del numeral 7 del artículo 1 de la ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que introdujo el artículo 11 bis a la ley N° 18.575, se advierte que la transparencia es un principio derivado de aquella, y precisa que "La función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella", precepto que actualmente se encuentra contenido en el inciso segundo del artículo 13, de la referida ley N° 18.575.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Asimismo, es del caso anotar que las cláusulas contractuales de renovación automática pugnan con el principio de transparencia antes aludido, en tanto que por su intermedio, la autoridad administrativa omite o evita la exposición de acuerdos reales o tácitos con su contraparte particular.

De este modo, acontece que la Administración se encuentra impedida de prolongar sus contrataciones mediante continuas prórrogas, en tanto ello vulnera el principio de probidad administrativa, por la vía del principio de transparencia.

Además, cabe recordar que el artículo 12 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886 previene que los organismos públicos no pueden suscribir contratos que contengan cláusulas de renovación automática u opciones de renovación para alguna de las partes, cuyos montos excedan las 1.000 UTM, a menos que existan motivos fundados para ello, debidamente señalados en las bases de licitación (aplica criterio contenido en dictamen N° 46.746, de 2009, de la Contraloría General).

b) Conforme lo señalado por los ejecutores, respecto de las boletas de garantía constituidas en favor del SENCE, en relación a los convenios suscritos, cabe indicar que no han sido devueltas al término de cada convenio, situación que se presenta desde el año 2008.

En su informe de respuesta, la Entidad indica que a la fecha se han devuelto a los respectivos ejecutores, un 91% de las mismas, y se está gestionando la adquisición de un sistema de administración de garantías que permita agilizar la devolución de las boletas custodiadas.

Sobre el particular, si bien lo expresado por la autoridad regional compromete esfuerzos tendientes a subsanar las situaciones observadas, corresponde mantener la objeción, mientras no asegure el cumplimiento formal de las obligaciones estipuladas en los respectivos convenios.

c) Por último, se comprobó en terreno y fue confirmado por los ejecutores, que la Dirección Regional del SENCE, nuevamente, por instrucciones recibidas desde el Nivel Central, ejecutó los mismos proyectos del programa "Mejor Trabajo", mediante contratación directa con los ejecutores CORDUNAP y CORFAL, por el período comprendido entre el 1° de mayo y el 30 de junio de 2010, sin haber llamado a la correspondiente licitación pública.

Respecto a esta materia, la Institución manifiesta que los convenios de colaboración con transferencias de recursos que celebra con personas jurídicas sin fines de lucro, adjudicatarias del Programa Inversión en la Comunidad, de conformidad a lo dispuesto en los decretos N° 1, de 2 de enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que "Establece Objetivos, Líneas de Acción y Procedimientos del Programa Inversión en la Comunidad" y N° 23, de 10 de febrero de 2009, de la misma Secretaría de Estado, que aprobó el convenio de ejecución y transferencia de recursos, celebrado con fecha 30 de enero de 2009, entre la Subsecretaría del Trabajo y ese Servicio Nacional, no revisten el carácter de contratos administrativos de suministro y prestación de servicios regidos por la ley N° 19.886 y su Reglamento.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Agrega, que lo anterior se ve reafirmado por lo dispuesto en el párrafo cuarto de la cláusula quinta del convenio, celebrado con fecha 30 de junio de 2006, aprobado por decreto supremo N° 212, de igual fecha, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cual señala expresamente que "... este tipo de convenios quedarán exceptuados de las exigencias de la ley N° 19.886 y su reglamento, contenido en el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en atención a que no constituyen suministros ni prestación de servicios", cuyo principio sigue inalterable hasta la fecha, párrafo que no fue reproducido posteriormente en los decretos que regulan el Programa, en atención a que tal situación era evidente.

Añade, que las bases administrativas de licitación y las resoluciones aprobatorias de las mismas, que se encuentran tomadas razón, fueron elaboradas con total prescindencia de la ley N° 19.886 y su Reglamento, puesto que no se trata de compras de suministros o de prestación de servicios.

Seguidamente, agrega que la letra d) del numeral 2) de la cláusula segunda del convenio aprobado por el decreto N° 23, de 10 de febrero de 2009, antes citado, expresa que "La participación de las personas jurídicas sin fines de lucro, en la ejecución del Programa se efectuará de conformidad a las normas propias del SENCE, en todo aquello no regulado por el presente convenio, realizándose la selección y contratación de las mismas mediante licitación pública, en conformidad a la legislación vigente, salvo excepción dispuesta por resolución fundada dictada por el Director Nacional".

En este contexto, expone que por resolución N° 145, de 29 de octubre de 2007, tomada razón por la Contraloría General de la República el 26 de noviembre del mismo año, se aprobaron las "Bases Generales para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Mejor Trabajo, variante del Programa Inversión en la Comunidad" y a través de resolución N° 82, de 18 de junio de 2008, tomada razón por la Contraloría General de la República el 11 de febrero de 2009, se aprobaron las "Bases Administrativas Especiales para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad", que regulan los llamados a licitación pública correspondientes. Adicionalmente la autoridad del Servicio indica que según lo establecido en el párrafo segundo del numeral 9 "Celebración de Convenios" de este último pliego de condiciones "Los convenios que se celebren producto de este llamado a licitación tendrán una duración de hasta seis (6) meses contados desde la total tramitación de la resolución que lo aprueba. Con todo, este plazo podrá prorrogarse por otro período igual, si así las partes lo acordaren, y en la medida que fuere necesario para el cabal desarrollo del programa".

Por consiguiente, en opinión de la autoridad del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Regional de Arica y Parinacota, su actuar no ha vulnerado las normas contenidas en la ley N° 19.886 y su Reglamento aprobado por el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, por cuanto las mismas no son aplicables a este tipo de contrataciones, y que tampoco se ha vulnerado el procedimiento concursal contemplado en el artículo 9° de la ley N° 18.575, ni el principio de probidad administrativa, por la vía del principio de transparencia, consagrado en el inciso segundo del artículo 13, del mismo cuerpo legal.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Al respecto, es del caso señalar que los argumentos enunciados por el Servicio, sustentados en el convenio de transferencia de recursos de fecha 30 de junio de 2006, aprobado por decreto supremo N° 212, de igual fecha, no son aplicables al año 2009, toda vez que dicho documento está referido al presupuesto del Sector Público del año 2006, establecido por la ley N° 20.083.

Como segundo aspecto, se advierte que el Servicio no dio cumplimiento a lo dispuesto en la letra d) del numeral 2, de la cláusula segunda del convenio de transferencia suscrito con la Subsecretaría del Trabajo, aprobado por decreto N° 23, de 10 de febrero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en lo que respecta a la selección y contratación de la ejecución del programa "Inversión para la Comunidad" a ser ejecutado en el año 2009, en lo referido a que se deberá realizar mediante licitación pública, en conformidad a la legislación vigente, salvo excepción dispuesta por resolución fundada dictada por el Director Nacional del SENCE, lo que en la práctica no ocurrió, por cuanto en ella no se dan a conocer elementos válidos que permitan o hagan factible operar bajo el sistema de contratación directa.

De este modo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, quien contaba con la experiencia en procesos licitatorios sobre la misma materia, desde años anteriores, debió prever la demora que implicaba el proceso de licitación al momento de planificar la calendarización de la ejecución del Programa para los años 2009 y 2010, (aplica dictamen N° 54.336, de 2009, de esta Contraloría General).

Asimismo, es necesario precisar que aún cuando por su naturaleza no se trate de un contrato de suministro o prestación de servicios, que haga aplicable lo dispuesto en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios, no es menos cierto que ello no obsta a la irrestricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece como regla general, que la celebración de contratos administrativos requiere una propuesta pública previa, de conformidad a la ley, y sólo se permite recurrir al trato directo, cuando así lo requiera la naturaleza de la negociación, como un modo excepcional de contratación, por cuanto la expresión "contratos administrativos", abarca a todos los convenios, incluidos los suscritos en la situación en examen, tal como se desprende de la jurisprudencia de este Organismo Contralor, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 15.395, de 2008 y 49.771, de 2007.

Por consiguiente, se mantiene la observación, dado que a la luz de la normativa legal vigente, resultaba ineludible que el Servicio recurriera al procedimiento general de licitación pública.

### **3. Región de Valparaíso**

#### **3.1 Línea SENCE**

##### **3.1.1 Estructura de financiamiento**

Los recursos asignados al programa son administrados directamente por la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, circunscribiéndose las Direcciones Regionales a las labores de supervisión, y cumplimiento de los proyectos adjudicados a las Entidades públicas y privadas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

### **3.1.2 Organización**

La Dirección Regional del SENCE cuenta con una estructura administrativa para el control y seguimiento del programa a cargo de la Unidad de Empleo, integrada por funcionarios contratados, además, de una persona en calidad de honorarios, quien se encarga de elaborar los informes, y confeccionar los estados de avance, así como coordinar y supervisar el programa con las distintas entidades o corporaciones que tienen convenio con el SENCE.

Sobre el particular, es dable hacer presente que los contratados a honorarios no pueden ejercer labores de supervisión, toda vez que no tienen la calidad de funcionarios públicos y por tanto carecen de responsabilidad administrativa (aplica criterio contenido en dictamen N° 22.135, de 2000). Además, no consta que el cumplimiento de las tareas realizadas sea controlado por la Directora Regional, tal como lo establece la cláusula primera del contrato.

En su respuesta, la Entidad señala que no posee otros mecanismos que permitan la contratación del personal de supervisión, toda vez que el Programa Inversión en la Comunidad no es un programa presupuestario del SENCE, por lo que en atención a los requerimientos de fiscalización del mismo, el convenio con la Subsecretaría del Trabajo asigna recursos para gastos de personal.

Sobre el particular, los antecedentes que aporta el Servicio no resultan suficientes para subsanar la observación, atendido a que tal como se señalara en el Preinforme, las personas contratadas a honorarios no tienen la calidad de funcionarios públicos y, por tanto, carecen de responsabilidad administrativa, y en tales condiciones las tareas realizadas por éstas debieron ser controladas por la Dirección Regional, tal como lo establece la cláusula primera del contrato, lo que en definitiva no ocurrió.

### **3.1.3 Unidad de fiscalización**

La Unidad de Fiscalización es la encargada de fiscalizar y supervisar en terreno los diferentes Programas, elaborando al efecto, los informes con los resultados de las visitas efectuadas.

En el período examinado, la referida Unidad efectuó acciones de supervisión al Programa, visitando a 83 trabajadores de un universo de 5.753, equivalente a un 1,4 %, sin que conste la existencia de observaciones significativas que afecten el normal funcionamiento del programa conforme se consigna en los informes de supervisión.

En este acápite, el Servicio señala de manera ilustrativa que durante el año 2010, aumentó el número de fiscalizaciones a 160, lo que significa un incremento del 93% respecto al año anterior.

### **3.1.4 Verificaciones**

Las empresas ejecutoras, se encuentran inscritas en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, de conformidad con lo previsto en la ley N° 19.862. Respecto al proceso de selección, adjudicación, contratación y entrega de garantías, es dable indicar que, éste se lleva a cabo en el nivel central del SENCE, conjuntamente con los pagos y su contabilización de acuerdo a la normativa contable vigente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

No obstante ello, es del caso señalar que, a nivel regional, no consta que el SENCE haya efectuado en terreno la revisión de los libros de asistencia de las empresas examinadas, a saber: Corporación Servicio de Paz y Justicia SERPAJ Chile, en las comunas de San Antonio, Viña del Mar y Valparaíso; Corporación Justicia y Democracia, en Viña del Mar y San Antonio; Corporación Cidets en San Antonio y Corporación Canelo de Nos en Quillota.

En relación con esta materia, el Servicio informa que es efectivo que en las fiscalizaciones no se ha dejado marcas o anotaciones en los referidos libros, a fin de respaldar las visitas, sin embargo, añade que el fiscalizador deja registro de las observaciones en su acta de inspección y adicionalmente se solicita copia de dicho libro a las entidades ejecutoras responsables, de manera que, todos estos antecedentes forman parte del informe inspectivo correspondiente y de su documentación sustentatoria.

Agrega, que con el propósito de dejar una evidencia de las fiscalizaciones en terreno, SENCE regional, procederá a incorporar al libro de asistencia un documento donde el fiscalizador registre las observaciones encontradas, con el objeto de informar al supervisor de la ONG ejecutora.

Al respecto, es del caso señalar, que si bien las medidas informadas por el Servicio están orientadas a subsanar las observaciones formuladas, éstas no se sustentan en documentación que acredite la adopción de las mismas, lo cual no permite levantar la observación formulada en tanto no se verifique por la respectiva Contraloría Regional, su efectiva implementación y cumplimiento, lo que se efectuará en una próxima auditoría.

### **3.1.5 Contratos de trabajo**

En los contratos de trabajo de la Corporación SERPAJ Chile, correspondiente a las comunas de Valparaíso y Viña del Mar, se establece que para acceder al programa, los beneficiarios deben cumplir con la edad exigida, que fluctúa entre 18 y 64 años de edad, en circunstancias que el numeral 2, del citado decreto N° 1, de 2009, exige que los beneficiarios tengan entre 18 y 65 años.

A mayor abundamiento, en las bases de datos del Sistema Mejor Trabajo administrado por el SENCE nivel central para estos efectos, al 30 de junio de 2010, figuran 10 personas en condición de inactivos, en circunstancias que a esa data recién habían cumplido los 65 años de edad, sin embargo, sólo formaron parte del programa hasta octubre y diciembre de 2009, respectivamente. (Anexo N°2- Región Valparaíso- Línea Sence).

Asimismo, en el convenio N° 9.837, suscrito entre el SENCE y la Corporación SERPAJ Chile, aprobado por resolución exenta N° 9.142, de 30 de octubre de 2009, se establece que los trabajos se realizarán en la comuna de Valparaíso, no obstante que en algunos contratos de trabajo se indica que éstos se ejecutarán en la comuna de Viña del Mar, modificando por tanto, el lugar definido en el convenio, sin autorización del SENCE, como ocurre con los contratos de doña M. Aguilera Venegas, R.U.T. 14.525.238-6 y don L. Pérez Campos, R.U.T. 7.879.939-0.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

En relación con las materias observadas, el Servicio señala lo siguiente:

a) Respecto de los contratos de trabajo de la Corporación SERPAJ Chile, reconoce que existe un error de forma en cuanto a los requisitos de edad que deben cumplir las personas para ser beneficiarios del programa, por lo que ha instruido a la citada Corporación para que realice los cambios pertinentes a los contratos vigentes que presentan ese error, adjuntando como respaldo copia del oficio respectivo.

b) Sobre los requisitos de edad; indica que los 10 beneficiarios señalados en el Preinforme cumplieron 65 años durante el año 2009, por ende, no se les renovó el contrato después del último convenio que finalizó en el mes de octubre de ese año, a objeto de no sobrepasar la edad límite exigida en los requisitos del programa y evitar, de esta forma, vulnerar los derechos laborales de estos trabajadores establecidos en sus contratos de trabajo a plazo fijo.

c) En cuanto al convenio N° 9.837, manifiesta que por error en la base de datos quedaron beneficiarios de Valparaíso, con jornada laboral en la comuna de Viña del Mar, adjuntando los antecedentes que dan cuenta que una de las beneficiarias emigró del programa, y respecto de la otra, informa que se corregirá la dirección laboral.

Del análisis de la respuesta proporcionada por el Servicio, conjuntamente con los antecedentes aportados, se pueden dar por subsanadas parcialmente las observaciones formuladas, por cuanto, de acuerdo a lo señalado en el citado decreto N° 1, de 2009, la población objeto del programa corresponde a personas entre 18 y 65 años de edad, por lo tanto, no resulta procedente que ese Servicio resuelva por anticipado no renovar contrato a quienes cumplirán la edad máxima durante el año correspondiente, toda vez que el requisito se deja de verificar solo una vez que el beneficiario ha cumplido los 66 años de edad, lo que en el caso observado ocurrió en el transcurso del año 2010, por lo que ese Servicio deberá arbitrar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, no se desvincule anticipadamente a quienes reúnan los requisitos a la fecha de ser contratados o de renovar sus contratos en dichos programas.

### **3.1.6 Convenios suscritos por el SENCE**

Al respecto, es dable señalar que la Dirección Regional de SENCE, no participa en el proceso de licitación, firma de convenios y solicitud de las garantías a los adjudicatarios, labor que se encuentra radicada en el nivel central.

### **3.1.7 Otros**

Tal como se indicara, las personas que postulan al Programa de Inversión en la Comunidad, llamado también Mejor Trabajo, deben ser jefes de hogar, desempleados e inscritos en la Oficina Municipal de Intermediación Laboral, OMIL.

Sin embargo, en la OMIL de la Municipalidad de Valparaíso, se constató que beneficiarios de diferentes proyectos, no cumplían con tales requisitos para ser beneficiarios del programa; tal es el caso de las siguientes personas:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

R.U.T	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
5.165.039-5	Velásquez	Cisterna	María Elsa
6.173.645-k	Cabrera	Escalante	Elsa Margarita
7.879.939-0	Perez	Campos	Leonel Estanislao
8.354.874-6	Moraga	Garrido	María Angélica
8.463.895-1	Figueroa	Velásquez	Juana Herminia
8.726.027-5	Huerta	Leon	Patricia de las Mercedes
8.911.474-8	Terraza	Ahumada	Luis Fernando

Sobre este acápite, el Servicio manifiesta que las personas observadas se encuentran inscritas en la Oficina Municipal de Intermediación laboral, OMIL, y acreditan la condición de jefes de hogar, conforme se establece en los contratos de trabajo que se adjuntan como respaldo.

Al respecto, cabe manifestar que los antecedentes aportados por el servicio corresponden al año 2010, por lo que se verifica que éstos no corresponden al período auditado, oportunidad en la cual las personas objetadas no cumplían con los requisitos establecidos para ser beneficiarios del programa, situación que fue certificada por la Municipalidad de Valparaíso mediante oficio N° 313, de 28 de mayo de 2010, por lo que se mantiene la observación.

Por otra parte, el referido decreto N° 1 de 2009, establece que no podrán acceder a este programa quienes perciban ingresos por pensiones de vejez, sin perjuicio de lo cual, se constató que algunos beneficiarios figuran en la base de datos del Instituto de Previsión Social (IPS), con pensiones de invalidez y jubilación por vejez, contraviniendo la normativa legal que regula el programa. En tal condición se encuentran los siguientes beneficiarios:

RUT	DETALLE
6.643.843-0	Invalidez ley 10.383
4.972.686-4	Jubilación Vejez ley 10.383
4.947.174-2	Jubilación Vejez ley 10.383
5.030.673-9	Jubilación Vejez ley 10.383
6.795.176-k	Jubilación Vejez ley 10.383
7.148.606-0	Jubilación Vejez ley 10.383
9.968.024-5	Sobrevivencia ley 10.383

En relación con este rubro, el Servicio consigna que los siete beneficiarios objetados fueron desvinculados del programa, encontrándose, a la fecha, inactivos y/o cesados, adjuntando los antecedentes que dan cuenta de su condición actual.

El análisis de los nuevos antecedentes aportados permiten dar por subsanada la observación.

Por su parte, la resolución exenta N° 3.219, de 2009, del SENCE, que aprueba las Normas Técnicas de Administración y Operación del Programa de Inversión en la Comunidad, establece en el punto 6.1. "Obligaciones de Gestión", que las corporaciones privadas deberán entregar el diagnóstico y caracterización de los beneficiarios al segundo mes del convenio, no obstante, las corporaciones examinadas excedieron dicho plazo, conforme se indica a continuación:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

CORPORACIÓN	COMUNA	N° CONVENIO	FECHA INICIO CONVENIO	FECHA LÍMITE DE ENVÍO DIAGNÓSTICO SEGÚN RES.EXENTA N° 3219 SENCE	FECHA RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES SENCE	DÍAS ATRASADOS
SERPAJ	San Antonio	180	01/01/2009	28/02/2010	23/04/2010	54
JUSTICIA y DEMOCRACIA	San Antonio	9833	01/11/2009	31/12/2009	05/03/2010	64
JUSTICIA y DEMOCRACIA	Viña del Mar	9834	01/11/2009	31/12/2009	18/02/2010	49

En su respuesta, el SENCE reconoce que hubo retrasos por parte de los ejecutores en la entrega de los informes de gestión (Diagnóstico y Caracterización), de las Corporaciones SERPAJ y Justicia y Democracia, precisando que para efectos de corregir lo objetado, en las bases actuales, autorizadas por resolución N° 8.096, de 31 de agosto de 2010, dentro del título infracciones y sanciones ha incorporado una calificación que resuelve el incumplimiento de las obligaciones por parte del ejecutor.

De lo argumentado por el Servicio, se desprende que las medidas informadas se orientan a subsanar las observaciones, sin embargo, no consta la existencia de antecedentes formales que respalden el inicio de tales acciones, correspondiendo por tanto mantenerlas, mientras no se verifique por parte de esta Contraloría Regional la debida implementación y efectivo cumplimiento de las mismas en una auditoría de seguimiento, de acuerdo a las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor.

### 3.2 Línea Intendencia

#### 3.2.1 Estructura de financiamiento

El programa se financia con cargo a los recursos consultados en la asignación respectiva del presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo para el año 2009 y los incrementos que fueron otorgados por decretos posteriores del Ministerio de Hacienda, a fin de cubrir las necesidades del programa.

La Intendencia de la Región de Valparaíso, desarrolló el programa a través de la ejecución de proyectos por transferencia directa de recursos, mediante convenio suscrito con la Municipalidad de Valparaíso, cuyo análisis se realiza más adelante.

Al respecto, la citada Intendencia recibe informes mensuales del Municipio sobre el estado de avance y ejecución de los proyectos, sin embargo, no consta que se haya efectuado una revisión documental de los gastos que se indican en las rendiciones de cuentas.

En su respuesta, la Intendencia señala que si bien se recibieron los estados de avances mensuales remitidos por el municipio, no se acompañaron los documentos de respaldo y, por consiguiente, no se efectuó la revisión de los gastos. Agrega, que el jefe del departamento de administración y finanzas de acuerdo con las facultades otorgadas por resolución podía delegar parte de sus funciones en un tercero, por lo que habría radicado el manejo documental en la secretaria coordinadora del programa.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Añade, que al tenor de los antecedentes aportados por la auditoría efectuada por la respectiva Contraloría Regional, se adoptarán medidas correctivas, como radicar única y exclusivamente el control administrativo y gestión del programa en el jefe de administración y finanzas, sin facultad de delegar estas funciones y responsabilidad en un tercero, sin perjuicio de apoyarse profesionalmente en quienes sea necesario.

Al respecto, es del caso señalar, que las medidas informadas por si solas no permiten subsanar la observación formulada mientras éstas no sean implementadas, las que se verificarán en una auditoría de seguimiento, de acuerdo a las políticas de fiscalización de este Organismo de Control.

### **3.2.2 Organización**

El Intendente Regional, mediante resolución exenta N° 1.016, de 25 de abril de 2006, delegó en el jefe de administración y finanzas las facultades y atribuciones para la administración, gestión y control del Programa Inversión en la Comunidad.

Para tal efecto, cuenta con una dotación de tres personas contratadas a honorarios, a cargo del control administrativo y revisión de las rendiciones de cuentas presentadas por los ejecutores del programa, cuya prestación debe ser supervisada por el citado jefe, correspondiéndole evaluar y visar el informe generado por éstos.

En relación con lo observado, la Intendencia indica que tal como se precisara, se delegó en la secretaria coordinadora la responsabilidad del programa, abarcando la administración, control y supervisión, constatado que dicha responsabilidad recayó en una integrante de la dotación contratada para fines distintos, por lo que ordenará la distribución de las tareas y funciones mediante el acto administrativo correspondiente, radicando la responsabilidad exclusivamente en el jefe de administración y finanzas.

Sobre el particular, es del caso señalar, que las medidas informadas por si solas no permiten dar por subsanada la observación, por cuanto, éstas no han sido implementadas, por lo que su efectividad y cumplimiento se verificará en auditorías posteriores.

### **3.2.3 Bases de datos**

La base de datos del aludido programa que maneja la Intendencia, presenta las siguientes deficiencias:

- 1) Existe duplicidad de beneficiarios en un mismo mes. Los datos se llevan en una planilla excel vulnerable a modificaciones no autorizadas, además no indica el número real de beneficiarios por cada mes (Anexo N° 1- Región Valparaíso-Línea Intendencia).
- 2) Algunos trabajadores se repiten varias veces con distintos RUT (Anexo N° 2- Región Valparaíso-Línea Intendencia).
- 3) Otros beneficiarios aparecen con RUT distintos a los que registra la base de datos del Registro Civil, según se aprecia a continuación:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

RUT BENEFICIARIOS	DV	RUT REGISTRO CIVIL	DV
1.648.767	0	16.485.767	0
5.223.406	3	5.233.406	3
5.369.399	4	5.396.399	4
7.232.833	3	7.232.883	3
7.792.890	3	6.792.890	3
8.958.522	5	8.985.522	5
9.176.822	K	6.176.822	k
9.739.066	K	9.793.066	k
10.883.083	7	10.883.038	7
11.221.549	0	12.221.549	0
13.625.328	4	13.635.328	4
13.653.328	4	13.635.328	4
16.752.897	1	16.752.879	1

En relación con la primera situación observada, la Intendencia manifiesta que la fuente oficial de la información de los beneficiarios la constituyen los listados entregados por la Omil y los libros de remuneraciones del programa.

Respecto de la segunda observación, señala que cotejadas las nóminas de cédulas de identidad indicadas por la Contraloría Regional se concluyó que no existen trabajadores con números de Rut distintos, lo que estaría confirmado con la Oficina de Proempleo de Santiago.

En cuanto a la última observación, indica que efectuada la revisión de los casos observados por esta Entidad de Control, se verificó que sólo existe error de digitación en la planilla excel.

En lo concerniente a este punto, es menester puntualizar que las consideraciones expuestas por la Intendencia no resultan suficientes para dar por subsanadas las observaciones formuladas, por cuanto éstas se determinaron en base a los propios antecedentes que fueron proporcionados por esa entidad mediante planilla excel, instrumento que utiliza para el control de programa, correspondiendo por tanto, que esa autoridad implemente los mecanismos que garanticen que la información registrada en las citadas planillas, así como la proporcionada a este Órgano Contralor para su examen sea veraz y confiable.

### **3.2.4 Requisitos de los beneficiarios del programa**

Al respecto, se advirtió que 68 personas que figuran incorporadas al programa, superaban los 65 años de edad al 1 de enero de 2009, vulnerando la normativa establecida en el mencionado decreto N°1, de 2009, (Anexo N° 3 - Región Valparaíso-Línea Intendencia).

En relación con este rubro, la Intendencia señala que efectivamente al 1 de enero de 2009 existían 68 personas que superaban los 65 años de edad, los cuales fueron separados del programa en el mes de octubre de 2010, según consta en los listados de las planillas vigentes a la fecha, las que adjunta como respaldo.

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Analizada la respuesta conjuntamente con los antecedentes aportados, es dable señalar que éstas permiten dar por subsanada la observación, sin perjuicio que esa Entidad, en lo sucesivo, adopte las medidas pertinentes para evitar su ocurrencia.

Por otra parte, según la base de datos que maneja la Intendencia de la Región de Valparaíso, 387 personas incorporadas al programa no cumplen con la condición de jefe o jefa de hogar, ( Anexo N°4).

Lo anterior no concuerda con la información que mantiene la Municipalidad de Valparaíso, que solo registra dos personas que no cumplen con tal condición, a saber, los beneficiarios, RUT 8.589.135-9 y 15.557.024-5.

En su respuesta, la Intendencia expone que se efectuó un análisis a un 50 % de los casos observados, determinando que el 93% de ellos no registran información como jefes de hogar, y que el 7% sí cuenta con esa información. Agrega, que 4 casos de los revisados corresponden a viudas, concluyendo que será necesario definir los criterios que sirven de base para determinar dicha condición, pues la definición técnica que se utiliza al efecto, es bastante amplia, lo que no permite determinar el cumplimiento de requisitos específicos.

Agrega, que de acuerdo a la información proporcionada por la supervisora del programa, los listados entregados a la Contraloría Regional durante la auditoría, correspondían a una "lista en confección" y que efectivamente no se encontraba terminada y depurada. Manifiesta, que en tales condiciones es posible inferir que la información tenida a la vista podría adolecer de errores o haber sido objeto de modificaciones.

Asimismo, de la entrevista realizada a un grupo de 51 beneficiarios, se constató que cuatro de ellos no cumplían con la condición de jefe de hogar, información que difiere en dos casos de la registrada en la base de datos de la Intendencia, según se aprecia a continuación:

Nº	RUT	DV	JEFE DE HOGAR BASE DE DATOS INTENDENCIA	JEFE DE HOGAR SEGÚN TOMA DE DECLARACIÓN
1	14.002 167	9	NO	NO
2	15 829 226	2	NO	NO
3	10.149.222	2	SI	NO
4	6.882 277	7	SI	NO

Sobre lo anterior, la Intendencia informa que los cuatro beneficiarios respecto de los cuales dicha Contraloría Regional determinó que no tenían la calidad de jefes de hogar, serán separados del Programa durante el mes de diciembre 2010.

Sobre el particular, es del caso señalar que las medidas informadas por el Servicio no permiten dar por subsanada la observación, por lo que la aludida Contraloría Regional instruirá un proceso sumarial con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos descritos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Sin perjuicio de ello, corresponde que esa Entidad adopte las medidas pertinentes a fin de asegurar que la información registrada en los listados de beneficiarios sea veraz y confiable.

Por otra parte, según registros del Instituto de Previsión Social, -IPS-, 48 beneficiarios del Programa tienen la calidad de jubilados o reciben pensiones asistenciales, lo que no se ajusta a la normativa legal vigente, (Anexo N° 5).

En su respuesta, la Intendencia señala que revisada la información contenida en los listados oficiales, se constató que existían personas que tenían la calidad de jubilados o que percibían pensiones asistenciales, por lo que fueron desvinculadas en octubre de 2010, por no cumplir con la finalidad del programa, adjuntando como respaldo el oficio N° 1.194, de 30 de septiembre de ese año.

Del análisis de la respuesta conjuntamente con los antecedentes aportados, cabe señalar que éstos permiten dar por subsanada la observación.

### **3.2.5 Convenios**

#### **1) Convenio Intendencia y Municipalidad de Valparaíso**

Con fecha 26 de febrero de 2007, la Intendencia de la Región de Valparaíso suscribió un convenio con la Municipalidad de Valparaíso, para la ejecución de proyectos del programa.

En el citado acuerdo, se establece que el municipio será responsable de elaborar los proyectos a ejecutar, debiendo ajustarse al marco presupuestario establecido por la Subsecretaría del Trabajo.

Asimismo, la municipalidad debe confeccionar una rendición de cuentas conforme a la aludida resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en un plazo no superior a 15 días de terminado cada proyecto. La citada rendición se debe realizar utilizando el formulario proporcionado por la Subsecretaría del Trabajo, manteniéndola con toda su documentación a disposición para el examen de este Organismo Contralor, en tanto que copia autorizada de la misma debe ser enviada al Departamento de Presupuesto y Finanzas de la Intendencia de la Región de Valparaíso para su remisión a la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social.

Finalmente, en uso de sus atribuciones de control y coordinación, la Intendencia de la Región de Valparaíso puede someter a fiscalización la ejecución del proyecto.

En relación con las materias descritas se determinó lo siguiente:

No existe evidencia de que la Intendencia de la Región de Valparaíso efectúe la revisión de los documentos que sustentan los gastos acompañados en las rendiciones de cuentas presentadas por la Municipalidad de Valparaíso.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Al respecto, la Intendencia señala que recibió el formulario de rendición de cuenta de la precitada municipalidad sin la documentación de respaldo que sustenta los movimientos de gastos, por lo que ésta fue requerida al municipio, siendo remitida a través del oficio Ord. DAF N° 6.016, de 25 de noviembre de 2010.

Analizada la respuesta y los antecedentes aportados por la Intendencia, cabe manifestar que éstos no resultan suficientes para dar por subsanada la observación, por cuanto esa entidad no acredita que haya revisado y/o aprobado las rendiciones de cuentas remitidas por el municipio. Sin perjuicio de ello, es dable señalar que las rendiciones de cuentas así contenidas deberán permanecer en la unidad operativa correspondiente, a disposición de este Organismo Contralor para su ulterior examen y juzgamiento, conforme lo dispone la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y la mencionada resolución N°759, de 2003, de esta Entidad Fiscalizadora.

Por otra parte, cabe señalar que el citado Servicio, en el período examinado efectuó una validación a 149 trabajadores de un total de 1.814 beneficiarios incorporados al programa, conforme a la base de datos que maneja el Instituto de Previsión Social, estableciendo la existencia de beneficiarios que tienen pensiones asistenciales y/o jubilaciones no contempladas en las leyes N°s 19.123 y 20.255, lo que contraviene lo establecido en el artículo 2 del decreto N° 1, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Respecto de lo observado, la Intendencia alude que los 149 casos objetados se encuentran actualmente desvinculados del programa según consta en los oficios Ord. de la Intendencia N°s 1.194, 1.595 y 1.520, todos de septiembre de 2010, dirigidos a la Municipalidad y a la Subsecretaría del Trabajo, los cuales adjunta como respaldo.

Sobre el particular, es dable indicar que analizados los antecedentes aportados, éstos no permiten subsanar la observación, por cuanto el número de beneficiarios por los cuales se solicita la desvinculación del programa mediante los citados oficios asciende a 72 y no a 149, por lo que esta materia será incorporada en el sumario administrativo que instruirá la respectiva Contraloría Regional.

## 2) Convenio Municipalidad de Valparaíso y Servicios Integrales Limitada

La Municipalidad de Valparaíso, mediante decreto alcaldicio N° 49, de 9 de enero de 2009, llamó a propuesta pública para la ejecución del proyecto denominado "Servicios de Administración para el Programa Pro Empleo", el que fue adjudicado a la sociedad Servicios Integrales Limitada, según decreto alcaldicio N° 483, de 12 de marzo de 2009, en la suma de \$ 4.522 impuesto incluido por cada trabajador con contrato vigente en el mes que se cursa el pago, con un tope máximo de \$ 4.522.000 mensuales, incluyendo impuestos.

Al respecto, es dable señalar que de acuerdo con el numeral 7.1 de las bases administrativas de la licitación, aprobadas por decreto alcaldicio N°49, de 2009, relativo a las obligaciones, responsabilidades y prohibiciones del adjudicatario, corresponde a la citada sociedad confeccionar los contratos de trabajo, finiquitos y liquidaciones de remuneraciones de los trabajadores, los que deben entregarse al municipio, firmados por éstos, dentro del plazo de 20 días desde el inicio de los servicios del trabajador.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Asimismo, el numeral 9 de las citadas bases, señala que la inspección técnica estará integrada por profesionales del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Valparaíso y que tendrá a su cargo la inspección y supervisión de la prestación de los servicios de apoyo a la gestión administrativa de los proyectos del programa.

Por otra parte, en el numeral 1 del contrato suscrito el 28 de abril de 2009, se establece que la sociedad se obliga a ejecutar la prestación de los servicios consistentes en el apoyo a la gestión administrativa de los proyectos financiados durante el año 2009, Línea de Inversión en la Comunidad. Además, el numeral 7 prevé multas en caso que la citada sociedad incurriera en cualquier tipo de incumplimiento de sus obligaciones, responsabilidades y/o prohibiciones, y preceptúa que debe ocuparse del pago de las cotizaciones previsionales y demás obligaciones legales.

En relación con lo anterior, se determinó lo siguiente:

a) La Municipalidad de Valparaíso ha asumido la confección e impresión de las liquidaciones de sueldos y finiquitos de contratos, hecho corroborado por el municipio mediante certificado de 2 de junio de 2010, no obstante que, de acuerdo al numeral 7.1 de las bases administrativas, es de responsabilidad de la sociedad Servicios Integrales Limitada asumir dicho gasto.

b) La citada sociedad presenta un atraso en la entrega al municipio de los contratos de trabajo de los beneficiarios, que supera los 20 días desde el inicio de los servicios de los trabajadores, incumpliendo con ello el numeral 7 de las referidas bases, sin que se advierta, además, la aplicación de las multas previstas en el punto 7 del precitado contrato.

Por otra parte, la Dirección de Operaciones del municipio, mediante oficio de 2 de junio de 2010, certifica que se encontraban pendientes de firma por parte de la Municipalidad de Valparaíso 1.402 contratos, correspondientes al período comprendido entre el 1 de mayo al 30 de junio del presente año.

c) No consta que el municipio, a través del Departamento de Recursos Humanos, haya efectuado la inspección técnica y supervisión de los servicios prestados de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de las citadas bases.

En relación con lo observado, la Intendencia señala que solicitará mensualmente a la Municipalidad de Valparaíso los informes relacionados con las obligaciones que debe cumplir la sociedad prestadora del servicio, y a la inspección técnica le requerirá velar por el cumplimiento de dichos compromisos. Además, informa que oficiará al municipio solicitando subsanar las observaciones. Igualmente, manifiesta que, en lo sucesivo, se ordenará la fiscalización que corresponda, en forma mensual.

En cuanto a las medidas informadas por la Intendencia es dable señalar que éstas se orientan a subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, no consta la existencia de antecedentes formales que respalden su implementación, correspondiendo por tanto mantenerlas mientras no se verifique por parte de la respectiva Contraloría Regional la debida implementación y efectivo cumplimiento de las mismas en una auditoría de seguimiento, de acuerdo a las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

#### **4. Región de La Araucanía**

##### **4.1. Estructura de Financiamiento**

Sobre este punto, cabe consignar que la cuantía de los fondos transferidos por el Nivel Central del SENCE a las entidades ejecutoras de la Región de La Araucanía, no pudo ser determinada durante la fiscalización, atendido que se manifestó que la información de carácter contable-financiera es generada exclusivamente por esa instancia.

En efecto, cabe destacar que la transferencia de recursos se hace directamente desde el Nivel Central al ejecutor, previo envío de una solicitud de dineros que realiza la Dirección Regional del SENCE de la Región de La Araucanía, la cual se debe efectuar después que el Servicio recibe y revisa las rendiciones entregadas por los organismos ejecutores.

Ahora bien, el monto total de tales solicitudes no pudo ser determinado, debido a que la Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de esa región, no efectúa control de los dineros requeridos para cada uno de los convenios, situación que resulta improcedente y que se solicitó fuera aclarada e informada en la respuesta al Preinforme de observaciones.

En cuanto a esta materia, el Servicio aduce que para el control de las solicitudes de recursos se emplea una planilla excel, pero que ésta se encuentra incompleta debido a la falta de tiempo y de recursos humanos suficientes para su actualización permanente, la cual se implementará una vez incorporado recurso humano adicional.

Añade, que existen copias de los oficios de solicitud emitidos, lo cual consta en el libro de correspondencia despachada de la oficina de partes y en el historial del sistema informático respectivo.

Al respecto, cabe hacer presente que durante la auditoría, personal de este Organismo Fiscalizador intentó obtener, sin éxito, un detalle de los recursos solicitados desde el sistema informático empleado.

Los argumentos dados por el Servicio no resultan suficientes para levantar lo observado en este punto del informe, considerando que no se indican medidas alternativas para subsanar esta debilidad, debiendo mantenerse actualizados tales registros, lo cual se verificará en una próxima auditoría.

Por otra parte, según información proporcionada por la Subsecretaría del Trabajo en Minuta de fecha 22 de marzo de 2010, no se han enviado recursos a la Intendencia de la Región de La Araucanía para la ejecución del aludido programa durante el año 2009.

##### **4.2. Procedimientos y métodos**

La evaluación general practicada al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de dicha región, dejó en evidencia lo siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

a) Los oficios emitidos por la solicitud de tales recursos, no se encuentran archivados en orden correlativo ni cronológico, lo que dificultó su revisión, sumado a ello, la mayoría de éstos, no cuentan con un detalle que identifique para cada convenio los beneficiarios que justifican el monto solicitado.

Sobre esta observación, la Entidad indica que se contratará a una persona, temporalmente, para el apoyo en las tareas administrativas de orden documental, y adjunta un detalle impreso que respaldaría los montos requeridos en cada una de las solicitudes de recursos, antecedentes que no fueron puestos a disposición del personal de la respectiva Contraloría Regional durante la fiscalización.

Sobre el particular, los nuevos antecedentes aportados por la Entidad permiten dar por salvada la presente observación, no obstante lo comprometido respecto al orden documental será verificado en una próxima visita de seguimiento a ese Servicio.

b) No existe evidencia de la validación que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo debe realizar a los antecedentes que respaldan el cumplimiento de requisitos por parte de los beneficiarios del programa, conforme lo establece el número 3.3.2 de las Normas Técnicas de Administración y Operación del Programa.

Al respecto, no existe claridad de las acciones de comprobación de antecedentes y certificados extendidos por los Alcaldes de las comunas beneficiarias, en los que se debe acreditar la calidad de trabajador desocupado y, en algunos casos, la calidad de jefe de hogar, requisitos básicos que permiten a los postulantes ser incorporados al mencionado programa.

En relación con esta observación, el Servicio informa que la comprobación de los antecedentes aludidos se realiza a través de las declaraciones juradas, certificados OMIL y cédula de identidad, los cuales se encuentran en poder de la Dirección Regional.

Sobre el particular, lo informado por el SENCE no da respuesta a lo observado en este punto, y que dice relación con la falta de validación por parte del Servicio de los antecedentes extendidos por los Alcaldes de las comunas, entre ellos, las declaraciones juradas y certificados OMIL, debido a lo cual se mantiene la situación observada.

c) Las Bases Administrativas Generales y Bases Administrativas Especiales del Programa, mencionan como uno de los requisitos para ser beneficiario de éste, tener entre 18 y 64 años de edad.

A su vez, tal como se indicó precedentemente, las Normas Técnicas de Administración y Operación; los precitados decretos N°s 1 y 23, ambos de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que regulan el Programa Inversión en la Comunidad; y los convenios de colaboración con transferencia de recursos, firmados entre el SENCE y las entidades ejecutoras, establecen que el requisito de edad para ser beneficiario del mencionado programa es tener entre 18 y 65 años, lo cual resulta inconsistente con lo indicado en las referidas bases.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Como consecuencia de lo anterior, se observó que los contratos de trabajo suscritos por los ejecutores Corporación Justicia y Democracia y Fundación León Bloy, establecen como requisito para ser beneficiarios del Programa, tener entre 18 y 64 años de edad, infringiendo con ello lo estipulado en las normas citadas en el párrafo anterior.

Sobre este punto, el Servicio responde que existe un nuevo instructivo para las licitaciones en el cual se verificará si aún persiste la precitada inconsistencia en las bases administrativas, e indica que en caso de que ésta persista, se pondrá en conocimiento de la jefatura del Departamento de Empleo del Nivel Central para su solución.

Lo informado por la autoridad no permite salvar del todo la observación, por lo que se mantiene, en tanto no se verifique la efectividad de la medida informada en una próxima visita de seguimiento.

d) Se observó falta de control y supervisión en la ejecución del Programa por parte del SENCE, lo que consta en las siguientes situaciones:

- La Dirección Regional del SENCE no revisa las rendiciones de gastos administrativos del programa, lo cual fue reconocido en declaración de fecha 11 de mayo de 2010, por doña Marcela Sandoval Fuentes, Encargada del Programa Inversión en la Comunidad de la Oficina Regional, quien es la responsable de realizar dicha revisión, transgrediendo con ello lo estipulado en el N° 8, del punto IX de las Normas Técnicas de Administración y Operación, que establece las facultades y obligaciones de las Direcciones Regionales, indicando que ésta debe recibir, revisar e informar las rendiciones de cuentas y/o gastos por la ejecución de los proyectos que realicen mensualmente los ejecutores.

En respuesta a lo observado, el Servicio confirma que para el caso de la muestra auditada, no se revisaron las rendiciones de gastos, e indica que pese a la falta de recurso humano se ha dado prioridad a esta materia respecto de los demás convenios. Agrega, que debido a lo anterior, han solicitado al Nivel Central del SENCE la contratación de un apoyo administrativo, a objeto de cumplir debidamente con todos los procesos del programa, cuyo requerimiento se adjunta a la respuesta.

Respecto de lo anterior, la Institución deberá instruir un proceso sumarial tendiente a determinar las presuntas responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la citada omisión.

- El organismo ejecutor Corporación Justicia y Democracia adjunta como documentación respaldatoria de los requisitos que deben ser cumplidos por los beneficiarios, una declaración jurada simple de cada uno de ellos, que indica que dan cumplimiento a las exigencias del Programa, la que se firma 4 meses antes de la ejecución de los convenios, lo que deja en evidencia que no existe validación del ejecutor al momento de ser presentados los antecedentes al SENCE, infringiendo lo estipulado en el punto 6.1 de las Normas Técnicas de Administración y Operación.

Sobre lo expuesto, la Institución señala que en las bases administrativas especiales y generales no se establece requisito de antigüedad de la declaración jurada, sin embargo, considerando la fecha de emisión de tales documentos, la Dirección Regional la solicitó a través de los municipios y se encuentra disponible en la Dirección Regional del Servicio.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

La medida adoptada se acepta y su cumplimiento será verificado en las próximas visitas que se realicen a esa Entidad, conforme a las políticas de este Organismo sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

- Las supervisiones realizadas por los mencionados ejecutores Corporación Justicia y Democracia y Fundación León Bloy, no son remitidas a través de un informe mensual a la Dirección Regional del SENCE, el cual debe ser presentado dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a su realización, según lo establecido en el número 13 de las Bases Administrativas Especiales del Programa.

Asimismo, el formato que utilizan dichos ejecutores para realizar las supervisiones, no es el señalado en el referido numeral, el cual indica que éstas se deben realizar de acuerdo a aquel establecido en el anexo N° 7, de las mencionadas Bases.

En relación con esta observación, el Servicio indica que a partir de la fecha del oficio de respuesta se solicitará a las entidades ejecutoras el uso del formato señalado, lo cual se informó a éstos mediante oficios N°s 1.462 y 1.463, ambos de 14 de julio de 2010, los cuales se adjuntan.

Analizados los antecedentes proporcionados por el Director Regional de ese Servicio, se levanta la observación indicada. Sin embargo, la efectividad de la medida adoptada será comprobada en la próxima visita de seguimiento que se realice a esa Entidad.

- Los contratos de trabajo del ejecutor Corporación Justicia y Democracia establecen en el punto 2, que "...el trabajador se compromete a ejecutar el trabajo de Ayudante de Servicios Comunitarios, en el establecimiento que el empleador designe...", sin señalar la labor específica a ejecutar ni el lugar en que realizará su trabajo. Adicionalmente, los mencionados contratos no establecen el horario en que el trabajador distribuirá su jornada laboral, lo cual es necesario para fiscalizar el real cumplimiento de las labores encomendadas y en los horarios establecidos para ello.

Sobre la materia, el Servicio consigna que desde un punto de vista legal los contratos de trabajo cumplen con la normativa del Programa, ya que las bases que los regulan no obligan a incluir la información observada. Agrega, que no obstante lo anterior y con el objetivo de dar cumplimiento a la legislación laboral vigente, se ofició al ejecutor y a la Inspección del Trabajo solicitando acciones de fiscalización para dar cumplimiento con esta materia por parte del empleador, adjuntado 54 copias de anexos de contratos del convenio N° 3.503, del 01 de diciembre de 2009, de la comuna de Angol, en el cual se indica lugar de trabajo y horario de la jornada laboral de los beneficiarios del programa.

Al respecto, los antecedentes proporcionados por el Servicio permiten levantar la observación planteada, cuya efectividad será comprobada en las próximas visitas que se realicen a esa Entidad.

Finalmente, el punto XII de las Bases Administrativas Generales estipula que corresponderá al SENCE la supervisión y fiscalización efectiva del Programa, la cual es realizada tanto por la Unidad de Fiscalización del Servicio como por la Encargada del Programa. Sin embargo, se debe destacar que la mayoría de estas acciones se encuentran concentradas en los meses



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

de septiembre a diciembre del mismo año, lo cual deja en evidencia que gran parte del período 2009, el Programa tuvo escasa supervisión.

Por otra parte, la encargada del mismo informa mediante oficio N° 825, de 16 de abril de 2010, que sólo a partir de septiembre del año 2009 se comenzaron a confeccionar informes de supervisión y antes de esa fecha no quedaba constancia formal de dichas inspecciones.

Respecto de esta observación, el Servicio señala que al no contar con el recurso humano suficiente no le es posible realizar supervisiones en ciertos períodos.

En cuanto a los informes de supervisión, manifiesta que el respaldo oficial es el acta emitida para tales efectos, según lo estipula el anexo N° 7 de las bases del programa, y que no se establece, en las bases ni en instructivos, que se deba redactar un informe de supervisión, siendo éste elaborado por el equipo de la Dirección Regional del Servicio, con el objeto de dar mayor claridad a las observaciones determinadas.

En relación a lo anterior, cabe precisar que los informes de supervisión corresponden a una forma de control que ejerce la encargada del programa sobre las supervisiones que realiza, por lo tanto, al no confeccionarlos no queda prueba de las inspecciones que efectúa, atendido lo cual, se mantiene la observación.

#### **4.3. Convenios suscritos por el SENCE**

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la Región de La Araucanía, firmó durante el año 2009 convenios de colaboración con transferencia de recursos para la ejecución del Programa Inversión en la Comunidad con las siguientes personas jurídicas sin fines de lucro: Instituto de Educación Rural, IER, Rut 82.067.200-3; Corporación Justicia y Democracia, Rut 72.416.600-8; y Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia Rut 65.317.690 -2, según se detalla en anexo del presente informe, siendo los procesos de licitación y adjudicación efectuados por el Nivel Central del Servicio.

Cabe mencionar, respecto de la ejecución de los convenios, que efectuada la solicitud de recursos al Nivel Central del SENCE, por parte de la encargada regional del Programa, la transferencia de fondos es realizada directamente por dicho Nivel Central a los ejecutores, de lo cual no toma conocimiento la Dirección Regional de La Araucanía.

Por otra parte, el punto 10 de las Bases Administrativas Especiales establece el compromiso del organismo ejecutor de entregar al momento de la suscripción del convenio una caución que garantice el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones que emanan de éste, la que podrá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria o una Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato en General y de Ejecución inmediata. Indica además, que la garantía deberá otorgarse en unidades de fomento, y corresponderá al 5% del monto total del convenio y tener una vigencia, de a lo menos, 90 días posteriores al término del convenio.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Al respecto, cabe señalar que durante la auditoría no fue verificada la existencia de estos documentos, por cuanto son entregados directamente por los ejecutores al Nivel Central del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, no siendo informada la Dirección Regional del cumplimiento en la entrega de estas cauciones, de modo que su existencia y controles asociados, serán verificados en una futura visita de seguimiento.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

#### 1. Región Metropolitana

La revisión practicada a los convenios permitió establecer las siguientes observaciones:

##### 1.1. Sobre rendición

En el examen efectuado se comprobó que el respaldo documental por el pago de los convenios, en general, consistía en fotocopias de contratos de trabajo, liquidaciones de sueldos y pago de cotizaciones previsionales. Asimismo, en algunos casos se adjuntó copia de la cédula de identidad y el carné de las OMIL. Además, se estableció que carecen de un libro de asistencia en que consten los días efectivamente trabajados por los beneficiarios.

La autoridad en su respuesta, hace presente que a contar del año 2009, se ha implementado la utilización de consultas en línea acerca de la información correspondiente a los pagos previsionales, sobre la base de un convenio suscrito con Previred, en virtud del cual se obtienen datos sobre los días trabajados y no trabajados, lo que les permite realizar los descuentos respectivos.

Sobre el particular, corresponde aclarar que aunque el Servicio cuente con dicha consulta en línea, ello no lo exime de su responsabilidad por la mantención de la información completa de los antecedentes de los beneficiarios, toda vez que mediante la revisión documental de los respaldos, se detectó inconsistencia entre ambas informaciones, impidiendo de esta forma levantar la observación.

El detalle de los convenios se presenta en la siguiente tabla:

EJECUTOR	Nº CONVENIO
CORPORACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL – CIDETS	6482
CORPORACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL – CIDETS	8542
CORPORACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL – CIDETS	9766
CORPORACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL – CIDETS	8546
CORPORACIÓN JUSTICIA Y DEMOCRACIA	3511
CORPORACIÓN JUSTICIA Y DEMOCRACIA	9849
CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ-CHILE	3506
CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ-CHILE	8539



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

<b>EJECUTOR</b>	<b>N° CONVENIO</b>
CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ-CHILE	8548
CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ-CHILE	8549
CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ-CHILE	9779
CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ-CHILE	9781

Lo anteriormente expuesto contraviene lo establecido en el punto 3.2.1 de la citada resolución N° 759, de 2003, en lo relativo a la documentación auténtica de cuentas en soporte de papel, que establece que se considerará auténtico el documento original, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la mencionada ley N° 10.336, y el artículo 55 del citado decreto ley N° 1.263, de 1975.

Con respecto al punto precedente, la autoridad señala que dicha información ha sido puesta en conocimiento de la Subsecretaría del Trabajo, con el objeto de buscar alternativas de solución.

Sobre el particular, atendido que no se han adoptado soluciones concretas, este Organismo de Control mantiene la observación.

Cabe agregar, que la documentación que respalda este tipo de gastos no cuenta con un timbre de anulación, que impida que un documento sea rendido en otros proyectos. Asimismo, se verificó que la Fundación León Bloy, en abril de 2010, presentó al SENCE la rendición de gastos correspondiente a diciembre de 2009, en la cual, además, no prorrateaba los gastos de su propia administración, puesto que rinde almuerzos y sueldos del personal por el total presentado en las facturas de compra y boletas de honorarios. A modo de ejemplo, se citan los siguientes desembolsos:

- Boletas de honorarios mensuales por \$1.400.000, pagadas a Marcela del Pilar Pérez Núñez, quien se desempeña como Jefa de Contabilidad de dicha Fundación.

- Boletas de honorarios mensuales ascendentes a \$ 711.111, pagadas a Hugo Roa Le-Feuvre, quien presenta boleta por concepto de asesorías en prevención de riesgos.

- Boletas de honorarios N°s 15, 16 y 17 emitidas el 22 de diciembre 2009, ascendentes a \$ 713.333, que dan cuenta de prestaciones de servicios administrativos por dicho mes. Cabe señalar que igual situación se advierte en marzo de 2010, emitiéndose las boletas N°s 25, 26 y 27, las que sumaban \$ 713.333, pagadas a Roberto Mateluna Huerta.

Respecto de las situaciones planteadas, la autoridad no emite pronunciamiento, motivo por el cual se mantiene la observación.

## 1.2. Base de datos PREVIRED

Se constató que los pagos a ejecutores se realizan en base al cruce de información con la citada base de datos PREVIRED, la cual contiene las cotizaciones previsionales de los beneficiarios, desconociendo los días efectivamente trabajados debido a que el SENCE carece de un control al respecto, lo que, en ocasiones, se traduce en pagos excesivos a los ejecutores por días no trabajados.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Frente a este punto, el Servicio señala que no cuenta con antecedentes respecto de este planteamiento, ni sobre qué se fundan las afirmaciones, por lo que no les fue posible abordar la observación.

La observación citada se mantiene, por cuanto se evidenciaron casos en que SENCE transfiere recursos por algunos beneficiarios que en sus libros de asistencia registran días no trabajados, los cuales son informados posteriormente en el punto V de este informe, sobre ficalizaciones por parte del Servicio.

### 1.3. Sobre convenio de colaboración

La revisión practicada permitió comprobar que el SENCE, mediante convenio de colaboración firmado con los ejecutores, ha establecido un monto fijo por gastos de administración, ascendente a \$ 15.309 mensuales por cada beneficiario contratado. Sin embargo, se observó que en algunos casos, aún existiendo beneficiarios desertores, el monto pagado no sufrió modificaciones. Así, se concluyó que el desembolso efectuado equivale a un 14,96% del total de transferencias.

En esta materia, el Servicio afirma que, efectivamente, los gastos de administración se pagan en su totalidad aún existiendo beneficiarios desertores, por cuanto el pago es a todo evento, toda vez que el ejecutor se adjudica una cantidad fija de cupos, como así también plantea que la deserción de los beneficiarios es un hecho no imputable al ejecutor.

Al respecto, cabe señalar que en consideración a que los gastos de administración no corresponden a cifras menores y a que del texto del convenio no se evidencia que los pagos señalados tengan carácter a todo evento, se mantiene la observación.

### 1.4. Gastos administrativos

Asimismo, se advirtió que el total de gastos administrativos pagados por ejecutor correspondió aproximadamente a \$ 4.664.448.807, según se detalla en (Anexo 1- Región Metropolitana), cifra estimativa, debido a que el sistema utilizado para el pago de transferencias hasta junio de 2009, no distinguía a qué conceptos correspondían los traspasos pagados a los ejecutores. Cabe señalar que a partir de julio de 2009, el Departamento de Empleo hizo una separación entre los gastos por conceptos de administración y remuneraciones, a través de resoluciones exentas que autorizaron dichos pagos.

Sobre esta materia, el Sence no se pronuncia, por lo que se mantiene la observación planteada.

### 1.5. Requisitos de los beneficiarios

Respecto de los requisitos exigidos por el programa para tener la calidad de beneficiarios, en el numeral cuarto del decreto N° 23, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se señala que el Programa se orienta a trabajadores desempleados que cumplan con los requisitos de ser jefes de hogar, inscritos en la Oficina Municipal de Intermediación



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Laboral, OMIL, personas que tengan entre 18 y 65 años de edad que vivan preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional y, que no perciban pensión de vejez de cualquier tipo, incluidas las derivadas de un sistema de previsión del Estado, sin perjuicio de las compatibilidades de la ley N° 20.255.

En este contexto, se determinó lo siguiente:

a) El Sistema Mejor Trabajo, durante el período en revisión registró a 2.200 beneficiarios que no cumplían con la calidad de jefes de hogar. Asimismo, respecto de otras 2.553 personas, dicha calidad fue omitida en la documentación de respaldo. Ambas situaciones vulneran la normativa que contempla los requisitos anteriormente expuestos.

Frente a la observación formulada, la autoridad se comprometió a realizar las acciones necesarias para regularizar las situaciones a nivel de sistema informático, como también de respaldo documental.

Dado que las medidas dispuestas por el Servicio implican acciones futuras, se mantiene la observación hasta que se valide su efectividad en una próxima auditoría.

b) Las carpetas de los convenios 2009, en la mayoría de los casos, no adjuntaba el certificado de la OMIL u otro documento que permitiera acreditar la calidad de cesante.

La autoridad en su respuesta, indica que se han tomado las medidas correctivas del caso y que asimismo los antecedentes han sido puestos en conocimiento de la Subsecretaría del Trabajo, a fin de realizar una revisión integral de los requisitos exigidos en el marco del Programa.

Se mantiene la observación y las medidas adoptadas por la autoridad serán verificadas en visita de seguimiento.

c) Existen beneficiarios que no cumplen con el requisito de edad, puesto que se detectaron menores de 18 y mayores de 65 años, como se demuestra en cuadro siguiente:

N°	RUT	FECHA DE NACIM.	RUT EJECUTOR	COMUNA	REGION	EDAD.		
						AA	MM	DD
1	18200536-3	03-11-1992	72.169.400-3	PADRE HURTADO	XIII	16	11	28
2	17977031-8	21-05-1991	72.169.400-3	QUILLOTA	V	17	11	11
3	18035315-1	25-11-1991	65.227.510-9	VIÑA DEL MAR	V	17	5	6
4	4577017-6	02-06-1944	71.744.900-2	ARICA	XV	65	4	31
5	5009898-2	09-07-1944	73.832.700-4	ARICA	XV	65	2	24
6	5012718-4	22-03-1945	65.227.510-9	VALPARAÍSO	V	65	0	9
7	5012718-4	22-03-1945	65.227.510-9	VALPARAÍSO	V	65	1	8
8	5091353-8	01-06-1944	65.540.330-2	SAN ANTONIO	V	65	5	1
9	5277665-1	28-10-1943	71.940.900-8	CARTAGENA	V	65	2	6
10	5294841-k	15-08-1944	65.205.380-7	SAN ANTONIO	V	65	1	15
11	5721471-6	15-08-1944	73.832.700-4	ARICA	XV	65	2	18
12	4253445-5	14-02-1942	65.317.690-2	VALPARAÍSO	V	66	2	17
13	2722619-1	31-05-1942	73.832.700-4	ARICA	XV	67	2	3



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Respecto al punto precedente observado, el Servicio informa que para algunos de los casos señalados, sólo se procedió al ingreso de beneficiarios al sistema con los Rut 18.035.315-1, 5.277.665-1 y 4.253.445-5, no realizándose ningún pago. Para el resto de los casos, se informa que todas las situaciones se encuentran regularizadas, y que tampoco se registran pagos a la fecha.

La autoridad no acompaña antecedentes que permitan comprobar lo enunciado, por lo que este Organismo de Control solicitará los documentos que respalden estas aseveraciones, en una futura visita de seguimiento.

d) La información entregada por el Instituto de Previsión Social, ante una eventual condición de pensionados incompatibles con los requisitos del Programa, permitió comprobar la existencia de algunos casos, tal como se demuestra en el anexo N° 2, Región Metropolitana.

Sobre lo expuesto, la Institución manifiesta que tomó las medidas que permiten chequear el estado o situación de los beneficiarios especificados. Complementando lo anterior, indicó también, que se está estudiando la realización de alianzas con otras instituciones, con el objeto de mejorar la calidad de la información de base de los distintos programas que administra ese Servicio, entre ellos el "Programa Inversión en la Comunidad".

Dada la importancia del señalado control, este Organismo mantiene la observación y las medidas adoptadas serán evaluadas con posterioridad en una visita de seguimiento.

## **2. Región de Arica y Parinacota (XV)**

### **2.1. Ejecución**

El examen se realizó sobre una muestra de 6 convenios suscritos por un monto total de M\$ 614.634, respecto de los cuales se constató lo siguiente:

a) El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, no dio cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 759 del año 2003, de la Contraloría General de República, por cuanto no exigió a los ejecutores las correspondientes rendiciones de cuentas mensuales por los fondos transferidos en virtud de los convenios firmados, situación que fue ratificada por la Directora Regional del SENCE, mediante certificado de fecha 21 de abril de 2010, al señalar que las rendiciones de fondos efectuadas por las instituciones ejecutoras del Programa, en donde muestran el detalle de los recursos utilizados por concepto de pagos de remuneraciones, gastos administrativos y vacaciones proporcionales, se efectúa una vez al año, ante una comisión proveniente del Departamento de Empleo de SENCE Nivel Central, con la finalidad de efectuar los cierres y cuadraturas de los respectivos convenios ejecutados el año anterior.

Además, dicho procedimiento, fue ratificado por los ejecutores de los mismos, a saber, por Corporación de Formación Laboral al Adolescente (CORFAL), Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat (CORDUNAP) y Fundación para el Desarrollo de la Universidad de Tarapacá.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

La autoridad mediante su oficio de respuesta, señaló que la Entidad dio cumplimiento a lo establecido en la aludida resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, por cuanto exigió a las entidades ejecutoras que enviaran las rendiciones mensuales, documentación que, en su opinión, fue proporcionada en su oportunidad.

Al respecto, los argumentos expuestos, no permiten subsanar la observación, toda vez que contrariamente a lo manifestado por el Servicio, las rendiciones de cuenta no se efectuaron mensualmente sino anualmente, procedimiento que fue reconocido por su Directora, al certificar que estas obligaciones se cumplían una vez al año ante la comisión del Nivel Central, lo cual posteriormente fue ratificado, mediante declaraciones, por cada uno de los ejecutores del Programa.

Por otra parte, se debe aclarar que los documentos en cuestión fueron solicitados a partir de la presente auditoría.

b) La Dirección Regional, no proporcionó respaldos de la supervisión que debió efectuar sobre los proyectos desarrollados en la región, con la finalidad de confirmar el efectivo cumplimiento de los objetivos de los proyectos ofertados por los ejecutores, función que de acuerdo al numeral 7 del referido decreto N° 1, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, fue asignada al SENCE, ello toda vez que las actas de supervisión proporcionadas sólo se remiten a informar respecto de la asistencia de los beneficiarios del programa.

A mayor abundamiento, se constató que los formularios de supervisión de beneficiarios del programa, correspondientes al anexo N° 7 de las Bases Administrativas, confeccionados por el coordinador del Programa con motivo de las supervisiones realizadas, incluyen temas a verificar, tales como, si las labores desarrolladas corresponden a lo pactado, horarios de trabajo, si cuentan con los insumos y/o materiales necesarios para el trabajo, sin embargo estos aspectos no son evaluados en dichas supervisiones. Además, el referido formulario está confeccionado para ser aplicado a un sólo beneficiario y según se advirtió, es utilizado para reflejar la situación de un conjunto de beneficiarios.

Sobre el particular, la Entidad reconoció la carencia de supervisión y señaló que como medida correctiva, se efectuó un taller de trabajo a nivel nacional con los encargados de Empleo de todas las Direcciones Regionales, con el propósito de no repetir los errores detectados.

En cuanto a lo argumentado, cabe indicar que si bien lo expuesto por la autoridad regional compromete esfuerzos tendientes a subsanar las situaciones observadas, se mantiene lo objetado mientras no se determine fehacientemente si el Servicio, a través de sus funcionarios que desarrollan las labores de supervisión, está cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el numeral 7 del citado decreto N° 1, de 2009.

c) Se advirtió que los beneficiarios del proyecto ofertado por CORDUNAP, denominado "Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Preescolar", cuyo objetivo comprendía "...dar a los beneficiarios la posibilidad de ocupar una función de trabajo en distintas instituciones de educación preescolar, tales como salas cunas, jardines infantiles y otras instituciones de atención a menores de 6 años y aprender oficios a fin de ser atractivos para el mercado laboral de este tipo", fueron asignados en su gran mayoría, a entidades públicas, tales como, Municipalidad de Arica, Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, Hospital Dr. Juan Noé Crevani de Arica, Servicio de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Salud Arica y Ejército, y otras, como organizaciones comunitarias y de beneficencia, entre ellas, Juntas Vecinales, Hogar del Niño, Parroquias, Fundación Mi Casa, y Bomberos, entre otras instituciones.

Por otra parte, conforme a lo declarado por el coordinador de los programas de empleo del ejecutor CORDUNAP, ese organismo no dio cumplimiento a la capacitación señalada en la actividad N° 4 del punto 6.1, sobre el "Plan de Implementación Laboral", incluido en la oferta presentada, por cuanto sólo se limitó a proponer las listas de los beneficiarios al SENCE, para que ellos coordinaran e implementaran los cursos por su cuenta.

Al respecto, la autoridad del Servicio, señaló que conforme a lo establecido en las Bases de Licitación y Normas Técnicas del Programa, para garantizar que los beneficiarios estén cumpliendo un claro beneficio comunitario, están sujetos a ser reubicados laboralmente, todas las veces que sea necesario, sin causar menoscabo a los trabajadores y resguardando sus derechos contemplados en anexos de contrato. Por otra parte, respecto de la capacitación no efectuada, la Directora Subrogante señaló que el SENCE, dispondrá un proceso de fiscalización a la entidad ejecutora y conforme a la efectividad de la observación, adoptará las medidas pertinentes.

En este orden de consideraciones, los argumentos presentados por la autoridad del Servicio, no permiten subsanar la observación, toda vez que su respuesta no adjunta antecedentes que permitan relacionar claramente el objetivo de los proyectos, esto es, "Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Preescolar", con la incorporación de los beneficiarios en entidades públicas que no están directamente ligadas a la educación preescolar. Por el contrario, se advierte una vez más que la modalidad empleada para ejecutar los proyectos ha desnaturalizado su objetivo, transformándolos en una especie de "bolsa laboral" utilizada para proveer mano de obra para servicios públicos, cuyas competencias y finalidades no se avienen con el propósito primordial que dieron origen a las propuestas.

Además, el Servicio no menciona cómo y cuándo se adoptarán las medidas concretas que permitirían corregir el incumplimiento de los beneficios comprometidos, así como las medidas de control que dispondrá, a fin de que en el futuro se eviten situaciones como las expuestas, sin perjuicio de que debería implementar a la brevedad, las acciones dirigidas a establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios, que aprobaron dicha modalidad de ejecución.

d) El coordinador declaró que no fue implementado el sitio corporativo diseñado con un links especializado en búsqueda de empleo, oferta que figura en la actividad N° 6 del punto 6.1, sobre Taller Computacional.

Efectuada la consulta al citado coordinador, éste señaló que no fue necesario implementar la aplicación computacional por cuanto los beneficiarios accedieron a los laboratorios computacionales de la Universidad Arturo Prat, con la asistencia del personal.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Sobre la materia, la autoridad del Servicio, manifestó que atendida la gravedad de la observación, se iniciará un proceso de fiscalización a la entidad ejecutora y se adoptarán las medidas pertinentes. Añade, que sin perjuicio de lo anterior, para el año 2010 se incorporó a las bases administrativas de licitación pública, las sanciones para casos de incumplimiento como el señalado por la respectiva Contraloría Regional.

En este contexto, si bien la autoridad regional compromete esfuerzos tendientes a evitar a futuro situaciones como la expuesta, se mantiene lo observado, por lo que se hace presente que las medidas adoptadas serán verificadas en futuras fiscalizaciones de este Organismo de Control.

Sin perjuicio de lo señalado y considerando que el SENCE no cumplió adecuadamente la obligación de fiscalizar el citado convenio, corresponde que se instruya un procedimiento sumarial dirigido a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que de ello deriven.

e) Respecto a la creación de una oficina de gestión de enlaces para realizar los contactos entre las instituciones privadas y públicas, según se indica en la actividad N° 7, en el punto 6.1, sobre plan de implementación, el ejecutor no proporcionó antecedentes que permitieran verificar el efectivo cumplimiento del objetivo planteado. Al respecto, don Felipe Barbosa Barrios, declaró que los enlaces no fueron muy productivos para el sector privado y estuvieron vigentes hasta diciembre de 2009, lo cual no fue debidamente acreditado.

f) En la ejecución del proyecto N° 1, "Personal de Apoyo a la labor del Hospital Dr. Juan Noé Crevani de la comuna de Arica, en el marco del Programa Mejor Trabajo", de la Corporación de Formación Laboral al Adolescente, CORFAL, no se dio cumplimiento a las actividades descritas en el punto N° 6, numeral 6.1, como es levantamiento de información local, por cuanto según lo declarado por la coordinadora del Programa, doña Maritza Ortuño Flores, esa información se extrajo del Plan Estratégico y Regional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, años 2008 ó 2009.

Sobre las observaciones señaladas en las letras e) y f), la autoridad del Servicio informó que el encargado a nivel regional iniciará una supervisión en terreno y atendidas las reiteradas observaciones formuladas por la respectiva Contraloría Regional, se incorporaron en las bases administrativas del año 2010, sanciones aplicables a los ejecutores que incurren en este tipo de incumplimientos, a su juicio graves.

Al respecto, se debe consignar que si bien la autoridad regional compromete esfuerzos tendientes a subsanar la situación expuesta, la efectividad de tales medidas será verificada en futuras fiscalizaciones de este Organismo de Control, manteniéndose la observación, por cuanto las medidas serán adoptadas con posterioridad a la fecha de fiscalización y no subsanan la situación específica que se ha informado en esta oportunidad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

g) A su vez, según lo declarado por la coordinadora del Programa, la institución no dio cabal cumplimiento a actividades, tales como, coordinación con actores del sistema público y privado, establecimiento de acuerdos, trabajo intersectorial y vinculación con la comunidad, diagnóstico y caracterización de beneficiarios, capacitación certificada, difusión de la oferta laboral, difusión al sistema privado de las líneas de bonificación para la contratación, establecimiento de convenios de colaboración formal con el sector público y privado, control, seguimiento y acompañamiento de beneficiarios intermediados laboralmente.

En tales condiciones, la autoridad del Servicio informó que atendida la gravedad de la situación descrita en el párrafo anterior, se iniciará un proceso de fiscalización a la respectiva ejecutora, para efectos de constatar dicha objeción y adoptar las medidas pertinentes.

En este contexto, al igual que el punto anterior, si bien lo expuesto por la autoridad regional compromete esfuerzos tendientes a subsanar la situación expuesta, se mantiene la observación, a la espera del resultado de las medidas adoptadas, cuya efectividad será verificada en futuras fiscalizaciones de este Organismo de Control.

Finalmente, cabe consignar que la respectiva Contraloría Regional, no tuvo acceso a los proyectos ofertados por la Fundación para el Desarrollo de la Universidad de Tarapacá, FDUTA, toda vez que según lo declarado por la Directora Regional del SENCE, dichos antecedentes se encontraban en el departamento de empleo del Servicio en el nivel central, dependencia que tampoco cumplió con su entrega ante el requerimiento de información.

Sobre este punto, la autoridad del Servicio, indica que el proyecto de la FDUTA, fue proporcionado por el departamento de empleo –nivel central- junto con otros proyectos, el 7 de mayo de 2010.

Al respecto, es del caso precisar que los proyectos recibidos para examen por la citada Contraloría Regional, correspondían a los presentados en el año 2009, y no a los que se estaban ejecutando en ese período, recibiendo para examen algunos que venían del año 2008, situación que impidió aplicar las pruebas necesarias a la muestra seleccionada.

Sobre el particular, cabe precisar que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el numeral 5.3 de la citada resolución N° 759, de 2003, las unidades operativas otorgantes de recursos públicos a personas o instituciones del sector privado, que estén o no obligadas a rendir cuenta ante la Contraloría General, deberán mantener a su disposición, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anteriormente expuesto, corresponde mantener la observación, debiendo el Servicio disponer las acciones necesarias que permitan la verificación de los antecedentes en futuras fiscalizaciones de seguimiento que aplicará este Organismo de Control.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

**2. 2 Gastos administrativos**

Sobre la materia, según lo observado en las actas de cierre de proyectos que fueron rendidas por los ejecutores a la comisión del SENCE, éstas no consideraron la rendición de los gastos administrativos, comprendidos en los convenios suscritos con CORDUNAP por \$ 44.763.516, CORFAL por \$ 50.060.430 y FDUTA por \$ 10.655.064. En efecto, la sede regional del Servicio, no cuenta con los respaldos de estos gastos.

En tales circunstancias, dicha información, correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, fue solicitada por la Contraloría Regional directamente a las entidades ejecutoras de los programas, de cuyo análisis se pudo advertir las siguientes diferencias:

Revisados los documentos presentados por el ejecutor CORDUNAP, se determinó que los gastos de administración asociados al proyecto en comento, alcanzan a la suma de \$ 22.551.049, arrojando por tanto, una diferencia no rendida por dicho concepto de \$ 22.212.467.

Del mismo modo, el SENCE transfirió a CORFAL en el año 2009, la suma de \$ 50.060.430. No obstante, la revisión de los documentos determinó que los gastos de administración asociados al proyecto en comento, alcanzó la totalidad de \$ 26.754.914, lo que implica una diferencia no rendida de \$ 23.305.516.

Por último, el SENCE transfirió por concepto de gastos administrativos a la FDUTA \$ 10.655.064, en el período 2009. Sin embargo, requeridos los documentos que sustentan este tipo de gastos, el ejecutor FDUTA, no remitió los antecedentes que permitieran acreditarlos.

Cabe agregar, que de acuerdo a la información proporcionada, se advirtió que los ejecutores aludidos además participan en el Programa "Mil Cupos", del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y en otros programas con servicios públicos.

Sobre la materia, la autoridad del Servicio, reconoció que el SENCE regional, no cuenta con el respaldo de dicho gasto tal como lo dispone la mencionada resolución N° 759, de 2003, no obstante señala que ha rendido mensualmente a su mandante, a saber, la Subsecretaría del Trabajo, según lo dispuesto en la cláusula octava del decreto N° 23, de 2009, de esa Subsecretaría, la que ha recibido satisfactoriamente cada uno de esos expedientes, sin ningún tipo de observación.

Al respecto, cabe precisar que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el numeral 5.3 de la citada resolución N° 759, de 2003, las unidades operativas otorgantes de recursos públicos a personas o instituciones del sector privado, estén o no obligadas a rendir cuenta ante esta Contraloría General, deberán mantener a su disposición, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

En este orden de consideraciones, los argumentos presentados por la autoridad del Servicio, no permiten subsanar la observación planteada, toda vez que no se adjunta la documentación que permita verificar su cumplimiento, lo que deberá ser corregido.

*Handwritten signature or initials in blue ink.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

**3. Región de Valparaíso**

**3.1 Línea SENCE**

Las rendiciones de cuentas presentadas por las entidades beneficiarias a la Dirección Regional del SENCE, se encuentran en fotocopias y los originales se mantienen en éstas para su ulterior examen por parte de este Organismo Contralor.

Sobre el particular, es dable señalar que no existe un procedimiento uniforme de rendición de cuentas de los gastos administrativos por parte de las Corporaciones. Así, por ejemplo las Corporaciones Justicia y Democracia y CIDETS, rinden las remuneraciones separadamente y los gastos administrativos por el total mensual correspondiente a todos los del mes. Por su parte, SERPAJ Chile, rinde separadamente por cada convenio las remuneraciones y prorrotea los gastos administrativos.

Lo anterior, se detalla a continuación en cuadros demostrativos:

CORPORACIÓN JUSTICIA Y DEMOCRACIA				
MES	CONVENIO N°	COMUNA	REMUNERACIONES \$	GASTOS ADMINISTRATIVOS \$
Dic-09	9834	Viña del Mar	13.580.184	
Dic-09	6802	Viña del Mar	8.480.696	
Dic-09	9833	San Antonio	21.175.547	
Dic-09	6416	Quillota	22.213.556	
Dic-09	9834	San Antonio	4.012.806	
		TOTAL	69.462.789	14.873.855

CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE				
MES	CONVENIO N°	COMUNA	REMUNERACIONES \$	GASTOS ADMINISTRATIVOS PRORRATEADOS \$
Ene-09	162	Viña del Mar	37.154.834	5.800.704
Feb-09	162	Viña del Mar	36.339.665	2.930.095
Mar-09	162	Viña del Mar	35.532.981	3.926.223
Abr-09	162	Viña del Mar	45.089.909	5.071.379
		TOTAL	154.117.389	17.728.401

En su respuesta, el Servicio manifiesta que procederá a remitir una solicitud al Nivel Central del SENCE, a fin que se determine un procedimiento único para efectuar las rendiciones de cuenta por parte de los ejecutores.

*Handwritten initials and signature*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Sobre el particular, es del caso señalar que si bien las medidas informadas se orientan a subsanar la observación, no consta la existencia de antecedentes formales que respalden el inicio de tales acciones, correspondiendo por tanto mantenerla, mientras no se verifique por parte de la Contraloría Regional respectiva, la debida implementación y efectivo cumplimiento de las mismas en una auditoría de seguimiento, de acuerdo a las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor.

En este orden, se observa que, en general las rendiciones mensuales de los fondos transferidos a los ejecutores son presentadas al SENCE fuera de plazo, lo que en algunos casos supera los 400 días de atraso, infringiendo así la normativa ya referida que regula el Programa (Anexo N° 3, Región Valparaíso, Línea Sence).

Asimismo, se constató que las Corporaciones Canelo de Nos y Serpaj Chile, en el período examinado no habían rendido cuenta en el caso de tres convenios, sin embargo, el SENCE autorizó la entrega de nuevos aportes mensuales, contraviniendo lo establecido en el punto 7.2 de las normas técnicas de administración del Programa, aprobada por resolución exenta N° 3.219, de 20 de mayo de 2009, conforme se expone a continuación:

N° Convenio	Ejecutor	Mes
131	Corporación Canelo de Nos	Enero (2009)
131	Corporación Canelo de Nos	Febrero (2009)
131	Corporación Canelo de Nos	Marzo (2009)
131	Corporación Canelo de Nos	Abril (2009)
9837	Corporación Serpaj-Chile	Marzo (2010)
9823	Corporación Serpaj-Chile	Marzo (2010)

Por otra parte, cabe advertir que en los convenios de transferencia celebrados con las corporaciones, no se establece cuáles son los ítemes a restituir en caso de inasistencia del trabajador por licencia médica, por lo que en la práctica se devuelven sólo los montos que se producen por diferencias en el pago de las remuneraciones por inasistencia del beneficiario.

En relación con lo observado, cabe señalar que el Servicio no se pronuncia, por lo que tales observaciones se mantienen, debiendo corregirse, lo cual será verificado por esta Entidad de Control.

### **3.2 Línea Intendencia**

Los recursos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo fueron depositados en la cuenta corriente N° 23909231345, que maneja la citada Intendencia en el BancoEstado, Sucursal Prat, Valparaíso.

Al respecto, se revisaron selectivamente las conciliaciones bancarias y la documentación sustentatoria de los depósitos efectuados por la Subsecretaría del Trabajo, y sus respectivas contabilizaciones, como también el análisis de las devoluciones de excedentes que efectúa la Municipalidad de Valparaíso, de lo cual no se determinaron observaciones.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Los recursos transferidos por la Intendencia Regional a la Municipalidad de Valparaíso en 2009, ascendieron a \$2.110.673.959, de cuyo total se revisó la suma de \$1.060.442.970, equivalente a un 50,2%, de acuerdo al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	
MUESTRA EXAMINADA	
DETALLE	MONTO \$
REMUNERACIONES	986.995.727
MATERIALES DE TRABAJO	17.772.591
MATERIALES DE OFICINA	33.064.652
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	22.610.000
<b>TOTAL</b>	<b>1.060.442.970</b>

Los citados recursos fueron depositados en la cuenta corriente N° 239-0-923161-2 del BancoEstado, Sucursal Prat, Valparaíso, dispuesta por el municipio para tal efecto.

Al respecto, cabe señalar, que se detectaron transferencias de fondos desde la cuenta corriente del Programa a otras cuentas y viceversa bajo el concepto "Solicitud de Traspaso", sin que se advierta el objeto y destino de tales envíos (Anexo N° 6, Región Valparaíso, Línea Intendencia).

En relación con este rubro, la Intendencia adjunta Ordinario DAF N° 6.016, de 25 de noviembre de 2010, del Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Valparaíso, que da respuesta detallada acerca de los conceptos de "Solicitud de Traspasos".

Analizados los antecedentes aportados, cabe hacer presente que sólo se acompañan los comprobantes de traspaso con sus respectivas boletas de depósitos, lo que no permite aclarar la situación observada. Por ende, éstos no resultan suficientes para subsanar la observación formulada. Al efecto, practicadas las verificaciones en el municipio, no fue posible obtener explicación al respecto, certificando esa Entidad que existe una diferencia entre los totales traspasados que se informan en el citado anexo N°6, ascendente a \$ 778.056.885, cuyo destino no se ha dilucidado a la fecha, por lo que la materia en comento será incorporada al sumario administrativo que deberá instruir la respectiva Contraloría Regional.

Por su parte, en la revisión efectuada a los gastos del municipio, se determinaron, además del pago de las remuneraciones, compras de resmas de papel de oficio, por \$ 12.604.444, respecto de las cuales no existe claridad acerca de su uso y destino final, como asimismo de su correspondencia con los fines del programa. Igual situación se observa en la compra de tinta y toner para impresora por un monto de \$ 32.316.865 (Anexos N°s 7 y 8- Región Valparaíso-Línea Intendencia).

Respecto de este rubro, la Intendencia adjunta oficio DAF N° 6.016, de 25 de noviembre de 2010, del Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Valparaíso, que da cuenta del mayor gasto en materiales de oficina.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Analizados los antecedentes aportados, éstos resultan insuficientes para subsanar la observación formulada, puesto que sólo se adjunta un detalle de las facturas por compras de dichos materiales, sin especificar el uso y destino final, así como su correspondencia con los objetivos del programa, por lo que tal materia será incorporada al precitado sumario.

Por otra parte, el examen efectuado al libro de remuneraciones correspondiente al mes de febrero de 2010, aparece duplicado el pago del sueldo líquido del trabajador Rut 17.806.103-8.

En su respuesta, la Intendencia señala que, según el libro de remuneraciones del mes de febrero de 2010, bajo el ID N° 9399 y 9345, se registra el nombre del trabajador en cuestión, precisando que no hubo duplicidad en el pago del sueldo líquido del citado trabajador, adjuntando copia del citado libro.

Sobre el particular, es del caso señalar que al tenor de los documentos que se adjuntan, se advierte que se ha regularizado en el libro de remuneraciones del mes de febrero de 2010, la situación del trabajador objetado, sin embargo, es dable señalar que los antecedentes proporcionados durante la auditoría, el trabajador figuraba en los ID N° 9399 y 9345 con un detalle duplicado de sus emolumentos, por lo que esa Entidad deberá implementar las medidas de control, que permitan asegurar que la información registrada en el citado libro, así como la que se proporciona a la Contraloría Regional sea veraz y confiable.

En otro orden, se observó que en el período enero a diciembre de 2009, existe inconsistencia entre la información que registra el libro mayor de la cuenta banco 111-02-14 atinente al Programa y la que exhibe el módulo de tesorería del sistema CAS.

MAYOR CTA CONTABLE 111-02-14			TESORERÍA		
TOTAL DÉBITOS	TOTAL CRÉDITOS	SALDO CONTABILIDAD	TOTAL DÉBITOS	TOTAL CRÉDITOS	SALDO TESORERÍA
2.332.338.611	2.431.001.885	-98.663.274	2.314.079.350	2.460.587.391	-146.508.041

En relación a este punto, la Intendencia expone una serie de consideraciones reconociendo que existen diferencias en el débito del mayor de la cuenta contable banco en el período enero a diciembre de 2009, y a continuación presenta otras cifras en la cuenta del libro mayor, al 31 de diciembre del mismo año, según cuadratura con el análisis de cuenta y conciliación bancaria del Programa, pero sin acompañar los antecedentes suficientes que permitan justificar los nuevos montos señalados, por lo que se mantiene la observación.

Agrega, que el módulo de Tesorería del sistema CAS no es utilizado por esa Entidad, manifestando que acompaña informe técnico de la Tesorería N° 6.018, de 25 de noviembre de 2010, sin embargo, es menester precisar que tal informe no fue remitido a la Contraloría Regional.

Asimismo, al comparar la base de datos de beneficiarios del Programa administrado por la Intendencia, con los registros del libro de remuneraciones de la Municipalidad de Valparaíso, éstos no son coincidentes en algunos meses del año, conforme se indica a continuación:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

MES	LIBRO REMUNERACIONES	CONTROL ASISTENCIA	DIFERENCIA DE
	MUNICIPALIDAD	SERVIC. LTDA.	DÍAS
Ene-09	30	No existe para este mes	30
Ene-09	30	No existe para este mes	30
Feb-09	8	0	8
Mar-09	30	22	8
Abr-09	0	30	-30
May-09	30	0	30
Jul-09	4	0	4
Ago-09	21	30	-9
Ago-09	19	28	-9
Ago-09	21	30	-9
Ago-09	30	0	30
Ago-09	6	24	-18
Sep-09	29	1	28

En el mismo orden de consideraciones, se advirtió una inconsistencia en el registro del libro de remuneraciones y el libro mayor de la cuenta banco, en relación con el sueldo líquido total a pagar por cada mes conforme se detalla a continuación:

MES	LÍQUIDO PAGADO \$		DIFERENCIA \$
	LIBRO REMUNERACIONES	LIBRO MAYOR DE BANCO	
Ene-09	99.909.453	99.907.731	1.722
Feb-09	99.263.173	99.263.173	0
Mar-09	100.497.701	100.497.701	0
Abr-09	100.206.927	100.206.927	0
May-09	99.329.003	99.329.003	0
Jun-09	99.688.885	99.688.885	0
Jul-09	104.692.320	104.822.536	-130.216
Ago-09	102.551.337	102.551.337	0
Sep-09	96.653.280	96.606.197	47.083
Oct-09	129.801.048	129.700.093	100.955
Nov-09	128.981.187	128.804.120	177.067
Dic-09	128.522.891	130.231.337	-1.708.446

Al respecto, la Intendencia informa que esperó la respuesta respecto de la documentación solicitada a la Municipalidad de Valparaíso, a fin de emitir el informe para despacharlo a la respectiva Contraloría Regional, sin embargo, no fueron remitidos los antecedentes que permitan aclarar la situación observada, por lo que esta materia, también se incorporará en el proceso sumarial que se instruirá por la Contraloría Regional.

De igual manera, en la revisión efectuada a los registros de asistencia de los beneficiarios que lleva la sociedad Servicios Integrales Limitada en archivo excel, se detectaron diferencias en el número de días trabajados con la información ingresada al sistema de remuneraciones de la Municipalidad de Valparaíso, que sirve de sustento para calcular el sueldo líquido a pagar mensualmente a cada trabajador, (Anexo N° 9).

En su respuesta, el Servicio indica que revisado el listado de los 18 beneficiarios observados, se constató que 14 de éstos no aparecen registrados en los libros de asistencia, y respecto de otros 4 se solicitará al ejecutor el reintegro por los días no trabajados y pagados en exceso.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

En cuanto a lo manifestado, es dable señalar que la Intendencia ha adoptado las medidas tendientes a regularizar la situación de cuatro trabajadores, señoras Alexandra Tapia Rejano, Alicia del Carmen González Beltrán, Natali Gómez Soto, y don Francisco Vergara Peralta a quienes se les habría pagado en exceso por los días no trabajados, pero no se advierten acciones respecto de los otros 14 beneficiarios objetados, razón por la cual dicha materia se incorporará en el proceso sumarial aludido.

#### **4. Región de La Araucanía**

##### **4.1.- Ejecución**

El examen de una muestra de 207 beneficiarios del Programa Inversión en la Comunidad, cuyos recursos transferidos ascienden a \$ 236.279.664, permitió establecer que, en general, se cumple con la normativa aplicable, con las finalidades del mismo y se dispone de la documentación de respaldo, con excepción de las situaciones que se indican a continuación:

a) Las rendiciones de cuentas correspondientes a los proyectos presentados por los ejecutores Corporación Justicia y Democracia y Fundación León Bloy, no adjuntan el comprobante de ingreso que acredita la percepción de los recursos transferidos por el SENCE a dichos organismos, infringiendo con ello lo estipulado en el punto 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Superior de Control, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas. Dicha situación resulta improcedente, toda vez que los convenios suscritos con las citadas Entidades indican en su punto sexto y quinto, respectivamente, que el ejecutor rendirá cuenta conforme a las normas de la citada resolución.

Sobre la materia, el Servicio indica que a partir del mes de julio de 2010, se debería adjuntar el comprobante de ingreso en las rendiciones de cuentas, lo cual se informó a los ejecutores mediante oficios N° 1.462 y 1.463, de fecha 14 de julio de 2010, que se acompañan, medida que no permite dar por superado el incumplimiento observado en las rendiciones del período en examen, por cuanto no fueron acreditados tales ingresos. No obstante, la efectividad de las acciones dispuestas será comprobada en una próxima visita a esa Entidad, conforme a las políticas de este Organismo sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

b) Mediante resolución N° 2.354, de 17 de abril de 2009, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se adjudicaron durante el mismo año, las propuestas presentadas en el marco de la licitación pública para la selección de instituciones ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad para la Región de La Araucanía, revisándose en las comunas de Angol y Ercilla, los siguientes proyectos:

➤ Proyecto "Para un desarrollo laboral, social, digno y sustentable de los jefes y jefas de hogar de las comunas de la Región de La Araucanía, comuna de Angol". A través de la resolución N° 3.503, de 28 de mayo de 2009, del SENCE, se aprobó el convenio de colaboración con transferencia de recursos con la persona jurídica sin fines de lucro Corporación Justicia y Democracia, para la ejecución del mencionado proyecto, por el período marzo a octubre de 2009.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Posteriormente, mediante resolución N° 9.140, de 30 de octubre de 2009, de ese origen, se dispuso la prórroga del citado convenio de colaboración por el período noviembre de 2009 - abril de 2010.

Revisada la documentación de respaldo contenida en las carpetas habilitadas por el Servicio, se determinaron las siguientes observaciones:

- La beneficiaria Rut 8.393.959-1, percibe un beneficio de la ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con antecedentes del Instituto de Previsión Social, situación improcedente, por cuanto uno de los requisitos, para acceder al Programa, es encontrarse desempleado, situación que no ocurriría en la especie.

Sobre el particular, el Servicio señala que la condición de desempleado, de acuerdo a lo que exigen las bases del programa, se verifica a través de la declaración jurada del beneficiario y mediante el certificado OMIL, y que éstas no establecen el cruce de datos con otras entidades por parte de las direcciones regionales. Agrega, que la dirección regional del SENCE no cuenta con acceso a las bases de datos del Instituto de Previsión Social. Finalmente, indica que se informará por oficio al nivel central sobre dicha situación.

Al respecto, los argumentos expuestos no permiten salvar la observación, la que se mantiene hasta que se establezcan las acciones correctivas por parte del Servicio y aquellas medidas de control preliminar, tendientes a disminuir el riesgo de ocurrencia de esta clase de situaciones, lo que se verificará en una próxima visita a esa Entidad.

- La Corporación Justicia y Democracia no había remitido a la Dirección Regional del SENCE los 70 finiquitos que debían ser presentados para rendir el pago de vacaciones proporcionales de los beneficiarios del Programa, infringiendo con ello lo establecido en el número 7.2, partida 4, de las normas técnicas de administración y operación del Programa.

En este contexto, el Director Regional del SENCE informó mediante oficio N° 860, de 23 de abril de 2010, que el ejecutor en comento, además, no ha hecho entrega de los finiquitos de los convenios aprobados por resoluciones N°s 7.272, 3.499, 3.528, 7.286, 3.543, 3.547, 3.527 y 5.447, todas del año 2009, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

En su respuesta, la Institución informa que de los 70 finiquitos, 64 se encuentran en poder de la Dirección Regional, los cuales habrían sido recibidos en forma posterior al término de la fiscalización.

Respecto al resto de los finiquitos de ese convenio, el Servicio informa que fueron solicitados por oficio N° 1.449, de 13 de julio de 2010, de la Dirección del Servicio, documento que se adjunta para revisión.

Ahora bien, acerca de la falta de los finiquitos de los convenios aprobados por las resoluciones citadas precedentemente, el SENCE no informa medidas ni aporta antecedentes que permitan subsanar lo indicado en el preinforme de observaciones.

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Analizados los antecedentes proporcionados, corresponde mantener la observación, a la espera que sean recibidos los documentos faltantes, lo que será verificado en una futura visita a esa Entidad.

- Las normas técnicas de administración y operación en su punto 6.4.1, señalan que será requisito para la segunda transferencia de recursos la entrega del diagnóstico de los beneficiarios por parte del ejecutor, el cual debe realizarse de acuerdo al formato establecido en el Anexo N° 11 de las Bases Administrativas Especiales. Además, indica que tales diagnósticos podrán sistematizarse para su entrega, incluyendo algunos datos obligatorios como es nombre y apellidos, run, estado civil, número de hijos, situación de vivienda y nivel de escolaridad, entre otros.

Respecto de lo anterior, se verificó que en la Dirección Regional del SENCE se encuentra el informe de diagnóstico del mes de mayo de 2009 del ejecutor en análisis, el cual no adjunta su oficio conductor u otro antecedente que permita verificar si éste fue presentado dentro de los plazos establecidos para ello. Asimismo, se observa que dicho informe no cumple con los datos obligatorios señalados en las Normas Técnicas, como son, nombre y apellidos, run, estado civil, número de hijos, situación de vivienda y nivel de escolaridad, entre otros; no se encuentra firmado por el responsable de su emisión; y, por último, no especifica los convenios a los cuales está asociado.

El Servicio en su respuesta informa que, toda la documentación que ingresa a la Dirección Regional se registra en el libro de documentos recibidos, dispuesto en la Oficina de Partes, en el cual, efectivamente, consta el registro de documentación remitida por el ejecutor, sin embargo, no se especifica el tipo de documento de que trata. Debido a lo anterior, señala, que se solicitará a esa dependencia un mayor detalle en la descripción de la documentación que ingresa a la Entidad.

Sobre este punto, la medida informada por el Servicio resulta suficiente para salvar la observación, y su efectividad será verificada en una próxima visita de seguimiento al Programa.

En relación con la omisión de datos obligatorios que debe contener el informe de diagnóstico, el SENCE señala que se encuentra en poder del Servicio la copia digital que contiene los datos obligatorios de los beneficiarios, exigidos en las Normas Técnicas, la cual adjunta a la respuesta.

Respecto de esta última observación, los datos aportados por el Servicio no permiten desvirtuarla, toda vez que éstos corresponden a una nómina de beneficiarios con algunos datos personales, y no a los antecedentes que se deben considerar de acuerdo a lo establecido en las bases.

- En la Dirección Regional del SENCE se encuentran las fichas de diagnóstico de los beneficiarios, las cuales tampoco cuentan con antecedentes que permitan verificar si fueron presentadas en los plazos estipulados para ello, constatándose, además, que no han sido elaboradas de conformidad con el formato indicado en las Bases Administrativas Especiales.

Como respuesta, el Servicio menciona los mismos argumentos y medidas expresados para el punto anterior, no siendo suficientes para levantar lo observado, en tanto no se adjuntan los oficios conductores u otro antecedente que permita verificar si las fichas de diagnóstico fueron presentadas dentro de los plazos establecidos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

En relación al formato de las fichas de diagnóstico, el Servicio informa que mediante oficio N° 1.462, de julio de 2010, solicitó al ejecutor ajustar éste a lo dispuesto en las Bases Administrativas Especiales del Programa, documento que adjunta.

Por consiguiente, estas observaciones se mantienen hasta que este Organismo Contralor verifique en una futura visita de seguimiento las medidas adoptadas.

Asimismo, se constató que faltaba la ficha de diagnóstico de la beneficiaria Rut 14.074.457-3, de la comuna de Angol.

El Servicio, en su respuesta, informa que se solicitó a la entidad ejecutora la ficha de diagnóstico de la beneficiaria aludida mediante oficio N° 1.449, de julio de 2010, documento que se adjunta, lo cual será comprobado en una futura visita de seguimiento que se realice a esa Entidad.

- La liquidación de remuneraciones del mes de octubre del año 2009, de la beneficiaria Rut 11.966.515-9, muestra un total imponible de \$ 60.500, cuyo monto corresponde a los días trabajados de acuerdo a su jornada parcial contratada, sin embargo, el pago de sus descuentos previsionales se realizó sobre un monto imponible de \$ 57.750.

Al respecto, el SENCE señala que mediante oficio N°1.462 de julio de 2010, requirió al organismo ejecutor regularizar dicha situación, documento que se adjunta, cuya verificación será efectuada en la próxima visita que se realice a esa Dirección Regional.

- En mayo de 2009 se pagó la remuneración e imposiciones de la beneficiaria Rut 13.628.931-4, no obstante su liquidación de sueldo no se adjunta como documentación de respaldo de tal erogación.

Sobre el particular, la jefatura del Servicio informa que mediante el citado oficio N° 1.462 de julio de 2010, se solicitó al organismo ejecutor regularizar dicha omisión, situación que se verificará en una próxima visita de seguimiento.

- Respecto a que no se encuentra la fotocopia de la cédula de identidad de Amelia del Carmen Aguilera Sáez, para acreditar el requisito de edad exigido en la normativa, esto es, entre 18 y 65 años, el Servicio adjunta la citada fotocopia por lo que procede dar por superada la observación, sin perjuicio de señalar que tal antecedente deberá formar parte integrante de la carpeta de los beneficiarios.

- En cuanto a que no se adjuntó el contrato de trabajo de la beneficiaria Rut 12.563.347-1, el cual es necesario para la primera transferencia de recursos al organismo ejecutor, según lo estipulado en el punto 7.2.2 de las Normas Técnicas de Administración y Operación, y en el punto 12 de las Bases Administrativas Especiales, la Entidad acompaña el contrato de trabajo y el anexo de contrato de la beneficiaria precitada, lo que permite dar por subsanada la observación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

➤ Proyecto "Para un Desarrollo Laboral, Social, Digno y Sustentable de los jefes y jefas de hogar de las comunas de la Región de La Araucanía, comuna de Ercilla".

Mediante resolución N°3.504, de 28 de mayo de 2009, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se aprobó convenio de colaboración con transferencia de recursos con la persona jurídica sin fines de lucro Corporación Justicia y Democracia, para la ejecución del mencionado proyecto, por el período de marzo a octubre de 2009.

Posteriormente, mediante resolución N° 9.140, de 30 de octubre de 2009, de ese origen, se dispuso la prórroga del citado convenio de colaboración con transferencia de recursos, por el período noviembre de 2009 al mes de abril de 2010.

Al respecto, la revisión se efectuó a la documentación de respaldo contenida en las carpetas habilitadas en la Dirección Regional del SENCE, determinándose las siguientes observaciones:

- En la documentación de respaldo presentada por el organismo ejecutor, se observan las mismas situaciones mencionadas en el acápite precedente, relacionadas con el informe de diagnóstico del mes de mayo de 2009, en el que no consta la fecha de su presentación en el SENCE, lo que impide verificar si éste fue entregado dentro de los plazos establecidos para ello y no se encuentra firmado por el responsable de su emisión, ni especifica los convenios asociados; asimismo, no constan los datos obligatorios señalados en las Normas Técnicas, como son nombre y apellidos, run, estado civil, número de hijos, situación de vivienda y nivel de escolaridad, entre otros.

Además, las Fichas de Diagnóstico de los beneficiarios tampoco cuentan con antecedentes que permitan verificar que éstas fueron presentadas en los plazos estipulados, ni fueron elaboradas de conformidad con el formato indicado en las Bases Administrativas Especiales.

En cuanto a este punto, la Entidad señala los mismos argumentos y medidas ya mencionadas, los que resultan insuficientes para salvar lo observado, manteniéndose la objeción, hasta que este Organismo Contralor verifique en una futura visita de seguimiento la efectividad de las medidas adoptadas.

Asimismo, se verificó la inexistencia de la ficha de la beneficiaria Rut 10.735.896-K, de la comuna de Ercilla.

Sobre la materia, el Servicio informa que mediante oficio N°1.449 de julio de 2010, documento que adjunta, requirió al organismo ejecutor que presente la totalidad de las fichas correspondientes a la comuna de Ercilla, observación que se mantiene hasta verificar su existencia en una próxima visita que se realice a esa Entidad.

- El contrato de trabajo de fecha 1 de junio de 2009, de la beneficiaria Rut 7.114.573-5, indica erróneamente el Rut 11.280.875-2, sin encontrarse regularizado a la fecha de la visita.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Al respecto, la jefatura del SENCE manifiesta que mediante el ya citado oficio N°1.449 de julio de 2010, se pidió al organismo ejecutor regularizar dicha situación, cuya efectividad será comprobada en una próxima visita de seguimiento que se efectúe en ese Servicio.

- La liquidación de remuneraciones del mes de junio de 2009, de la persona Rut 11.280.875-2, indica erróneamente como Rut de la beneficiaria el 7.114.573-5.

Sobre el particular, el SENCE indica que a través del oficio ya citado N°1.449, de 2010, solicitó al organismo Corporación Justicia y Democracia regularizar dicha situación, lo que será verificado en una próxima visita a esa Entidad Pública.

- La liquidación de remuneraciones del mes de julio del año 2009, de la beneficiaria Rut 12.387.383-1, aparece firmada con una rúbrica diferente a la estampada en su cédula de identidad, cuya fotocopia se adjunta en la carpeta de antecedentes.

Sobre este punto, la autoridad del Servicio alude que mediante el oficio N°1.449 de julio de 2010, se pidió al organismo ejecutor regularizar dicha situación, sin embargo, verificado el documento que se menciona, aparece que el Director solicita aclarar respecto de dicha beneficiaria un error en el número de su run, y no la discrepancia entre la rúbrica reflejada en la liquidación de remuneraciones del mes de julio de 2009, y la estampada en su cédula de identidad.

Teniendo en consideración lo expuesto por la autoridad, no es posible dar por superada la situación observada, correspondiendo que adopte las medidas pertinentes a fin de que se clarifique la discrepancia en comento, lo que será verificado en una futura visita que se realice a ese Servicio.

- En la declaración jurada simple que presentan los beneficiarios sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en las Bases Administrativas, se indica que "...en Anexo adjunto informan la relación de parentesco con los integrantes de su familia...", documento que no se acompaña.

Respecto de lo anterior, el Servicio confirma la debilidad indicada, sin embargo, no informa las medidas tendientes a subsanar lo expuesto, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

-Se constató que algunos expedientes no cuentan con la fotocopia de la cédula de identidad de los beneficiarios, antecedente que permite acreditar que tienen la edad exigida en la normativa, entre 18 y 65 años de edad, como tampoco con la declaración jurada que acredita su condición de jefe de hogar y que no es beneficiario de otro Programa. A saber:

Run
14.033.461-8
12.735.994-4
15.490.105-1
16.525.716-2
14.033.364-6

Handwritten initials and a signature.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Sobre la materia, el Servicio en su respuesta adjunta las 5 declaraciones juradas y cuatro fotocopias de cédula de identidad, quedando pendiente tal antecedente en el caso de la beneficiaria Rut 14.033.364-6, la cual fue solicitada al organismo ejecutor mediante el oficio N° 1.462, de 14 de julio de 2010, cuya copia adjunta, por lo que la observación planteada se mantiene.

c) Mediante resolución N° 9.142, de 30 de octubre de 2009, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, fueron adjudicadas las propuestas presentadas en el marco de la licitación pública para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad para la Región de La Araucanía, verificándose en la comuna de Padre Las Casas, el siguiente proyecto:

➤ Proyecto "Desarrollo y Bienestar Social para la Familia, comuna Padre Las Casas".

Mediante resolución N° 9.844, de 19 de noviembre de 2009, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se aprobó el convenio de colaboración con transferencia de recursos con la persona jurídica sin fines de lucro Fundación León Bloy, Rut 65.317.690-2, para la ejecución del citado proyecto, con una vigencia de seis meses a contar del 6 de noviembre de 2009.

La revisión se efectuó a la documentación de respaldo contenida en las carpetas habilitadas en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, determinándose las siguientes observaciones:

- El organismo ejecutor no ha remitido a la Dirección Regional del SENCE el finiquito que debe ser presentado para rendir el pago de vacaciones proporcionales de la beneficiaria Rut 9.379.825-2, quien renunció el 31 de diciembre de 2009, infringiendo con ello lo establecido en el número 7.2, partida 4, de las normas técnicas de administración y operación del Programa.

Al respecto, el Servicio en su respuesta acompaña el finiquito de la beneficiaria, lo que permite dar por subsanada la observación.

- El informe de diagnóstico del mes de noviembre de 2009, presentado por el organismo ejecutor ante el SENCE, no cumple con los datos obligatorios señalados en el punto 6.4.1 de las normas técnicas de administración, como son nombre y apellidos, run, estado civil, número de hijos, situación de vivienda y nivel de escolaridad, entre otros, como tampoco se encuentra firmado por el responsable de su emisión, y no especifica los convenios a los que se encuentra asociado.

Por otra parte, en la Dirección Regional del SENCE se encuentran las fichas de diagnóstico de los beneficiarios, las cuales no cuentan con antecedentes que permitan verificar que fueron presentadas en los plazos estipulados para ello, ni se encuentran elaboradas de conformidad con el formato indicado en las bases administrativas especiales, verificándose además, la falta de la ficha correspondiente a la beneficiaria Rut 13.712.420-3.

*[Handwritten signature and initials]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

En relación con el informe de diagnóstico, el SENCE en su respuesta informa que se encuentra en poder de la Dirección Regional, la copia digital que contiene los antecedentes obligatorios señalados en dicha norma, el cual se adjunta, no obstante, tal información no permite levantar esta observación, toda vez que se remite sólo una nómina de beneficiarios con algunos datos personales, y no los que se deben considerar de acuerdo a lo establecido en las bases.

Agrega, respecto al formato de las fichas de diagnóstico, que para regularizar esta situación se solicitó al ejecutor mediante el referido oficio N°1.463, de 14 julio de 2010, que éstas se elaboren de conformidad con el formato establecido en las Bases Administrativas Especiales del Programa.

Adicionalmente, acompaña a su respuesta fotocopia de la ficha de diagnóstico de la última beneficiaria citada, lo que permite dar por subsanado este punto de la observación.

No obstante, los argumentos expuestos no permiten dar por superada totalmente la observación, quedando pendiente lo relacionado con el informe y fichas de diagnóstico, lo cual debe ser corregido.

- Sobre la liquidación de remuneraciones del mes de enero del año 2010 de doña Giovana Andrea Álvarez Aillañir, run 13.517.685-0, que no se encontraba firmada por la beneficiaria, la Entidad adjunta ésta con la respectiva rúbrica, lo que permite dar por subsanada la observación.

- La revisión de la documentación de respaldo existente en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, determinó la falta de antecedentes que acrediten los pagos de cotizaciones previsionales de los beneficiarios de este convenio, correspondientes al mes de diciembre del año 2009, situación que se requirió fuera aclarada y acreditada fundadamente en la respuesta al preinforme.

Al respecto, el Servicio acompaña los pagos de cotizaciones previsionales de los aludidos beneficiarios, correspondientes al mes de diciembre del año 2009, los cuales fueron enterados dentro del plazo legal, lo que permite dar por subsanada la observación.

- Se constató que el organismo ejecutor presenta por separado las rendiciones de cuentas de remuneraciones respecto de sus respectivos respaldos. Estos últimos, deben contemplar las liquidaciones de sueldo junto a los pagos previsionales de los beneficiarios. Ejemplo de ello se detalla a continuación:

Mes Rendición	Fecha entrega respaldos de rendición (liquidaciones)	Fecha entrega rendición remuneraciones
Noviembre de 2009	15-12-2009	20-01-2010
Diciembre de 2009	15-01-2010	25-03-2010

Respecto de lo anterior, el Director Regional de ese Servicio confirma lo observado por este Organismo Superior de Control, sin embargo no informa en su respuesta sobre las medidas adoptadas, ni aporta antecedentes que permitan subsanar lo indicado en el preinforme de observaciones, por lo que corresponde mantener la observación formulada.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Finalmente, se constató que en algunos meses del año 2009, existen diferencias entre los montos rendidos por los organismos ejecutores y los informados por la encargada regional del Programa, a través de las solicitudes de recursos presentadas al nivel central, las que se solicitó fueran analizadas y explicadas por el Servicio en la respuesta al preinforme de observaciones, cuyo detalle se encuentra en el Anexo N° 2 – Región de La Araucanía.

Sobre esta materia, el SENCE hace presente que las diferencias observadas surgen atendida la naturaleza del Programa, por cuanto los recursos son solicitados al nivel central en forma previa al pago efectivo de remuneraciones de los beneficiarios, realizándose posteriormente un ejercicio anual de cuadratura con los ejecutores, donde se regularizan dichas diferencias. Adjunta a su respuesta, un correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2009, remitido por el nivel central a la Dirección Regional del SENCE, mediante el cual informa en relación con el proceso de cuadratura de recursos para el año 2009.

Los argumentos que entrega la Entidad no dicen relación con lo planteado por este Organismo Contralor en este punto, toda vez que la observación se refiere a la diferencia que se produce entre el monto de la solicitud de recursos y el monto de los documentos que la respaldan, por lo tanto, se mantiene lo observado, en relación a lo cual ese Servicio deberá efectuar las acciones necesarias para subsanar esta materia, además de ordenar la instrucción de un proceso sumarial, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos expuestos.

#### **4.2. Gastos administrativos**

De la revisión efectuada a la documentación de respaldo contenida en las carpetas habilitadas en la Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se determinaron las siguientes observaciones:

a) La rendición de los gastos administrativos de los proyectos del ejecutor Corporación Justicia y Democracia, se presenta en fotocopia, infringiendo con ello lo establecido en el punto 3.1 de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Superior de Control, que señala que la documentación constitutiva de la rendición de cuentas deberá comprender los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite todos los pagos realizados, entendiéndose por documentación auténtica en soporte papel, sólo el documento original, según lo dispuesto por la misma resolución en su numeral 3.2.1.

Al respecto, el Director Regional del SENCE informó mediante oficio N° 850, de 22 de abril de 2010, que efectivamente las rendiciones de la Corporación Justicia y Democracia se encuentran en fotocopia, debido a que el citado ejecutor maneja contabilidad centralizada y toda la información contable con su documentación original de respaldo se mantiene en las oficinas de Santiago de la Corporación, explicación que no justifica el procedimiento descrito, por lo que corresponde mantener esta observación.

b) Los ejecutores Corporación Justicia y Democracia y Fundación León Bloy, no presentan ante el SENCE la rendición de los gastos administrativos por separado. En efecto, preparan una rendición mensual en la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

que incorporan todos los proyectos que se encuentran en ejecución, sin entregar un detalle de los gastos asociados a cada uno de ellos, lo cual transgrede lo estipulado en el punto 7.2 de las normas técnicas de administración y operación, que señala "...la unidad mínima de gestión de pagos será el "convenio", por lo que toda transferencia de recursos será en función de esta unidad...". Por lo tanto, su rendición también deberá ser en relación a cada uno de ellos.

En su respuesta, la Entidad señala que el ejecutor Corporación Justicia y Democracia presenta la rendición de las remuneraciones separada por convenio, sin embargo, en el respaldo de los gastos administrativos incorpora las compras a nivel regional dado que éstas se realizan en forma centralizada, sin indicar las medidas que serán adoptadas al respecto, ni aporta antecedentes que permitan subsanar lo indicado en este punto, por lo que se mantiene la observación.

Respecto de las rendiciones de gastos administrativos de la Fundación León Bloy, el Servicio informa que las observaciones fueron subsanadas y tales documentos fueron presentados el 11 de junio de 2010, cuyos antecedentes se encuentran en la Dirección Regional del SENCE, y su situación será verificada en una próxima visita que se realice a esa Entidad, conforme a las políticas de este Organismo sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

c) Se observó que las rendiciones de gastos administrativos del ejecutor Corporación Justicia y Democracia no se presentan según el formato adjunto a las bases administrativas especiales, en su anexo N° 5, infringiendo lo indicado en las obligaciones administrativas del ejecutor, contenidas en el punto 6.1 de las Normas Técnicas de Administración y Operación del Programa.

Al respecto, el SENCE informa que mediante oficio N° 1.462, de 14 de julio de 2010, se solicitó al organismo ejecutor cumplir con lo establecido en las bases respecto al formato de la rendición de los gastos administrativos, no obstante verificado el citado oficio se determinó que no consta dicho requerimiento al organismo ejecutor.

Al tenor de lo expuesto, se mantiene la observación planteada anteriormente.

Se constató que la Dirección Regional del SENCE, envió al nivel central del Servicio las solicitudes de transferencia de recursos de los gastos administrativos de los proyectos que se detallan en la siguiente tabla, antes que el organismo ejecutor ingresara la rendición del mes anterior en esa Oficina Regional, exigencia que consta en el punto 5.4, de la aludida resolución N° 759, de 2003, situación que resulta improcedente y que se solicitó fuera aclarada e informada en la respuesta al preinforme:

Resolución N°	Organismo Ejecutor	Mes rendición	Fecha recepción rendición	Fecha solicitud recursos
3.503	Corporación Justicia y Democracia	noviembre	16-12-2009	14-12-2009
3.504	Corporación Justicia y Democracia	noviembre	16-12-2009	14-12-2009
9.844	Fundación León Bloy	noviembre	20-01-2010	14-12-2009
9.844	Fundación León Bloy	diciembre	20-01-2010	15-01-2010
3.503	Corporación Justicia y Democracia	enero	19-02-2010	18-02-2010
3.504	Corporación Justicia y Democracia	enero	19-02-2010	18-02-2010



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Al respecto, el Servicio informó que producto de una confusión en la documentación se enviaron erróneamente las solicitudes de pago indicadas en el cuadro precedente. Agrega, que se implementará un archivo digital de verificación a través de una planilla excel, en el cual se incluirá la recepción de los documentos requeridos, en forma previa al traspaso de recursos, lo que será comprobado en las próximas visitas de seguimiento que se realicen al programa.

Sin perjuicio de lo anterior, la jefatura del Servicio deberá ordenar la instrucción de un proceso sumarial tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la solicitud de recursos en forma previa a la recepción de las rendiciones de recursos respectivas.

d) De la revisión efectuada a la documentación de respaldo contenida en la carpeta de rendición de gastos administrativos del mes de noviembre de 2009, del ejecutor Fundación León Bloy, se derivaron las siguientes observaciones:

- La rendición se presenta por un monto de \$ 2.752.600, sin embargo su respaldo asciende a \$ 2.907.732.
- El comprobante de egreso N° 13.333 de fecha 10 de noviembre de 2009, adjunta como respaldo un vale de consumo de alimento, no válido como boleta, por un monto de \$14.700.
- El comprobante de egreso N° 13.375 de fecha 12 de noviembre de 2009, por un monto de \$ 95.000, se encuentra respaldado con una boleta de depósito en el Banco Itaú por igual valor, de data 10 de noviembre de 2009, por concepto de arriendo, sin adjuntar como respaldo la factura, contrato u otro documento que acredite dicho Servicio.

Al respecto, la jefatura institucional señaló que mediante el citado oficio N°1.463 de julio de 2010, se pidió al organismo ejecutor regularizar dichas situaciones.

En tanto ese Servicio no aporte los antecedentes que acrediten su regularización, esta observación se mantiene.

#### **IV. SOBRE VISITAS EN TERRENO**

##### **1. Región Metropolitana**

La revisión consideró, además, visitas a terreno, a fin de verificar la existencia de los beneficiarios del Programa, y para estos efectos las Entidades examinadas fueron la Corporación Privada para la Educación y el Desarrollo Local El Canelo de Nos, el Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Social (CIDETS) y la Fundación León Bloy. Al respecto, se desprendieron las siguientes observaciones:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Se comprobó que el ejecutor CIDETS de la comuna de Renca, realizaba una escasa supervisión, de acuerdo con información proporcionada por las personas de los establecimientos en los que los beneficiarios prestaban sus servicios. Cabe agregar, que según antecedentes que maneja esta Entidad Fiscalizadora, por lo general, los beneficiarios son citados a la sede de la Fundación una vez al mes para recibir su remuneración, y en esa ocasión se les timbra el libro de asistencia.

La autoridad en su respuesta señala que, se están realizando los ajustes a los procesos de fiscalización del Programa, a fin de subsanar las situaciones planteadas.

Al respecto, se mantiene la observación, sin perjuicio de las medidas adoptadas por el Servicio, dada la relevancia del control.

En relación con el Consultorio Renca, se determinó la falta de comunicación efectiva entre el supervisor y la persona del establecimiento en el cual los beneficiarios ejercían sus labores, puesto que el encargado de la bodega, manifestó disconformidad con las funciones realizadas por las trabajadoras contratadas por dicho Centro, aludiendo que resultaba difícil ejercer control debido a que no acataban instrucciones.

Sobre el particular, el SENCE hace presente que constantemente realiza gestiones a fin de prevenir y mejorar el ambiente laboral de los beneficiarios. Añade, que en determinadas ocasiones, el problema surge a raíz del comportamiento de los propios beneficiarios, los que presentan dificultades de adaptación, relaciones interpersonales complejas, habilidades sociales disminuidas, entre otros.

Agrega que, sin perjuicio de lo señalado previamente y con el objeto de mejorar el proceso de supervisión que deben desarrollar las instituciones ejecutoras, con el fin último de velar por aspectos tales como el manejo del libro de asistencia, concurrencia de los beneficiarios a sus puestos de trabajo, entre otros, se están estudiando las medidas pertinentes a aplicar.

Las eventuales medidas que se dispongan por la autoridad, serán motivo de fiscalización mediante visita de seguimiento.

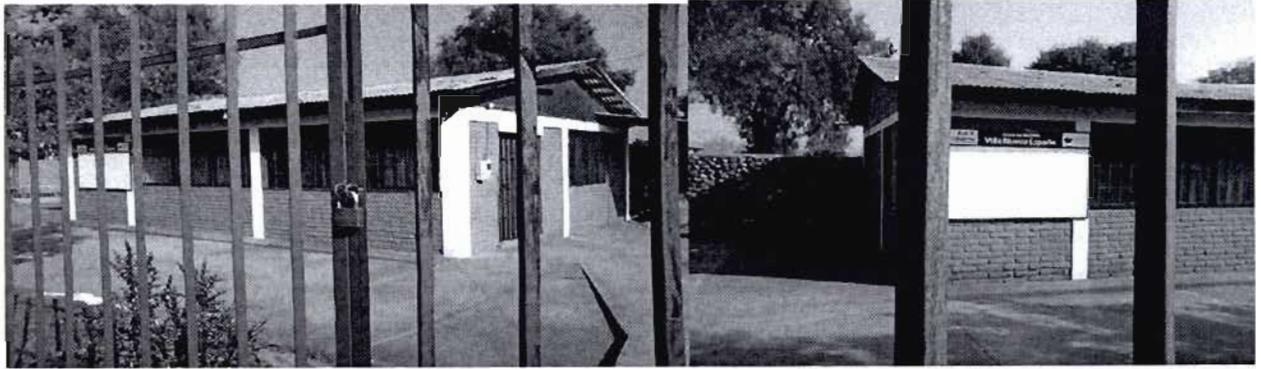
Asimismo, de la visita inspectiva realizada a la Municipalidad de Talagante, el encargado de dicha repartición manifestó la falta de supervisión presencial de los ejecutores, señalando que dicha labor había sido asumida por la OMIL, situación que fue comprobada por esta Contraloría General. Adicionalmente, señaló que las personas contratadas por la Fundación Leon Bloy, no habían sido intermediadas por ese Departamento, y que, además, desconfiaba del cumplimiento de la jornada laboral.

En relación con este punto, el Servicio señala que esta clase de problemas se están abordando por medio de la revisión del proceso de fiscalización del Programa, cuyo resultado deberá estar disponible para esta Contraloría General.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

En la visita practicada a la Sede Social Villa España, la cual, según los registros, cuenta con 3 trabajadores para la mantención y aseo del recinto se advirtió que dichos beneficiarios no se encontraban en sus lugares de trabajo, y la persona encargada de la Sede no custodiaba el libro de asistencia de los trabajadores. Lo anterior, se grafica con las siguientes imágenes del recinto.



De igual forma se visitó a la beneficiaria Genoveva Ruiz Sandoval, quien prestaba servicios en un Centro Dental privado, constatándose que si bien fue encontrada, al momento de la visita ya había registrado la firma de salida en su libro de control de asistencia, antes del término de su jornada. En otro orden, cabe señalar, que esta persona no debió ser asignada a esa repartición, ya que el Programa no tiene por objetivo subsidiar prestaciones de servicios en entidades privadas.

En este caso en particular, la autoridad señala que se tomarán las medidas correctivas del caso.



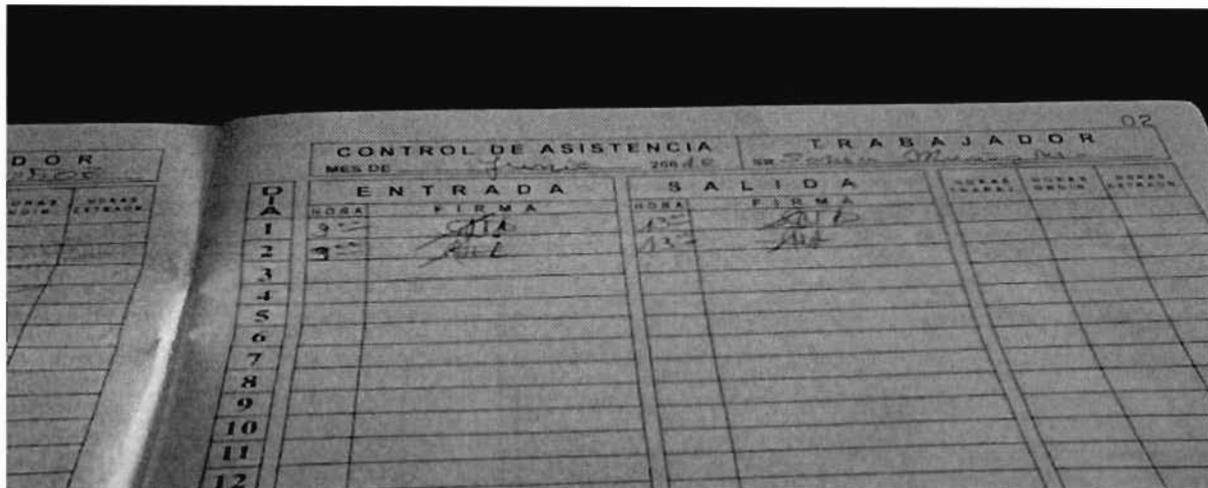
En visita efectuada al Jardín Infantil "Las Palmeras" de la comuna de Talagante, se confirmó que las personas contratadas carecían de la supervisión de la Fundación Leon Bloy, y no contaban con registro alguno sobre el cumplimiento de la jornada laboral en ese establecimiento.

A mayor abundamiento, se advirtió que Sonia Muñoz Muñoz, asistente de aseo, quien no fue habida en dicho recinto, no había firmado el libro de asistencia en los últimos dos días.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Al ser consultada la Directora del Establecimiento, manifestó que no ejercía el control de asistencia de la beneficiaria, situación que permitió advertir que los favorecidos de la comuna de Talagante no son fiscalizados en sus lugares de trabajo.



Por otra parte, mediante entrevista realizada a los ejecutores Canelo de Nos y Fundación León Bloy, se comprobó que no habían efectuado informes y acciones de intermediación laboral de sus beneficiarios, situación que evidencia el desinterés en la ocupación por parte de los ejecutores.

Sobre la materia, conviene mencionar, también, que mediante entrevista realizada a la Encargada de Contabilidad de la Fundación León Bloy, ésta manifestó que nunca habían sido fiscalizados por personal del SENCE.

La autoridad señala que la ausencia de informes y acciones de intermediación laboral, han sido detectados como problemas de diseño del programa, por cuanto no existen incentivos claros para realizar tales labores. Por otra parte, a su juicio, una problemática real es la resistencia de algunos beneficiarios para abandonar el Programa.

Respecto de la falta de supervisión a la Fundación León Bloy, se solicitaron antecedentes a la Dirección Regional Metropolitana, indicando que, en el tenor de las fiscalizaciones del año 2010, las visitas han estado enfocadas a la Corporación Justicia y Democracia, Romanos XII, ONG Rerum Novarum y CIDETS.

Sobre estas materias, se mantienen las observaciones emitidas por este Organismo de Control, las que deberán ser corregidas a la mayor brevedad, ya que el fin último del programa es la inserción laboral de los beneficiarios en puestos de trabajo permanentes. Al respecto, en visita de seguimiento se verificarán las modificaciones instruidas por ese Servicio.

*Handwritten signature/initials in blue ink.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

## 2. Región de Arica y Parinacota

### 2.1. Lugares y condiciones de desempeño

Al respecto, se visitó en terreno a 60 beneficiarios de los 517 comprendidos en los convenios incluidos en la muestra, cifra equivalente a un 11,6% de la muestra, advirtiéndose lo siguiente:

Que, la Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat, CORDUNAP, conforme a lo declarado por los beneficiarios suscritos en el convenio N° 3151 de fecha 30 de abril de 2009, no proporcionó artículos de aseo a los auxiliares que realizan tales funciones, incumpliendo lo ofertado en cada uno de sus proyectos, por cuanto consignan la entrega de ese material. Cabe destacar, que la cláusula sexta del convenio suscrito entre el ejecutor y el SENCE, de fecha 30 de abril de 2010, dispone recursos para cubrir insumos de trabajo y gastos de administración propios del proyecto.

Se suma a lo anterior, que la beneficiaria del programa, Rut 8.944.560-4, cuya labor y lugar de desempeño corresponden a auxiliar de aseo en la Escuela D-24, señaló que en ocasiones, ha debido comprar con recursos propios útiles de limpieza, por cuanto se ve obligada a cumplir con las tareas encomendadas.

Al respecto, en su oficio de respuesta la autoridad, señaló que se ha instruido a los ejecutores que deben proporcionar a los beneficiarios, todos los insumos e implementos de trabajo y seguridad requeridos de acuerdo a las faenas realizadas por los trabajadores. Agrega, que en referencia a este caso, se enviará una carta de amonestación al citado ejecutor. Además, su Directora Subrogante, añade que sin perjuicio de lo anterior, para el año 2010 cuando se produzca un incumplimiento en la entrega de insumos a los beneficiarios, se aplicara una multa que variará entre las tres y las quince unidades tributarias mensuales.

De acuerdo a los antecedentes expuestos por la autoridad regional, no es posible levantar la observación, debido a que el Servicio no acredita cómo se dispondrá y materializará la aplicación de estas eventuales sanciones. Lo anterior, sin perjuicio que la efectividad de los esfuerzos comprometidos sean verificados en futuras acciones de seguimiento y fiscalizaciones por parte de este Organismo de Control.

### 2.2. Labores realizadas

Producto de las visitas en terreno efectuadas, se determinó lo siguiente:

a) Las señoras Vilma Campillay Chacón, Viatlia Contreras Gutiérrez y Ana Dimitrov Saavedra, beneficiarias del programa que se encontraban desarrollando labores en la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), XV Región Policial de Arica y Parinacota, declararon que éstas comprendían trabajar con las claves del sistema informático de la PDI, teniendo acceso a información confidencial, ingresar documentos de los casos de delitos sexuales y emitir reportes mensuales estadísticos de la unidad donde prestan sus servicios, entre otras tareas.

b) Se constató que en el Hospital Dr. Juan Noé Crevani de Arica, la beneficiaria, señora Lorena López Monarde, se desempeña como secretaria en la Unidad de Recursos Humanos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

c) Agustín Arredondo Ortega, declaró que presta los servicios de soporte técnico de enlace, en la Escuela D-17.

d) Finalmente, se comprobó que las beneficiarias Victoria Acuña Lillo y Ema Campos Henríquez, ejercen la función de Inspectora de Patio, en el Liceo Politécnico de Arica, y Jasmin Carrasco Cortés, desempeña el cargo de Secretaria de la Unidad Técnica Pedagógica, en la Escuela D-17.

Al respecto, la autoridad señala que el SENCE Regional no tuvo injerencia en las funciones que desempeñan los beneficiarios del programa en las instituciones mencionadas.

Sobre la materia, es del caso tener presente que la ley N° 18.803, dispone que los servicios públicos regidos por el Título II de la ley N° 18.575, se encuentran facultados para encomendar, mediante la celebración de contratos con municipalidades y entidades de derecho privado, acciones de apoyo a sus funciones, que no corresponden al ejercicio mismo de sus potestades, debiendo llamar a propuesta pública o privada, y requerir en este último caso, la participación de a lo menos tres proponentes. Así, el mecanismo utilizado altera las modalidades establecidas por el legislador para contar con acciones de apoyo, prescindiendo inclusive de la licitación.

Por otra parte, en el dictamen N° 48.690, de 2009, este Órgano Superior de Control, ha señalado que la ejecución de las labores de secretaria exceden el ámbito de los servicios de apoyo, en la medida que corresponden al desempeño de un empleo público, en cuanto están directamente vinculadas al ejercicio de las potestades públicas de la Entidad que requiere sus servicios, razón por la cual se ha manifestado, además, que tales cometidos deben ser desarrollados por los funcionarios del respectivo Organismo, sean éstos de planta o a contrata y, excepcionalmente, por servidores contratados sobre la base de honorarios, en las condiciones que indica el artículo 11 del Estatuto Administrativo.

Dicho de otra manera, en los casos analizados en la presente auditoría, a modo de resumen, se ha detectado que los recursos estatales son transferidos a una entidad privada, quien contrata personal para prestar servicios en una entidad pública, fundado en meras peticiones de directivos, inclusive de inferior jerarquía, lo que les permite acceder a personal de apoyo, al margen de las disposiciones contenidas en la ley N° 18.803 y la normativa estatutaria correspondiente, y sin que además consten obras, sean materiales o inmateriales, en beneficio de la comunidad.

Por último, conforme a todo lo señalado, en los párrafos anteriores, no es posible subsanar la observación planteada, toda vez que la ejecución de los proyectos, no se ajustó a lo establecido en el numeral N° 1 del ya citado decreto N°1, de 2009, sobre Objetivos, Líneas de Acción y Procedimientos del Programa Inversión en la Comunidad, por cuanto la normativa establece que el financiamiento para este tipo de iniciativas está dirigido a "...obras o acciones, en el ámbito local y que presenten un claro beneficio comunitario", lo cual no se advierte en esta oportunidad.

Handwritten initials in blue ink, possibly "AB" and "OF".



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

2.3. Asistencia de los beneficiarios

Al respecto, en las visitas efectuadas los días 29 y 30 de abril de 2010, se advirtieron las siguientes situaciones:

a) Se constató en la tarde del día 30 de abril de 2010, la ausencia de doña Carmen Guacucano Mollo, beneficiaria del convenio N° 3150 de CORFAL, quien debía prestar servicios en la Parroquia San José Obrero y no fue habida, como tampoco el libro de su asistencia.

b) Se determinó en la mañana del día 30 de abril de 2010, la ausencia de las beneficiarias del convenio N° 3149 de CORFAL, señoras Pamela Cárdenas Osinaga y Norma Contreras Flores, asignadas al Centro de Salud Mental ESSMA Sur, situación que fue ratificada por la Coordinadora (S) del centro, señora Antonia Varas Sucso, quien, además, señaló que se encontraban dando entrevista de trabajo en el Servicio de Salud Arica.

Adicionalmente, se constató que el registro horario para la señora Pamela Cárdenas, estaba firmado indicando hora de entrada a las 08:00 de la mañana, en tanto que la señora Norma Contreras Flores, no tenía registrada su asistencia.

c) Se comprobó en la mañana del día 30 de abril de 2010, la ausencia de las señoras Emma Ferrada Cerda y Yasna Kalise Sepúlveda, beneficiarias del convenio N° 3151 de CORDUNAP, quienes debieron estar prestando servicios en la Escuela D-24 Gabriela Mistral.

Al respecto, Manuel Gutiérrez Silva, inspector general y encargado de las personas del programa, informó que le concedió permiso a la señora Emma Ferrada Cerda, por cuanto ella comunicó que su padre tenía problemas de salud, pese a lo cual tenía registrada su asistencia de entrada a las 8 de la mañana.

Por otra parte, no obstante que el registro horario de la beneficiaria Yasna Kalise Sepúlveda, ese día, aparece firmado y marcado con asistencia de 8:00 a 14:30 horas, el señor Gutiérrez Silva señaló no conocer a la beneficiaria en cuestión.

d) Por último, se constató para el día 29 de abril de 2010 que la señora Viviana Alfaro Castro, no se encontraba trabajando en el establecimiento designado, quien al día siguiente, reconoció su inasistencia.

e) Se constataron firmas retroactivas de Isabel Altamirano y Angely Arjona Fernández, beneficiarias del convenio N° 3149 de CORFAL quienes desarrollan labores de apoyo en el Hospital de la ciudad, y de Ana Flores, Lorena López y Alicia Gallo Calderón, beneficiarias del convenio N° 3151 de CORDUNAP.

f) Se advirtió que el beneficiario Agustín Arredondo Ortega no posee la calidad de jefe de hogar, quien señaló que vivía solo, manifestando además, que es beneficiario del programa desde el 28 de noviembre de 2005, vulnerándose el requisito señalado en el numeral N° 2 del citado decreto N° 1, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por cuanto el programa está destinado a los jefes de hogar, situación que no ocurre en la especie.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Al respecto, la autoridad del Servicio, señaló que estos casos son puntuales y aislados, no siendo habitual esta situación, sin embargo, en las oportunidades en que el encargado regional del SENCE, las ha detectado, se han adoptado las medidas correctivas, efectuados los descuentos de los días no trabajados e inclusive se ha procedido a la desvinculación del beneficiario por incumplimiento laboral. No obstante, indica que dada la gravedad de las observaciones consignadas en los literales del párrafo anterior, se iniciará un proceso de fiscalización para efectos de establecer el alcance de la infracción, procediendo en consecuencia, a aplicar las medidas que correspondan.

En este contexto, si bien lo expuesto por la autoridad regional compromete esfuerzos tendientes a subsanar la situación advertida, cuya efectividad será verificada en futuras fiscalizaciones de este Organismo de Control, corresponde mantener la observación, por cuanto las medidas fueron adoptadas, con posterioridad a la fecha de fiscalización. Ello, sin perjuicio de investigar las responsabilidades administrativas y/o penales que correspondan.

### **3. Región de Valparaíso**

#### **3.1. Línea SENCE**

En la encuesta realizada a 168 trabajadores en los lugares de trabajo y/o domicilios particulares, éstos confirmaron que habían sido contratados por las corporaciones examinadas, luego de lo cual se estableció que la Corporación Canelo de Nos de Quillota, no cuenta con una oficina, donde se mantenga la información de los trabajadores asignados, no siendo posible revisar los contratos de trabajo, los libros de asistencias anteriores, pago de imposiciones, entre otros, los cuales se encontrarían en la casa matriz, Región Metropolitana.

Además, la mayoría de los trabajadores entrevistados pertenecientes a la citada Corporación, manifestaron que no contaban con los materiales necesarios para desarrollar sus labores, y que tampoco habían participado en talleres de habilitación socio laboral.

En relación con este rubro, el Servicio manifiesta que la citada Corporación era una de las que centralizaba en Santiago la documentación del Programa, informando que en las supervisiones realizadas se detectaron debilidades en la ejecución, por lo que atendida la deficiente evaluación en la gestión, a contar de julio de 2010, la aludida empresa no participa como ejecutor del programa, dándose por subsanada la observación.

Por otra parte, 25 trabajadores de las Corporaciones que se indican a continuación, no fueron ubicados en los lugares de trabajo que señalan los contratos, los cuales de acuerdo a correo electrónico de 19 de mayo de 2010, del encargado de la Unidad de Empleo del SENCE, se encontrarían cursando estudios particulares en los horarios fijados para cumplir las labores asignadas, contraviniendo el objetivo del Programa.

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

CORPORACIONES	N° TRABAJADORES
JUSTICIA Y DEMOCRACIA	3
CANELO DE NOS	1
SERPAJ	14
COTRA	3
CIDETS	3
LEON BLOY	1
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>

Respecto de este acápite, el Servicio manifiesta que dentro de las labores del ejecutor, está la de intermediación laboral, y que para ello se hace uso tanto de recursos del programa, como los disponibles en planillas programáticas de otras instituciones del Estado, entregándoles capacitación que les permita mejorar sus competencias técnicas, logrando así aumentar las posibilidades de emigrarlos del programa a través de la inserción laboral. Agrega, que cuando se disponen recursos para capacitar los beneficiarios, éstos ocupan su jornada laboral concurriendo a clases.

Sobre el particular, es del caso señalar que los argumentos que expone el Servicio no resultan suficientes para subsanar la observación formulada, por cuanto no consta la existencia de antecedentes formales que respalden que las personas objetadas hayan participado en actividades de capacitación otorgadas por el SENCE, a través de los Organismos Técnicos de Capacitación inscritos en el Registro Nacional, conforme se establece en la resolución exenta N° 3.219, de 2009, que Aprueba Normas Técnicas de Administración y Operación del Programa de Inversión en la Comunidad.

### 3.2 Línea Intendencia

Se entrevistó a 51 beneficiarios en los lugares de trabajo y/o domicilios particulares, los cuales confirmaron su vínculo con la Municipalidad de Valparaíso. Sin embargo, se observó que algunos sobrepasaban los 65 años de edad, no cumplían el requisito de tener la calidad de jefe (a) de hogar y otros desarrollan labores de fiscalización para el mismo programa, situación ya analizada anteriormente.

En relación con este rubro, la Intendencia señala que en el mes de octubre de 2010, se desvinculó del programa a aquellas personas que no cumplían con los requisitos, y agrega, que en caso de quedar beneficiarios en estas condiciones, se procedería a eliminarlos en el mes de diciembre de 2010.

Sobre el particular, es del caso indicar que las medidas informadas por la Intendencia de la Región de Valparaíso, no permiten dar por subsanada la observación formulada, por cuanto, no se pronuncia respecto de los trabajadores contratados por la Municipalidad de Valparaíso, para desarrollar labores con un claro beneficio comunitario, como lo establece el precitado decreto N°1, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, pese que, en la práctica, cumplían labores de fiscalización para el mismo programa, lo que no se aviene con el objeto del mismo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

#### 4. Región de La Araucanía

Las labores de terreno consideraron la visita a los beneficiarios del Programa, las que se llevaron a efecto en el lugar de trabajo a la fecha de la fiscalización o en su domicilio particular, a quienes se les consultó en relación con el beneficio obtenido, conforme la documentación disponible en el SENCE. Con tal finalidad, se seleccionó una muestra de 88 casos, de los cuales 50 fueron entrevistados y 38 no fueron ubicados en los domicilios señalados en sus antecedentes.

El resultado de tales diligencias, en términos generales, permite determinar una correcta inversión de los recursos fiscales, por cuanto los beneficiarios entrevistados reconocieron haber participado en el Programa objeto de revisión; haber desarrollado las labores señaladas en el contrato de trabajo respectivo; haber recibido las remuneraciones ofrecidas oportunamente; y haber cumplido con los requisitos exigidos por la normativa para ser beneficiarios del mismo, salvo por las situaciones que se señalan a continuación:

a) Dos de los beneficiarios informaron que a la fecha de la fiscalización en terreno por parte de personal de este Organismo Superior de Control, abril y mayo de 2010, no se les había pagado su finiquito, correspondiente a contratos laborales que terminaron durante el año 2009, a saber:

Resolución N°	Organismo Ejecutor	Beneficiario	Fecha término contrato beneficiario
3.503	Corp. Justicia y Democracia	Ana Cassanelli Gómez	31-10-2009
3.503	Corp. Justicia y Democracia	Gester Erices Alarcón	30-09-2009

b) Un total de seis beneficiarias no se encontraban trabajando en los lugares informados por el ejecutor al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, cuyo detalle es el siguiente:

Resol N°	Organismo Ejecutor	Beneficiario	Lugar de trabajo informado por la entidad ejecutora al SENCE
3.503	Corp. Justicia y Democracia	Verónica Benavides Bravo	Aldeas Infantiles SOS de Angol
3.503	Corp. Justicia y Democracia	Pamela Anguita Sepúlveda	Aldeas Infantiles SOS de Angol
3.503	Corp. Justicia y Democracia	Patricia Hernández León	Estadio Municipal de Angol
3.503	Corp. Justicia y Democracia	Olga Benavides Llanos	Colegio Concepción de Angol
9.844	Fundación León Bloy	Jeannette Díaz González	Cementerio Municipal de Padre Las Casas
9.844	Fundación León Bloy	Juana Venegas Vallejos	Cementerio Municipal de Padre Las Casas.

c) Al realizar una revisión a los libros de asistencia de los beneficiarios, se verificó que ocho de ellos trabajan en un horario laboral distinto al informado por el ejecutor al SENCE, siendo su detalle el siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Resol N°	Organismo Ejecutor	Beneficiario	Horario informado por el organismo ejecutor	Horario real
3.503	Corp. Justicia y Democracia	Ana Cassanelli Gómez	08:30 a 13:00	14:00 a 18:30
3.503	Corp. Justicia y Democracia	Inés Lincoñir Candia	08:30 a 13:00	08:00 a 12:30
3.503	Corp. Justicia y Democracia	Paola Mora Burgos	08:30 a 13:00	08:00 a 12:30
3.503	Corp. Justicia y Democracia	Marcela Beltrán Contreras	13:00 a 17:30	08:30 a 13:00
3.503	Corp. Justicia y Democracia	Elsa Seguel Reyes	14:00 a 18:30	08:30 a 13:00
3.504	Corp. Justicia y Democracia	Elsa Baeza Mory	08:30 a 13:00	12:30 a 17:00
3.504	Corp. Justicia y Democracia	Carlina Fuentes Gutiérrez	08:30 a 13:00	12:30 a 17:00
9.844	Fundación León Bloy	Dignia Fuentes Sandoval	09:00 a 13:30	08:30 a 13:00

d) Los ejecutores entregan a los beneficiarios para el control de entrada y salida a sus jornadas de trabajo un libro de registro de asistencia, el cual se debe encontrar de forma permanente en el lugar de trabajo, de conformidad con lo estipulado en el punto 6.1 de las Normas Técnicas de Administración y Operación.

Al respecto, se constató que dicho registro, en muchos casos, se encontraba en poder del trabajador, quien lo mantenía usualmente en su domicilio, lo cual impide verificar los horarios cumplidos, además de transgredir el punto indicado en el párrafo anterior. En esta situación se encontraban los siguientes beneficiarios visitados:

Resolución N°	Beneficiario
3.503	Nuria Neira Medina
3.504	Solange Rojas Vinet
3.504	Marta Garrido Troncoso
3.504	Margarita Tori Cheuque
3.504	Josefina Espinoza Castillo
3.504	Gladys Cabrapan Díaz
3.504	Adriana Ojeda Villegas
3.504	Irma Cerda Sepúlveda
3.504	Rosa Sepúlveda Herrera
3.504	Claudina Necul Melinao
3.504	Ana Montoya Melinao
3.504	Silvia Díaz Huenchullan
3.504	Yolanda Catrio Chiguai
3.504	María Catrio Ancaluan
9.844	Elizabeth Rosales Lincoño
9.844	Daniela Salazar Navarrete
9.844	Brigitte Luengo Huentelao
9.844	Cinthia Fernández Contreras
9.844	Marcelina Huenchuman Millahual

e) Las beneficiarias Jeannette Díaz González, Juana Venegas Vallejos y Claudia San Martín Cerda, de la comuna de Padre Las Casas, señalaron que firman el libro de control de asistencia día por medio, no obstante trabajar diariamente.

f) El día de la fiscalización en terreno, 28 de abril de 2010, las señoras Olga Benavides Llanos, Liliana Casanova Sepúlveda, Inés Lincoñir Candia y Paola Mora Burgos, beneficiarias de la ciudad de Angol, no habían



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

firmado su ingreso a la jornada laboral en el libro de control de asistencia dispuesto en el lugar de trabajo.

g) El día de la fiscalización en terreno, 29 de abril del año en curso, las beneficiarias de la comuna de Ercilla, señoras Elsa Baeza Mory, Carlina Fuentes Gutiérrez y María Paredes González, no habían firmado su ingreso a la jornada laboral en el libro de control de asistencia.

h) Las señoras Ana Cassanelli Gómez, Inés Lincoñir Candia y Paola Mora Burgos, de la comuna de Angol, firmaron el libro de control de asistencia el 1 de mayo de 2009, pese a tratarse de un día festivo.

i) La usuaria Elsa Seguel Reyes, de la comuna de Angol, firmó en el libro de control de asistencia los días 29, 30 y 31 de febrero del año en curso, teniendo dicho mes sólo 28 días.

j) La beneficiaria Verónica Arriagada Quiroz, de la comuna de Angol, no vive en el domicilio informado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

k) Las bases administrativas generales en el punto X.2, y las bases administrativas especiales en el punto 12, indican que para la implementación del programa, el SENCE transferirá a los ejecutores un monto por beneficiario para el pago de remuneraciones, pagos previsionales, gastos de administración e insumos de trabajo.

Sin embargo, la generalidad de los beneficiarios de la resolución N° 3.503 de 2009, del SENCE, de la comuna de Angol, quienes en su mayoría trabajan en labores de aseo, señalaron no haber recibido de parte del ejecutor Corporación Justicia y Democracia los materiales necesarios para desarrollar su trabajo, correspondientes a delantal, escobillón, guantes, materiales de aseo, entre otros.

En este mismo contexto, los beneficiarios de la resolución N° 3.504 entrevistados en la comuna de Ercilla, quienes en su mayoría realizaban labores de limpieza de caminos vecinales, señalaron no haber recibido del ejecutor Corporación Justicia y Democracia los insumos necesarios para desarrollar su trabajo, debiendo utilizar herramientas de su propiedad, a saber: palas, rastrillo, azadón, guantes, entre otros.

El detalle de los beneficiarios que se encuentran en esta situación es el siguiente:

<b>Resolución N°</b>	<b>Beneficiario</b>
3.504	Marta Garrido Troncoso
3.504	Josefina Espinoza Castillo
3.504	Adriana Ojeda Villegas
3.504	Irma Cerda Sepúlveda
3.504	Rosa Sepúlveda Herrera
3.504	Claudina Necul Melinao
3.504	Ana Montoya Melinao
3.504	Silvia Díaz Huenchullan
3.504	Yolanda Catrio Chiquai
3.504	María Catrio Ancaluan



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

l) Visitados algunos beneficiarios de las comunas de Ercilla y Padre Las Casas, los días 29 y 30 de abril, respectivamente, durante el horario de su jornada laboral, se constató que algunos de éstos no se encontraban en su lugar de trabajo. El detalle de tal situación es el siguiente:

Resolución N°	Comuna	Beneficiario	Lugar de trabajo
3.504	Ercilla	Rosa Cabrapan Lemun	Juegos Infantiles Ercilla
3.504	Ercilla	Guisela Fuentes Seguel	Consultorio Ercilla
3.504	Ercilla	Bernarda Gallegos Geissbhlb	Plaza Pailahueque
3.504	Ercilla	Marcela León Caro	Juegos Infantiles Ercilla
3.504	Ercilla	Marcela Orellana Sagredo	Plaza Pailahueque
3.504	Ercilla	Victoria Quezada Cifuentes	Gimnasio Ercilla
9.844	Padre Las Casas	Jaqueline Araneda Villagrán	Cementerio Padre las Casas
9.844	Padre Las Casas	Jessica Araneda Villagrán	Cementerio Padre las Casas
9.844	Padre Las Casas	Valeria Cid Parada	Departamento Social
9.844	Padre Las Casas	Juana Colichen Rain	Consultorio Las Colinas
9.844	Padre Las Casas	María Colileo Nahuelpan	Consultorio Barroso
9.844	Padre Las Casas	Priscila Leiva Contreras	Municipalidad Padre las Casas
9.844	Padre Las Casas	Johanna Mora Puigar	Jardin Infantil Gotita de Amor
9.844	Padre Las Casas	Juana Reumay Vega	Iglesia Biblia Abierta
9.844	Padre Las Casas	Rosalia Reyes Vásquez	Consultorio Las Colinas

m) Algunos beneficiarios no cumplían con el requisito de ser jefe de hogar, no siendo responsables del sustento de su grupo familiar, por cuanto existiría otra persona que percibe ingresos en éste. En tal situación se encuentran las siguientes beneficiarias de la comuna de Ercilla:

Resolución N°	Beneficiario
3.504	Carlina Fuentes Gutiérrez
3.504	Olga Baeza Mory
3.504	Marcela Cifuentes Cifuentes
3.504	María Paredes González
3.504	Solange Rojas Vinet
3.504	Astrid Padilla Cifuentes
3.504	Lucy Medina Cantero
3.504	Guisela Fuentes Seguel

En relación a este punto, el Servicio manifiesta que de conformidad con la normativa que regula el Programa, el antecedente utilizado para considerar a un beneficiario como jefe de hogar es su declaración jurada, la cual remite adjunta para cada una de las beneficiarias observadas.

Sobre el particular, cabe precisar que el punto XII de las bases administrativas generales del Programa, estipula que corresponderá al SENCE la supervisión y fiscalización efectiva de éste, lo que no se ha realizado en la especie.

En razón de lo expuesto, los argumentos aportados por esa Entidad no permiten subsanar lo observado en este punto, por lo que corresponde mantener la observación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Adicionalmente, en relación a las debilidades indicadas en las letras a) a la m) precedentes, producto de las validaciones efectuadas en terreno por personal de la respectiva Contraloría Regional, la Dirección Regional del SENCE, informa, en general, que el efectivo cumplimiento de las labores de los beneficiarios, de acuerdo a lo establecido en los contratos de trabajo, es cautelado por tres instancias, el Municipio, el Ejecutor y el SENCE, y que en caso de encontrarse alguna irregularidad se informa al empleador y/o a la Inspección del Trabajo.

Agrega, sin embargo, que se debe considerar que las fiscalizaciones efectuadas por el equipo de la Dirección Regional, compuesto por dos funcionarios, se realizan sobre una muestra de programas, de acuerdo a los recursos humanos, financieros y logísticos disponibles.

Asimismo, indica que en la Unidad de Empleo del Servicio, también, existe una limitación de personal lo que dificulta efectuar supervisiones de manera constante y permanente, tanto a los programas como a los beneficiarios de cada uno de los convenios, no obstante, señala, que esa Dirección Regional analizará la situación y se tomarán medidas tendientes a una mejoría en el sistema.

Los argumentos entregados por la autoridad del Servicio, no resultan suficientes para salvar las observaciones planteadas en las letras a) a la m) precedentes, por cuanto sin perjuicio de considerarlos atendibles, no indican la forma en que serán resueltas tales materias, ni los controles alternativos que serán establecidos para aminorar los riesgos de su accionar, debiendo mantenerse las observaciones, en tanto las medidas adoptadas no se informen y sustenten ante esta Entidad de Control.

## **V. SOBRE FISCALIZACIÓN POR PARTE DEL SENCE**

### **1. Región Metropolitana**

La revisión documental de los antecedentes permitió evidenciar la falta de fiscalización por parte del SENCE, respecto del control de asistencia, toda vez que se constataron casos en que el ejecutor percibió la totalidad de los recursos por trabajadores que durante el mismo período registraron inasistencias. Cabe señalar que en la carpeta de los beneficiarios no queda constancia o justificación del ausentismo, situación que contraviene la cláusula 7.2.2 del instructivo del Programa Inversión en la Comunidad, Mejor Trabajo, el cual señala que el ejecutor deberá pedir el pago por los días efectivamente trabajados.

A modo ilustrativo, cabe citar el caso de la beneficiaria Rut 16.699.472-1, quien se ausentó por 28 días sin justificación aparente durante noviembre de 2009, pese a lo cual, la Fundación León Bloy no puso término a su contrato, sin considerar el objetivo del Programa en relación a lo establecido en el artículo 160 N° 3, del DFL N° 1, de 2002, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, el cual advierte que la no concurrencia de tres días en un mes, sin previo aviso por parte del trabajador es causal de término del contrato.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Es menester señalar que dicha trabajadora, se presentó a sus labores durante diciembre de 2009, prestando servicios por 4 días. Lo anterior, da cuenta de una falta de fiscalización de los antecedentes de rendición por parte del Servicio.

Respecto a esta observación, la autoridad señala que se han tomado medidas inmediatas para subsanar las debilidades de la fiscalización al programa, entre ellas, se encuentra la redefinición de los procesos de coordinación internos. Asimismo, se analizará la posibilidad de aumentar la dotación de supervisores para el Programa, agilizar la aplicación de multas y trabajar en los parámetros que se considerarán en el plan de fiscalización 2011.

Los antecedentes presentados se consideran insuficientes para subsanar la observación planteada y el cumplimiento de dichas medidas será verificado en una próxima visita de seguimiento.

En otro orden de ideas, cabe señalar que respecto de 4 personas que habrían recibido pago del SENCE, conforme a la información proporcionada por el Servicio de Registro Civil e Identificación, dichos desembolsos se habrían efectuado con fecha posterior al deceso de los beneficiarios. El detalle se indica a continuación:

RUN	BENEFICIARIOS	F. NAC.	INICIO LABORES	TÉRMINO LABORES	DEFUN.
5.838.682-0	Adriana de Venegas R.	12/03/48	01/11/09	30/04/10	09/12/09
6.109.127-0	Nelly Guzmán M.	16/07/50	01/01/10	31/03/10	07/01/10
6.828.860-6	Justo Iturrieta S.	15/01/53	01/11/09	31/01/10	13/01/10
9.341.985-5	Euclides Aliaga F.	15/03/63	01/11/09	30/04/10	07/02/10

En esta materia, se informó a este Organismo Contralor que tales remuneraciones habían sido efectivamente devengadas por los beneficiarios, y que, por ende, a raíz del posterior fallecimiento el pago de tal estipendio fue efectuado a sus herederos.

Añade, que la fecha del último pago de remuneraciones de los beneficiarios doña Adriana de Venegas R. run 5.838.682-0, fue realizado el 16/12/2009; de doña Nelly Guzmán M. run 6.109.127-0, el 21/03/2010; de Justo Iturrieta S. run 6.828.860-6, el 01/02/2010 y el de Euclides Aliaga F. run 9.341.985-5, el 24/02/2010.

A la luz de los antecedentes presentados por la autoridad, este Organismo de Control considera superada la observación.

En otro orden de ideas, se solicitó a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional Metropolitana del SENCE, el informe de auditoría realizado al Programa para el período 2009, en el cual se evidencia la inspección de ocho proyectos a cargo de los ejecutores Corporación Canelo de Nos, Fundación León Bloy y la ONG CIDETS.

De las inspecciones aludidas en el párrafo precedente, cabe señalar que en cuanto a la ONG CIDETS se presentaron observaciones referentes a que los contratos no especificaban la labor a realizar, ni el lugar en que éstas se ejecutarían, sin embargo, no se refiere a los temas inspeccionados. Además, alude a un detalle de las revisiones realizadas en terreno y toma de declaraciones a los beneficiarios del Programa, deduciendo que dicha

*ds*  
*ds*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Corporación, en general, no cumplió cabalmente con proporcionar los insumos y materiales necesarios para la ejecución de las labores cotidianas realizadas por los trabajadores. Adicionalmente, se refiere a la escasa supervisión efectuada, puesto que algunos de los beneficiarios entrevistados, declararon no tener libro de asistencia en sus lugares de trabajo.

Por último, el mencionado informe concluye acerca de la necesidad de un constante monitoreo a los beneficiarios en terreno por los organismos ejecutores, indicando que debía existir un mayor nivel de exigencia por parte de SENCE, respecto de los contratos, los cuales carecen de las estipulaciones contempladas en el artículo 10° del Código del Trabajo.

Al tenor de las debilidades detectadas por este Organismo de Control, la autoridad señala que, el Servicio se encuentra estudiando las medidas a implementar a fin de remediar las debilidades de la fiscalización del Programa, cuya efectiva implementación será revisada en una próxima auditoría de seguimiento.

## **2. Región de Arica y Parinacota**

### **2.1. Supervisión**

Como consideración previa, se constató que el Coordinador Regional del Programa, señor Francisco Castro López, se encuentra contratado por el SENCE bajo la modalidad de honorarios, para prestar apoyo a la Dirección Regional de Arica y Parinacota, en el marco del Programa "Mil Cupos", y no para el programa "Mejor Trabajo".

Al respecto, según consta en los Formularios de Supervisión del año 2009, el profesional, individualizado en el párrafo anterior, efectuó visitas en terreno con periodicidad mensual, solo entre los meses de marzo a agosto del 2009.

Sobre el particular, la autoridad, señaló que Francisco Castro López, será recontratado con cargo a los recursos del Programa Inversión en la Comunidad. Además, la Directora Subrogante, agrega respecto a la falta de supervisión detectada entre los meses de septiembre a diciembre de 2009, que esa labor fue ejercida por los señores Christian Jamett Ibarra y Juan Sanhueza Fuentes, quienes fueron contratados a honorarios por el SENCE, para prestar asesoría en la gestión del Programa "Mil Cupos" de Arica.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe observar que la función de supervisor del Programa "Mejor Trabajo" de don Francisco Castro López, no se aviene con la jurisprudencia de este Órgano de Control, entre ellos, lo dispuesto en los dictámenes N°s 21.608, de 1986, 32.481, de 1996 y 27.050, de 2005, conforme los cuales, las labores de fiscalización y funciones inspectivas no pueden ser realizadas por terceros ajenos a la Administración, ya que atendida su naturaleza, esto es, por tratarse de labores propias de la función pública, han de ejercerse única y exclusivamente por funcionarios del órgano respectivo.

En este orden de consideraciones, los argumentos presentados por la autoridad del Servicio, no permiten dar por subsanada la observación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Por otra parte, tampoco es posible levantar la observación respecto a la falta de supervisión del programa, encomendada a Christian Jamett Ibarra y a Juan Sanhueza Fuentes, toda vez, que el Servicio no acreditó, mediante documentos originales, que constituyan prueba fehaciente de la efectividad de las labores ejecutadas en el período señalado.

A mayor abundamiento, es dable hacer presente, los antecedentes informados por el Servicio mediante ordinario N° 440, de junio de 2010, dirigidos a la Contraloría Regional, con motivo del reclamo ingresado por Juan Sanhueza Fuentes.

En dicho documento, el Servicio da cuenta sobre la falta de cumplimiento de las funciones encomendadas a los supervisores, informando que la Dirección Regional dispuso la suspensión de la aprobación de informes de ambos supervisores y la revisión de los mismos, al observar que el señor Sanhueza Fuentes no confeccionaba los formularios de los reportes diarios en los meses de diciembre de 2009, y enero, febrero y marzo de 2010, agregando que en otras ocasiones en que sí se realizaron, no se completaron correctamente.

Asimismo, el Servicio informó que se constataron irregularidades en el registro de asistencia a la SEREMI del Trabajo y Previsión Social, por parte de los supervisores, y que no existen informes de las supuestas inspecciones realizadas en los meses señalados anteriormente.

En consecuencia, corresponde que el Servicio instruya el correspondiente proceso disciplinario, con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que participaron en forma directa en los hechos señalados, así como de quienes no exigieron, y omitieron ejercer medidas de control efectivas con el fin de evitar este tipo de incumplimientos.

## **2.2. Beneficiarios insertos en los Programas “Mejor Trabajo” y “Subvención Escolar Preferencial”**

De la fiscalización respectiva, se constató, según rola en (Anexo N° 2- Región de Arica y Parinacota), que las beneficiarias del Programa Mejor Trabajo, señoras Jacqueline Rozas Ferreira, Edith Arriagada Ilabaca, Karin Seidel Mendoza y Teresa Cáceres Carrillo, también se encontraban insertas en el Programa de Subvención Escolar Preferencial, dependiente del Departamento de Administración de Educación Municipal de Arica, situación que vulnera el numeral 2 del decreto N° 1, de 2009, ya citado, por cuanto el programa se orienta a beneficiarios entre 18 y 65 años, que sean trabajadores desempleados, lo que no se cumple en la especie.

La autoridad del Servicio, señaló que a raíz de esta observación, tres de las cuatro beneficiarias fueron desvinculadas del programa con fecha 30 de abril de 2010. En cuanto a la cuarta beneficiaria, indica que se procederá a efectuar un proceso de fiscalización para efectos de determinar lo planteado por el Órgano de Control.

Al respecto, y más allá de los casos puntuales que se han mencionado en esta oportunidad, corresponde mantener la observación, mientras no se acrediten las medidas de control que implementará el Servicio a fin de evitar este tipo de situaciones, cuya efectividad será verificada en futuras fiscalizaciones por parte de esta Contraloría General.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

### 2.3. Otras observaciones

#### Compras de insumos

Sobre la materia, corresponde indicar que el SENCE, Región de Arica y Parinacota, no efectúa compras de insumos para el programa en comento, toda vez, que dicha adquisición está contemplada en los respectivos convenios suscritos entre dicho servicio y las entidades, estableciendo esa obligación para éstas últimas.

El Servicio, mediante su oficio de respuesta, confirma el alcance descrito, situación que sólo reviste carácter de antecedente informativo, con el propósito de explicar parte importante de la ejecución de los proyectos dentro del marco del Programa Inversión en la Comunidad.

## VI. AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

El sistema informático actualmente utilizado para la administración del Programa, data de julio de 2009, y fue desarrollado por la empresa Consultores y Asesores en Informática Zeke Ltda, adjudicado mediante licitación pública.

El análisis de la información relacionada con el Programa Mejor Trabajo, se realizó en las regiones de V, IX, XIII y XV, durante el período comprendido entre enero de 2009 y mayo 2010, y los datos fueron extraídos bajo la supervisión "in situ" del equipo fiscalizador.

Cabe señalar, que dicho sistema fue reemplazado en el citado mes de julio de 2009, oportunidad en la cual hubo una migración parcial de los datos, motivo por el cual la información se extrajo de dos sistemas independientes denominados "Mejor Trabajo 1.0", operativo hasta esa data, y "Mejor Trabajo 2.0", sistema actualmente en uso.

Del análisis general de la información, se puede señalar que el sistema Mejor Trabajo 1.0, en el primer semestre de 2009, no registraba el desglose de los pagos realizados a los ejecutores, por consiguiente, no se conocía el monto final entregado a cada beneficiario, y para obtener dicha información se debía generar un reporte a quien lo solicitara.

Al respecto, se requirieron los datos relativos a los pagos realizados a beneficiarios del Programa durante enero de 2009 y mayo de 2010.

#### 1. Sistema mejor trabajo 1.0

Sobre la materia, cabe señalar que dicho sistema maneja información relacionada con los pagos realizados por ejecutor y por convenio, por lo que el monto entregado a cada beneficiario corresponde a un valor referencial.

Los estados de solicitud de pago se manejan mediante códigos numéricos y no se cuenta con un diccionario de datos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

En relación con la integridad de la información de los beneficiarios, se detectaron, entre otras, algunas observaciones en el campo apellido materno, otros sin información y con puntos.

Asimismo, se determinaron 31 beneficiarios cuyo estado civil y nivel de escolaridad no aparecía en el sistema, 116 beneficiarios sin registro de la condición de jefe(a) de hogar, y 1.033 sin dirección registrada.

El Servicio en su respuesta, manifiesta que el Sistema mencionado no es utilizado desde que se implementó el Sistema Mejor Trabajo 2.0., quedando en consecuencia obsoleto, por lo que no es pertinente invertir en mejoras.

Al tratarse de un Sistema que ya no es utilizado para la gestión de convenios, no se aplicarán medidas con respecto a la observación, sin embargo, ésta se mantendrá como constancia de la deficiencia, ya que el sistema sigue disponible a modo de consulta.

## 2. Sistema Mejor Trabajo 2.0

En relación con la información de beneficiarios, la revisión permitió comprobar 346 casos de personas con inconsistencias en el campo apellido materno, 56 sin fecha de nacimiento y 4 con dirección inválida.

Asimismo, se detectaron 31 beneficiarios sin información acerca de su estado civil y nivel de escolaridad, 951 que no indican su condición de jefe(a) de hogar y 3.749 sin dirección.

Cabe advertir que la información incompleta persiste en el nuevo Sistema y el Servicio atribuye la responsabilidad a los ejecutores, debido a que éstos incorporan la información en la plataforma. Al respecto, es dable señalar que la responsabilidad de mantener un sistema actualizado y conforme a los requerimientos del ordenamiento jurídico corresponde íntegramente al Servicio.

Sobre este punto, la autoridad del SENCE informa que "...se procederá a instruir formalmente, a cada uno de los ejecutores, respecto a la necesidad de completar los campos que no cuentan con información señalada".

Considerando el compromiso futuro asumido por el Servicio, se mantiene la observación, y ésta será levantada una vez que los resultados sean evaluados en una posterior visita de seguimiento.

## 3. Revisión de licitación, bases técnicas y contratos

Como se dijo, la mejora al Sistema Mejor Trabajo 1.0, fue realizada por la empresa Consultores y Asesores en Informática Zeke Ltda., adjudicada por licitación pública ID 45-11220-LE08, denominada "Programa Bonificación a la Contratación", cuyo llamado a licitación se efectuó por resolución exenta N° 9415, de 18 de diciembre de 2008, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Cabe señalar, que en la licitación se constataron limitantes y restricciones debido a que el SENCE realizó el llamado indicando que podían participar oferentes que contaran con experiencia e idoneidad en la realización del servicio descrito en las bases administrativas especiales y cumplieran con los requisitos establecidos en las mismas.

Además, en el punto criterios de evaluación, se indicó que el precio tendría una ponderación de un 20%, que pasarían a la evaluación económica aquellas propuestas que hubiesen obtenido un puntaje mínimo de 75% de la evaluación técnica y que el rubro experiencia tendría una calificación de un 80%, evaluando el plan de trabajo y la metodología.

A lo anterior, se agrega la exigencia en las bases técnicas de una planificación cronológica del desarrollo, la cual resultaba improbable de cumplir para otra empresa que desconociera el primer sistema (Mejor Trabajo 1.0).

Cabe agregar, que las bases aludían a que "Los oferentes deberán indicar la metodología que considerara los elementos o requerimientos antes señalados". "Deberá indicar los plazos mediante una carta de actividades (Gantt) que señalara los principales hitos de cumplimiento y/o avances considerados en el proyecto".

Esta planificación debía contemplar para cada módulo una etapa de pruebas que implique:

- "Evaluación del sistema y comprobación de funcionamiento integral".
- "Ajustes finales por parte de la empresa en caso de ser necesario".

En lo que respecta al proceso licitatorio y de adjudicación del trabajo, a continuación se detallan algunos de los aspectos más relevantes:

- Correspondió a una licitación publicada el 24 de diciembre de 2008, con cierre de recepción de ofertas el 29 del mismo mes y cuyas postulaciones sólo se efectuaron por 3 días hábiles. Ello, no obstante que el Reglamento de la Ley de Compras Públicas establece en su artículo 25, inciso 5°, que cuando el monto de la contratación sea inferior a 1.000 UTM, el llamado deberá publicarse en el sistema de información de la Dirección, con una antelación de a lo menos 10 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas.
- El monto de la licitación correspondió a \$22.000.000, de acuerdo a la ficha.
- A la licitación no se presentaron otras empresas diferentes a la que construyó el sistema original. (Mejor Trabajo 1.0).
- El costo total de la propuesta que se adjudicó la licitación correspondió a \$21.870.000, impuestos incluidos, según contrato de prestación de servicios.

Con respecto a lo observado en el numeral 3, el Servicio confirma que la licitación se publicó por un periodo inferior a 10 días, haciendo uso de la excepción establecida en el inciso sexto del señalado artículo, en que el plazo puede rebajarse hasta cinco días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes y servicios de simple y objetiva especificación y que razonablemente conlleve a un esfuerzo menor en la preparación de las ofertas.

*Handwritten initials and a signature.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Considerando que la justificación entregada por la Entidad se contrapone a las condiciones bajo las cuales debe efectuarse la licitación, debido a que la construcción de un sistema informático especial no es un servicio de simple y objetiva especificación, se mantiene lo objetado.

3.1 Sobre cumplimiento de especificaciones de los requerimientos funcionales del sistema

3.1.1. Creación de resolución de adjudicación, como una nueva entidad en el sistema

No se especifica a qué nivel influye la creación de esta resolución, número de formularios en que será utilizada o formato en que será almacenada.

3.1.2. Modificación del módulo convenios

a) Cambiar el procedimiento de ingreso de los convenios al sistema, respecto del cual no se especifican los cambios que se desean realizar ni el resultado esperado.

b) Creación de la resolución aprobatoria de convenio, la cual debe quedar disponible en PDF.

Al respecto, no se especifica a qué nivel influye la creación de esta resolución, número de formularios en que será utilizada, modo en que se debe crear o formato en que será almacenada. Asimismo, se menciona que debe estar disponible en PDF, lo que puede significar que esté almacenada en este formato o que sea exportable al mismo.

c) Crear resoluciones de extensión

Sobre la materia, tampoco se especifica a qué nivel influye la creación de esta resolución, número de formularios en que será utilizada o formato en que será almacenada.

d) Incorporar estado activo e inactivo a los convenios y resoluciones

Igualmente, no se especifica el efecto de la incorporación del estado, ni modificaciones derivadas.

e) Filtrar información visible a los convenios y resoluciones activos

No se indican los filtros deseados, como tampoco si éstos son distintos para cada perfil del sistema.

f) Modificar perfiles de administración de convenios y resoluciones inactivas, de manera de restringirlas al nivel central

No se mencionan las modificaciones a realizar.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Las observaciones consignadas anteriormente corresponden a la muestra tomada respecto de los requerimientos "Creación de resolución de adjudicación" y "Modificación módulo de convenios", sin embargo, estas deficiencias se repiten en numerosas ocasiones en otros requerimientos.

Con respecto a lo señalado en este punto, el Servicio menciona que "Efectivamente, la especificación de cada uno de los temas singularizados anteriormente no se realizó, ya que ese trabajo se revisaría en conjunto con la empresa que resultara adjudicada, tal como lo señalaban las bases de la licitación".

Al respecto, esta Contraloría General considera insuficientes los antecedentes entregados por la Institución, debido a que la dificultad de participar en una licitación cuyos requerimientos no están claramente detallados sigue estando presente, lo que implica un riesgo para el resultado de tal inversión, por lo cual se mantiene lo observado.

### 3.2. Implementación de requerimientos

En un segundo análisis de las bases técnicas de licitación y verificando la implementación de los requerimientos, fue posible detectar diferencias en el trabajo real realizado, entregado y pagado, según el siguiente detalle:

#### 3.2.1. Modificación del módulo de convenios

##### a) Incorporar estado activo e inactivo a los convenios y resoluciones

En caso de haberse realizado la modificación, no se logró identificar alguna instancia para conocer el estado de un convenio, como tampoco fue posible encontrar una sección para modificarlo.

##### b) Filtrar información visible sólo a los convenios y resoluciones activos

En el módulo de convenios no existe un filtro que permita visualizar convenios activos o inactivos.

##### c) Modificar perfiles de administración de convenios y resoluciones inactivas, de manera de restringirlas al nivel central

Dado que se desconoce qué convenios se encuentran inactivos o si realmente es posible que un convenio tenga este estado, no se observan restricciones en cuanto a edición.

#### 3.2.2. Modificación del módulo de beneficiarios

Incorporar opción de edición de R.U.T de beneficiarios/as (nivel central).

Al respecto, el Servicio informa que el requerimiento no fue implementado, sin embargo, esta Contraloría General advierte que es posible realizar la edición de todos los datos de un beneficiario, mientras éstos pertenezcan a la región del usuario, independiente si es un Ejecutor, usuario de Nivel Regional o Nivel Central quien realiza la modificación.

dk  
dv



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

3.2.3. Modificación de módulos ejecutores

Para el requerimiento "crear usuario ejecutor a nivel nacional, el cual pueda ver la información general de la institución y administrar usuarios locales", en el sistema se identificó la categoría de Ejecutor que contiene al ejecutor normal y administrador, de los cuales este último puede agregar usuarios, pero no administrarlos. En cuanto a la visibilidad de información, ambos se encuentran limitados a la región a la cual pertenecen.

3.2.4. Modificación módulo de pagos

Respecto de los siguientes requerimientos se observa que tales funcionalidades no fueron implementadas:

- a) Permitir cambiar el estado de solicitudes de pago en forma masiva
- b) Crear solicitud de cierre de convenios
- c) Agregar a convenio opción vigente/cerrado
- d) Incorporar opción para agregar ingresos de recursos al programa

3.2.5. Incorporación de reportes de gestión adicionales

En cuanto a los requerimientos que se indican, cabe señalar que no fueron encontrados en el sistema:

- a) Agregar reporte para el ítem ingresos
- b) Agregar reporte sobre beneficiarios/as en edad de jubilar

Sin perjuicio de lo anterior, sí se pueden encontrar los siguientes reportes:

- Informe de beneficiarios licitados y ejecutados por región y mes.
- Informe porcentaje de mujeres beneficiarias a nivel regional por mes y género.
- Informe porcentaje de trabajadores capacitados a nivel regional correspondientes por región y mes.
- Informe resumen del gasto del programa Mejor Trabajo a nivel regional por mes y jornada.
- Informe de empleos programados y ejecutados.
- Informe de estado de solicitud de pagos.

3.2.6. Requerimientos no funcionales

Videos de ayuda para las nuevas funcionalidades, requerimiento no cumplido.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Pese a que en las bases de la licitación se especifica la facultad del SENCE para realizar cambios a lo inicialmente solicitado, éstos debieron realizarse por escrito, ya que representan modificaciones a las bases y al contrato, permitiendo evaluar el fiel cumplimiento del mismo.

En su respuesta, el Servicio informa que los requerimientos que no se implementaron fueron sustituidos por otros, a modo de ejemplo, puesta en marcha del cruce de información con PREVIRED (cuyo convenio adjunta), y que no se señaló en las bases de la licitación del sistema informático.

Con respecto a lo informado por el SENCE, se realiza la aclaración al requerimiento de modificación de Módulo de Pagos, debido a que según se indica en los antecedentes entregados en la respuesta al Preinforme de Observaciones, la implementación del requerimiento se realizó permitiendo asignar solicitudes de forma masiva, para que éstas posteriormente, fueran revisadas, aprobadas o rechazadas por el encargado designado. Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que la aprobación, o rechazo de una solicitud es realizada individualmente, proceso que luego de efectuarse genera como resultado el cambio de estado de la solicitud, desde el estado "Revisar" al estado "Aprobada" o "Rechazada".

Atendida las circunstancias descritas, esta Contraloría General considera que en la eventualidad de que el requerimiento de cambio de estado masivo descrito en la licitación, se hubiese referido al paso de "No asignada" a "Asignada", ello demuestra la falta de especificación de los requerimientos y la importancia de detallarlos por escrito.

En definitiva, la observación se mantiene, reiterando que los cambios en los requerimientos corresponden a modificaciones de las Bases Técnicas y el Contrato acordado, lo cual debe estar debidamente documentado y aprobado, señalando además, que la Entidad no se refirió a la referida documentación de estos cambios ni entregó evidencia al respecto. Sin perjuicio de hacer presente que las modificaciones posteriores respecto de lo licitado, vulneran el principio de estricta sujeción a las bases contemplado en el artículo 10° de la ley N° 19.886.

### 3.3. Contrato

El contrato no asegura la destrucción de la información que posea la empresa externa con posterioridad a la entrega final del sistema. Además, no se solicitó una confirmación escrita y firmada de aprobación del producto, previa entrega y pago. Las únicas indicaciones relacionadas a la propiedad intelectual del desarrollo, se pueden encontrar como "NOTAS" en la sección "X. Elementos de recepción", de las bases técnicas de la licitación.

Sobre el particular, el SENCE manifiesta que lo planteado se encuentra establecido en el numeral 11 de las bases de licitación, en el ítem "confidencialidad de la información". Añade, que en el mismo numeral se aborda lo relativo a la manifestación de conformidad, como requisito previo al pago.

Es necesario aclarar que efectivamente la información entregada por el Servicio alude a confidencialidad de la información, sin embargo, en el documento no se encontraron cláusulas que aseguren la destrucción de la información que posea la empresa externa, de manera posterior a la entrega final, por lo que la observación se mantiene.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

4. Revisión Sistema Mejor Trabajo 2.0

4.1. Descripción general del sistema informático

El Sistema Mejor Trabajo 2.0, se encuentra dividido en 5 secciones principales, la cuales serán descritas brevemente, en base a las acciones que se pueden realizar:

- a) Convenios y Resoluciones: Administración de convenios y resoluciones.
- b) Beneficiarios: Administración de beneficiarios.
- c) Ejecutores: Administración de ejecutores.
- d) Solicitudes: Administración general de solicitudes de pago de sueldo, pago de gastos administrativos, cambio de beneficiarios, recursos adicionales y pago de finiquito.
- e) Otros, tales como: Administración de cupos, administración de requisitos de entrada al Programa, administración de requisitos de pago, administración de usuarios, generación de reportes, administración de constantes de pago.

Cabe señalar, que las acciones disponibles en cada sección varían de acuerdo al perfil del usuario que ingresa al Sistema.

4.2. Modelo de Datos

El elemento esencial para la revisión de cualquier Sistema Administrador de Base de Datos (SABD), es conocer lo que, generalmente, se denomina como el Modelo de Datos o Diagrama de Entidad Relación (DER). Éste es un documento técnico de carácter formal, que describe la forma lógica en que se almacenan y manipulan los datos en el sistema.

Asimismo, el mencionado DER es esencial y básico para la optimización de cualquier base de datos relacional, como también para el buen funcionamiento del sistema, y para ejecutar oportunas adaptaciones y correcciones.

Al respecto, cabe señalar, que el documento descrito fue solicitado por el SENCE a la consultora desarrolladora del sistema, previa solicitud de la comisión fiscalizadora, la que advirtió que el contrato con esta empresa estaba terminado a la fecha de la visita, de modo que no fue posible obtenerlo.

4.3. Documentación del Sistema

Con motivo de la revisión se solicitó la documentación que describiera técnica y funcionalmente el sistema, solicitud a la cual se respondió entregando los siguientes documentos:

- a) Actividad Capacitación Bío Bío.doc

Documento de una plana, el cual describe las actividades realizadas en una capacitación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

b) Instructivo versión 2.0 Mejor Trabajo, Previred.pdf

Documento de dos planas, el cual describe como opera el convenio que mantiene SENCE con PREVIRED.

c) Proceso de Pagos.doc

Documento complementario al anterior, en el cual se especifican fechas de pago de remuneraciones y actualización de datos en el sistema.

d) Sistema.doc

Documento de 5 planas, el cual describe procedimientos a considerar en el programa Mejor Trabajo, haciendo mención a la correcta utilización del sistema informático y los procedimientos descritos a continuación:

- Término de convenios.
- Incorporaciones y remociones de beneficiarios (módulo solicitudes de cambio de beneficiarios).
- Remuneraciones.
- Finiquitos.

La documentación entregada abarca parcialmente los procesos del Sistema, dejando en evidencia la carencia de un manual de uso del mismo, al cual el usuario pueda recurrir ante cualquier duda que no esté considerada en la documentación antes descrita. Tampoco existe un documento que permita identificar las acciones permitidas por cada perfil considerado en el Sistema.

El Servicio señala "que a modo de complemento de la información entregada al Órgano Contralor, se procedió a desarrollar videos tutoriales didácticos de ayuda, con el objetivo que éstos sirvan de soporte y guía a los usuarios del sistema. Estos videos ya se encuentran implementados, no obstante, se estudiará la posibilidad de implementar nuevas medidas tendientes a superar lo observado."

Respecto a lo señalado en el párrafo anterior, es menester informar que en la respuesta entregada, no se incluyó evidencia que permitiera a esta Contraloría General verificar la existencia de tales videos, por lo cual, la observación se mantiene, sin perjuicio, de que cualquier nueva medida implementada se evaluará en una futura visita de seguimiento.

#### 4.4. Revisión de controles de integridad implementados por el Servicio

El Sistema valida algorítmicamente de forma correcta los RUT/RUN según las normas de verificación actual (módulo 11), no obstante, dicha información no es verificada en línea con las bases de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación.

El Servicio alude, en síntesis, que la validación se encuentra implementada bajo la modalidad de chequeo nocturno de la información con las bases de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación, sin embargo, se mantiene la observación ya que no se entregaron pruebas suficientes del procedimiento indicado por el SENCE.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

4.5. Revisar controles generales de integridad del Sistema Mejor Trabajo 2.0

4.5.1. Controles en el ingreso de datos (input):

a) Control de validación de datos numéricos

En general, los formularios de ingreso validan datos numéricos, no obstante se identificó que al ingresar convenios al sistema, éste permite el ingreso de números identificadores en negativo. Lo anterior fue verificado al ingresar un convenio numerado "-34". (Anexo Acápite a, Tecnologías de la Información).

En cuanto a la validación de datos numéricos, se detectó que en el ingreso de números telefónicos se permite el ingreso de todo tipo de caracteres, como letras, símbolos u otros, invalidando completamente la restricción de que se ingrese, obligatoriamente, por lo menos un número de contacto. (Anexo Acápite b, Tecnologías de la Información).

b) Control de validación en el ingreso de datos

En general, se detectó que en los campos de ingreso de texto no existe ningún tipo de validación, con la excepción, en cierta medida, del ingreso de correo electrónico, en el cual se verifica que tenga la máscara típica perteneciente a este tipo de campo, sin embargo, permite caracteres que no son válidos en correos electrónicos. (Anexo Acápite b, Tecnologías de la Información).

En algunos campos de ingreso de texto el hecho de que no exista una validación de los caracteres ingresados no representa un problema, sin embargo, en campos como nombres, apellidos o nombres de usuario, éstos debiesen permitir únicamente caracteres alfabéticos, impidiendo el ingreso de datos inválidos, según se indica a modo de ejemplo, Nombre: "a!"#\$%&/()=?[\*]"1-+@«»<>¥æÆ¿©®µ¿½¼¾¿". (Anexo Acápite c, Tecnologías de la Información).

En cuanto a los RUT ingresados y utilizados en el Sistema, éstos en general, se encuentran validados, con excepción de las cargas familiares de los beneficiarios, instancia en la cual además, se verifica que se ingrese el RUT en el campo correspondiente, pero no los valores ingresados, posibilitando que se ingrese "1-" ó "0-0". (Anexo Acápite d, Tecnologías de la Información).

Otra excepción de validación relacionada con los RUT, se produce al agregar representantes de un Ejecutor, permitiendo ingresar dos representantes bajo el mismo RUT (Anexo Acápite e, Tecnologías de la Información).

En cuanto a validación de fechas, la revisión practicada permitió determinar las siguientes observaciones:

- Se detectó que el sistema admite ingresar fechas fuera de rango de validez del convenio, puesto que cuando se genera una solicitud de incorporación de beneficiarios a un convenio, se puede registrar la fecha en que se genera el documento como si correspondiera a la data real en que se inician las labores. (Anexo Acápite f, Tecnologías de la Información).



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

- Al momento de finiquitar a un beneficiario, se solicita la fecha y el sistema verifica que ésta se encuentre dentro del rango del convenio, sin embargo, es posible generar situaciones inválidas tales como finiquitar a un beneficiario con fecha igual a la del término del convenio, sin pagos asociados y sin haber finalizado. En otra situación, el sistema permitió finiquitar a un beneficiario por fallecimiento con una fecha posterior a la de la solicitud. (Anexo Acápites g, Tecnologías de la Información).

En respuesta a las observaciones de este numeral, la Entidad señala que procederá a realizar las revisiones correspondientes, con el objetivo de implementar mejoras para los casos que correspondan.

Sobre este punto, se mantiene la observación, y lo señalado por la autoridad será materia de revisión a través de una próxima visita de seguimiento.

#### 4.5.2. Control de integridad referencial

El Sistema presenta múltiples opciones de edición de la información, de convenios, beneficiarios, ejecutores, usuarios o valores utilizados. A modo de ejemplo, se pueden mencionar convenios en curso y los beneficiarios incorporados a éstos, como también información de convenios finalizados que quedan almacenados como registro histórico. Corresponde hacer presente que en el sistema auditado la información aludida no ha sido bloqueada, permitiendo modificar en cualquier momento fechas de inicio y término de convenio, información de cupos adjudicados y otras operaciones, generando el riesgo de problemas tales como:

- Que se modifique la fecha de inicio de convenios en curso, los cuales ya se encuentren con beneficiarios agregados, invalidando así las fechas de ingreso de estos últimos.

Sobre la materia, el Servicio reconoce que el sistema permite la modificación de la fecha de inicio del convenio, sin embargo, explica que el riesgo es mínimo ya que tales atribuciones están concentradas en el nivel central de SENCE. Agrega, que para el caso de solicitudes de pago, siempre éstas se encuentran asociadas a un número de resolución aprobatoria de adjudicación de convenio y además, a un período en particular y que se realiza un control cruzado de la información de pagos.

Al respecto, es menester enfatizar que la existencia de documentación de respaldo de los datos ingresados en un sistema, no pueden ser considerados como elementos mitigatorios, por lo cual, se mantiene lo observado, debido a que el riesgo de perder la integridad de la información contenida en el sistema, continúa presente.

- Que se modifiquen convenios finalizados, invalidando los datos para futuras revisiones.

La respuesta del SENCE señala que "En caso de futuras revisiones de parte del Órgano Contralor, todos los convenios y pagos consignados por sistema, tienen su respaldo documental que permite cotejar la veracidad de la información."



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Esta Contraloría General considera insatisfactoria la respuesta, por lo que la observación se mantiene. La deficiencia y riesgo del sistema continúa presente y el Servicio no muestra indicios de corregirla. Se enfatiza, además, que el sistema es poco confiable, debido a que el propio Servicio sugiere cotejar la veracidad de la información contenida en él, con la existente en forma física.

- Modificar valores y tasas de pagos de períodos ya finalizados, generando incongruencia de montos efectivamente transferidos.

El Servicio hace presente que la atribución para realizar las modificaciones que se plantean, está radicada en los responsables del nivel central. Agrega, que tal como se señaló en el punto anterior, todas las transferencias cuentan con respaldo documental y verificación previa a la realización de cualquier pago.

Este Organismo Contralor considera que aunque las atribuciones para realizar los cambios señalados se encuentren en el nivel central, ello no resulta motivo suficiente para levantar la observación. Lo anterior, debido a que existe un riesgo de integridad de la información que es necesario enfatizar.

- Que se modifique información de un beneficiario activo, permitiendo que los cambios realizados infrinjan requisitos de participación de éste en el convenio, sin realizar validaciones previas o enviar mensajes de advertencia.

El SENCE señala que parte de los campos asociados a los beneficiarios, tienen la opción de modificación de información con el objeto de que ésta se actualice. Con todo, la información de beneficiarios que ya ha sido verificada por el Registro Civil e Identificación, alude a que tiene bloqueada la opción de realizar cambios en campos tales como: nombres, apellidos, RUT y fecha de nacimiento.

Sobre el particular, la Entidad no se pronuncia sobre el atributo jefe de hogar, el cual, al cambiar al Estado de "no" cumplir la condición, debiese desvincular al beneficiario del programa. Asimismo, considerando que los campos que se encuentran bloqueados son modificables en determinadas circunstancias se mantiene la observación.

En relación con los convenios registrados en el sistema, se debe mencionar que un número identificador puede estar repetido, en la eventualidad que el convenio original haya sido renovado, considerándose un nuevo programa con el mismo número, sin embargo, el sistema no valida que las fechas de éstos no se traslapen (Anexo Acápites, h, Tecnologías de la Información).

La respuesta del Servicio, menciona que el sistema no realiza las validaciones antes señaladas, ya que a pesar de que existan ocasiones en que los números de convenios se repiten (principalmente en lo que hace referencia de un año a otro), el marco referencial lo entrega el número de resolución y el período de ejecución que se asigna al documento que autoriza las contrataciones. Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en consideración la naturaleza del programa, puede que para un mismo período existan distintas resoluciones que autorizan contrataciones.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Al respecto, se reitera lo observado, haciendo presente que no se cuestiona la validez de los convenios con el mismo número o distintas resoluciones aprobatorias en un mismo período, sin embargo, la posibilidad de que dos convenios con el mismo número identificador, aprobados por resoluciones distintas y correspondientes a distintos procesos, posean períodos en común, es considerada una deficiencia permitida por el sistema informático revisado, por lo tanto la observación se mantiene.

Adicionalmente, al momento de ingresar un convenio al sistema, éste solicita la fecha de inicio, de término y de la resolución que aprueba el convenio, permitiendo la creación de convenios con una fecha previa a aquella en que se realiza el ingreso y además, que hayan finalizado antes de la fecha de la resolución de aprobación. (Anexo Acápites h, Tecnologías de la Información).

Respecto al ingreso de beneficiarios al sistema, el campo fecha de ingreso es modificable y la única validación existente es que haya sido registrada. Esto permite seleccionar fechas de ingreso al Programa con posterioridad a la actual, sin que exista una limitante para que el beneficiario sea incorporado a los convenios antes de cumplirse la fecha especificada. (Anexo Acápites i, Tecnologías de la Información).

La autoridad del SENCE, confirma que el campo fecha de ingreso de beneficiarios es flexible, ya que los mismos beneficiarios ingresan al programa en diversos períodos de ejecución, sin referirse a la observación sobre la falta de validaciones de la data de ingreso de los beneficiarios al programa, de modo que la observación se mantiene.

Con respecto a las solicitudes de pago de finiquito, luego de que ésta haya sido ingresada al sistema, debe ser aprobada por el Nivel Regional, etapa en que se requiere digitar una "fecha de aprobación" por parte del usuario, la cual según se verificó no se encuentra correctamente validada, permitiendo ingresar fechas posteriores al día en que se efectúa la acción. Además, una vez realizada la aprobación, la fecha que fue indicada no es visible desde el Sistema.

En la respuesta del Servicio, se informa que cada finiquito debe contar con su respaldo material en las respectivas Direcciones Regionales de SENCE.

Atendido lo señalado por el SENCE, es necesario recalcar que más allá de los respaldos documentales, la deficiencia de validación en el sistema mismo continúa presente, por lo cual se mantiene la observación.

#### 4.5.3. Control de integridad de formulario

De la revisión practicada, se advirtió que el fallo de la aplicación durante su uso se vuelve recurrente y en ocasiones sin explicación aparente.

En tal sentido, se detectó que en el menú "Solicitudes", cuando un usuario desea "tomar" una tarea disponible, si se presiona una vez el botón "tomar tareas seleccionadas", el sistema no realiza acción de manera inmediata, ni muestra al usuario signos de procesamiento. Además, al presionar nuevamente el botón el sistema falla.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Asimismo, se detectaron mensajes de advertencia o de errores que se encuentran en inglés, siendo variado el nivel de detalle del error entregado, tales como "illegal navigation", o "value must be an integer". (Anexo Acápite k, Tecnologías de la Información).

En la sección Ejecutores, se observó que la búsqueda por RUT no funciona, lo que se considera una característica incompleta del sistema.

Los archivos de exportación de listados a excel no poseen los nombres de campo correctamente establecidos, un ejemplo se encuentra en el listado de convenios exportado a excel el 09/08/2010.

La exportación del listado de Ejecutores a excel no fue posible de realizar, debido a que entrega el mensaje "Error Parsing /ejecutores/listadoEjecutoresExcel.html: Error Traced [line: 86] The element type "e:workbook" must be terminated by the matching end-tag "</e:workbook>"". (Anexo Acápite l, Tecnologías de la Información).

Sobre este punto, la Entidad señala que procederá a realizar las revisiones correspondientes, con el objetivo de implementar mejoras para los casos pertinentes.

Atendido lo señalado por el SENCE, las observaciones de este punto se mantienen, las cuales serán levantadas una vez que los resultados sean evaluados en una futura visita de seguimiento.

#### 4.5.4. Control de reglas de negocio

Respecto a los requisitos que deben cumplir los beneficiarios para poder participar en el Programa, el instructivo señala que:

Requisito	Medio(s) de Verificación
Acreditar la condición de desempleado con anterioridad al ingreso al Programa. (No se reputará desempleado aquel que perciba ingresos de cualquier naturaleza o reciba subsidios del Estado o pensión asistencial).	a) Certificado OMIL o Finiquito b) Certificado INP o AFP
Tener la calidad de jefe/a de hogar <sup>1</sup> al cual pertenece.	a) Informe social (certificado por asistente social), o b) Declaración Jurada Simple c) Acreditar cargas familiares
Tener entre 18 y 65 años de edad.	a) Fotocopia por ambos lados de la Cédula Nacional de Identidad.
Estar inscrito en la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) que consigna el artículo 73° de la ley N°19.518 o en las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares, cuando en la misma no existan las anteriores o en las instituciones que cumplan funciones similares en aquellos municipios en que no existan OMIL, o en la Bolsa Nacional de Empleo, creada al efecto para el Seguro de Desempleo. En el caso que en alguna comuna no sea posible contar con estos registros, el Director Regional del SENCE correspondiente, requerirá la información necesaria a la Gobernación Provincial respectiva	a) Certificado OMIL

<sup>1</sup> Se entenderá por Jefe de Hogar a la persona que tenga la responsabilidad por la manutención de otros que dependen de él.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

<b>Requisito</b>	<b>Medio(s) de Verificación</b>
No ser beneficiario de otro programa de empleo directo Corporación Nacional Forestal o Programa de Mejoramiento Urbano (PMU).	d) Declaración Jurada Simple
No estar trabajando en ningún servicio público.	e) Declaración Jurada Simple

“La entidad ejecutora no podrá destinar beneficiarios del Programa Mejor Trabajo para desempeñarse en funciones que tengan relación directa o indirecta con la implementación y ejecución del Programa.”

Respecto a la edad que deben tener los beneficiarios, el sistema obliga a ingresar la fecha de nacimiento, sin embargo, no realiza validaciones de la edad al incorporarlos a un convenio, permitiendo infracciones a las reglas del Programa.

Los datos de los beneficiarios de prueba ingresados al sistema, los cuales fueron utilizados con el objetivo de comprobar estas deficiencias, son los que se muestran a continuación:

<b>DATO</b>	<b>BENEFICIARIO1</b>	<b>BENEFICIARIO2</b>	<b>BENEFICIARIO3</b>
Rut	8-6	9-4	10-8
Nombre	Beneficiario1	Beneficiario2	Beneficiario3
Apellido paterno	AP.Beneficiario1	AP.Beneficiario2	AP.Beneficiario3
Apellido materno	AM.Beneficiario1	AM.Beneficiario2	AM.Beneficiario3
Sexo	Masculino	Femenino	Masculino
Región	RM	RM	Arica
Comuna	La florida	Vitacura	Arica
Fecha de nacimiento	13/01/2000	08/07/1985	04/06/1940
Fecha de ingreso al programa	17/06/2010	17/06/2010	10/06/2011
Jefe de hogar		NO	

Otra de las condiciones que deben cumplir los participantes de los convenios, es ser jefe (a) de hogar. Al respecto, al ingresar un beneficiario al sistema, este campo se encuentra como información opcional. El problema resulta mas evidente si se incorporan dichos beneficiarios, o aquellos que señalen explícitamente no ser jefe de hogar, a los convenios del Programa, ya que no existe validación del requisito a nivel de sistema.

Atendida esta circunstancia, se realizó un levantamiento de información desde la base de datos, determinándose que a nivel nacional, desde julio de 2009 y hasta el 11 de junio de 2010, se habían realizado 20.287 pagos a beneficiarios, cuya información acerca del requisito de jefe de hogar no se encontraba en el sistema, lo que significó desembolsos por \$ 2.805.522.474.

De la misma forma, se identificó que según pagos realizados en igual período, aparecen 17.578 registros que de acuerdo con el sistema no cumplían con la condición de jefe de hogar, cuyo desembolso totalizó \$ 2.736.842.239. Es dable considerar que, la situación de los beneficiarios, puede haber cambiado en alguna fecha posterior a los pagos.

A continuación, se adjunta una tabla con los 10 ejecutores que presentan más casos con esta observación, con el correspondiente número de casos y montos asociados.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

NOMBRE EJECUTOR	Dato	JEFA DE HOGAR		TOTAL
		NO	(EN BLANCO)	
Corporación de Derecho Privado de Adelanto y Desarrollo Curanilahue-CORPOCHUE	Monto \$	557.877.515	50.257.350	608.134.865
	Casos	3.175	286	3.461
Fundación Dolores Sopena	Monto \$	453.288.726	134.226.164	587.514.890
	Casos	2.619	793	3.412
ONG Rerum Novarum	Monto \$	290.845.907	271.589.089	562.434.996
	Casos	2.049	2.325	4.374
Corporación Servicio Paz y Justicia Serpaj - Chile	Monto \$	125.286.758	425.140.710	550.427.468
	Casos	922	3.234	4.156
ONG de Desarrollo Corporación de Desarrollo Trascender	Monto \$	107.349.995	421.280.019	528.630.014
	Casos	615	2.413	3.028
Corporación de Desarrollo Social de la Cuenca del Carbón-CODESCAR	Monto \$	45.571.383	443.454.600	489.025.983
	Casos	261	2.540	2.801
ONG Cimientos	Monto \$	92.364.987	302.586.999	394.951.986
	Casos	529	1.733	2.262
Corporación de Desarrollo Económico de Los Álamos	Monto \$	162.904.599	82.587.219	245.491.818
	Casos	933	473	1.406
Corporación de Formación Laboral al Adolescente CORFAL	Monto \$	162.106.096	56.723.128	218.829.224
	Casos	1.042	623	1.665
Corporación Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Social CIDETS	Monto \$	87.309.625	119.327.923	206.637.548
	Casos	569	1.343	1.912
<b>Total Monto</b>		<b>2.084.905.591</b>	<b>2.307.173.201</b>	<b>4.392.078.792</b>
<b>Total Casos</b>		<b>12.714</b>	<b>15.763</b>	<b>28.477</b>

De acuerdo a la normativa que regula el Programa, en cuanto a los cargos que puede desempeñar un beneficiario éste no debería realizar labores administrativas para un ejecutor, sin embargo, el sistema permite ingresar un mismo RUT, como beneficiario, usuario del sistema, representante de un ejecutor, e inclusive como una Entidad Ejecutora (Anexo Acápites m, Tecnologías de la Información).

El instructivo del Programa también señala que "El Ejecutor deberá desarrollar y aplicar a todos sus beneficiarios Talleres de Apresto Laboral I y II, especialmente desarrollado para este Programa". En tal sentido, se hace notar que al representar una obligación del ejecutor, sería útil que se incluyera como información obligatoria conocer si el beneficiario realizó estos talleres, lo que permitiría mantener un mayor control del cumplimiento de esta obligación, orientado a aumentar la empleabilidad.

Por otro lado, el sistema incorpora secciones donde se permite especificar los requisitos que un beneficiario(a) debe cumplir para que sea incorporado, como también para que se le realicen pagos correspondientes a los convenios. Sin embargo, estos requisitos no han sido especificados en el sistema, siendo los usuarios del Nivel Central los que poseen la facultad de realizar las modificaciones necesarias.

*[Handwritten initials]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

A modo ilustrativo, se puede mencionar que para ingresar un beneficiario al sistema se debe acreditar que éste cumple con el "Requisito 1" y el "Requisito 2". (Anexo Acápites n, Tecnologías de la Información). En lo referente a tales requisitos, cabe indicar que ellos debiesen describir claramente a cualquiera de los estipulados en el instructivo del Programa, especialmente, aquellos que no puedan ser validados por el sistema, haciendo responsable a quien ingresa al beneficiario.

Sobre este punto, la Entidad consigna que procederá a realizar las revisiones correspondientes, con el objetivo de implementar mejoras para los casos pertinentes.

Al respecto, se mantiene la objeción en todas sus partes, sin perjuicio de las medidas que adopte el Servicio para regularizar las situaciones planteadas.

4.5.5. Revisión de controles de acceso

Se observó que no se ha normado respecto de que las contraseñas de los usuarios tengan una longitud mínima de 6 caracteres, no idénticos y alfanuméricas. El sistema por el contrario, permite ingresar contraseñas de longitud mínima 5, donde todos los caracteres ingresados pueden ser iguales, lo que constituye un riesgo para el sistema.

Falta de un mecanismo que obligue en el primer ingreso de un usuario nuevo, a cambiar la contraseña temporal inicialmente asignada como se dispone en el artículo 28 del decreto supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES).

Asimismo, no existe un procedimiento que obligue al cambio de contraseña a intervalos regulares de tiempo, y que se habilite un registro histórico para evitar la reutilización de las antiguas, conforme lo establece la misma norma precitada.

No se dispone de documentación que especifique la segregación de funciones dentro del sistema. Se identificó únicamente la descripción de los roles en la base de datos, la cual es vaga e insuficiente, y las limitaciones asociadas a los perfiles corresponden a parte de las realmente implementadas, las que, además, no son visibles desde la aplicación Web Mejor Trabajo 2.0. El detalle se indica a continuación:

IDROL	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ROL_WORKFLOW
1	Nivel Central	Puede hacer todo menos administrar usuarios.	nivel_central
2	Nivel Regional	Puede hacer todo menos administrar usuarios y aprobar solicitudes.	nivel_regional
3	Administrador	Puede administrar usuarios.	Admin.
4	Contador	Puede aprobar solicitudes de pago.	Contador
5	Espectador	Puede ver todo.	Espectador
6	Contador Jefe	Puede modificar las constantes de gasto.	Contadorjefe

El Sistema permite que un usuario SENCE de Nivel Regional, además de sus privilegios normales, tenga permisos de Contador Jefe, lo que lo habilitaría a modificar las constantes de sueldo por jornada, porcentaje de accidentabilidad, seguro de invalidez y sobrevivencia, administradora de fondos de cesantía, días feriados y bonos, lo que constituye un riesgo de control.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Las acciones de los usuarios de tipo ejecutor se encuentran limitadas por la región a la cual pertenecen, sin embargo, en la práctica un ejecutor puede tener convenios en desarrollo pertenecientes a distintas regiones.

El sistema permite asignar permisos de administración de datos de usuarios a todos los perfiles de tipo SENCE, independiente de si éstos corresponden a usuarios de tipo Espectador, Contador, Contador Jefe, Nivel Regional o Nivel Central, permitiendo de esta forma, que un usuario de Nivel Regional, pueda eventualmente modificar, habilitar o deshabilitar cuentas de usuarios de Nivel Central. Dada la situación mencionada, el sistema permite que, de existir un procedimiento formal para la creación de usuarios, éste pueda ser vulnerado.

En relación con la materia, el Servicio manifiesta que revisará las observaciones especificadas en los párrafos 1, 2 y 3, a fin de estudiar las mejoras a implementar.

Añade, que respecto a las observaciones realizadas en los párrafos 4 y 5, se informa que la asignación de perfiles se encuentra centralizada, por lo que la probabilidad de ocurrencia de lo señalado por el Órgano Contralor se encuentra prácticamente reducida a cero, no obstante se adoptarán las medidas pertinentes a fin de superar esta observación.

De acuerdo con la respuesta entregada por SENCE, las observaciones de este punto serán levantadas una vez que se haya verificado las medidas dispuestas en una futura visita de seguimiento.

#### 4.6. Controles en los procedimientos del sistema

##### 4.6.1. Control de caja negra

Al modificar una subsolicitud de pago de sueldo, el sistema realiza la acción de manera incorrecta, generando una solicitud que incorpora a los beneficiarios que se afectó en el proceso de edición, cuyo monto corresponde a la suma de los sueldos de los beneficiarios que se consideraron en la última modificación. Como consecuencia de lo descrito, la solicitud puede considerar beneficiarios que luego fueron eliminados de la misma solicitud, que de ser aprobada en todo el proceso, asume que se efectuó el pago. (Anexo Acápites o, Tecnologías de la Información).

Luego de generar una subsolicitud de recursos adicionales no es posible modificarla, y aunque en el sistema está la opción, no funciona como tal, sino que trabaja como "agregar nueva", reemplazando la que se está modificando, impidiendo seleccionar el mismo convenio.

Se pudo observar también, la ausencia de controles que restrinjan la inclusión de beneficiarios a convenios finalizados. Al respecto, sería recomendable que se habilitara la opción de cerrar un convenio por sistema, para evitar modificaciones y operaciones inválidas fuera de plazo.

El sistema permite visualizar correctamente la información relacionada con los actores del mismo. Una situación distinta se presenta en las solicitudes de mayor información de la que es posible visualizar en el sistema.

Handwritten initials or signature in blue ink.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

En relación con los datos almacenados para registrar acciones (fechas de aprobación, fecha de creación u otros), debieran ser generados por sistema y no solicitados al usuario. A modo ilustrativo, cuando una solicitud de finiquito debe ser revisada y enviada por el nivel regional, se solicita una fecha de aprobación la cual es modificable por el usuario y no valida límites de fecha. Además, no es visible desde ninguna sección del sistema una vez almacenada.

Sobre el particular, la autoridad del SENCE expresa que procederá a realizar las revisiones correspondientes, a fin de implementar mejoras para los casos pertinentes.

Atendida la situación y la respuesta entregada por SENCE, las observaciones de este punto se mantienen y serán levantadas una vez evaluada su implementación, en una futura visita de seguimiento.

#### 4.6.2. Control de gestión de log de errores

De acuerdo con información proporcionada por el Servicio, en el Sistema se registran las siguientes acciones por módulo:

MODULO	OPERACIÓN
BENEFICIARIOS	EDITAR
CUPOS	EDITAR
	EDITAR
EJECUTORES	AGREGAR
SOLICITUD_CAMBIO_CONVENIO	CREAR_SOLICITUD
	Agregar
	Editar
USUARIOS	CAMBIO_CONTRASEÑA

Con respecto a la información registrada en el Sistema, existen operaciones que no se encuentran registradas y que eventualmente pueden significar acciones críticas, como son:

- Registro de modificaciones a las constantes de pago.
- Creación y modificación de convenios.
- Seguimiento de las solicitudes de pagos.

Al respecto, la Institución señala que la especificación técnica de la observación, será derivada a la Unidad de Informática, para efectos de realizar un análisis de la misma, y proceder a determinar la eventual incorporación de la observación planteada por el Órgano Contralor al sistema informático, lo que será verificado en una futura visita de seguimiento.

#### 5. Incumplimiento de decretos supremos

La siguiente revisión se limitó a comprobar el cumplimiento por parte del SENCE, del decreto supremo N° 83, de 2004 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el cual aprueba la Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos, sin embargo se determinaron los siguientes incumplimientos:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Artículo 23

- No obstante que existen documentos correspondientes a procedimientos de operación del sistema, éstos fueron solicitados y se definieron como insuficientes.

Artículo 28

- No existe un histórico de contraseñas, ni es utilizado para evitar la reutilización de contraseñas antiguas.

Artículo 37g

- Las políticas de acceso al Sistema no se encuentran documentadas.
- No se entrega a los usuarios una declaración escrita de sus permisos de acceso.
- La Dirección no tiene un proceso formal y frecuente de revisión de los permisos de acceso de los usuarios, a lo menos para usuarios con permiso de administrar y/o eliminar.
- Las contraseñas de los usuarios no poseen una longitud mínima de 6 caracteres alfanuméricos, que no pueden ser idénticos. En cambio, el largo mínimo de las contraseñas es de 5 caracteres, los cuales pueden ser idénticos.

Artículo 37h

- Pese a que existen validaciones para detectar valores fuera de rango en los formularios de ingreso del sistema, se detectaron deficiencias en las verificaciones implementadas y otras no consideradas.
- Aunque existen validaciones para detectar caracteres inválidos en los campos de datos en los formularios de ingreso del sistema, se determinaron deficiencias en los controles implementados y otros no contemplados.

Al respecto, teniendo en consideración que el Servicio no se refirió a las observaciones señaladas en este punto, el SENCE deberá aplicar las medidas correctivas que sean necesarias para cumplir lo establecido en la normativa.

## VII. CONCLUSIONES

Tanto la Dirección Nacional y Regionales del SENCE que fueron fiscalizadas, como la Intendencia Regional de Valparaíso, han aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas que permiten subsanar en parte las observaciones señaladas.

No obstante, se mantienen algunas respecto de las cuales deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, las que deberán considerar entre otras, las siguientes medidas sobre las materias que a continuación se indican:

### 1. Región Metropolitana

1.- Respecto a los convenios ejecutados bajo la modalidad de contratación directa y sin fundamento para ello, vulnerando lo previsto



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

en los dictámenes N°s 46.532, de 2000 y 9.984, de 2002 y lo dispuesto en el artículo 9 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, corresponde que el Servicio disponga los procedimientos necesarios que permitan determinar las eventuales responsabilidades administrativas consiguientes, sin perjuicio del estudio e implementación de las medidas de control que correspondan con el propósito de impedir que esta situación se vuelva recurrente.

2.- Resulta necesario que el departamento de empleo cuente con información detallada y expedita de la información relacionada con los pagos efectuados a los ejecutores por cada uno de los convenios suscritos para el programa, debido a la gran cantidad de recursos financieros que cada convenio implica.

3.- No obstante que el Servicio cuenta con un sistema de consultas a PREVIRED, éste no dispone de información actualizada de los días efectivamente trabajados por los beneficiarios, toda vez que se detectó personal con cotizaciones por mes completo la cual no era consistente con el libro de asistencias, por lo que deberá implementar medidas tendientes a subsanar dicha situación.

4.- Respecto de las rendiciones efectuadas por la Fundación León Bloy, deberá pronunciarse sobre las medidas correctivas por la anulación de los documentos rendidos y el prorrateo de los gastos de su propia administración.

5.- El SENCE deberá justificar en las disposiciones normativas del programa, la razón por la cual los gastos de administración corresponden a un monto fijo y la oportunidad en que los pagos tendrán carácter "a todo evento". Lo anterior, debido a las cuantiosas sumas pagadas a los ejecutores por ese concepto y mediante los cuales se financian remuneraciones, alimentos, entre otros, gastos propios de las instituciones que no tienen relación directa con el programa.

6.- En cuanto al requisito de edad de los beneficiarios, el Servicio deberá disponer de un mecanismo de control que permita seleccionar correctamente las personas dentro de los límites establecidos al respecto. De igual forma, deberá verificar que los usuarios favorecidos no tengan la calidad de "pensionado", a fin de ceñirse estrictamente a las restricciones del programa.

7.- Mediante las supervisiones realizadas por los ejecutores y por el SENCE a los beneficiarios del programa, se deberán establecer las medidas correctivas a fin de velar por el cumplimiento tanto de las labores contratadas como la asistencia de cada jornada laboral. A su vez, deberá velar para que las Entidades a las cuales se les suministre mano de obra con cargo a este programa correspondan a organismos de carácter Público y no privados como sucedió con la ONG CIDETS, en la comuna de Talagante.

8.- Por otra parte, el Servicio deberá cautelar la inserción laboral de los beneficiarios del programa, toda vez que el fin último del Programa Inversión en la Comunidad, corresponde a una atención de emergencia que entrega a los beneficiarios las herramientas necesarias para lograr un puesto de trabajo permanente, a lo cual no se ha dado real cumplimiento.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

## **2. Región de Arica y Parinacota**

Respecto de las materias señaladas en el cuerpo del presente informe, la Directora Regional Subrogante del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de Arica y Parinacota deberá adoptar las medidas conducentes a corregir las observaciones planteadas, las que deberán contemplar, al menos, las siguientes acciones:

1.- Acerca de la falta de supervisión del Programa, corresponde que la Entidad, de cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del decreto N° 1, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que señala "la determinación y ejecución de las obras o acciones a financiar, la selección del ejecutor final, la supervisión y el control de la ejecución de los proyectos, serán de responsabilidad del órgano público a quien se asignen los recursos mediante el respectivo decreto que se dicte al efecto".

2.- Corresponde que el Servicio habilite un detalle analítico de los pagos efectuados a cada ejecutor y por cada convenio.

En este mismo orden, respecto a las transferencias, deberá exigir y mantener los documentos físicos originales respaldatorios de las rendiciones efectuadas por los ejecutores de los distintos programas que ejecuta el SENCE, en conformidad a lo establecido en el numeral 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, considerando además, proceder a estampar en cada documento, un timbre cruzado en señal de "documento rendido" que impida su incorporación en otros expedientes.

3.- Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.4 de la resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en orden a no entregar nuevos fondos, mientras el ejecutor no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos concedidos con anterioridad.

4.- Respecto a las transferencias de fondos a las instituciones públicas o privadas deberá exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente, proceder a su revisión para determinar que efectivamente la inversión dice relación para los fines que se aprobaron y que se ha dado efectivo cumplimiento a los objetivos pactados, debiendo en caso de existir excedentes, exigir los reintegros correspondientes.

5.- El Servicio Regional deberá adoptar las medidas pertinentes para el estricto apego a lo dispuesto en el citado decreto N° 1, de 2009, respecto a los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa Inversión en la Comunidad, especialmente en lo relacionado con la permanente supervisión y control de los proyectos en ejecución, en el marco del Programa Mejor Trabajo, dirigiendo sus esfuerzos a controlar que su financiamiento sea orientado exclusivamente a obras o acciones, en el ámbito local, que presenten un claro beneficio comunitario.

6.- Respecto a los convenios suscritos por el Nivel Central del SENCE, y ejecutados bajo la modalidad de contratación directa, corresponde que el Servicio disponga los procedimientos necesarios que permitan determinar las eventuales responsabilidades administrativas por las observaciones referidas sobre esta materia, sin perjuicio del estudio e implementación de las medidas de control que deberá ejercer el Servicio con el propósito de impedir que tales situaciones vuelvan a ocurrir, debido a que en la práctica el SENCE no elaboró



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

las bases administrativas y el llamado a la licitación pública para la asignación directa de recursos a los ejecutores de los Programas, situación que contraviene lo indicado en la resolución N° 1.600, de 2008 y en los dictámenes N°s 46.532, de 2000 y 9.984, de 2002, de esta Contraloría General, además de lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, acerca de la libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. Todo lo anterior a fin de que se aclaren los motivos por los cuales, el SENCE realizó más de una transferencia a un ejecutor en un mismo periodo, tal cual se advierte en las resoluciones N°s 2.354 y 9.140, de 2009.

7.- Respecto de los Gastos Administrativos no presentados, el Servicio deberá, en conformidad a lo establecido en la citada resolución N° 759, de 2003, disponer a la brevedad, las medidas administrativas necesarias que permitan obtener la rendición de la totalidad de los recursos transferidos a los ejecutores, CORDUNAP, CORFAL y FDUTA, asistiéndole la responsabilidad de comprobar la veracidad y autenticidad de la documentación presentada, la exactitud de las operaciones aritméticas, acreditar la materialización de los objetivos de los proyectos, y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

8.- Exigir a las instituciones ejecutoras de los proyectos, el cabal cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en los respectivos convenios, especialmente en relación a que cada uno de los postulantes, cumpla con los requisitos reglamentarios establecidos en el decreto N° 1, de 2009, como asimismo, respecto al deber de proporcionar a los beneficiarios, los insumos necesarios, conforme a los convenios suscritos con el SENCE, en atención a la labor asignada a cada uno de ellos.

9.- En relación a las observaciones contenidas en el numeral 6.1 referidas a incumplimientos del ejecutor corresponde que el Servicio instruya y oficialice las medidas de multas que ha comunicado en su respuesta, las que serán verificadas en futuros seguimientos por parte de este Organismo Superior de Control.

10.- En cuanto a las observaciones descritas en los puntos: i) beneficiarios que ejercen labores propias de funcionarios públicos, ii) incumplimiento de la jornada y de los horarios por parte de los beneficiarios (inasistencias, atrasos y firmas retroactivas), y iii) beneficiarios que no cumplen con los requisitos del Programa, el Servicio deberá disponer acciones de control efectivas que impidan este tipo de vulneraciones, sin perjuicio que además, deberá evaluar los resultados de sus acciones orientadas a la revisión, debiendo si es necesario, suspender la ejecución de los convenios suscritos con los ejecutores.

11.- Acerca de las labores ejercidas por don Francisco Castro López, referidas a lo servicios de asesoría y apoyo en la ejecución de los programas de Inversión en la Comunidad, bajo la modalidad de honorarios, la Dirección Regional de Arica y Parinacota deberá disponer los medios de control que permitan verificar su efectivo cumplimiento, regularizando el tipo de vinculación laboral con ese servicio, en caso que desee que prosiga desempeñando labores de supervisión.

12.- Finalmente, en relación a lo observado en los acápite III, punto 2.1 y IV, punto 2.3. del cuerpo del presente informe, el SENCE deberá disponer la instrucción del correspondiente proceso sumarial, a fin de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

determinar las eventuales responsabilidades administrativas, de quienes les asistía el deber de supervisar el efectivo y correcto cumplimiento de todas las actividades comprometidas en la oferta presentada para la ejecución del convenio.

### **3. Región de Valparaíso**

#### **- Línea SENCE**

En mérito de lo expuesto, corresponde que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Región de Valparaíso, disponga lo siguiente:

1.- Adoptar todas las medidas conducentes a poner término, y evitar en lo sucesivo el ejercicio por parte del personal contratado a honorarios de labores de supervisión, toda vez que no tienen la calidad de funcionarios públicos y por tanto carecen de responsabilidad administrativa.

2.- Formalizar las medidas tendientes a consignar documentalmente las acciones de supervisión en terreno, registrando en el libro de asistencia de las unidades ejecutoras las observaciones pertinentes.

3.- Dar estricto cumplimiento a la normativa establecida en el referido decreto N° 1, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, evitando poner término anticipado a los contratos de beneficiarios que cumplan la edad máxima de 65 años durante el año correspondiente, toda vez que el requisito se deja de cumplir sólo una vez que la persona haya enterado los 66 años de edad.

4.- Arbitrar las medidas pertinentes para uniformar el procedimiento de rendición de cuentas, exigiendo la observancia de los plazos para efectuarlas, absteniéndose de entregar nuevos recursos mientras dichas rendiciones estén pendientes, de acuerdo con lo previsto en el punto 5.4 de la resolución N°759, de 2003, de este Organismo Contralor.

5.- Adoptar las medidas pertinentes para que las capacitaciones efectuadas a los trabajadores sean atingentes al objeto del programa.

Sin perjuicio de ello, respecto de las medidas informadas y aquellas que deba adoptar para resolver las situaciones observadas, la respectiva Contraloría Regional verificará la implementación y cumplimiento de las mismas, en una auditoría de seguimiento, conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor.

#### **- Línea Intendencia**

Por su parte, corresponde que la autoridad de la citada Intendencia adopte las siguientes medidas:

1.- Dar cabal cumplimiento al numeral 5.2 de la referida resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Contralor que fija normas de procedimiento para rendición de cuentas.

2.- Implementar los mecanismos de control que garanticen que los registros e información que maneja el Servicio sobre el programa sea veraz y confiable.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

3- Instruir que en las compras efectuadas con cargo al programa se indique el uso y destino final, y corresponda a los objetivos del mismo, y requerir la devolución de recursos, en los casos que procede.

4.- Aclarar la inconsistencia que se presenta en el débito del mayor de la cuenta contable banco en el período 2009, y el registro de Tesorería.

5.- Dar estricto cumplimiento a la normativa establecida en el ya citado decreto N° 1, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, verificando que las personas contratadas desarrollen labores referidas al objeto del mismo, y no otras de fiscalización del Programa, lo que resulta impropio.

Por último, la Contraloría Regional iniciará un procedimiento sumarial con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, derivadas de los hechos descritos, en los puntos II.3.2.4; II.3.2.5 y III.3.2, del presente informe.

Sin perjuicio de ello, respecto de las medidas informadas y aquellas que deba adoptar para resolver las situaciones observadas, esa Contraloría Regional verificará la implementación y cumplimiento de las mismas, en una auditoría de seguimiento, conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor.

#### **4. Región de La Araucanía**

En mérito de lo expuesto en el presente informe, corresponde concluir que:

1.- Atendidas las falencias expuestas el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Dirección Regional de La Araucanía, deberá velar por el efectivo cumplimiento de los decretos N° 1 y 23, ambos de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que regulan el Programa de Inversión en la Comunidad; de las Normas Técnicas de Administración y Operación del programa Inversión en la Comunidad aprobadas por la resolución exenta N° 3.219 de 2009, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; y, de las cláusulas de las Bases Administrativas Generales y Especiales, fortaleciendo las medidas de control, fiscalización y supervisión.

2.- El Servicio deberá adoptar medidas destinadas a fortalecer la supervisión y fiscalización del Programa Inversión a la Comunidad, de tal forma que se aumente la evaluación de los ejecutores, la verificación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios y se verifique que las condiciones y acuerdos señalados en los contratos de trabajo se cumplan a cabalidad, toda vez que no obstante existir procedimientos, los controles establecidos resultaron insuficientes.

3.- Respecto de las deficiencias determinadas en relación con las solicitudes de recursos, la Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo deberá implementar un sistema de control adecuado que permita mantener actualizada la información de los recursos solicitados para cada uno de los convenios.

*Handwritten initials and signature.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

4.- En relación con la inconsistencia de edad de los beneficiarios del Programa, determinada entre las Bases Administrativas Generales y Bases Administrativas Especiales del Programa y las Normas Técnicas de Administración y Operación; los decretos N°s 1 y 23, ambos de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que regulan el programa Inversión en la Comunidad, y los convenios de colaboración con transferencia de recursos, ese servicio deberá efectuar las acciones necesarias para corregir tal situación.

5.- Acerca de las diferencias existentes entre los montos de las solicitudes de recursos presentadas por la Encargada Regional del programa ante el Nivel Central por concepto de remuneraciones y el monto de los documentos que respaldan dicha solicitud (rendiciones de cuentas), ese Servicio deberá efectuar las acciones necesarias para subsanar esta materia, además de ordenar la instrucción de un proceso sumarial tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos expuestos.

6.- En cuanto a las rendiciones de gastos administrativos de los proyectos presentadas en fotocopia por el ejecutor Corporación Justicia y Democracia, infringiendo con ello lo establecido en el 3.1 de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Superior de Control, corresponde que ese Servicio instruya a los organismos ejecutores al respecto y lleve a cabo las acciones necesarias para subsanar dicho incumplimiento.

7.- Respecto de la no presentación ante el SENCE de las rendiciones de gastos administrativos, separadas para cada uno de los convenios, por parte del precitado organismo ejecutor, lo que transgrede lo estipulado en el punto 7.2 de las Normas Técnicas de Administración y Operación, la Dirección Regional del SENCE deberá adoptar acciones que permitan subsanar lo planteado.

8.- El SENCE deberá regularizar las debilidades relacionadas con el informe y fichas de diagnóstico.

9.- Se constató que la Dirección Regional del SENCE no revisa las rendiciones de gastos administrativos, transgrediendo con ello lo estipulado en el N° 8, del punto IX de las Normas Técnicas de Administración y Operación, correspondiendo que el Director Regional de ese Servicio proceda a ordenar un proceso sumarial tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en dicha omisión.

10.- Se determinó el envío al Nivel Central del SENCE de solicitudes de transferencias de recursos de los gastos administrativos respecto de varios proyectos en forma previa a que los organismos ejecutores ingresaran la rendición de cuentas del mes anterior en la Dirección Regional del Servicio, infringiendo con ello lo establecido en el punto 5.4, de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, correspondiendo al Servicio instruir un proceso sumarial tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos expuestos.

11.- El SENCE deberá verificar la entrega de insumos de trabajo por parte del ejecutor Corporación Justicia y Democracia, según se detalla en el cuerpo del presente informe, de conformidad con lo establecido en el punto X.2 de las Bases Administrativas Generales y punto 12 de las Bases Administrativas Especiales.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Esa Entidad, en lo sucesivo deberá perfeccionar sus fiscalizaciones y ajustarse a lo estipulado en el punto XI de las Normas Técnicas de Administración y Operación del programa, que establecen que el incumplimiento de obligaciones, facultará el SENCE para aplicar sanciones como cobro de garantías o término unilateral del convenio celebrado.

## **5. Tecnologías de la Información**

1.- Respecto al numeral 1, la observación se mantendrá como constancia de la insuficiencia de información que presenta el sistema Mejor Trabajo 1.0, el cual actualmente se encuentra disponible únicamente a modo de consulta.

2.- El SENCE deberá cumplir el compromiso asumido en el punto 2, instruyendo a los ejecutores a completar en el sistema la información correspondiente a los beneficiarios, además, deberá verificar el cumplimiento de éstos con respecto a lo señalado.

3.- En lo que respecta a la irregularidad identificada en el proceso licitatorio descrito en el numeral 3, en conjunto con el servicio contratado a la empresa "Consultores y Asesores en Informática ZEKE Ltda", el Servicio deberá disponer las medidas administrativas correspondientes, que aseguren no incurrir nuevamente en situaciones como las advertidas durante la revisión. Sin perjuicio de lo anterior, deberá realizar un procedimiento disciplinario que determine las responsabilidades derivadas.

4.- El Servicio deberá complementar la documentación técnica y funcional del Sistema Mejor Trabajo 2.0, de acuerdo con lo establecido en el punto 4.3, del presente informe.

5.- En relación a la verificación de los RUT utilizados en el sistema informático, observación señalada en el numeral 4.5, se deberán implementar las medidas respectivas para asegurar la veracidad de la información señalada. Sin perjuicio de lo anterior, éstas serán evaluadas en una visita de seguimiento.

6.- Asimismo, se revisará la implementación de validaciones de datos de ingreso, en los casos que se observaron en el punto 4.5.1; corrección de fallas y deficiencias de formularios, de acuerdo a lo señalado en el punto 4.5.3; mejora de los controles de acceso y asignación de permisos en el Sistema referido en el punto 4.5.5; evaluación y mejora de los procedimientos del sistema, para corregir las deficiencias identificadas en el punto 4.6.1 y corrección de falencias del registro histórico de eventos del sistema, según se establece en el punto 4.6.2.

7.- En cuanto a las observaciones de integridad referencial, detalladas en el numeral 4.5.2, el Servicio deberá implementar las correcciones necesarias en el sistema, orientadas a asegurar la integridad y confiabilidad de la información.

*Handwritten initials in blue ink.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

8.- En lo que respecta a las observaciones relacionadas a la vigilancia de las reglas de negocio, deberá exigir el cumplimiento irrestricto de los requisitos del programa e implementar los controles necesarios a fin de cautelar que los recursos sean destinados a la población objetivo del mismo.

9.- Teniendo en consideración que la Entidad no se refirió a las observaciones señaladas en el punto 5, las cuales corresponden a incumplimientos explícitos del decreto supremo N° 83, de 2004, del MINSEGPRES, deberá aplicar las medidas correctivas que sean necesarias para cumplir lo establecido en la referida normativa, las cuales se resumen en:

- Complementar la documentación técnica y funcional del sistema Mejor Trabajo 2.0.
- Implementar un registro histórico de contraseñas, orientado a evitar la reutilización de contraseñas antiguas.
- Documentar las Políticas de Acceso al sistema Mejor Trabajo 2.0.
- Entregar a los usuarios una declaración escrita de sus permisos de acceso.
- Establecer un proceso formal y frecuente de revisión de los permisos de acceso, a lo menos para usuarios con facultades de administrar y/o eliminar.
- Establecer como condición base, que las contraseñas posean una longitud mínima de 6 caracteres alfanuméricos, que no pueden ser idénticos.
- Corregir deficiencias observadas en las validaciones existentes e implementar otras no consideradas, con respecto a ingreso de datos y valores fuera de rango.

Con todo, el Servicio deberá incoar un procedimiento disciplinario, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades que pudieran determinarse de los hechos señalados en el numeral VI, punto 4.5.4, sobre el pago a beneficiarios que de acuerdo con el sistema no cumplieran con la condición de ser jefe de hogar.

El SENCE deberá adoptar las medidas que correspondan para solucionar las observaciones pendientes, cuya efectividad será comprobada en las próximas visitas que se realicen a esa entidad, conforme a las políticas de este Organismo Contralor sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

*[Handwritten mark]*

Saluda atentamente a Ud.,

*[Handwritten signature]*  
**MARÍA IRENE HERNÁNDEZ PEÑALOZA**  
Jefa Área de Educación, Trabajo  
y Previsión Social  
División de Auditoría Administrativa



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

**ANEXO N° 1, REGIÓN METROPOLITANA**

**CÁLCULO GLOBAL DE TRANSFERENCIAS A EJECUTORES POR CONCEPTO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD PRESUPUESTO 2009**

<b>EJECUTOR</b>	<b>TOTAL TRANSFERIDO PROGRAMA 2009</b>	<b>MONTO TRANSFERIDO G. ADMINIST. PROGRAMA 2009 (14,96%)</b>
CORPORACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO CORDECO	1.455.713.376	217.825.568
SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES (SEDEJ)	920.946.852	137.805.817
CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO LOCAL EL CANELO DE NOS	1.308.820.474	195.845.259
CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ - CHILE	3.731.620.845	558.380.822
CORPORACIÓN JUSTICIA Y DEMOCRACIA	2.000.901.232	299.404.715
CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT -CORDUNAP	1.041.115.267	155.787.210
FUNDACIÓN INSTITUTO DE EDUCACIÓN POPULAR-IEP.	608.257.516	91.016.571
CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO DE ADELANTO Y DESARROLLO CURANILAHUE -CORPOCHUE.	1.323.228.966	198.001.273
ONG DE DESARROLLO CORPORACIÓN DE DESARROLLO TRASCENDER.	2.121.115.624	317.392.987
ONG DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA MUJER - ONG CASA DE LA MUJER	1.045.791.620	156.486.955
ONG DE DESARROLLO PROYECTO MEDIO AMBIENTE Y SOCIEDAD ONG PROMAS	1.598.477.572	239.188.079
INSTITUTO DE EDUCACIÓN RURAL IER	886.862.083	132.705.545
CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE CORFAL	1.014.186.171	151.757.676
CORPORACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL CIDETS	1.358.190.634	203.232.760
FUNDACIÓN DOLORES SOPENA	1.628.250.147	243.643.096
FUNDACIÓN SAN JOSÉ OBRERO DE CONCEPCIÓN	1.490.058.449	222.964.791
ONG RERUM NOVARUM	2.633.563.078	394.073.025
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, FDUTA (*)	111.598.521	16.699.037
CORPORACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ASESORÍA SINDICAL, CIASI (*)	145.305.594	21.742.792
FUNDACIÓN LEÓN BLOY	514.619.613	77.005.069
CORPORACIÓN PRIVADA DE DESARROLLO SOCIAL RENACE LOTA	608.030.475	90.982.597
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CUENCA DEL CARBÓN, CODESCAR	1.094.912.386	163.837.138
CORPORACIÓN COTRA	336.607.100	50.368.180
FUNDACIÓN LUXEMBURGO	128.764.947	19.267.734
FUNDACIÓN KUL KUL	330.993.600	49.528.204
ONG CIMIENTOS	563.397.273	84.303.911
ONG DESARROLLO ARAUCO	556.200.169	83.226.973
TRABAJO PARA UN HERMANO, CONCEPCIÓN	74.371.302	11.128.545
ONG IDENTIDAD Y DESARROLLO NACIONAL (IDEA CHILE)	540.291.484	80.846.478
	<b>31.172.192.370</b>	<b>4.664.448.807</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
CONTRALORÍAS REGIONALES

**ANEXO N° 2, REGIÓN METROPOLITANA**

**BENEFICIARIOS QUE CUENTAN CON PENSIONES INFORMADAS POR EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.**

RUT	NOMBRE BENEFICIARIO	FECHA NACIMIENTO	TIPO DE PENSIÓN
5714247-2	PURÍSIMA MARGARITA ALEGRÍA LÓPEZ	07/12/1951	PENSIÓN ANTIGÜEDAD
5850340-1	VENERANDO BAUTISTA ALARCÓN NORAMBUENA	21/07/1947	PENSIÓN ANTIGÜEDAD
2722619-1	AURELIA ELSA GARCÍA GARCIA	31/05/1942	PENSIÓN VEJEZ
4947174-2	DOMINGO SEGUNDO URZÚA REYES	04/02/1945	PENSIÓN VEJEZ
4972686-4	JUAN ENRIQUE CORDOVA ANDRADE	20/02/1945	PENSIÓN VEJEZ
5241335-4	ZOILA ROSA ROA PARRAGUEZ	S/I	PENSIÓN VEJEZ
5260641-1	JULIA DEL CARMEN QUIROZ	02/07/1940	PENSIÓN VEJEZ
5491120-3	ROSA DEL TRÁNSITO BERRÍOS CARVAJAL	16/08/1944	PENSIÓN VEJEZ
6451855-0	NORA INÉS NAVARRO VARGAS	25/07/1949	PENSIÓN VEJEZ
6795176-k	SULMA ADRIANA VALDEBENITO REBOLLEDO	07/10/1949	PENSIÓN VEJEZ
7148606-0	MARÍA DE LAS NIEVES VALDEBENITO LARA	06/08/1948	PENSIÓN VEJEZ
8923969-9	JOSÉ HERACLIO BUSTAMANTE OLIVARES	18/08/1944	PENSIÓN VEJEZ
5135669-1	JUANA ROSA ENCINA MUÑOZ	05/10/1945	SPS ANTIGÜEDAD
5262191-7	ANGÉLICA FRANCISCA LAZO GUTIÉRREZ	26/09/1946	SPS ANTIGÜEDAD
5310723-0	EMILIO SERGIO ASTORGA GONZALEZ	05/01/1948	SPS ANTIGÜEDAD
5418914-1	ANA DEL CARMEN FUENZALIDA SALAS	10/12/1946	SPS ANTIGÜEDAD
5619971-3	EDELMIRA DE LAS ROSAS BUSTOS GUERRERO	S/I	SPS ANTIGÜEDAD
5905692-1	SERGIO JAVIER MARDONÉS PAILLALEF	17/04/1947	SPS ANTIGÜEDAD
5949378-7	PATRICIA VIOLETA VALENZUELA CARVAJAL	04/07/1946	SPS ANTIGÜEDAD
5964522-6	GRICELDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ BRIONES	24/12/1947	SPS ANTIGÜEDAD
5972318-9	DELIA DEL CARMEN URETA FARIAS	03/03/1949	SPS ANTIGÜEDAD
5990696-8	MARGARITA GLADIMIR ALVARADO ZAMORA	12/07/1948	SPS ANTIGÜEDAD
6220648-9	DEBÉS LINDA MANRÍQUEZ RIVAS	23/11/1946	SPS ANTIGÜEDAD
6504854-k	HERIBERTO RUPAYÁN CURILEM	04/01/1950	SPS ANTIGÜEDAD
6627330-k	DIGNIA OCIELA FUENTES SANDOVAL	10/03/1948	SPS ANTIGÜEDAD
6659370-3	MARGARITA SILVIA MANSILLA VARGAS	26/11/1951	SPS ANTIGÜEDAD
6676261-0	PEDRO ERNESTO VOISIN CONTRERAS	28/06/1952	SPS ANTIGÜEDAD
6718996-5	FRANCISCO LLEUFUL NAHUELCHEO	28/09/1952	SPS ANTIGÜEDAD
6778189-9	GLADYS MARÍA ANTONIA REYES ARANDA	21/09/1947	SPS ANTIGÜEDAD
6787127-8	SONIA MILAGRO MARÍN SALAS	11/10/1954	SPS ANTIGÜEDAD
7288978-9	MARGARITA DEL PILAR PINO BECERRA	07/07/1953	SPS ANTIGÜEDAD
7653273-7	CANTALICIA DEL CARMEN QUINCHA QUINCHA	04/02/1946	SPS ANTIGÜEDAD
7721870-k	MYRIAM GUILLERMINA PÉREZ SILVESTRE	21/12/1956	SPS ANTIGÜEDAD
7893248-1	MARIANELA DEL PILAR RAVANALES FIGUEROA	28/12/1956	SPS ANTIGÜEDAD
8160722-2	ADELINA DEL ROSARIO ERICES TORRES	25/10/1957	SPS ANTIGÜEDAD
8608322-1	ANSELMO GUSTAVO GONZÁLEZ ESCOBAR	23/04/1959	SPS ANTIGÜEDAD
9372536-0	EUGENIA SONIA ALANIZ BRAJIDA	15/11/1963	SPS ANTIGÜEDAD
9722448-k	MARTA DELFINA MÉNDEZ PINELA	27/09/1953	SPS ANTIGÜEDAD
9773723-1	MARIO RAUL MESIAS VILLALON	24/04/1963	SPS ANTIGÜEDAD
10039490-1	MARIO ANTONIO HERRERA FUENZALIDA	31/07/1964	SPS ANTIGÜEDAD
10109405-7	MARGARITA PILAR ORELLANA FIGUEROA	24/02/1964	SPS ANTIGÜEDAD
10120631-9	NORA ISABEL ADARO VILLEGAS	20/01/1964	SPS ANTIGÜEDAD
10271708-2	MANUEL JESÚS BUSTOS ARRAÑO	12/12/1965	SPS ANTIGÜEDAD
10646605-k	BERNARDA MARGARITA GALLEGOS GEISSBUHLER	10/09/1964	SPS ANTIGÜEDAD
10707622-0	CARLOS ANDRÉS GÓMEZ ROUSTANG	17/11/1977	SPS ANTIGÜEDAD
10750778-7	MARÍA TERESA BELLO BADILLA	20/03/1965	SPS ANTIGÜEDAD
10831412-5	SOLEDAD ANGÉLICA DELGADO ÁLVAREZ	20/02/1971	SPS ANTIGÜEDAD
10833992-6	ROSA LIDIA RODRÍGUEZ VERA	30/01/1966	SPS ANTIGÜEDAD
10865214-4	FABIÁN ALEJANDRO ESPINOZA CASTILLO	27/11/1966	SPS ANTIGÜEDAD
10908158-2	ROSA DEL CARMEN CALDERÓN MENA	11/03/1968	SPS ANTIGÜEDAD



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
CONTRALORÍAS REGIONALES

RUT	NOMBRE BENEFICIARIO	FECHA NACIMIEN TO	TIPO DE PENSIÓN
10974469-7	BERNARDINA CECILIA HUANCA TAPIA	01/01/1972	SPS ANTIGÜEDAD
11097500-7	MARÍA ELIZABETH ROJAS LANCHIPA	23/05/1966	SPS ANTIGÜEDAD
11149341-3	JUANA FRANCISCA PARRA CONTRERAS	25/04/1967	SPS ANTIGÜEDAD
11246519-7	ADRIANA MARÍA LAGOS CÁRDENAS	07/08/1967	SPS ANTIGÜEDAD
11392403-9	LUIS ALBERTO ÓRDENES SAN MARTÍN	07/08/1969	SPS ANTIGÜEDAD
11520244-8	PAULINA EDITH DARRICARRERE LEÓN	02/08/1970	SPS ANTIGÜEDAD
11623240-5	JUAN AUGUSTO SANTI GALAZ	14/07/1970	SPS ANTIGÜEDAD
12030058-k	JULIA JIMENEZ FERNANDEZ	24/04/1961	SPS ANTIGÜEDAD
12387107-3	MARISOL DEL CARMEN JARA SEPÚLVEDA	28/05/1973	SPS ANTIGÜEDAD
12400232-k	PATRICIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ CAMPOS	19/01/1973	SPS ANTIGÜEDAD
12496425-3	RAFAEL DEL CARMEN MORALES CRISÓSTOMO	27/11/1973	SPS ANTIGÜEDAD
12840413-9	CHRISTIAN ANTHONY ZUÑIGA TIRADO	06/09/1975	SPS ANTIGÜEDAD
13090229-4	MARCELA VERONICA RIQUELME RIQUELME	06/05/1976	SPS ANTIGÜEDAD
13516799-1	CRISTINA ESTHER ESPINOZA NAHUELLAN	08/08/1975	SPS ANTIGÜEDAD
13826279-0	NIDIA ROXANA REYES MORAGA	19/04/1980	SPS ANTIGÜEDAD
14223880-2	ISELIA DEL CARMEN POBLETE SANDOVAL	07/09/1979	SPS ANTIGÜEDAD
15087501-3	ANDREA PAZ GONZÁLEZ MANOSALVA	23/07/1982	SPS ANTIGÜEDAD
15403685-7	FRANCISCO JAVIER REYES HERRERA	14/02/1982	SPS ANTIGÜEDAD
15836383-6	NATALIA FRANCESCA ACEVEDO NEIRA	13/10/1984	SPS ANTIGÜEDAD
15864559-9	PERLA AURORA SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ	29/01/1985	SPS ANTIGÜEDAD
16315133-2	VIVIANA ANDREA MUÑOZ PAINÉN	24/01/1986	SPS ANTIGÜEDAD
16318319-6	TRAUDY LORENA ASTORGA TRIVIÑO	22/11/1986	SPS ANTIGÜEDAD
3389591-7	RUBÉN LADISLAO BRICEÑO SOTO	13/04/1944	SPS VEJEZ
4253445-5	LEONOR DEL CARMEN VALDÉS SALGADO	14/02/1942	SPS VEJEZ
4513818-6	OSCAR BOCCHIO VARGAS	07/11/1944	SPS VEJEZ
4555039-7	ANGEL MIGUEL GONZÁLEZ ZUÑIGA	26/08/1944	SPS VEJEZ
4579271-4	MARÍA BERTA DÍAZ MALHUE	31/01/1945	SPS VEJEZ
4906568-k	JUAN ANTONIO GONZÁLEZ SILVA	02/12/1944	SPS VEJEZ
4919531-1	JOSEFINA PATRICIA BARRA BARRA	19/03/1944	SPS VEJEZ
4999697-7	BERNARDA ROSA PÉREZ HERRERA	11/05/1944	SPS VEJEZ
5265904-3	RAÚL MARCELINO RAIN HUENUCHÉ	05/12/1944	SPS VEJEZ
5289749-1	ALFONSO DE JESÚS DÍAZ CASTILLO	02/08/1944	SPS VEJEZ
5367988-9	GUILLERMINA ELCIRA PACHA GUACUCANO	25/07/1944	SPS VEJEZ
5436007-k	MARÍA MÓNICA MALDONADO GONZÁLEZ	11/11/1944	SPS VEJEZ
5496267-3	MARÍA ROSALBA FLORES HENRÍQUEZ	22/12/1944	SPS VEJEZ
5806777-6	LUIS EUGENIO CARRASCO GARCÉS	08/09/1944	SPS VEJEZ
6154832-7	RAQUEL EMPERATRIZ FLORES AGUILAR	30/04/1944	SPS VEJEZ

A



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

**ANEXO N° 1, REGIÓN ARICA Y PARINACOTA**

**DETALLE DE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL SENCE Y LOS EJECUTORES DEL PROGRAMA**

Ejecutor	Representante Legal	C. I. Representante Legal	N° Res	Periodo	N° Conv	Gastos de Administración por Convenio \$	Gasto de Remuneraciones por Convenio \$	Total Convenio \$
CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE - CORFAL	Rosa Isabel Icarte Muñoz	5.641.192-5	9949	01-01-2009 30-04-2009	78	5.266.296	60.559.411	65.825.707
CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE - CORFAL	Rosa Isabel Icarte Muñoz	5.641.192-6	9949	01-01-2009 30-04-2009	79	3.919.104	45.067.469	48.986.573
CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE - CORFAL	Rosa Isabel Icarte Muñoz	5.641.192-7	9949	01-01-2009 30-04-2009	80	3.490.452	20.069.107	23.559.559
CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE - CORFAL	Rosa Isabel Icarte Muñoz	5.641.192-8	4608	01-07-2009 30-09-2009	5427	2.296.350	13.954.050	16.250.400
CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE - CORFAL	Rosa Isabel Icarte Muñoz	5.641.192-9	2354	01-05-2009 31-10-2009	3144	5.235.678	31.933.566	37.169.244
CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE - CORFAL	Rosa Isabel Icarte Muñoz	5.641.192-10	2354	01-05-2009 31-10-2009	3145	3.674.160	44.818.800	48.492.960
CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE - CORFAL	Rosa Isabel Icarte Muñoz	5.641.192-11	2354	01-05-2009 31-10-2009	3146	5.511.240	67.228.200	72.739.440
CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE - CORFAL	Rosa Isabel Icarte Muñoz	5.641.192-12	2354	01-05-2009 31-10-2009	3147	1.837.080	22.409.400	24.246.480
CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE - CORFAL	Rosa Isabel Icarte Muñoz	5.641.192-13	2354	01-05-2009 31-10-2009	3148	1.837.080	22.409.400	24.246.480
CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE - CORFAL	Rosa Isabel Icarte Muñoz	5.641.192-14	2354	01-05-2009 31-10-2009	3149	4.592.700	56.023.500	60.616.200
CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE - CORFAL	Rosa Isabel Icarte Muñoz	5.641.192-15	2354	01-05-2009 31-10-2009	3150	5.511.240	67.228.200	72.739.440
CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE - CORFAL	Rosa Isabel Icarte Muñoz	5.641.192-16	9140	01-11-2009 30-04-2010	3144	5.235.678	31.815.234	37.050.912
CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE - CORFAL	Rosa Isabel Icarte Muñoz	5.641.192-17	9140	01-11-2009 30-04-2010	3145	3.674.160	44.652.960	48.327.120
CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE - CORFAL	Rosa Isabel Icarte Muñoz	5.641.192-18	9140	01-11-2009 30-04-2010	3146	5.511.240	66.979.440	72.490.680
CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE - CORFAL	Rosa Isabel Icarte Muñoz	5.641.192-19	9140	01-11-2009 30-04-2010	3147	1.837.080	22.326.480	24.163.560
CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE - CORFAL	Rosa Isabel Icarte Muñoz	5.641.192-20	9140	01-11-2009 30-04-2010	3148	1.837.080	22.326.480	24.163.560
CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE - CORFAL	Rosa Isabel Icarte Muñoz	5.641.192-21	9140	01-11-2009 30-04-2010	3149	4.592.700	55.816.200	60.408.900



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Ejecutor	Representante Legal	C. I. Representante Legal	N° Res	Periodo	N° Conv	Gastos de Administración por Convenio \$	Gasto de Remuneraciones por Convenio \$	Total Convenio \$
CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE - CORFAL	Rosa Isabel Icarte Muñoz	5.641.192-22	9140	01-11-2009 30-04-2010	3150	5.511.240	66.979.440	72.490.680
CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE - CORFAL	Rosa Isabel Icarte Muñoz	5.641.192-23	7502	01-11-2009 30-04-2010	5427	2.296.350	14.091.450	16.387.800
CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE - CORFAL	Rosa Isabel Icarte Muñoz	5.641.192-24	7499	01-10-2009 31-12-2009	7500	2.296.350	14.091.450	16.387.800
CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT - CORDUNAP	Lucas Andrés Silva Sepúlveda	5.650.440-0	5448	01-08-2009 31-12-2009	6464	3.827.250	23.485.750	27.313.000
CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT - CORDUNAP	Lucas Andrés Silva Sepúlveda	5.650.440-1	9949	01-01-2009 30-04-2009	111	5.266.296	60.559.411	65.825.707
CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT - CORDUNAP	Lucas Andrés Silva Sepúlveda	5.650.440-2	9949	01-01-2009 30-04-2009	112	3.919.104	45.067.469	48.986.573
CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT - CORDUNAP	Lucas Andrés Silva Sepúlveda	5.650.440-3	9949	01-01-2009 30-04-2009	113	3.551.688	40.842.394	44.394.082
CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT - CORDUNAP	Lucas Andrés Silva Sepúlveda	5.650.440-4	2354	01-05-2009 31-10-2009	3151	13.226.976	161.347.680	174.574.656
CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT - CORDUNAP	Lucas Andrés Silva Sepúlveda	5.650.440-5	2354	01-05-2009 31-10-2009	3152	12.675.852	154.624.860	167.300.712
CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT - CORDUNAP	Lucas Andrés Silva Sepúlveda	5.650.440-6	9140	01-11-2009 30-04-2010	3151	13.226.976	160.750.656	173.977.632
CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT - CORDUNAP	Lucas Andrés Silva Sepúlveda	5.650.440-7	9140	01-11-2009 30-04-2010	3152	12.675.852	154.052.712	166.728.564
CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT - CORDUNAP	Lucas Andrés Silva Sepúlveda	5.650.440-8	7499	01-10-2009 31-12-2009	8523	2.296.350	14.091.450	16.387.800
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	Omar Sagrado Núñez	5.737.234-6.	9949	01-01-2009 30-04-2009	175	5.266.296	60.559.411	65.825.707
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	Omar Sagrado Núñez	5.737.234-6.	9949	01-01-2009 30-04-2009	176	5.388.768	61.967.770	67.356.538
<b>TOTALES</b>						<b>157.284.666</b>	<b>1.728.129.800</b>	<b>1.885.414.466</b>

A



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
CONTRALORÍAS REGIONALES

**ANEXO N° 2, REGIÓN ARICA Y PARINACOTA**

**DETALLE DE BENEFICIARIOS INSERTOS EN EL PROGRAMA DE  
SUBVENCIONES**

Nombre	Rut	Departamento de Administración de Educación Municipal			SENCE
		Fecha de Contrato Honorarios	N° Cheque	Monto \$	Fecha de Contrato
Jacqueline Rozas Ferreira	9.883.887-2	may-10	12085	94.050	2010
		may-10	12151	94.050	2010
Edith Arriagada Ilabaca	9.065.156-0	mar-10	12094	62.700	2010
		abr-10	12165	188.100	2010
Karin Seidel Mendoza	15.007.561-0	mar-10	12105	250.800	2010
		abr-10			2010
Teresa Cáceres Carrillo	10.334.135-3	mar-10	28677	240.000	2010
		abr-10	12149	376.200	2010
		may-10			2010
		jun-10	12626	188.100	2010

X



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

**ANEXO N° 1, REGIÓN DE VALPARAÍSO LÍNEA SENCE**  
**DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS**

EJECUTOR	COMUNA	N° RES.	PERÍODO	N° DE CONVENIO	N° CUPOS ADJUDICADOS	DURACIÓN EN MESES	MONTO APROBADO \$
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	Viña del Mar	9949	01 de enero 2009/30-04-2010	162	232	4	177.576.326
CORPORACIÓN JUSTICIA Y DEMOCRACIA	Quillota	5448	01 agosto 2009/31 diciembre 2009	6416	320	5	174.803.200
CORPORACIÓN CIDETS	Viña	2354	01 mayo 2009/31 octubre 2009	3142	140	6	169.725.360
CORPORACIÓN CIDETS	Viña	9140	01 noviembre 2009/30 de abril de 2010	3142	140	6	169.725.360
CORPORACIÓN EL CANELO DE NOS	Viña	2354	01 mayo 2009/31 octubre 2009	3687	139	6	168.513.036
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	Viña	9142	01 noviembre 2009/30 de abril de 2010	9824	139	6	167.936.742
CORPORACIÓN CIDETS	San Antonio	2354	01 mayo 2009/31 octubre 2009	3140	260	6	163.023.000
CORPORACIÓN JUSTICIA Y DEMOCRACIA	San Antonio	9142	01 noviembre 2009/30 de abril de 2010	9833	250	6	162.504.000
CORPORACIÓN EL CANELO DE NOS	San Antonio	2354	01 mayo 2009/31 octubre 2009	3686	200	6	130.418.400
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	San Antonio	9142	01 noviembre 2009/30 de abril de 2010	9823	200	6	130.003.200
CORPORACIÓN EL CANELO DE NOS	San Antonio	9949	01 de enero 2009/30-04-2010	131	306	4	126.477.634
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	San Antonio	9949	01 de enero 2009/30-04-2010	160	300	4	123.997.680
CORPORACIÓN CIDETS	Viña	2354	01 mayo 2009/31 octubre 2009	3141	109	6	100.654.524
CORPORACIÓN JUSTICIA Y DEMOCRACIA	Viña	9142	01 noviembre 2009/30 de abril de 2010	9834	109	6	100.124.130
ORGANIZACIÓN RERUM NOVARUM	San Antonio	2354	01 mayo 2009/31 octubre 2009	3312	150	6	97.813.800
CORPORACIÓN JUSTICIA Y DEMOCRACIA	San Antonio	2354	01 mayo 2009/31 octubre 2009	3483	150	6	97.813.800
ORGANIZACIÓN RERUM NOVARUM	San Antonio	9140	01 noviembre 2009/30 de abril de 2010	3312	150	6	97.502.400
CORPORACIÓN CIDETS	San Antonio	9142	01 noviembre 2009/30 de abril de 2010	9835	150	6	97.502.400
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	San Antonio	9949	01 de enero 2009/30-04-2010	159	210	4	86.798.376
CORPORACIÓN JUSTICIA Y DEMOCRACIA	Valparaíso	2354	01 mayo 2009/31 octubre 2009	3485	130	6	84.771.960
CORPORACIÓN JUSTICIA Y DEMOCRACIA	San Antonio	9949	01 de enero 2009/30-04-2010	106	205	4	84.731.748
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	Valparaíso	9142	01 noviembre 2009/30 de abril de 2010	9837	130	6	84.502.080
CORPORACIÓN EL CANELO DE NOS	La Calera	5448	01 agosto 2009/31 diciembre 2009	6417	150	5	81.939.000
CORPORACIÓN CIDETS	San Antonio	9949	01 de enero 2009/30-04-2010	61	197	4	81.425.143
CORPORACIÓN JUSTICIA Y DEMOCRACIA	Viña del Mar	9949	01 de enero 2009/30-04-2010	107	92	4	70.418.198
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	San Antonio	2354	01 mayo 2009/31 octubre 2009	3475	103	6	67.165.476
CORPORACIÓN EL CANELO DE NOS	San Antonio	9142	01 noviembre 2009/30 de abril de 2010	9825	103	6	66.951.648
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	Viña	2354	01 mayo 2009/31 octubre 2009	3480	55	6	66.677.820
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	Viña	2354	01 mayo 2009/31 octubre 2009	3481	55	6	66.677.820
ORGANIZACIÓN RERUM NOVARUM	Viña	2354	01 mayo 2009/31 octubre 2009	3313	102	6	66.513.384
CORPORACIÓN CIDETS	Viña	9142	01 noviembre 2009/30 de abril de 2010	9830	55	6	66.449.790
CORPORACIÓN CIDETS	Viña	9142	01 noviembre 2009/30 de abril de 2010	9831	55	6	66.449.790
ORGANIZACIÓN RERUM NOVARUM	Viña	9140	01 noviembre 2009/30 de abril de 2010	3313	102	6	66.301.632
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	Valparaíso	2354	01 mayo 2009/31 octubre 2009	3479	100	6	65.209.200
CORPORACIÓN COTRA	San Antonio	2354	01 mayo 2009/31 octubre 2009	3894	100	6	65.209.200
CORPORACIÓN COTRA	San Antonio	2354	01 mayo 2009/31 octubre 2009	3895	100	6	65.209.200
CORPORACIÓN COTRA	Viña	2354	01 mayo 2009/31 octubre 2009	3896	100	6	65.209.200
CORPORACIÓN COTRA	San Antonio	9140	01 noviembre 2009/30 de abril de 2010	3894	100	6	65.001.600
CORPORACIÓN COTRA	San Antonio	9140	01 noviembre 2009/30 de abril de 2010	3895	100	6	65.001.600
CORPORACIÓN COTRA	Viña	9140	01 noviembre 2009/30 de abril de 2010	3896	100	6	65.001.600
FUNDACIÓN LEÓN BLOY	Valparaíso	9142	01 noviembre 2009/30 de abril de 2010	9829	100	6	65.001.600
CORPORACIÓN CIDETS	Viña del Mar	9949	01 de enero 2009/30-04-2010	63	157	4	64.892.119
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	Quillota	2354	01 mayo 2009/31 octubre 2009	3474	87	6	56.732.004
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	Quillota	9140	01 noviembre 2009/30 de abril de 2010	3474	87	6	56.551.392
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	San Antonio	2354	01 mayo 2009/31 octubre 2009	3476	85	6	55.427.820
CORPORACIÓN EL CANELO DE NOS	San Antonio	9142	01 noviembre 2009/30 de abril de 2010	9826	85	6	55.251.360
FUNDACIÓN LEÓN BLOY	Valparaíso	5448	01 agosto 2009/31 diciembre 2009	6468	100	5	54.626.000
FUNDACIÓN LEÓN BLOY	Valparaíso	2354	01 mayo 2009/31 octubre 2009	3326	82	6	53.471.544
CORPORACIÓN EL CANELO DE NOS	Valparaíso	9142	01 noviembre 2009/30 de abril de 2010	9838	82	6	53.301.312
CORPORACIÓN JUSTICIA Y DEMOCRACIA	San Antonio	2354	01 mayo 2009/31 octubre 2009	3484	80	6	52.167.360
CORPORACIÓN EL CANELO DE NOS	Viña del Mar	9949	01 de enero 2009/30-04-2010	132	68	4	52.048.234
CORPORACIÓN EL CANELO DE NOS	San Antonio	9142	01 noviembre 2009/30 de abril de 2010	9836	80	6	52.001.280
CORPORACIÓN CIDETS	Cartagena	2354	01 mayo 2009/31 octubre 2009	3139	79	6	51.515.268
CORPORACIÓN CIDETS	Cartagena	9140	01 noviembre 2009/30 de abril de 2010	3139	79	6	51.351.264
CORPORACIÓN CIDETS	Viña del Mar	6200	19 agosto 2009/31 diciembre 2009	6799	100	4,5	48.840.300
ORGANIZACIÓN RERUM NOVARUM	Viña del Mar	6200	19 agosto 2009/31 diciembre 2009	6801	100	4,5	48.840.300
CORPORACIÓN JUSTICIA Y DEMOCRACIA	Viña del Mar	6200	19 agosto 2009/31 diciembre 2009	6802	100	4,5	48.840.300
CORPORACIÓN CIDETS	Viña del Mar	9013	01 noviembre 2009/31 de enero de 2010	9771	150	3	47.927.260
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	Viña del Mar	9949	01 de enero 2009/30-04-2010	163	77	4	44.944.038
FUNDACIÓN LEÓN BLOY	Valparaíso	6657	01 septiembre/31 de diciembre de 2009	3533	100	4	43.413.600
CORPORACIÓN CIDETS	Viña del Mar	6657	01 septiembre/31 de diciembre de 2009	3534	100	4	43.413.600
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	Viña del Mar	6657	01 septiembre/31 de diciembre de 2009	3535	100	4	43.413.600
CORPORACIÓN EL CANELO DE NOS	Valparaíso	6657	01 septiembre/31 de diciembre de 2009	3701	100	4	43.413.600
FUNDACIÓN LEÓN BLOY	Valparaíso	2677	01 mayo 2009/31 agosto 2009	3533	100	4	42.863.600
CORPORACIÓN CIDETS	Viña del Mar	2677	01 mayo 2009/31 agosto 2009	3534	100	4	42.863.600
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	Viña del Mar	2677	01 mayo 2009/31 agosto 2009	3535	100	4	42.863.600
CORPORACIÓN EL CANELO DE NOS	Valparaíso	2677	01 mayo 2009/31 agosto 2009	3701	100	4	42.863.600
CORPORACIÓN JUSTICIA Y DEMOCRACIA	Valparaíso	9998	01 de enero 2009/30-04-2010	266	100	4	41.332.560
CORPORACIÓN CIDETS	Quillota	9949	01 de enero 2009/30-04-2010	60	87	4	35.959.327
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	Viña	2354	01 mayo 2009/31 octubre 2009	3482	28	6	33.945.072
CORPORACIÓN CIDETS	Viña	9142	01 noviembre 2009/30 de abril de 2010	9832	28	6	33.828.984
CORPORACIÓN CIDETS	Valparaíso	9949	01 de enero 2009/30-04-2010	62	81	4	33.479.374
CORPORACIÓN CIDETS	San Antonio	7502	01 octubre/31 de diciembre de 2009	5438	100	3	32.775.600
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	San Antonio	7502	01 octubre/31 de diciembre de 2009	5439	100	3	32.775.600
ORGANIZACIÓN RERUM NOVARUM	San Antonio	7502	01 octubre/31 de diciembre de 2009	5440	100	3	32.775.600
FUNDACIÓN LEÓN BLOY	Valparaíso	7499	01 octubre/31 de diciembre de 2009	8527	100	3	32.775.600
CORPORACIÓN COTRA	Viña del Mar	7499	01 octubre/31 de diciembre de 2009	8528	100	3	32.775.600
CORPORACIÓN EL CANELO DE NOS	Cabildo	7499	01 octubre/31 de diciembre de 2009	8531	100	3	32.775.600
CORPORACIÓN CIDETS	San Antonio	4608	01 julio 2009/30 septiembre 2009	5438	100	3	32.500.800
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	San Antonio	4608	01 julio 2009/30 septiembre 2009	5439	100	3	32.500.800
ORGANIZACIÓN RERUM NOVARUM	San Antonio	4608	01 julio 2009/30 septiembre 2009	5440	100	3	32.500.800
ORGANIZACIÓN RERUM NOVARUM	Viña del Mar	9013	01 noviembre 2009/31 de enero de 2010	9770	100	3	31.951.500
CORPORACIÓN EL CANELO DE NOS	La Ligua	2744	04 mayo 2009/30 septiembre 2009	3705	55	5	29.743.175
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	Valparaíso	9949	01 de enero 2009/30-04-2010	161	65	4	26.866.164
CORPORACIÓN COTRA	Viña del Mar	6200	19 agosto 2009/31 diciembre 2009	6800	50	4,5	24.420.150
CORPORACIÓN EL CANELO DE NOS	Cabildo	2354	01 mayo 2009/31 octubre 2009	3684	35	6	22.823.220
CORPORACIÓN CIDETS	Cabildo	9142	01 noviembre 2009/30 de abril de 2010	9820	35	6	22.750.560
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	San Antonio	9013	01 noviembre 2009/31 de enero de 2010	9767	70	3	22.368.050
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	La Calera	10881	01 diciembre 2009/31 marzo 2010	12077	50	4	21.716.600
CORPORACIÓN JUSTICIA Y DEMOCRACIA	San Antonio	10881	01 diciembre 2009/31 marzo 2010	12078	50	4	21.716.600
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	Quillota	6657	01 septiembre/31 de diciembre de 2009	3536	50	4	21.706.800
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	La Calera	6657	01 septiembre/31 de diciembre de 2009	3537	50	4	21.706.800
CORPORACIÓN EL CANELO DE NOS	La Ligua	6512	01 septiembre/31 de diciembre de 2009	7269	50	4	21.706.800



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

**DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS**

EJECUTOR	COMUNA	N° RES.	PERÍODO	N° DE CONVENIO	N° CUPOS ADJUDICADOS	DURACIÓN EN MESES	MONTO APROBADO \$
CORPORACIÓN EL CANELO DE NOS	Petorca	6512	01 septiembre/31 de diciembre de	7270	50	4	21.766.800
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	Quillota	2677	01 mayo 2009/31 agosto 2009	3536	50	4	21.431.800
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	La Calera	2677	01 mayo 2009/31 agosto 2009	3537	50	4	21.431.800
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	Llay Llay	2354	01 mayo 2009/31 octubre 2009	3477	32	6	20.886.944
CORPORACIÓN EL CANELO DE NOS	Llay Llay	9142	01 noviembre 2009/30 de abril de 2010	9827	32	6	20.800.512
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	Viña del Mar	9949	01 de enero 2009/30-04-2010	164	25	4	19.135.380
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	Cartagena	9949	01 de enero 2009/30-04-2010	155	45	4	19.012.978
CORPORACIÓN CIDETS	Viña del Mar	9949	01 de enero 2009/30-04-2010	64	32	4	18.678.042
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	Viña	9398	01 de enero 2009/30-04-2010	267	45	4	18.599.652
CORPORACIÓN EL CANELO DE NOS	La Ligua	7501	01 octubre/31 de diciembre de 2009	3706	65	3	18.026.580
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	Quillota	5448	01 agosto 2009/31 diciembre 2009	6467	30	5	16.387.800
CORPORACIÓN EL CANELO DE NOS	La Ligua	7499	01 octubre/31 de diciembre de 2009	8529	50	3	16.387.800
CORPORACIÓN EL CANELO DE NOS	Petorca	7499	01 octubre/31 de diciembre de 2009	8530	50	3	16.387.800
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	Putendo	9013	01 noviembre 2009/31 de enero de	9769	50	3	15.975.750
CORPORACIÓN JUSTICIA Y DEMOCRACIA	Cabildo	9949	01 de enero 2009/30-04-2010	103	35	4	14.468.398
FUNDACIÓN LEÓN BLOY	Valparaíso	9949	01 de enero 2009/30-04-2010	174	34	4	14.053.070
CORPORACIÓN EL CANELO DE NOS	Cartagena	9949	01 de enero 2009/30-04-2010	130	33	4	13.639.745
CORPORACIÓN EL CANELO DE NOS	Cabildo	2744	04 mayo 2009/30 septiembre 2009	3706	25	5	13.519.625
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	Llay Llay	9949	01 de enero 2009/30-04-2010	156	32	4	13.226.419
ORGANIZACIÓN RERUM NOVARUM	Valparaíso	9949	01 de enero 2009/30-04-2010	256	32	4	13.226.419
CORPORACIÓN EL CANELO DE NOS	La Ligua	2354	01 mayo 2009/31 octubre 2009	3685	20	6	13.041.840
ORGANIZACIÓN RERUM NOVARUM	Concón	6512	01 septiembre/31 de diciembre de	7271	30	4	13.024.080
CORPORACIÓN CIDETS	La Ligua	9142	01 noviembre 2009/30 de abril de 2010	9821	20	6	13.000.320
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	Quintero	2354	01 mayo 2009/31 octubre 2009	3478	18	6	11.737.656
CORPORACIÓN EL CANELO DE NOS	Quintero	9142	01 noviembre 2009/30 de abril de 2010	9828	18	6	11.700.288
CORPORACIÓN EL CANELO DE NOS	Petorca	2744	04 mayo 2009/30 septiembre 2009	3708	20	5	10.815.700
CORPORACIÓN CIDETS	Cartagena	9013	01 noviembre 2009/31 de enero de	9768	30	3	9.585.450
CORPORACIÓN JUSTICIA Y DEMOCRACIA	La Ligua	9949	01 de enero 2009/30-04-2010	104	20	4	8.266.512
CORPORACIÓN EL CANELO DE NOS	Cabildo	7501	01 octubre/31 de diciembre de 2009	3700	25	3	8.183.900
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	Nogales	2354	01 mayo 2009/31 octubre 2009	3473	12	6	7.825.104
CORPORACIÓN EL CANELO DE NOS	Petorca	2355	01 mayo 2009/31 octubre 2009	3699	12	6	7.825.104
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	Nogales	9140	01 noviembre 2009/30 de abril de 2010	3473	12	6	7.800.192
CORPORACIÓN CIDETS	Petorca	9142	01 noviembre 2009/30 de abril de 2010	9822	12	6	7.800.192
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	Quintero	9949	01 de enero 2009/30-04-2010	168	18	4	7.439.861
CORPORACIÓN EL CANELO DE NOS	Petorca	7501	01 octubre/31 de diciembre de 2009	3708	20	3	6.555.120
CORPORACIÓN EL CANELO DE NOS	Papudo	2744	04 mayo 2009/30 septiembre 2009	3707	10	5	5.407.850
CORPORACIÓN EL CANELO DE NOS	Zapallar	2744	04 mayo 2009/30 septiembre 2009	3709	10	5	5.407.850
CORPORACIÓN CIDETS	Nogales	9949	01 de enero 2009/30-04-2010	59	12	4	4.959.907
CORPORACIÓN JUSTICIA Y DEMOCRACIA	Petorca	9949	01 de enero 2009/30-04-2010	105	12	4	4.959.907
CORPORACIÓN EL CANELO DE NOS	Papudo	7501	01 octubre/31 de diciembre de 2009	3707	10	3	3.277.560
CORPORACIÓN EL CANELO DE NOS	Zapallar	7501	01 octubre/31 de diciembre de 2009	3709	10	3	3.277.560
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	Nogales	6857	01 septiembre/31 de diciembre de	3532	5	4	2.170.680
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	Nogales	2677	01 mayo 2009/31 agosto 2009	3532	5	4	2.143.180
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	Puchuncavi	2355	01 mayo 2009/31 octubre 2009	3513	2	6	1.304.184
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	Puchuncavi	9141	01 noviembre 2009/30 de abril de 2010	3513	2	6	1.300.032
CORPORACIÓN SERPAJ-CHILE	Puchuncavi	9949	01 de enero 2009/30-04-2010	157	2	4	826.651
<b>TOTAL</b>							<b>6.667.363.730</b>

A



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

**ANEXO N° 2, REGIÓN DE VALPARAÍSO LÍNEA SENCE**

**BENEFICIARIOS ELIMINADOS DEL PROGRAMA PREVIO AL CUMPLIMIENTO  
DE LOS 65 AÑOS DE EDAD**

RUT	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	ULTIMO CONVENIO FECHA TÉRMINO	EDAD AL 30-06- 2010	N° CONVENIO	EJECUTOR
5030673-9	ESCARLET DEL CARMEN	AGUIRRE	AGUIRRE	07-08-1944	65	31-10-2009	65,94	3480	SERPAJ CHILE
8923969-9	JOSÉ HERACLIO	BUSTAMANTE	OLIVARES	18-08-1944	65	31-10-2009	65,91	3885	CANELO DE NOS
2508801-7	REINALDO DEL CARMEN	CÁDIZ	MADRID	18-11-1944	65	31-10-2009	65,66	3326	LEÓN BLOY
5332831-8	MARÍA ALEJANDRA SILBINA	CONTRERAS	SUÁREZ	28-08-1944	65	31-10-2009	65,88	3326	LEÓN BLOY
4555039-7	ANGEL MIGUEL	GONZÁLEZ	ZUÑIGA	26-08-1944	65	31-10-2009	65,89	3687	CANELO DE NOS
5045884-9	ANGEL FRANCISCO	HAZARD	PAYACAL	28-07-1944	65	31-10-2009	65,97	3479	SERPAJ CHILE
5365825-3	LUIS BERNARDO	HIDALGO	TELLO	26-07-1944	65	31-10-2009	65,97	3687	CANELO DE NOS
4695667-2	JOSÉ ALEJANDRO	MORALES	BECERRA	29-10-1944	65	31-10-2009	65,71	3687	CANELO DE NOS
6398034-K	ADRIANA DEL CARMEN	PAREDES	JIMÉNEZ	27-10-1944	65	31-12-2009	65,72	6801	RERUM NOVARUM
7587553-3	FANNY DEL CARMEN	ZUÑIGA	OSORIO	24-08-1944	65	31-10-2009	65,89	3686	CANELO DE NOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

**ANEXO N° 3, REGIÓN DE VALPARAÍSO LÍNEA SENCE**

**RENDICIONES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO**

CORPORACIÓN	MES RENDICIÓN	FECHA TOPE RES.759 RENDICIÓN EJECUTOR	FECHA RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES SENCE	CÓDIGO RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES SENCE	DÍAS ATRASADOS
SERPAJ - VALPARAÍSO	ENERO 2009	06/02/2009	14/04/2010	4337	432
SERPAJ - VALPARAÍSO	FEBRERO 2009	06/03/2009	14/04/2010	4337	404
SERPAJ - VALPARAÍSO	MARZO 2009	07/04/2009	14/04/2010	4337	372
SERPAJ - VALPARAÍSO	ABRIL 2009	07/05/2009	14/04/2010	4337	342
CIDETS - SANTIAGO (*)	SEPTIEMBRE 2009	07/10/2009	15/04/2010	4316	190
CIDETS - SANTIAGO (*)	OCTUBRE 2009	06/11/2009	15/04/2010	4316	160
CIDETS - SANTIAGO (*)	NOVIEMBRE 2009	07/12/2009	15/04/2010	4316	129
CIDETS - SANTIAGO (*)	DICIEMBRE 2009	07/01/2010	15/04/2010	4316	98
CIDETS - SANTIAGO (*)	ENERO 2010	05/02/2010	15/04/2010	4316	69
CIDETS - SANTIAGO (*)	FEBRERO 2010	05/03/2010	15/04/2010	4316	41
JUSTICIA y DEMOCRACIA - SANTIAGO (*)	OCTUBRE 2009	06/11/2009	16/11/2009	14987	10
JUSTICIA y DEMOCRACIA - SANTIAGO (*)	DICIEMBRE 2009	07/01/2010	19/01/2010	903	12
JUSTICIA y DEMOCRACIA - SANTIAGO (*)	NOVIEMBRE 2009	07/12/2009	21/12/2009	17263	14
JUSTICIA y DEMOCRACIA - SANTIAGO (*)	FEBRERO 2010	05/03/2010	19/04/2010	4464	45
JUSTICIA y DEMOCRACIA - SANTIAGO (*)	MARZO 2010	07/04/2010	19/04/2010	4464	12

4



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

**ANEXO N° 1, REGIÓN DE VALPARAÍSO LÍNEA INTENDENCIA**

**BENEFICIARIOS REPETIDOS EN UN MES**

RUT	DV	NOMBRE	A. PATERNO	A. MATERNO	Mes	N° REPETICIONES
13.879.717	1	CLAUDIA ANDREA	ESPINOZA	AGUILAR	Ene-09	2
13.880.394	5	CAROL JANET	AGUILAR	LAFERTE	Ene-09	2
13.881.153	0	LUIS ALBERTO	CONTRERAS	BENITEZ	Ene-09	2
13.881.374	6	PATRICIO MANUEL	BENITEZ	OURAN	Ene-09	2
13.881.392	4	JAVIER ALEXIS	GARCIA	RIVEROS	Ene-09	2
13.881.678	8	CRISTIAN LUIS	ARENAS	JIMENEZ	Ene-09	2
13.981.623	4	JACQUELINE PAMELA DE LA CRUZ	LOBOS	LAZO	Ene-09	2
13.993.194	7	FRANCISCO JAVIER	GONZALEZ	BRAVO	Ene-09	2
13.996.715	1	SEBASTIAN ANDRÉS	COLLAO	HERRERA	Ene-09	2
13.997.055	1	ELIZABETH LUISA	ARAYA	VARGAS	Ene-09	2
18.272.483	1	VALESKA MARCIA	VILCHES	CUETO	Ene-09	2
9.410.112	3	CARLOS SEGUNDO	LOBOS	ESPINOZA	Feb-09	2
17.140.935	7	MIGUEL ALEJANDRO	ESPINOZA	ASTORGA	May-09	2
15.557.068	7	AMBAR ESTHERMINIA	ESPINDOLA	VASQUEZ	Sep-09	2
16.104.735	K	GABRIELA ELISABETH	VENEGAS	AGUIRRE	Sep-09	2
11.830.038	6	JENNY LORENA	AGUILERA	VILLALON	Oct-09	2
11.830.038	6	JENNY LORENA	AGUILERA	VILLALON	Nov-09	2
16.103.790	7	NATALI JUDIT	GÓMEZ	SOTO	Dic-09	2
11.830.038	6	JENNY LORENA	AGUILERA	VILLALON	Dic-09	2

A



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

**ANEXO N° 2, REGIÓN DE VALPARAÍSO LÍNEA INTENDENCIA**

**TRABAJADORES REPETIDOS CON DISTINTO RUT**

RUT	DV	NOMBRE	A. PATERNO	A.MATERNO
6.176.822	K	ALEJANDRO GABRIEL	NARANJO	CEPEDA
9.176.822	K	ALEJANDRO GABRIEL	NARANJO	CEPEDA
6.176.822	K	ALEJANDRO GABRIEL	NARANJO	CEPEDA
12.849.779	4	ALEXANDRA ANDREA	TAPIA	REJANO
12.849.799	4	ALEXANDRA ANDREA	TAPIA	REJANO
13.625.328	4	ALICIA DEL CARMEN	GONZALEZ	BELTRAN
13.635.328	4	ALICIA DEL CARMEN	GONZALEZ	BELTRAN
13.653.328	4	ALICIA DEL CARMEN	GONZALEZ	BELTRAN
9.772.279	0	BEATRIZ DEL CARMEN	ARAYA	ESPINOZA
9.774.279	0	BEATRIZ DEL CARMEN	ARAYA	ESPINOZA
15.070.364	6	CARLOS PATRICIO	RUÍZ	PALACIOS
16.070.364	6	CARLOS PATRICIO	RUÍZ	PALACIOS
8.859.753	1	CLARA MALVINA	PARRA	BARRIOS
8.859.759	1	CLARA MALVINA	PARRA	BARRIOS
16.106.422	K	ELIZABETH JANET	SEPÚLVEDA	JACOME
16.106.442	K	ELIZABETH JANET	SEPÚLVEDA	JACOME
9.621.178	1	JULIA MARIA	MORENO	TORRES
9.621.781	1	JULIA MARIA	MORENO	TORRES
14.558.801	8	MARCELA PAOLA	CÁRDENAS	DELGADO
14.588.801	8	MARCELA PAOLA	CÁRDENAS	DELGADO
6.055.595	4	MARIA SOLEDAD	CARCAMO	OJEDA
8.055.595	4	MARIA SOLEDAD	CARCAMO	OJEDA
16.665.073	9	REINALDO GUILLERMO	CABRERA	ARANCIBIA
16.665.773	9	REINALDO GUILLERMO	CABRERA	ARANCIBIA
12.625.024	K	VERÓNICA DEL CARMEN	CONTRERAS	RIVERA
13.625.024	K	VERÓNICA DEL CARMEN	CONTRERAS	RIVERA

A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
CONTRALORÍAS REGIONALES

ANEXO N° 3, REGIÓN DE VALPARAÍSO LÍNEA INTENDENCIA

BENEFICIARIOS MAYORES DE 65 AÑOS DE EDAD AL 1 DE ENERO DE  
2009

N°	RUT	DV	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	FECHA NACIMIENTO
1	297.027	9	TOMAS SEGUNDO	SÁNCHEZ	BARRERA	05/08/1930
2	3.020.740	8	JUAN REINALDO	BAEZA	ARAVENA	17/12/1930
3	3.039.014	8	JULIO ROLANDO	CERPA	MESIAS	27/05/1930
4	3.230.110	K	ROLANDO ENRIQUE	HINOJOSA	BAHAMONDES	14/05/1934
5	3.257.467	K	HERNAN	RUIZ	VARGAS	11/12/1933
6	3.273.942	3	REYNALDO EDUARDO	AMPUERO	MENDEZ	16/10/1931
7	3.325.691	4	ROBERTO SALVADOR	ARANCIBIA	SALINAS	03/05/1933
8	3.417.960	3	ALEX SERGIO	CASTRO	ROJAS	17/08/1944
9	3.430.732	6	OSVALDO	CORNEJO	FUENTES	26/12/1934
10	3.502.700	9	LUIS ALBERTO	FLORES	ALARCON	19/03/1939
11	3.543.822	K	HUMBERTO	URIBE	ASTORGA	09/07/1934
12	3.622.936	5	ANGEL CUSTODIO	CORTES	CASTILLO	18/03/1935
13	3.675.110	K	ROSENDO	ARAYA	VASQUEZ	12/12/1935
14	3.993.351	9	TERESA MIRELLA	RIVADENEIRA	RECABARREN	13/10/1938
15	4.033.816	0	HONORINDA DEL CARMEN	NUÑEZ	RAMOS	05/01/1933
16	4.037.409	4	LEOPOLDO	BORGOÑO	LILLO	25/11/1938
17	4.064.716	3	HERMELINDA DEL CARMEN	BASUALTO	GUZMAN	29/10/1937
18	4.140.931	2	ELIANA DEL CARMEN	HUKDHS	HERRERA	10/02/1943
19	4.141.602	5	JOSE ANIBAL	FUENTE-ALBA	HURTADO	22/07/1937
20	4.206.603	6	GUILLERMO IVAN	FAUNDES	GONZALEZ	05/02/1941
21	4.258.618	8	RICARDO DEL CARMEN	BRUNA	SAAVEDRA	06/07/1938
22	4.299.118	K	GUILLERMO SEGUNDO	HIDALGO	ALVAREZ	27/07/1944
23	4.299.419	7	SERGIO	GUAJARDO	SANHUEZA	16/09/1938
24	4.345.352	1	ROSA ADELAIDA	PACHECO	PEÑA	24/06/1941
25	4.366.956	7	BLANCA MARGARITA	PERE	TRONCOSO	12/02/1940
26	4.426.340	8	HECTOR HERNAN	PEREIRA	YEVENES	10/09/1942
27	4.512.905	5	MARIA ESPERANZA	BELLEMANS	VERDUGO	04/11/1939
28	4.575.677	7	LUCAS EVANGELISTA	CABRERA	LARA	09/08/1941
29	4.582.857	3	INES DE LAS ROSAS	IBÁÑEZ	MOLLER	21/01/1941
30	4.615.705	2	RAMON DEL CARMEN	ESTAY	BERNAL	10/05/1943
31	4.618.823	0	LUIS ALBERTO	ERAZO	RUZ	03/08/1941
32	4.645.843	5	JOSE AURELIO	SANHUEZA	GAETE	19/03/1940
33	4.647.822	3	VICTOR MANUEL	BOLDRINI	AVENDAÑO	14/02/1944
34	4.658.648	4	CEFERINO ALBERTO	HUIRIQUEO	NECULQUEO	09/07/1941
35	4.735.053	0	GUILLERMO	GUERRERO	SEPULVEDA	28/05/1940
36	4.736.233	4	CARLOS EDUARDO	GONZALEZ	HUGHES	17/04/1944
37	4.738.750	7	JUAN EMILIO	ROMO	GUZMÁN	21/11/1942
38	4.913.583	1	LUIS ALBERTO	MUÑOZ	TOLEDO	08/09/1944
39	4.991.574	8	PATRICIA ANGELICA LORETO	ZEBALLOS	MANRIQUEZ	02/10/1944
40	5.001.274	3	JOSE ROMUALDO	LOBOS	DIAZ	02/10/1944
41	5.008.712	3	LUIS ANDRES	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	18/06/1943
42	5.045.348	0	LUIS OSVALDO	ROJAS	ESPINOZA	30/11/1938
43	5.115.209	3	LUIS ERNESTO	SEPULVEDA	NARBONA	05/06/1928
44	5.291.741	7	DANIEL MARIO	ALFARO	VEGA	21/07/1944
45	5.301.675	8	LUIS NOLBERTO	CASTRO	MORALES	11/12/1944
46	5.720.593	8	IRIS ZOILA	CARDENAS	CARRASCO	18/04/1944
47	6.650.225	2	MARGARITA	ALARCÓN	APABLAZA	28/11/1938
48	6.772.014	8	MARIA HERMELINDA	NAHUELHUIQUE	DIAZ	03/07/1943
49	7.171.978	2	LUIS HUMBERTO	CASTRO	DAZA	03/08/1934
50	8.135.923	7	CÉLIA GLORIA	GONZALEZ	GUERRERO	24/01/1938
51	8.589.135	9	ROSA DALILA	REBOLLEDO	REBOLLEDO	01/11/1942
52	8.617.368	9	JUANA PATRICIA	MUÑOZ	CORDERO	21/12/1940
53	8.761.465	4	ANA AIDA	GOMEZ	GARNETT	15/02/1938
54	9.166.827	0	JOSE OSVALDO	FIGUEROA	BACTER	03/05/1940
55	9.430.169	6	NOEMI ANGELICA	GONZALEZ	URBINA	20/02/1933
56	9.847.070	0	JOSE JAVIER	MIRANDA	VERA	12/01/1938
57	9.851.982	3	JUAN ALBERTO	FARIAS	CASTRO	30/11/1944
58	10.149.222	2	JOSE VICTOR	CASTRO	RODRIGUEZ	29/11/1937
59	10.291.193	8	JOHANNA BERNABETS	GUERRA	BRAVO	09/06/1944
60	10.295.718	0	LUIS HUMBERTO	ROSALES	CASTRO	23/01/1938
61	11.024.747	8	VERÓNICA MARISOL	SILVA	VILLEGAS	26/10/1938
62	11.065.991	1	YARENLA	GALLARDO	VARGAS	16/10/1943
63	11.400.863	K	SANDRA DEL CARMEN	SALINAS	FABRES	20/07/1934
64	11.623.192	1	JACQUELINE DEL CARMEN	RUBIO	ALONSO	12/05/1944
65	12.227.861	1	CRISTINA DE LAS MERCEDES	CARRASCO	CARRASCO	03/08/1941
66	13.432.547	K	MARCELA DEL CARMEN	OSORIO	MOLINA	07/02/1944
67	15.948.934	5	CAROLINA ISABEL	DIAZ	GONZALEZ	29/09/1944
68	15.949.858	1	JUAN CARLOS JESUS	RODRIGUEZ	ESPINOZA	22/10/1943



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

**ANEXO N° 4, REGIÓN DE VALPARAÍSO LÍNEA INTENDENCIA**

**BENEFICIARIOS QUE NO CUMPLEN CON LA CONDICIÓN DE JEFES DE HOGAR SEGÚN BASE DE DATOS DE LA INTENDENCIA**

N°	RUT	DV	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1	8.759.953	1	CECILIA DE LOURDES	ZAMORANO	ALFARO
2	6.886.692	8	JUAN ALEJANDRO	ZAMORA	MORAN
3	8.752.396	9	GLORIA ISABEL	VIVAR	GALINDO
4	10.918.425	K	MARCELA DE LOURDES	VILLENA	ARANDA
5	9.118.079	0	JEANNETTE DEL CARMEN	VILLEGAS	VERGARA
6	18.272.483	1	VALESKA MARCIA	VILCHES	CUETO
7	8.986.626	K	ROSA AMELIA	VIDELA	PEREZ
8	16.501.821	4	ANDREA SUSANA	VERGARA	ROJO
9	15.072.066	4	SABINA DEL CARMEN	VERGARA	SANTANDER
10	16.104.735	K	GABRIELA ELISABETH	VENEGAS	AGUIRRE
11	7.492.678	9	LUCY MAFALDA	VELIS	AHUMADA
12	7.795.665	4	OLGA ELBA	VELÁSQUEZ	ARAYA
13	15.071.533	4	ROMINA MAKARENA	VASQUEZ	JELDES
14	6.748.227	1	MARIA ANGELICA	VARGAS	BECERRA
15	6.662.722	5	MARGARITA JAQUELINE	VARGAS	CASTILLO
16	8.224.294	5	JACQUELINE DEL CARMEN	VARGAS	VALENZUELA
17	10.793.959	8	LORENA DEL ROSARIO	VARAS	CASTILLO
18	15.324.990	3	CLAUDIA DEL CARMEN	VALLEJOS	PEREZ
19	13.846.828	3	SANDRA ELENA	VALLADARES	CARRILLO
20	7.881.904	9	ROSA ELENA	VALENZUELA	CESPED
21	5.820.427	7	ZUZY DEL PILAR	VALENCIA	MARCHANT
22	7.030.158	K	GLADYS DEL CARMEN	VALDES	FIGUEROA
23	15.718.248	K	MARCELO PATRICIO	VALDES	MORA
24	16.103.504	1	RAUL ARTURO	VALDES	VALDES
25	13.425.997	3	RODRIGO ANDRES	URRUTIA	GAJARDO
26	7.096.925	4	JUAN RAMON	URRIOLA	GAMBOA
27	10.355.893	K	SERGIO EDUARDO	URRIOLA	GAMBOA
28	9.946.249	3	GLORIA ELIANA	URIBE	BRIONES
29	8.792.281	2	MARIANA ELISA	URBINA	VALDEBENITO
30	12.230.070	6	CELINDA DEL ROSARIO	UGALDE	MARTINEZ
31	12.819.297	2	VIVIANA DE LOURDES	UBILLA	FUENZALIDA
32	11.024.332	4	ISABEL MAGDALENA	TRONCOSO	RIQUELME
33	8.497.575	3	EDITH DEL CARMEN	TORRES	ABARCA
34	9.938.807	2	MARIA ISABEL	TORRES	ABARCA
35	8.613.175	7	ISABEL	TORRES	ANDRADE
36	15.077.407	1	JUAN RICARDO	TORRES	GONZALEZ
37	7.759.488	4	ROSA IRMA	TORRES	MEZA
38	13.025.416	0	JESSICA DE LAS NIEVES	TORRES	PLAZA
39	7.905.632	4	JUAN CARLOS	TORRES	RICCI
40	10.369.727	1	OLGA LORENA	TORREJON	PIZARRO
41	12.452.720	1	INGRID ESMERALDA	TORO	ROBLES
42	5.972.452	5	GUILLERMINA DEL CARMEN	TOGNIA	BECERRA
43	13.021.902	0	ALEXIS EDUARDO	TAPIA	GONZALEZ
44	12.849.799	4	ALEXANDRA ANDREA	TAPIA	REJANO
45	15.557.024	5	GINO ANDRES	TAPIA	CAMPOS
46	7.269.796	0	JUANA LUISA	TAPIA	CHAUFLEUR
47	8.443.629	1	SILVIA MAGALY	SUAREZ	LOBOS
48	9.526.294	5	REBECA BRUNILDA	STEPHAN	PARRAGUEZ
49	16.487.728	0	VICTOR EDUARDO	SOTO	PASTEN
50	6.576.781	3	ELENA ISABEL	SILVA	ARENAS
51	16.107.804	2	EDUARDO ARTURO	SILVA	BRUNA



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

N°	RUT	DV	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
52	15.080.217	2	FLOR MORELIA	SILVA	PACHECO
53	12.274.011	0	MAGALY	SILVA	PUNTES
54	10.495.119	8	JESSICA BERNARDA	SILVA	RECABAL
55	11.833.003	K	INGRID PAOLA	SILVA	SALAS
56	14.114.722	6	PAMELA ESTER	SILVA	VEGA
57	11.024.747	8	VERÓNICA MARISOL	SILVA	VILLEGAS
58	6.452.937	4	MANUEL	SILARD	GARRIDO
59	10.021.027	4	VIVIAN LITBEH DEL CARMEN	SEPÚLVEDA	DIAZ
60	7.397.221	3	ALMA ALBERTINA	SEPÚLVEDA	NARBONA
61	13.997.370	4	JOSE RODRIGO	SEGOVIA	LEITON
62	10.298.596	6	JANICE FRIDA	SCHWAIGER	CISTERNAS
63	15.557.710	K	HECTOR ORLANDO	SANTELICES	PEÑA
64	8.105.028	7	IRIS CECILIA	SÁNCHEZ	TORRES
65	4.115.514	0	SILVIA	SALINAS	AZOCAR
66	11.400.863	K	SANDRA DEL CARMEN	SALINAS	FABRES
67	13.023.416	K	ANA PAOLA	SALINAS	GUERRERO
68	9.452.441	5	MARIA RAQUEL	SALAZAR	PULGAR
69	13.025.710	0	LUISA DE LAS MERCEDES	SALAZAR	PULGAR
70	11.023.451	1	PAMELA ELISABETH	SALAZAR	ROJAS
71	8.326.665	1	TATIANA	SALAZAR	SILVA
72	7.120.708	0	IVONNE DEL CARMEN	SALAS	SERRANO
73	9.305.583	7	MYRIAM DEL ROSARIO	SALAS	TAPIA
74	11.623.192	1	JACQUELINE DEL CARMEN	RUBIO	ALONSO
75	7.326.253	4	FRESIA DEL CARMEN	ROMO	ACEVEDO
76	6.072.739	2	NELLY ANGELICA	ROMERO	SOLIS
77	11.546.314	4	LIIDIA MAGDALENA	ROJAS	MONTENEGRO
78	11.624.750	K	JACQUELINE DE LAS MERCED	ROJAS	ORTEGA
79	6.070.154	7	ANGELA DEL CARMEN	ROJAS	TORRES
80	15.074.423	7	GINA PAOLA	RODRÍGUEZ	MALHUE
81	8.150.673	6	ELENA DEL CARMEN	RODRÍGUEZ	PANDOLFO
82	5.652.583	1	MERCEDES DEL CARMEN	RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ
83	10.573.047	0	MERCEDES JANET	RODRIGUEZ	CARRILLO
84	11.622.130	6	JESSICA MARGARITA	RODRIGUEZ	CARRILLO
85	14.412.659	9	ALEJANDRA PAOLA	RIVEROS	GOMEZ
86	8.382.337	2	VALERIA MARIA	RIVEROS	JEREZ
87	9.592.433	6	MARIA CRISTINA	RIOS	RIOS
88	11.623.551	K	LUISA SANDRA	RIFFO	CABALLERO
89	10.318.137	2	MARITZA DEL CARMEN	REYES	RODRIGUEZ
90	6.356.768	K	MONICA EUGENIA	REYES	VERGARA
91	8.589.135	9	ROSA DALILA	REBOLLEDO	REBOLLEDO
92	11.825.350	7	RAQUEL RUTH	QUIROZ	AHUMADA
93	8.697.618	8	MARIA HORTENSIA	QUIROLA	LOPEZ
94	7.055.290	6	ROBERTO SEGUNDO	QUIÑONES	CATALDO
95	11.024.662	5	ELIZABETH DE LA CRUZ	QUINTANA	SANHUEZA
96	15.717.242	5	JESUS ABRAHAM	PUEENTE	CUEVAS
97	7.281.885	7	NELLY DEL CARMEN	PUELLES	GAHONA
98	12.622.462	1	JUAN DANIEL	POVEDA	VARGAS
99	12.151.105	3	MARIA JEANNETTE	PONCE	ECHEVERRIA
100	12.848.728	K	FRANCISCO RODRIGO	PLAZA	ARANCIBIA
101	16.043.146	6	TATIANA SOLEDAD	PINO	GARAY
102	13.879.760	0	BLANQUITA ROSSANA	PINO	SEGURA
103	5.269.016	1	MARIA DEL CARMEN	PINILLA	ZUÑIGA
104	7.781.908	8	MYRIAM VIVIANA	PINCHEIRA	ROJAS
105	8.437.408	7	ALBERTO RENE	PEREZ	FIGUEROA
106	7.332.820	9	LUISA DEL CARMEN	PEREZ	GUERRA
107	13.634.719	5	RUTH MARYORIE	PEREZ	VALLEJOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

N°	RUT	DV	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
108	11.832.907	4	MARIA EUGENIA	PEÑA	CABEZAS
109	12.231.299	2	JACQUELINE MARGARITA	PEÑA	CARO
110	12.078.301	7	ISABEL SOLEDAD	PEÑA	MIRANDA
111	9.111.797	5	JUANITA RUTH DEL CARMEN	PEDREROS	GARRIDO
112	17.140.135	6	PABLA MARGARITA	PAREDES	VARGAS
113	9.566.323	0	MARY JULIETTE	PARADA	NUÑEZ
114	11.121.691	6	JEANNETTE DEL PILAR	PALACIOS	PEREZ
115	7.556.759	6	MARIA ELENA	PACHECO	GONZALEZ
116	7.514.746	5	CRISTINA DE LAS MERCEDES	OSORIO	CASTRO
117	9.670.238	8	GRACIELA ROSA	ORTIZ	ARRIAGADA
118	6.492.608	K	ROSALBA LUISA DEL CARMEN	ORTIZ	CIID
119	12.847.582	6	ANGELINA ANDREA	ORELLANA	ARAYA
120	6.809.235	3	UBERLINDA DEL CARMEN	ORELLANA	ROJAS
121	5.464.769	7	GLADYS	OÑATE	VIVANCO
122	8.179.077	9	ISABEL ROSA	OLMOS	HERRERA
123	6.189.791	7	JULIA VIRGINIA	OLIVARES	ALVAREZ
124	8.419.128	0	MARIA	OLIVARES	AMPUERO
125	14.000.234	8	EVELYN NEROLI	OLIVARES	CANCINO
126	9.885.766	4	MARIA INES	OLIVARES	ROJAS
127	12.450.876	2	JULIA DEL CARMEN	OLAVE	CATALDO
128	17.091.996	3	LUISA MAGDALENA	NAVIA	GUERRERO
129	15.127.448	K	PAULINA DEL CARMEN	NAVARRO	OLAVE
130	5.189.012	4	EDUARDO JUAN	NAVARRETE	TORREBLANCA
131	6.279.957	9	LUIS PATRICIO	NANJARI	SALAS
132	6.834.771	8	VIVIANA DE LAS MERCEDES	MUÑOZ	ZAMBRANO
133	8.617.368	9	JUANA PATRICIA	MUÑOZ	CORDERO
134	5.773.829	4	MARIA EUGENIA	MUÑOZ	GONZALEZ
135	7.114.782	7	MARIA PILAR	MUÑOZ	RAMIREZ
136	12.480.760	3	SARA DEL ROSARIO	MUÑOZ	SALGADO
137	15.075.055	5	CLAUDIO RODRIGO	MORGADO	NUÑEZ
138	17.805.780	4	CAMILA FERNANDA	MORENO	AVILA
139	11.099.820	1	EDUVIGES DEL CARMEN	MORENO	LEIVA
140	12.450.659	K	PAMELA DEL CARMEN	MORENO	REYES
141	6.460.042	7	ELVIRA DE LAS NIEVES	MORENO	TORRES
142	9.247.246	9	CAMILA ANTONIA	MORALES	MORALES
143	6.310.895	2	MARIA CECILIA	MONZÓN	CORREA
144	8.084.663	0	ELSA DE LAS NIEVES	MONTOYA	TORRES
145	10.613.580	0	DELMIRA DEL ROSARIO	MONTERO	ESPINOZA
146	8.381.284	2	MONICA DEL CARMEN	MONTERO	PORRAS
147	10.252.327	K	MARIA ISABEL	MONDACA	ACEVEDO
148	9.521.561	0	YOLANDA DEL CARMEN	MOLINA	MARTINEZ
149	8.695.924	0	ALICIA DEL ROSARIO	MOLINA	VALLE
150	9.999.288	3	FREDDY OMAR	MOLINA	BERNAL
151	13.399.777	6	KARIN PRISCILA	MOLINA	VALDIVIA
152	10.126.288	K	MARIA ANGELICA	MOFORTE	COSTA
153	4.357.191	5	JUANA MATILDE	MIRANDA	MARIN
154	11.119.996	5	ELENA MARISOL DE LOURDES	MENESES	PADILLA
155	7.509.009	9	MARIA CRISTINA	MENDEZ	MORA
156	13.228.817	8	PATRICIA ALEJANDRA	MENDEZ	PEREZ
157	7.467.309	0	NANCY IRENE	MEDINA	MOLINA
158	9.670.553	0	ANGELINA DE LOURDES	MAUREIRA	ROJAS
159	13.431.344	7	JUAN CARLOS	MARTINI	MATUS
160	10.013.322	9	JESSICA MARISTELLA	MARTINEZ	HENRIQUEZ
161	9.751.673	1	MARIA ESPERANZA	MARTINEZ	HENRIQUEZ
162	14.001.643	8	DAVID ALEXIS	MARTINEZ	NAVEROY
163	12.453.725	8	FABIOLA MARIA	MARROQUI	AREVALO



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

N°	RUT	DV	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
164	17.473.265	5	LICIA ANTONIA	MANZANO	SALAS
165	6.704.038	4	MATILDE DE LAS MERCEDES	MANRIQUEZ	VIANCOS
166	9.395.768	7	OTILIA DEL CARMEN	MALDONADO	ANDRADE
167	11.619.978	5	LUZ MARIA	MAASS	GALINDO
168	9.184.756	6	MARIA EUGENIA	MAASS	HERNÁNDEZ
169	13.877.676	K	YASNA MARLENE	LUNA	FOLCH
170	8.171.633	1	GLADYS ALICIA	LUNA	FLORES
171	16.103.609	9	CAROLINA DE LAS MERCEDES	LORCA	JEREZ
172	11.120.780	1	ALICIA SANDRA	LOPEZ	AREVALO
173	7.798.978	1	MAGDA ADRIANA	LOPEZ	CORTES
174	11.399.577	7	DENISSE	LOPEZ	CORTES
175	9.019.940	4	JESSICA OLGA	LOPEZ	CORTES
176	7.446.001	1	NANCY EMILIA	LOPEZ	DIAZ
177	15.075.842	4	MARGARITA ESTER	LOPEZ	PIZARRO
178	15.096.205	6	ISOLINA DEL CARMEN	LOPEZ	RUZ
179	6.893.577	6	NORMA BERNARDA	LOPEZ	SÁNCHEZ
180	7.140.838	8	EMELINDA	LEON	TORO
181	15.082.501	6	MARISEL ALEJANDRA	LEMA	ARAYA
182	13.653.627	3	MARCELA ANDREA	LEIVA	CORTES
183	5.931.291	K	ISABEL DEL CARMEN	LAZO	OLIVARES
184	12.228.290	2	CECILIA DEL CARMEN	LAZCANO	ALVIÑA
185	8.366.790	7	ELIANA DEL CARMEN	LAVIN	VALDES
186	15.782.292	6	PALOMA ANDREA	LATORRE	SLATER
187	10.644.066	2	JACQUELINE	LARA	CALDERON
188	6.072.460	1	MARIA ANGELICA	LARA	TAPIA
189	11.044.763	9	MARISOL DE LAS NIEVEA	LAFIAN	MAYORGA
190	9.746.746	3	ROSA ESMERALDA	LABBE	CARES
191	12.403.009	9	JUDITH ELISA	JORQUERA	VASQUEZ
192	5.513.434	0	ANA MARIA	JIMENEZ	CHINCHON
193	14.002.167	9	ROSA DEL CARMEN	JIMENEZ	MERIÑO
194	9.600.136	3	GLADYS MARISOL	JEREZ	BARRIA
195	8.645.965	5	FRANCISCA SALOME	ITURRIETA	NUÑEZ
196	7.294.763	0	JORGE ENRIQUE	ITURRIETA	VERGARA
197	11.621.508	K	CECILIA DE LAS MERCEDES	ITURRIAGA	ROJAS
198	15.074.533	0	FRESIA MARGARITA	IBÁÑEZ	GONZALEZ
199	4.582.857	3	INES DE LAS ROSAS	IBÁÑEZ	MOLLER
200	9.450.674	3	GLORIA ISABEL	IBACACHE	MARCHANT
201	9.621.868	0	TERESA DE JESUS	IBACACHE	MARCHANT
202	4.140.931	2	ELIANA DEL CARMEN	HUKDHS	HERRERA
203	4.658.648	4	CEFERINO ALBERTO	HUIRIQUEO	NECULQUEO
204	12.449.450	8	MARCELA ALEJANDRA	HINOJOSA	SOTO
205	11.120.501	9	SANDRA INELIA	HIDALGO	CACERES
206	9.642.963	0	ROSA DEL CARMEN	HERRERA	QUIROGA
207	16.402.695	7	ALEJANDRA PATRICIA	HERMOSILLA	RIVAS
208	13.877.148	2	JOHANA VALEZKA	HEREDIA	MESIAS
209	10.467.172	1	VERONICA DE LOURDES	HENRIQUEZ	PUENTES
210	7.346.092	1	AMANDA DEL CARMEN	HANGLIN	OSORIO
211	11.044.752	3	SANDRA ISABEL	GUZMAN	ARANCIBIA
212	8.478.138	K	VERÓNICA DEL CARMEN	GUTIERREZ	GUTIERREZ
213	6.359.381	8	GLADYS DE LAS MARGARITAS	GUTIERREZ	MUÑOZ
214	9.393.436	9	JACQUELINE ESTELINA	GUTIERREZ	ZUBICUETA
215	11.621.135	1	PAOLA XIMENA	GUERRERO	HERRERA
216	8.394.399	8	MARIA ISABEL	GUERRERO	NOVOA
217	10.291.193	8	JOHANNA BERNABETS	GUERRA	BRAVO
218	12.229.635	0	MARCELA DE LAS NIEVES	GONZALEZ	CASTILLO
219	15.069.420	5	DANIEL ENRIQUE	GONZALEZ	ARAYA



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

N°	RUT	DV	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
220	5.019.850	2	CARLOS	GONZALEZ	BAHAMONDES
221	13.311.490	4	ELENA MARGARITA	GONZALEZ	CARRASCO
222	10.224.749	3	ANGELICA LEONOR	GONZALEZ	CONTRERAS
223	16.573.155	7	VICTOR CHRISTIAN	GONZALEZ	DURAN
224	14.446.304	8	ANGELA PAOLA	GONZALEZ	GAHONA
225	11.825.438	4	MAGDALENA ALEJANDRA	GONZALEZ	GAHONA
226	8.135.923	7	CELIA GLORIA	GONZALEZ	GUERRERO
227	7.604.902	5	MONICA DEL CARMEN	GONZALEZ	NEVES
228	9.464.863	7	ENRIQUETA DEL CARMEN	GONZALEZ	PEÑA
229	16.895.870	6	VALENTINA NINOSKA	GONZALEZ	QUIJON
230	13.431.637	3	JACQUELINE VENTURA	GONZALEZ	SEPULVEDA
231	17.159.873	7	MARCELINO CODOVA	GONZALEZ	SEVICH
232	13.025.632	5	NANCY ALICIA	GONZALEZ	SILVA
233	13.025.633	3	JULIA DEL CARMEN	GONZALEZ	SILVA
234	9.430.169	6	NOEMI ANGELICA	GONZALEZ	URBINA
235	8.245.792	5	LUISA MYRIAM	GONZALEZ	URBINA
236	9.556.215	9	ROSA MARIA	GOMEZ	AREVALO
237	8.761.465	4	ANA AIDA	GOMEZ	GARNETT
238	10.117.767	K	MANUEL MAURICIO	GODOY	DELGADO
239	5.673.252	7	IDILIA DEL CARMEN	GODOY	PONCE
240	6.438.550	K	PEDRO	GATICA	LADINO
241	11.269.627	K	JACQUELINE DE LAS MERCED	GARRIDO	PADILLA
242	8.483.942	6	AIDA DEL CARMEN	GARRIDO	RAVANALES
243	5.610.795	9	RAMONA DEL CARMEN	GARCIA	GARCIA
244	13.999.219	9	JONATHAN ROGER	GARAY	CISTERNAS
245	11.399.959	4	PEDRO ENRIQUE	GALLEGOS	LOPEZ
246	10.993.648	0	SONIA ALINE	GALLARDO	GOMEZ
247	10.406.568	6	ROSSANA DEL CARMEN	GALDAMES	SEGOVIA
248	5.611.847	0	CARLOS DOMINGO	GAETE	GAETE
249	7.721.576	K	CLORINDA DEL CARMEN	FUENTES	FARIAS
250	8.388.242	5	PABLA TERESA	FREDES	ESPINOZA
251	6.522.497	6	MIRTHA MARCIA	FORRICH	SAAVEDRA
252	6.723.235	6	ADELA DEL CARMEN	FOLCH	SAGARDIA
253	12.850.490	7	INGRID SOLEDAD	FLORES	FLORES
254	11.401.100	2	SARA IVONNE	FLORES	PEREZ
255	11.830.538	8	OSCAR ABRAHAM	FLORES	ROJAS
256	10.427.170	7	JESSICA IVONNE	FIGUEROA	INZULZA
257	7.723.440	3	LILIAN ROSA	FIGUEROA	TORO
258	10.418.405	7	NIEVES DEL CARMEN	FIGUEROA	VEGA
259	8.994.375	2	MARGARITA ESTER	FERNÁNDEZ	HERNANDEZ
260	11.516.548	8	BERTA JEANNETTE	ESTAY	SEPULVEDA
261	13.879.717	1	CLAUDIA ANDREA	ESPINOZA	AGUILAR
262	17.140.935	7	MIGUEL ALEJANDRO	ESPINOZA	ASTORGA
263	13.227.830	K	JUAN EMILIO	ESPINOZA	CABRERA
264	7.952.783	1	MARIA ANGELICA	ESPINOZA	ESPINOZA
265	10.862.099	4	ERIKA CORINA	ESPINOZA	OLIVARES
266	15.557.068	7	AMBAR ESTHERMINIA	ESPINDOLA	VASQUEZ
267	9.777.580	K	JUANA LASTENIA	ESPARZA	SANCHEZ
268	7.762.962	9	ANA DEL CARMEN	ESCUDERO	BAEZ
269	16.902.177	5	LORENA ANDREA	ESCOBAR	ESTAY
270	13.227.529	7	GISELA XIMENA	ESCOBAR	YAÑEZ
271	11.624.603	1	TERESA DEL CARMEN	ESCALANTE	LARA
272	10.133.280	2	JUANA ROSA	ECHEVERRIA	MIRANDA
273	7.703.115	4	AIDA DE LAS MERCEDES	DONOSO	ACOSTA
274	13.884.843	4	CRISTIAN GABRIEL	DIAZ	ALEGRIA
275	9.550.704	2	VERONICA DEL CARMEN	DIAZ	DIAZ



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

N°	RUT	DV	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
276	15.948.934	5	CAROLINA ISABEL	DIAZ	GONZALEZ
277	12.064.516	1	CRISTINA DEL ROSARIO	DIAZ	GONZALEZ
278	10.640.908	0	XIMENA CRISTINA	DIAZ	GONZALEZ
279	7.677.421	8	INES VERONICA	DIAZ	PEREZ
280	8.599.247	3	FRANCISCA MARIANELA	DIAZ	PIZARRO
281	11.399.914	4	BERTA ELIANA	DIAZ	RODRIGUEZ
282	16.752.751	5	MARIA VALEZKA	DIAZ	RODRIGUEZ
283	10.521.071	K	ANGELICA ELENA	DIAZ	SEPULVEDA
284	9.740.828	9	NANCY CECILIA	DAMIANO	PEÑA
285	5.036.165	9	JUANA DORIS	CUBILLOS	PEREIRA
286	13.653.773	3	LISA OLIVIA	CRUZ	ESPEJO
287	13.429.370	5	CATALINA DEL ROSARIO	CORTEZ	GALVEZ
288	9.430.588	8	ADRIANA DEL CARMEN	CONTRERAS	ALARCON
289	13.881.153	0	LUIS ALBERTO	CONTRERAS	BENITEZ
290	7.915.208	0	GLORIA DEL CARMEN	CONTRERAS	JARA
291	7.619.031	3	BALVINA YOLANDA	CONTRERAS	MENDEZ
292	8.898.410	2	ROSA MARIA	CONTRERAS	PAVEZ
293	8.487.973	8	HORTENSIA DE LAS MERCEDE	CONTRERAS	PAVEZ
294	8.341.930	K	LILIANA ELIZABETH	CONCHA	CONCHA
295	10.951.561	2	EVELYN SONIA	CISTERNAS	JORQUERA
296	8.299.747	4	GLADYS TERESA	CISTERNAS	SALGADO
297	15.752.405	4	PATRICIA ANDREA	CHAPA	MOYA
298	16.106.676	1	KATHERINE PRISCILLA	CHAMORRO	SOTO
299	7.785.611	0	NELSON GONZALO	CHACOFF	SOLIS
300	3.039.014	8	JULIO ROLANDO	CERPA	MESIAS
301	11.389.984	0	ROSSANA DEL CARMEN	CERON	BERRIOS
302	16.418.304	1	EDISON ARIEL	CERDA	CISTERNAS
303	12.453.768	1	ANGELICA MARIA	CASTRO	ALCARAS
304	8.921.825	K	ALICIA DEL CARMEN	CASTRO	ALCARAS
305	11.330.573	8	ROSSANA CECILIA	CASTRO	BUENO
306	8.674.156	3	DAVID ENRIQUE	CASTRO	DAZA
307	16.034.713	9	CAROLINA ANDREA	CASTRO	RODRIGUEZ
308	9.791.687	K	ELIZABETH JACQUELINE	CASTRO	RUZ
309	9.925.052	6	EMILIA YOLANDA	CASTRO	RUZ
310	5.446.772	9	ROSA EDUVIGES	CASTILLO	FERRADA
311	7.147.210	8	MARIA DEL CARMEN	CASTILLO	LOPEZ
312	10.689.472	8	BIANCA SOLEDAD	CASTILLO	MORA
313	11.832.039	5	JESSICA YANET	CASTILLO	VARGAS
314	9.686.643	7	BERNARDA DEL ROSARIO	CARVAJAL	SARAVIA
315	13.430.483	9	VIVIANA PAOLA	CARVAJAL	HENRIQUEZ
316	12.850.697	7	ROXANA DEL CARMEN	CARTES	ALBORNOZ
317	11.832.268	1	FRESIA CECILIA	CARREÑO	SAT
318	10.069.437	9	LILIAN SAIDE	CARREÑO	ARCE
319	16.753.118	0	CAROLINA ANDREA	CARRASCO	BAHAMONDES
320	12.227.861	1	CRISTINA DE LAS MERCEDES	CARRASCO	CARRASCO
321	9.064.269	3	MARGARITA DEL PILAR	CAROCCA	OLIVARES
322	17.806.744	3	MACARENA NICOLE	CAROCCA	TAPIA
323	10.203.085	0	JACQUELINE DEL CARMEN	CANEQ	PALMA
324	9.551.924	5	PATRICIA DEL CARMEN	CAMPOS	PONCE
325	6.748.351	0	FLOR ERICA	CAMPOS	SILVA
326	8.739.856	0	PRISCILA VIVIANA	CACERES	MOLINA
327	4.575.677	7	LUCAS EVANGELISTA	CABRERA	LARA
328	16.665.073	9	REINALDO GUILLERMO	CABRERA	ARANCIBIA
329	7.835.679	0	ROSA GEORGINA	CABRERA	CAMPOS
330	15.075.614	6	EDUARDO IVAN	CABEZAS	MORALES
331	10.356.853	6	VICTOR ESTEBAN	CABELLO	HERRERA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
CONTRALORÍAS REGIONALES

N°	RUT	DV	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
332	9.634.768	5	GERARDO SERGIO	BUSTOS	FUENTEALBA
333	13.651.029	0	LETICIA DE LAS MERCEDES	BRITO	DELGADO
334	13.432.406	6	AIDA MARGARITA	BRISSO	VERGARA
335	9.956.326	5	MARGARITA	BRAVO	CACERES
336	10.922.585	1	IVONNE DEL CARMEN	BRAVO	PINO
337	13.996.859	K	XIMENA ROXANA	BRANTE	TRASLAVIÑA
338	15.951.128	6	NATALIA DEL CARMEN	BOBADILLA	SEGUEL
339	4.004.617	8	SONIA MARIA	BERNALES	URZUA
340	13.881.374	6	PATRICIO MANUEL	BENITEZ	DURAN
341	15.079.790	K	CLAUDIO ANDRES	BENITEZ	DURAN
342	14.002.212	8	MAURICIO ALEJANDRO	BENAVIDES	BAEZA
343	10.028.113	9	PATRICIA OLIVIA	BELTRÁN	RUZ
344	11.065.651	3	IVONNE SOLEDAD	BEIZA	RIOS
345	9.464.078	4	ELENA BERNARDITA	BEIZA	VALDIVIA
346	10.264.214	7	MAFALDA JACQUELINE	BEIZA	VALDIVIA
347	14.000.454	5	ANDREA JACQUELINE	BECERRA	DANERI
348	8.872.652	9	INES PATRICIA	BASAEZ	PANDO
349	8.413.553	4	MARIA EUGENIA	BARRIENTOS	PEREZ
350	12.851.196	2	ANDRES HUMBERTO	BARRERA	ROCA
351	12.015.472	9	ELCIRA ROSA	BARAHONA	SALDIVIA
352	6.630.713	1	PERSIDA AMADA	BALBONTIN	RAMIREZ
353	9.930.478	2	MARLENE DE LAS NIEVES	BAHAMONDES	GARRIDO
354	11.832.272	K	LAURA ELOISA	BAEZA	BRIONES
355	5.158.265	9	ISABEL DE LAS MERCEDES	AVILA	QUINTEROS
356	10.706.360	9	ROSSANA MARTA	AVILA	ASTUDILLO
357	9.149.656	9	ROSARIO ESMERALDA	ASTUDILLO	VARAS
358	9.699.641	1	HECTOR REINALDO	ARISTEGUI	BASUALTO
359	12.453.978	1	CAMELIA DEL CARMEN	AREVALO	FIGUEROA
360	13.881.678	8	CRISTIAN LUIS	ARENAS	JIMENEZ
361	10.964.726	8	VLADIMIR JEAN	ARENAS	REBOLLEDO
362	7.277.074	9	CARMEN RITA	ARAYA	SILVA
363	4.849.188	K	SONIA GRACIELA	ARAYA	ARANEDA
364	9.772.279	0	BEATRIZ DEL CARMEN	ARAYA	ESPINOZA
365	16.485.179	6	JORGE DANIEL	ARAYA	ORELLANA
366	15.075.572	7	NATALY DEL CARMEN	ARAYA	VELOZO
367	11.121.622	3	JACQUELINE	ARAOS	ORTIZ
368	15.075.998	6	SERGIO ENRIQUE	ARANIZ	SILVA
369	12.453.414	3	GRACIELA DEL CARMEN	ARANCIBIA	CARVALLO
370	15.829.226	2	SEBASTIAN ANDRES	ARANCIBIA	HOLM
371	7.906.406	8	JUANA MARIA	AÑASCO	GOMEZ
372	8.274.760	5	ELVIRA TERESA	ANTIGUAY	MARTINEZ
373	8.743.593	8	MYRIAM DEL CARMEN	ALVAREZ	ANDANA
374	10.998.245	8	DANIEL ALEJANDRO	ALFARO	FERNÁNDEZ
375	13.432.431	7	KAREM KARINA	ALBORNOZ	DIAZ
376	5.182.295	1	MARIA ELSA	ALBORNOZ	RODRIGUEZ
377	6.650.225	2	MARGARITA	ALARCÓN	APABLAZA
378	12.626.399	6	SOLANGE DEL CARMEN	ALARCÓN	PINILLA
379	4.266.436	7	EDULIA	ALARCON	FELL
380	16.237.092	8	MIRIAM ALEJANDRA	AICON	ASENCIO
381	11.023.762	6	INGRID NIEVES	AGURTO	AGURTO
382	9.802.543	K	PATRICIA GERTRUDIS	AGUILERA	GUERRERO
383	13.880.394	5	CAROL JANET	AGUILAR	LAFERTE
384	7.469.215	K	MARLENE ISABEL	ADONES	ADONES
385	9.195.049	9	DINA MARGOTH	ABURTO	SANDOVAL
386	16.228.188	7	DORIS DEL CARMEN	ABARZUA	SAAVEDRA
387	11.830.038	6	JENNY LORENA	AGUILERA	VILLALON



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

**ANEXO N° 5, REGIÓN DE VALPARAÍSO LÍNEA INTENDENCIA**

**BENEFICIARIOS QUE TIENEN LA CALIDAD DE JUBILADOS O RECIBEN  
 PENSIONES ASISTENCIALES**

N°	RUT	DV	NOMBRES	A. PATERNO	A. MATERNO	REGIMEN	TIPO DE PENSION
1	9.166.827	0	JOSE OSVALDO	FIGUEROA	BACTER	Pensión Previsional	Jubilación
2	9.320.564	2	HAYDEE DEL ROSARIO	LEIVA	SANTILLANA	Pensión Previsional	Sobrevivencia
3	9.740.828	9	NANCY CECILIA	DAMIANO	PEÑA	Pensión Previsional	Sobrevivencia
4	2.577.929	0	CIRO ARIEL	SEPÚLVEDA	GONZALEZ	Pensión Previsional	Jubilación
5	3.405.909	8	MANUEL	CASTRO	FLORES	Pensión Previsional	Jubilación
6	3.417.960	3	ALEX SERGIO	CASTRO	ROJAS	Pensión Previsional	Jubilación
7	9.104.900	7	ANA MARIA	GOLDSWORTHY	VERA	Pensión Previsional	Sobrevivencia
8	4.735.053	0	GUILLERMO	GUERRERO	SEPULVEDA	Pensión Previsional	Jubilación
9	4.812.130	6	ORLANDO GUSTAVO	ARIAS	ACHURRA	Pensión Previsional	Jubilación
10	4.913.583	1	LUIS ALBERTO	MUÑOZ	TOLEDO	Pensión Previsional	Jubilación
11	3.675.110	K	ROSENDO	ARAYA	VASQUEZ	Pensión Previsional	Jubilación
12	4.930.679	2	LUCIANO SEGUNDO	CASTRO	COLLAO	Pensión Previsional	Jubilación
13	5.103.470	8	GERARDO EUGENIO	RUBIO	BRAVO	Pensión Previsional	Jubilación
14	3.738.402	K	SIMON	VALDES	GUERRERO	Pensión Previsional	Invalidez
15	4.033.816	0	HONORINDA DEL CARMEN	NUÑEZ	RAMOS	Pensión Previsional	Invalidez
16	5.188.254	7	RAMON FIDEL	QUINTEROS	CARTAGENA	Pensión Previsional	Invalidez
17	4.037.409	4	LEOPOLDO	BORGOÑO	LILLO	Pensión Previsional	Jubilación
18	5.610.795	9	RAMONA DEL CARMEN	GARCIA	GARCIA	Pensión Previsional	Sobrevivencia
19	4.064.716	3	HERMELINDA DEL CARMEN	BASUALTO	GUZMAN	Pensión Previsional	Jubilación
20	5.616.468	5	GUILLERMINA ESTRELLA	GOMEZ	GOMEZ	Pensión Previsional	Sobrevivencia
21	4.206.603	6	GUILLERMO IVAN	FAUNDES	GONZALEZ	Pensión Previsional	Invalidez
22	5.673.252	7	IDILIA DEL CARMEN	GODOY	PONCE	Pensión Previsional	Jubilación
23	5.913.848	0	LUISA AGUSTINA	IGLESIAS	RODRIGUEZ	Pensión Previsional	Sobrevivencia
24	5.971.190	3	MARIA REBECA	OLMEDO	SANCHEZ	Pensión Previsional	Sobrevivencia
25	5.972.452	5	GUILLERMINA DEL CARMEN	TOGNIA	BECERRA	Pensión Previsional	Invalidez
26	6.356.768	K	MONICA EUGENIA	REYES	VERGARA	Pensión Previsional	Sobrevivencia
27	4.299.419	7	SERGIO	GUAJARDO	SANHUEZA	Pensión Previsional	Sobrevivencia
28	6.437.408	7	ALBERTO RENE	PEREZ	FIGUEROA	Pensión Previsional	Invalidez
29	6.577.869	6	MIGUEL ANGEL OMAR	CUEVAS	AGUILA	Pensión Previsional	Invalidez
30	7.269.796	0	JUANA LUISA	TAPIA	CHAUFLEUR	Pensión Previsional	Sobrevivencia
31	7.338.051	0	MARIA EMILIA	URREA	PEREZ	Pensión Previsional	Sobrevivencia
32	7.397.221	3	ALMA ALBERTINA	SEPÚLVEDA	NARBONA	Pensión Previsional	Sobrevivencia
33	7.461.381	0	VILMA ELENA	VALDES	VALENZUELA	Pensión Previsional	Sobrevivencia



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Nº	RUT	DV	NOMBRES	A. PATERNO	A. MATERNO	REGIMEN	TIPO DE PENSION
34	7.533.494	K	MÓNICA DE LAS MERCEDES	LEÓN	CAMPOS	Pensión Previsional	Sobrevivencia
35	7.952.810	2	LEONEL IGNACIO	VALENZUELA	CATALAN	Pensión Previsional	Invalidez
36	8.018.946	K	GRACIELA TERESA	ARAOS	ZAMORA	Pensión Previsional	Sobrevivencia
37	8.244.958	2	ERICA DEL CARMEN	SOLIS	CARO	Pensión Previsional	Sobrevivencia
38	8.992.598	3	RAQUEL DEL CARMEN	DONOSO	MORALES	Pensión Previsional	Sobrevivencia
39	9.103.561	8	VÍCTOR FERNANDO	DÍAZ	RODRÍGUEZ	Pensión Previsional	Sobrevivencia
40	9.997.015	4	OLGA GLORIA	REYES	ADELMANN	Pensión Previsional	Invalidez
41	11.044.752	3	SANDRA ISABEL	GUZMAN	ARANCIBIA	Pensión Previsional	Sobrevivencia
42	11.121.386	0	EVA ELVIRA	CABELLO	MONTOYA	Pensión Previsional	Sobrevivencia
43	11.623.192	1	JACQUELINE DEL CARMEN	RUBIO	ALONSO	Pensión Previsional	Sobrevivencia
44	12.621.165	1	KARLA ORIETTA	FUENZALIDA	VARGAS	Pensión Previsional	Sobrevivencia
45	4.345.352	1	ROSA ADELAIDA	PACHECO	PEÑA	Pensión Previsional	Sobrevivencia
46	4.299.118	K	GUILLERMO SEGUNDO	HIDALGO	ALVAREZ	Pensión Previsional	Jubilación
47	4.366.956	7	BLANCA MARGARITA	PERE	TRONCOSO	Pensión Previsional	Jubilación
48	9.999.288	3	FREDDY OMAR	MOLINA	BERNAL	Pensión Previsional	Sobrevivencia



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

**ANEXO N° 6, REGIÓN DE VALPARAÍSO LÍNEA INTENDENCIA**

**TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL PROGRAMA A OTRAS CUENTAS  
CORRIENTES**

Año 2009					
N°Comprobante	Fecha Comprobante	Debe	Haber	Egreso	Glosa
28	13/01/2009	0	150.000.000		TRASPASO N° 4 DE CTA.573 Y 612
69	27/01/2009	150.000.000	0		TRASPASO N° 17 DE CTA.621 A 612
152	03/02/2009	0	5.153.194	570	Traspaso n° 34 de cuenta 612 a 613
231	24/02/2009	0	21.941.478	585	Traspaso n° 60 de cuenta 612 a 613
274	27/02/2009	19.355.900	0		REGULARIZACION POR CONCILACION
274	27/02/2009	7.903.767	0		REGULARIZACION POR CONCILACION
274	27/02/2009	0	27.259.667		REGULARIZACION POR CONCILACION
402	06/03/2009	0	5.820.197	590	Traspaso n° 71 de cuenta 612 a 613
368	17/03/2009	0	28.329.098	599	Traspaso n° 86 de cuenta 612 a 621
371	17/03/2009	0	27.585.511	600	Traspaso n° 89 de cuenta 612 a 621
453	31/03/2009	0	8.789.812	602	Traspaso n° 103 de cuenta 612 a 621
491	06/04/2009	0	8.050.188	605	TRASPASO N° 110 DE CTA 612 A 613
603	14/04/2009	0	20.000.000	610	Traspaso n° 113 de cuenta 612 a 523
736	29/04/2009	0	60.000.000	616	Traspaso n° 140 de cuenta 612 a 621
745	04/05/2009	0	7.805.107	617	Traspaso n° 144 de cuenta 612 a 613
876	12/05/2009	20.000.000	0	1146	TRASPASO N° 163 DE CTA.523 A 612
793	13/05/2009	0	30.000.000		Traspaso n° 166 de cuenta 612 a 648
794	13/05/2009	0	20.000.000		Traspaso n° 167 de cuenta 612 a 256
872	20/05/2009	0	20.000.000	635	TRASPASO N° 183 DE CTA. 612 A 621
873	29/05/2009	0	7.572.055	640	TRASPASO N° 193 DE CTA.612 A 613
1043	01/06/2009	0	7.572.055	642	TRASPASO N° 193 DE CTA.612 A 613
995	02/06/2009	5.000.000	0	169	TRASPASO N° 195 DE CTA.778 A 612
1004	03/06/2009	20.000.000	0	32	TRASPASO N° 199 DE CTA.256 A 612
1094	03/06/2009	0	5.000.000	642	TRASPASO N° 198 DE CTA.612 A 778
1095	03/06/2009	0	91.756.948	643	TRASPASO N° 200 DE CTA.612 A 068
1098	23/06/2009	0	22.241.188	660	TRASPASO N° 234 DE CTA.612 A 613
1093	01/07/2009	0	9.653.415	670	TRASPASO N°244 DE CTA.612 A 613
1116	03/07/2009	0	90.035.470	671	TRASPASO N° 253 DE CTA 612 A 574
1295	30/07/2009	0	10.786.282	691	Traspaso n° 292 de cta.612 a 613
1324	31/07/2009	0	17.943	692	Traspaso n° 295 de cta.612 a 613
1476	10/08/2009	0	94.018.311	695	TRASPASO N° 310 DE CTA.612 A 573
1530	31/08/2009	0	10.378.961	740	Traspaso n° 340 de cta.612 a 613
1601	02/09/2009	0	92.172.376	711	TRASPASO N° 342 DE CTA.612 A 845 S
1632	14/09/2009	0	1.510.000	718	TRASPASO N° 350 DE CTA.612 A 613
1713	29/09/2009	10.648.523	0		REG POR CONCILIACION, TRASPASO I
1747	02/10/2009	0	8.532.513	728	TRASPASO N° 375 DE CTA.612 A 613
1748	06/10/2009	0	10.080.000	729	TRASPASO N° 378 DE CTA.612 A 613
1838	08/10/2009	0	40	732	TRASPASO N° 382 DE CTA.612 A 613
2118	19/11/2009	0	36.778.367	772	TRASPASO N° 424 DE CTA.612 A 648
2217	01/12/2009	0	35.249.369	791	TRASPASO N° 444 DE CTA.612 A 613
2319	22/12/2009	0	36.875.530	810	TRASPASO N° 473 DE CTA.612 A 648
<b>Total</b>		<b>232.908.190</b>	<b>1.010.965.076</b>		

A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
CONTRALORÍAS REGIONALES

ANEXO N° 7, REGIÓN DE VALPARAÍSO LÍNEA INTENDENCIA

COMPRA RESMA DE PAPEL DE LA QUE NO CONSTA USO Y DESTINO

Fecha	N° factura	N° paquetes	N° Hojas c/u	Total Hojas	Valor Unitario	Total Neto	IVA 19%	Total
25/09/2009	582615	300	500	150.000	1.880	584.000	107.160	671.160
25/09/2009	582615	250	500	125.000	2.208	552.000	104.880	656.880
28/09/2009	582806	150	500	75.000	2.208	331.200	62.928	394.128
23/12/2009	220034	300	500	150.000	1.473	441.900	83.961	525.861
23/12/2009	220034	400	500	200.000	1.783	713.200	135.508	848.708
04/06/2009	567829	50	500	25.000	2.991	149.565	28.417	177.982
25/05/2009	566232	140	500	70.000	2.545	356.356	67.708	424.064
25/05/2009	566232	220	500	110.000	2.991	658.086	125.036	783.122
14/05/2009	565109	260	500	130.000	2.545	661.804	125.743	787.547
14/05/2009	565109	230	500	115.000	2.991	687.999	130.720	818.719
29/05/2009	846941	15	500	7.500	2.470	37.050	7.040	44.090
29/05/2009	846941	15	500	7.500	2.040	30.600	5.814	36.414
20/04/2009	561654	400	500	200.000	2.545	1.018.160	193.450	1.211.610
20/04/2009	561654	500	500	250.000	2.991	1.495.650	284.174	1.779.824
01/10/2009	583430	600	500	300.000	1.880	1.128.000	214.320	1.342.320
01/10/2009	583430	800	500	400.000	2.208	1.766.400	335.616	2.102.016
<b>TOTAL</b>		<b>4.630</b>	<b>500</b>	<b>2.315.000</b>		<b>10.591.970</b>	<b>2.012.474</b>	<b>12.604.444</b>

*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
CONTRALORÍAS REGIONALES

ANEXO N° 8, REGIÓN DE VALPARAÍSO LÍNEA INTENDENCIA

COMPRA DE TINTA Y TONERS PARA IMPRESORAS RESPECTO DE LA CUAL  
NO CONSTA USO Y DESTINO

N° Comprob	F. Comprob	Rut	Monto \$	Egreso	Glosa	Dto Pago
126	26/01/2009	079756060-K	728.042	567	COMPRA DE 20 TONER O.C. N° 2427-14310-SE08, PED. 14	109
229	26/01/2009	096689970-0	305.681	584	TINTAS, OC N° 2427-13799-CM08, PED. N° 154, ALMACEN	8705
231	26/01/2009	096586010-K	648.132	566	COMPRA DE 50 CARTUCHOS DE TINTA, O.C. N° 2427-1397	112
685	06/02/2009	096556940-5	1.149.382	572	COMPRA DE TINTA, OC. N° 2427-14295-CM08, PED. 158	303
686	06/02/2009	078359230-4	3.256.435	573	COMPRA DE TINTA, OC. N° 2427-14376-CM08, PED. 173, 17	297
887	06/02/2009	096556940-5	374.136	574	COMPRA DE 50 CARTUCHOS DE TINTA, OC. N° 2427-1437	308
688	10/02/2009	089912300-K	1.101.488	577	COMPRA DE TONER, OC. N° 2427-14282-CM08, PED. 165	306
690	11/02/2009	089912300-K	1.064.455	578	POR COMPRA DE 50 TINTAS NEGRAS, OC. N° 2427-14479-	310
899	13/02/2009	089912300-K	688.296	583	COMPRA DE 15 TONER HP, OC. N° 2427-14294-CM08, PED	442
900	13/02/2009	011400143-0	60.666	584	4 CARTUCHOS ORIGINALES DE TINTA, OC. N° 2427-32-SE	616
2267	05/05/2009	096556940-5	392.486	618	TINTAS, OC N° 2427-644-CM09, PED. N° 38, ALMACEN. - CC	2081
2355	12/05/2009	011404817-8	711.620	623	COMPRA DE 20 TONER, SEGUN OC N° 2427-614-SE09, PE	2082
2356	12/05/2009	096689970-0	295.251	622	COMPRA DE 5 TONER, SEGUN O.C. N° 2427-13798-CM08,	2083
2357	12/05/2009	0966870840-9	67.743	621	COMPRA DE 2 TONER LASER, SEGUN OC. N° 2427-544-SE	2148
2390	12/05/2009	076935880-3	241.570	625	TINTA, OC N° 2427-739-SE09, PED. N° 26, ALMACEN.	2135
2391	12/05/2009	014387038-3	907.375	624	TINTAS, OC N° 2427-645-SE09, PED. N° 30, ALMACEN.	2134
2552	22/05/2009	096689970-0	1.465.598	636	TINTA, OC N° 2427-641-CM09, PED. N° 27, ALMACEN. - DIFE	2300
2571	26/05/2009	077012870-6	986.147	637	TINTAS, OC N° 2427-615-CM09, PED. N° 28, ALMACEN. - TIN	2443
2923	09/06/2009	076304350-9	195.755	650	TINTAS, OC N° 2427-956-SE09, PED. N° 43, ALMACEN.	2682
2942	09/06/2009	078359230-4	217.998	651	TINTA OC N° 2427-769-CM09, PED. N° 40, RRHH. - COMPR	2681
3167	24/06/2009	077847760-2	110.075	661	TINTAS, OC N° 2427-968-SE09, PED. N° 50, ALMACEN.	2826
3168	24/06/2009	077847760-2	409.777	662	TINTAS, OC N° 2427-931-SE09, PED. N° 45 Y 50, ALMACEN.	2827
3169	24/06/2009	096670840-9	432.325	663	TINTAS, OC N° 2427-926-CM09, PED. N° 24, ALMACEN. -	2829
3170	24/06/2009	096556940-5	968.803	664	TINTA, OC N° 2427-657-CM09, PED. N° 51, ALMACEN. -	2830
3171	24/06/2009	096689970-0	1.144.256	665	TINTA, OC N° 2427-690-CM09, PED. N° 58, ALMACEN	2843
3175	24/06/2009	077420590-K	858.800	669	TINTA, OC N° 2427-930-SE09, PED. N° 50, ALMACEN.	2828
3613	17/07/2009	077012870-6	130.906	680	TINTAS, OC N° 2427-942-CM09, PED. N° 31, ALMACEN. -	2996
3779	24/07/2009	077339180-7	238.757	682	TINTAS, OC N° 2427-1243-CM09, PED. N° 23, ALMACEN.	3458
3780	24/07/2009	077040260-3	410.711	683	TINTAS, OC N° 2427-1249-SE09, PED. N° 29, ALMACEN.	3467
3781	24/07/2009	078312060-7	182.879	684	TINTAS, OC N° 2427-1239-CM09, PED. N° 40, ALMACEN.	3489
3782	24/07/2009	078312060-7	720.708	685	TINTAS, OC N° 2427-1240-CM09, PED. N° 31, ALMACEN.	3491
3783	24/07/2009	077012870-6	184.936	686	TINTA, OC N° 2427-1241-CM09, PED. N° 66, ALMACEN. -	3483
3784	24/07/2009	096556940-5	469.528	687	TINTAS, OC N° 2427-1242-CM09, PED. N° 64, ALMACEN	3484
3785	27/07/2009	096586010-K	154.675	688	TINTAS, OC N° 2427-1114-SE09, PED. N° 60, RRHH.	3419
3786	27/07/2009	077012870-6	383.723	689	TINTAS, OC N° 2427-1246-CM09, PED. N° 70, ALMACEN	3486
3787	27/07/2009	096556940-5	560.669	690	TINTAS, OC N° 2427-1244-CM09, PED. N° 68, ALMACEN.	3485
4151	12/08/2009	011404817-8	355.810	697	TINTAS, OC N° 2427-1113-SE09, PED. N° 60, RRHH	3286
4509	24/08/2009	096556940-5	712.215	705	COMPRA DE TONER, OC. N° 2427-1260-CM09, PED. 71.	3805
4890	10/09/2009	096556940-5	188.020	717	TINTAS, OC N° 2427-1269-SE09, PED. N° 23, ALMACEN	4040
5290	01/10/2009	012207962-7	413.739	727	TINTAS, OC N° 2427-1895-SE09, PED. N° 114, ALMACEN MU	4940
5447	07/10/2009	089912300-K	180.930	731	TINTAS, OC N° 2427-1802-CM09, PED. N° 117, ALMACEN	4941
5448	07/10/2009	012207962-7	103.649	730	TINTAS, OC N° 2427-1876-SE09, PED. N° 118, ALMACEN.	5044
5747	26/10/2009	096586010-K	198.489	743	TINTAS, OC N° 2427-1890-CM09, PED. N° 158, DAT.	5185
5748	26/10/2009	096556940-5	180.547	744	TINTAS, OC N° 2427-1878-CM09, PED. N° 117, ALMACEN.	5187
5782	28/10/2009	089912300-K	509.106	754	TINTAS, OC N° 2427-1781-CM09, PED. N° 101, ALMACEN.	5188
5784	28/10/2009	077339180-7	178.020	752	TINTAS, OC N° 2427-1788-CM09, PED. N° 113, ALMACEN	5146
5785	28/10/2009	010527567-6	100.555	751	TINTAS, OC N° 2427-2033-SE09, PED. N° 138, ALMACEN.	5139
5789	28/10/2009	076096400-K	152.410	747	TINTAS, OC N° 2427-2003-SE09, PED. N° 159, DAT.	5142
5791	28/10/2009	077012870-6	99.084	745	TINTAS, OC N° 2427-1782-CM09, PED. N° 101, ALMACEN	5184
5793	29/10/2009	076195270-6	723.925	756	TINTAS, OC N° 2427-1950-SE09, PED. N° 79, ALMACEN	5117
5795	29/10/2009	077847760-2	97.580	758	TINTAS, OC N° 2427-1903-SE09, PED. N° 101, ALMACEN.	5118
5959	13/11/2009	076046907-6	842.520	763	IMPRESORAS Y TINTAS, OC N° 2427-2005-SE09, PED. N° 1	5512
5989	18/11/2009	012207962-7	404.600	771	TINTAS, OC N° 2427-1989-SE09, PED. N° 125, ALMACEN	5502
8114	23/11/2009	079968900-6	162.643	777	TINTAS, OC N° 2427-2009-CM09, PED. N° 118, ALMACEN. -	5529
6284	30/11/2009	077012870-6	228.885	784	TINTAS, OC N° 2427-2035-CM09, PED. N° 124, ALMACEN.	5501
8309	01/12/2009	089912300-K	104.086	787	TINTAS, SEGUN OC-2427-2047-CM07, PED. 141, ALMACEN	5796
8310	01/12/2009	077339180-7	322.242	788	COMPRA DE CARTUCHOS DE TINTA OC N° 2427-1980-CFA	5781
6311	01/12/2009	077012870-6	304.791	789	CARTUCHOS TINTA OC-2427-1981-CM09, PED. 128, ALMA	5788
6312	01/12/2009	096670840-9	611.875	790	COMPRA DE CARTUCHOS DE TINTA OC N° 2427-1977-CM	5793
6484	02/12/2009	077012870-6	1.566.768	782	TINTAS, OC-2427-2045-CM09, PED. 141, ALMACEN-MUNICI	5797
6487	07/12/2009	096556940-5	246.520	795	TINTAS, OC N° 2427-1697-CM09, PED. N° 98, ALMACEN.	5917
6694	15/12/2009	089912300-K	135.545	803	CARTUCHOS TINTA, OC-2427-1949-CM09, PED. 125, ALMA	6036
8713	23/12/2009	096556940-5	975.568	813	CARTUCHOS TINTA, OC-2427-1946-CM09, PED. 124, ALMA	6187
		Total	32.316.865			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

**ANEXO N° 9, REGIÓN DE VALPARAÍSO LÍNEA INTENDENCIA**

**DIFERENCIAS EN DÍAS TRABAJADOS EN UN MES**

RUT	DV	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	MES	LIBRO REMUNERACIONES	CONTROL ASISTENCIA	DIFERENCIA DE
			PATERO	MATERNO		MUNICIPALIDAD	SERVIC. LTDA.	DÍAS
12.849.799	4	ALEXANDRA ANDREA	TAPIA	REJANO	Ene-09	30	No existe para este mes	30
13.635.328	4	ALICIA DEL CARMEN	GONZALEZ	BELTRAN	Ene-09	30	No existe para este mes	30
9.746.746	3	ROSA ESMERALDA	LABBE	CAREZ	Feb-09	8	0	8
13.230.288	K	FRANCISCO JAVIER	VERGARA	PERALTA	Mar-09	30	22	8
6.452.937	4	MANUEL	SILARD	GARRIDO	Abr-09	0	30	-30
6.437.402	8	JUAN HUMBERTO	HEVIA	CATTAN	May-09	30	0	30
11.621.508	K	CECILIA	ITURRIAGA	ROJAS	Jul-09	4	0	4
6.452.937	4	MANUEL	SILARD	GARRIDO	Ago-09	21	30	-9
10.613.580	0	DELMIRA DEL ROSARIO	MONTERO	ESPINOZA	Ago-09	19	28	-9
11.833.271	7	CLARA IRENE	LIZAMA	LIZAMA	Ago-09	21	30	-9
12.452.600	0	MARIA PAOLA	TORRES	MORENO	Ago-09	30	0	30
16.228.188	7	DORIS DEL CARMEN	ABARZUA	SAAVEDRA	Ago-09	6	24	-18
12.452.600	0	MARIA PAOLA	TORRES	MORENO	Sep-09	29	1	28
12.097.200	6	MARGARITA DEL ROSARIO	MAGNAN	MONJE	Sep-09	27	0	27
8.395.282	2	LUIS	CORTES	NAVARRO	Oct-09	9	21	-12
12.450.758	8	ROSA	DERBY	BRIONES	Oct-09	17	2	15
16.228.188	7	DORIS DEL CARMEN	ABARZUA	SAAVEDRA	Nov-09	17	4	13
16.103.790	7	NATALI JUDIT	GOMEZ	SOTO	Dic-09	15	0	15

*A*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

**ANEXO N° 1, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, CONVENIOS SUSCRITOS POR EL SENCE**

Organismo Ejecutor	Comuna (s)	N° Resolución	N° Convenio	N° cupos adjudicados	Monto total Convenio \$
Instituto de Educación Rural	Padre las Casas	9948	259	21	8.679.838
Instituto de Educación Rural	Angol	9948	260	32	13.226.419
Instituto de Educación Rural	Collipulli	9948	261	8	3.306.605
Instituto de Educación Rural	Curacautín	9948	262	4	1.653.302
Instituto de Educación Rural	Ercilla	9948	263	35	14.466.396
Instituto de Educación Rural	Lonquimay	9948	264	8	3.306.605
Instituto de Educación Rural	Lumaco	9948	265	14	5.786.558
Instituto de Educación Rural	PURÉN	9948	266	9	3.719.930
Instituto de Educación Rural	Traiguén	9948	267	20	8.266.512
Instituto de Educación Rural	Victoria	9948	268	43	17.773.001
Corp. Justicia y Democracia	Galvarino	9948	343	30	12.399.768
Corp. Justicia y Democracia	Gorbea	9948	344	5	2.066.628
Corp. Justicia y Democracia	Lautaro	9948	345	9	3.719.930
Corp. Justicia y Democracia	Loncoche	9948	346	19	7.853.186
Corp. Justicia y Democracia	Melipeuco	9948	347	12	4.959.907
Corp. Justicia y Democracia	Nueva Imperial	9948	348	8	3.306.605
Corp. Justicia y Democracia	Padre las Casas	9948	349	30	12.399.768
Corp. Justicia y Democracia	Perquenco	9948	350	10	4.133.256
Corp. Justicia y Democracia	Puerto Saavedra	9948	351	10	4.133.256
Corp. Justicia y Democracia	Temuco	9948	352	14	5.786.558
Corp. Justicia y Democracia	Vilcún	9948	353	6	2.479.954
Corp. Justicia y Democracia	Angol	9948	354	39	16.119.698
Corp. Justicia y Democracia	Collipulli	9948	355	13	5.373.233
Corp. Justicia y Democracia	Curacautín	9948	356	6	2.479.954
Corp. Justicia y Democracia	Ercilla	9948	357	50	20.666.280
Corp. Justicia y Democracia	Los Sauces	9948	358	5	2.066.628
Corp. Justicia y Democracia	Victoria	9948	359	29	11.986.442
Corp. Justicia y Democracia	Galvarino	2354	3499	30	19.562.760
Corp. Justicia y Democracia	Loncoche	2354	3500	19	12.389.748
Corp. Justicia y Democracia	Loncoche	9140	3500	19	12.350.304
Corp. Justicia y Democracia	Padre las Casas	2354	3501	51	33.256.692
Corp. Justicia y Democracia	Temuco	2354	3502	14	9.129.288
Corp. Justicia y Democracia	Temuco	9140	3502	14	9.100.224
Corp. Justicia y Democracia	Angol	2354	3503	71	46.298.532
Corp. Justicia y Democracia	Angol	9140	3503	71	46.151.136
Corp. Justicia y Democracia	Ercilla	2354	3504	85	55.427.820
Corp. Justicia y Democracia	Ercilla	9140	3504	85	55.251.360
Corp. Justicia y Democracia	Gorbea	9141	3523	5	3.250.080
Corp. Justicia y Democracia	Gorbea	2355	3523	5	3.260.460
Corp. Justicia y Democracia	Lautaro	2355	3524	9	5.868.828
Corp. Justicia y Democracia	Perquenco	2355	3525	10	6.520.920
Corp. Justicia y Democracia	Los Sauces	2355	3526	5	3.260.460
Corp. Justicia y Democracia	Lumaco	9141	3527	14	9.100.224
Corp. Justicia y Democracia	Lumaco	2355	3527	14	9.129.288
Corp. Justicia y Democracia	Purén	9141	3528	9	5.850.144
Corp. Justicia y Democracia	Purén	2355	3528	9	5.868.828
Corp. Justicia y Democracia	Collipulli (2); Curacautín (1); Victoria (5) (FUEROS)	9141	3529	8	5.200.128
Corp. Justicia y Democracia	Collipulli (2); Curacautín (1); Victoria (5) (FUEROS)	2355	3529	8	5.216.736
Corp. Justicia y Democracia	Lumaco	2677	3538	6	2.571.816
Corp. Justicia y Democracia	Lumaco	6657	3538	6	2.604.816
Corp. Justicia y Democracia	Temuco	2677	3539	50	21.431.800
Corp. Justicia y Democracia	Temuco	6657	3539	50	21.706.800
Corp. Justicia y Democracia	Padre las Casas	2677	3540	30	12.859.080
Corp. Justicia y Democracia	Padre las Casas	6657	3540	30	13.024.080
Corp. Justicia y Democracia	Lautaro	2677	3541	20	8.572.720
Corp. Justicia y Democracia	Lautaro	6657	3541	20	8.682.720



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Organismo Ejecutor	Comuna (s)	N° Resolución	N° Convenio	N° cupos adjudicados	Monto total Convenio \$
Corp. Justicia y Democracia	Villarrica	2677	3542	25	10.715.900
Corp. Justicia y Democracia	Villarrica	6657	3542	25	10.853.400
Corp. Justicia y Democracia	Pitrufquén	2677	3543	10	4.286.360
Corp. Justicia y Democracia	Pitrufquén	6657	3543	10	4.341.360
Corp. Justicia y Democracia	Angol	2677	3544	30	12.859.080
Corp. Justicia y Democracia	Angol	6657	3544	30	13.024.080
Corp. Justicia y Democracia	Ercilla	2677	3545	20	8.572.720
Corp. Justicia y Democracia	Ercilla	6657	3545	20	8.682.720
Corp. Justicia y Democracia	Los Sauces	2677	3546	20	8.572.720
Corp. Justicia y Democracia	Los Sauces	6657	3546	20	8.682.720
Corp. Justicia y Democracia	Renaico	2677	3547	25	10.715.900
Corp. Justicia y Democracia	Renaico	6657	3547	25	10.853.400
Corp. Justicia y Democracia	P. las Casas	2744	3550	15	8.111.775
Corp. Justicia y Democracia	P. las Casas	7501	3550	15	4.916.340
Corp. Justicia y Democracia	Cunco	2744	3551	15	8.111.775
Corp. Justicia y Democracia	Cunco	7501	3551	15	4.916.340
Corp. Justicia y Democracia	Curarrehue	2744	3552	15	8.111.775
Corp. Justicia y Democracia	Curarrehue	7501	3552	15	4.916.340
Corp. Justicia y Democracia	Freire	2744	3553	15	8.111.775
Corp. Justicia y Democracia	Freire	7501	3553	15	4.916.340
Corp. Justicia y Democracia	Melipeuco	2744	3554	15	8.111.775
Corp. Justicia y Democracia	Melipeuco	7501	3554	15	4.916.340
Corp. Justicia y Democracia	TOLTEN	4608	5445	20	6.500.160
Corp. Justicia y Democracia	TOLTEN	7502	5445	20	6.555.120
Corp. Justicia y Democracia	PITRUFQUEN	4608	5446	20	6.500.160
Corp. Justicia y Democracia	PITRUFQUEN	7502	5446	20	6.555.120
Corp. Justicia y Democracia	PUREN	4608	5447	20	6.500.160
Corp. Justicia y Democracia	PUREN	7502	5447	20	6.555.120
Corp. Justicia y Democracia	Temuco	5448	6418	100	54.626.000
Corp. Justicia y Democracia	Padre las Casas	5448	6419	100	54.626.000
Corp. Justicia y Democracia	Villarrica	5448	6420	30	16.387.800
Corp. Justicia y Democracia	Lautaro	5448	6421	30	16.387.800
Corp. Justicia y Democracia	Loncoche	5448	6422	20	10.925.200
Corp. Justicia y Democracia	Galvarino	5448	6423	20	10.925.200
Corp. Justicia y Democracia	Chol-Chol	5448	6424	20	10.925.200
Corp. Justicia y Democracia	Cunco	5448	6425	15	8.193.900
Corp. Justicia y Democracia	Freire	5448	6426	20	10.925.200
Corp. Justicia y Democracia	Angol	5448	6427	100	54.626.000
Corp. Justicia y Democracia	Lumaco	5448	6428	30	16.387.800
Corp. Justicia y Democracia	Los Sauces	5448	6429	10	5.462.600
Corp. Justicia y Democracia	Renaico	5448	6430	10	5.462.600
Corp. Justicia y Democracia	PUREN	5448	6431	10	5.462.600
Corp. Justicia y Democracia	Temuco	6512	7272	50	21.706.800
Corp. Justicia y Democracia	Padre las Casas	6512	7273	50	21.706.800
Corp. Justicia y Democracia	Galvarino	6512	7274	50	21.706.800
Corp. Justicia y Democracia	Cunco	6512	7275	50	21.706.800
Corp. Justicia y Democracia	Lautaro	6512	7276	60	26.048.160
Corp. Justicia y Democracia	Curarrehue	6512	7277	20	8.682.720
Corp. Justicia y Democracia	Freire	6512	7278	50	21.706.800
Corp. Justicia y Democracia	TOLTEN	6512	7279	20	8.682.720
Corp. Justicia y Democracia	Gorbea	6512	7280	10	4.341.360
Corp. Justicia y Democracia	Villarrica	6512	7281	50	21.706.800
Corp. Justicia y Democracia	Melipeuco	6512	7282	20	8.682.720
Corp. Justicia y Democracia	Loncoche	6512	7283	30	13.024.080
Corp. Justicia y Democracia	CHOL CHOL	6512	7284	20	8.682.720
Corp. Justicia y Democracia	PITRUFQUEN	6512	7285	20	8.682.720
Corp. Justicia y Democracia	Angol	6512	7286	100	43.413.600
Corp. Justicia y Democracia	Ercilla	6512	7287	50	21.706.800
Corp. Justicia y Democracia	PUREN	6512	7288	30	13.024.080
Corp. Justicia y Democracia	Lumaco	6512	7289	30	13.024.080
Corp. Justicia y Democracia	Los Sauces	6512	7290	30	13.024.080
Fundación León Bloy	Temuco	9013	9772	20	6.390.300



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Organismo Ejecutor	Comuna (s)	N° Resolución	N° Convenio	N° cupos adjudicados	Monto total Convenio \$
Fundación León Bloy	Padre las Casas	9013	9773	20	6.390.300
Fundación León Bloy	Lautaro	9013	9774	30	9.585.450
Fundación León Bloy	Galvarino	9013	9775	40	12.780.600
Fundación León Bloy	Angol	9013	9776	20	6.390.300
Fundación León Bloy	Galvarino	9142	9843	30	19.500.480
Fundación León Bloy	Padre las Casas	9142	9844	51	33.150.816
Fundación León Bloy	Lautaro	9142	9845	9	5.850.144
Fundación León Bloy	Perquenco	9142	9846	10	6.500.160
Fundación León Bloy	Los Sauces	9142	9847	5	3.250.080
<b>Total</b>					<b>1.583.853.954</b>

A



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
CONTRALORÍAS REGIONALES

**ANEXO N° 2, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**DIFERENCIA ENTRE MONTO RENDIDO POR EJECUTOR Y MONTO EN SOLICITUD DE RECURSOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENCE**

Convenio	Mes	Ítem a pagar	Datos s/ solicitud de recursos	Datos que respaldan solicitud	Diferencia
3503	May-09	Pago cuota 1	63 Contratos	62 Contratos	1 contrato
3504	May-09	Pago cuota 1	82 Contratos	82 Contratos	0
3503	May-09	Traspaso fondos	7 Contratos	7 Contratos	0
3504	May-09	Traspaso fondos	3 Contratos	3 Contratos	0
3503	Jun-09	Pago cuota 2	No indica	\$ 5.126.820	-
3504	Jun-09	Pago cuota 2	No indica	\$ 6.741.703	-
3503	Jul-09	Remuneraciones	\$ 6.023.838	\$ 5.683.434	\$ -340.404
3504	Jul-09	Remuneraciones	\$ 7.420.670	\$ 7.024.400	\$ -396.270
3503	Ago-09	Remuneraciones	\$ 5.854.184	\$ 5.859.822	\$ 5.638
3504	Ago-09	Remuneraciones	\$ 7.309.624	\$ 7.307.970	\$ -1.654
3503	Sep-09	Remuneraciones	\$ 5.416.439	\$ 5.679.891	\$ 263.452
3504	Sep-09	Remuneraciones	\$ 7.091.844	\$ 7.208.140	\$ 116.296
3503	Oct-09	Remuneraciones	\$ 5.503.741	\$ 5.592.588	\$ 88.847
3504	Oct-09	Remuneraciones	\$ 7.119.605	\$ 7.118.063	\$ -1.542
3503	Nov-09	Remuneraciones	\$ 4.887.369	\$ 5.636.997	\$ 749.628
3504	Nov-09	Remuneraciones	\$ 7.246.066	\$ 7.035.145	\$ -210.921
3503	Dic-09	Remuneraciones	\$ 4.789.534	\$ 4.789.535	\$ 1
3504	Dic-09	Remuneraciones	\$ 6.778.895	\$ 6.951.957	\$ 173.062
9844	Dic-09	Remuneraciones	\$ 4.024.842	\$ 4.031.014	\$ 6.172
3503	Ene-10	Remuneraciones	\$ 4.751.337	\$ 4.751.339	\$ 2
3504	Ene-10	Remuneraciones	\$ 6.718.649	\$ 6.804.409	\$ 85.760
9844	Ene-10	Remuneraciones	\$ 3.997.391	\$ 4.000.477	\$ 3.086



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
CONTRALORÍAS REGIONALES

ANEXO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

IMÁGENES

a. Convenio número -34.

The screenshot shows the 'Mejor Trabajo 2.0' web application interface. The main content area is titled 'Convenios | Beneficiarios del convenio'. Under the 'Resolución' section, the following details are displayed:

- Número de resolución: 9999998
- Fecha de inicio: 2009-06-01
- Fecha de Resolución: 2010-06-30
- Fecha de Término: 2009-10-15
- Cantidad de convenios: 1

Under the 'Convenio' section, the following details are displayed:

- N° del Convenio: 34
- N° de Resolución: 9999998
- Nombre del proyecto: Nombre Proyecto
- Región: Región Metropolitana
- Comuna: LA FLORIDA
- Jornada: Jornada Completa
- Cupo Adjudicado: 256
- Nombre Ejecutor: Fundación de prueba para auditoría
- Rut del Ejecutor: 8-6
- Monto: \$3

At the bottom, there is a table with columns: 'Nro', 'Rut', 'Nombres', 'Apellido paterno', 'Apellido materno', 'Edad', 'Sexo', 'Cargas familiares', 'Nivel de escolaridad', 'Comuna', 'Escala tiempo máximo', and 'Fecha'. The table contains one row with the value 'Terminado' in the 'Fecha' column.

b. Datos del ejecutor de pruebas.

The screenshot shows the 'Mejor Trabajo 2.0' web application interface. The main content area is titled 'Ejecutores | Editar ejecutor'. There are search filters for 'Rut', 'Nombre', 'Con convenios en región', and 'Con convenios en comuna'. The 'Con convenios en región' filter is set to 'Región Metropolitana' and 'Con convenios en comuna' is set to 'LA FLORIDA'. A 'Búsqueda' button is visible below the filters.

Below the filters, there is a table with columns: 'Nro', 'Tratamiento', 'Nombre', 'Rut', 'Email', 'Teléfono 1', 'Teléfono 2', 'Ejecución', and 'Acciones'. The table contains one row with the following data:

Nro	Tratamiento	Nombre	Rut	Email	Teléfono 1	Teléfono 2	Ejecución	Acciones
1	4	Fundación de prueba para auditoría	8-6	compro@neta.cl	en telefonía		en ejecución	Editar

Below the table, there are 'Opciones' and 'Exportar a Excel' buttons.

A



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

c. Usuario del sistema con datos inválidos.

Nro	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Nombre de usuario	Region	Tipo de Usuario	Estado	Operaciones
1	vergara	vergara	carla	vergara	Region Maipo	Senca	habilitado	
2	vergara	carloto	Paula	vergara	Region Maipo	Senca	habilitado	
3	*****@**	*****@**	*****@**	*****@**	Region Maipo	Senca	habilitado	
4	administrador	administrador	administrador	administrador	Region Maipo	Senca	habilitado	

d. Ingreso de cargas familiares a un beneficiario.

Nº	Rut	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	Fecha de nacimiento	Edad	Motivo Ingreso	Operaciones
1		nombre no puede estar vacío	apellido no puede estar vacío	apellido no puede estar vacío	Masculino	30/06/2010	2	No, no se sabe el motivo	Eliminar
2	11	x	Apellido: Juan	Apellido: Juan	Masculino	17/06/2010	2	No, no se sabe el motivo	Eliminar
3	11	y	Apellido: Juan	Apellido: Juan	Masculino	17/06/2010	2	No, no se sabe el motivo	Eliminar

e. Datos de un ejecutor y representantes.

**Tratamiento:** [ ]

**Nombre:** Fundador de escuela de

**Rut:** 11

**Carrera electrónica:** correo@puente.cl

**Teléfono 1:** en telefono

**Teléfono 2:**

**Dirección:** en direccion

**Region:** Region Maipo

**Cumula:** LA FLORIDA

**Parsonaje Jurisdic:** Personeria Curul de puente

**Agregar representantes**

Tratamiento	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Rut	Tiene	Asistencia
[ ]	Representante	Apellido paterno		11	[ ]	Eliminar
[ ]				11	[ ]	Eliminar

A



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

f. Solicitud de ingreso de beneficiarios.

SISTEMA MEJOR TRABAJO 2.0

Solicitudes de cambio de beneficiarios | Ver solicitud de cambio

Solicitud de Cambio

Número de solicitud: 2010-07-05

Fecha de solicitud: 2010-07-05

Región: Región de Valparaíso

Comentarios:

Modificaciones solicitadas

ID	Tipo de modificación	N° convenio	N° resolución	Ejecutor	Número de beneficiarios					Acciones disponibles
					Nuevos	Activos	Inactivos	Cesados	Total	
1	Asignación de beneficiarios a convenio	1	100000	Fundación de prueba de la auditoría	0	0	0	0	0	

Cancelar

SISTEMA MEJOR TRABAJO 2.0

Solicitudes de cambio de beneficiarios | Ver detalle de solicitud

Detalle de la solicitud

Tipo de solicitud: Asignación de beneficiarios a convenio

Número de convenio: 1

Nombre del proyecto: Nombre Proyecto

Nombre del ejecutor: Fundación de prueba de la auditoría

Beneficiarios a agregar

ID	Rut	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Edad	Sexo	Cargas familiares	Nivel de escolaridad	Comuna	Estado	Otros
1	100751444	YOVANA PATRICIA	ORTIZ	ROSALLES	41	F	0		LA FLORIDA	ACTIVO	

Ver más

A



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Mejor Trabajo 2.0 - Windows Internet Explorer

Resolución

Numero de Resolución: 1000000  
 Fecha de Inicio: 2010-05-01  
 Fecha de Resolución: 2010-05-01  
 Fecha de Término: 2010-05-01  
 Cantidad de Operaciones: 2

Convenio

Nº de Convenio: 1  
 Nº de Resolución: 1000000  
 Nombre de Proyecto: Memoria Proyecto  
 Región: Región Metropolitana  
 Comuna: LA FLORIDA  
 Jornada: Medio Jornada  
 Cupo de Operador: 10  
 Nombre Ejecutor: Participación de Grupos (PA) ALCORCA  
 Rut del Ejecutor: 8-8  
 Vento: 5282 300

Nro	Rut	Nombres	Apellido paterno	Apellido materno	Edad	Sexo	Cargas familiares	Nivel de escolaridad	Comuna	Excede tiempo máximo	Estado
1	13050242-8	RODOLFO MANUEL	ACEVEDO	ACEVEDO	25	M	0		LA FLORIDA	No	Activo
2	14011993-4	MARCO ANDRÉS	ANDAR		25	M	0		LA FLORIDA	No	Activo
3	10743863-0	MAURIELA FABIOLA	ASTORGA	CORREA	44	F	0		LA FLORIDA	No	Activo
4	14999122-1	MARIA SABEL	BEDON	BAHREZ	34	F	0		LA FLORIDA	No	Activo
5	10571744-4	MONICA PATRICIA	ORTIGA	ROSALES	41	F	0		LA FLORIDA	No	Activo

Cancelar

Mejor Trabajo 2.0 - Windows Internet Explorer

Rut del Ejecutor: 8-8  
 Vento: 5282 300

Nro	Eventos	Fecha Solicitada	Beneficiario	Fecha Efectiva
1	Agrega beneficiarios	2010-05-18	1. Beneficiario1 AP Beneficiario1 AM Beneficiario1 2. Beneficiario2 AP Beneficiario2 AM Beneficiario2 3. Beneficiario3 AP Beneficiario3 AM Beneficiario3	1. 2010-05-01 2. 2010-05-01 3. 2010-05-02
2	Quita beneficiarios	2010-05-18	1. Beneficiario1 AP Beneficiario1 AM Beneficiario1 2. Beneficiario2 AP Beneficiario2 AM Beneficiario2 3. Beneficiario3 AP Beneficiario3 AM Beneficiario3	1. 2010-05-01 2. 2010-05-01 3. 2010-05-02
3	Agrega beneficiarios	2010-05-18	1. RODOLFO MANUEL ACEVEDO ACEVEDO 2. MARCO ANDRES ANDAR 3. MAURIELA FABIOLA ASTORGA CORREA	1. 2010-05-01 2. 2010-05-01 3. 2010-05-02
4	Agrega beneficiarios	2010-05-20	1. MARIA SABEL BEDON BAHREZ	1. 2010-05-01
5	Agrega beneficiarios	2010-01-04	1. MONICA PATRICIA ORTIGA ROSALES	1. 2010-05-01

Cancelar

SE/CE 2009-15 Dirección Regional del Ministerio del Trabajo - Previsión Social - Servicio Fideicomiso de Capacitación y Empleo  
 Información a Usuarios: 800 80 11 10 / Mesa Central: 021 870 4100  
 Trabajo en Todos los Idiomas Registrados

Desarrollado por ZEP S.A.S.

g. Solicitud de pago finiquito.

Mejor Trabajo 2.0 - Windows Internet Explorer

Evaluar

Numero de solicitud	Fecha de creacion	Ejecutor	Nº Convenio	Nº Operación	Su Total	Tarifa	Total	Operaciones	Asignación
14725	2010-02-02	OHG de Salud y Desarrollo Humano	100	200	1.100.000	100%	1.100.000	100	100%

A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
CONTRALORÍAS REGIONALES

Mejor Trabajo 2.0 - Windows Internet Explorer

Mejor Trabajo 2.0

**Ficha de la Solicitud**

Numero de Solicitud: 116765  
Creada por: Cristian Bustamante U.  
Fecha de creación: 22/06/2012  
Escuola: ENO convenios y Desarrollo Nacional  
Rut Escuela: 86681280-1  
Estado de la Solicitud: Inproceso  
Cantidad de Subconvenciones: 1

IP	Comuna	Nº Convenio	Nº Resolución	Nº Beneficiarios a Finiquitar	Opciones
1	BULLINES	787	2001	1	Ver Detalle

Mejor Trabajo 2.0 - Windows Internet Explorer

SISTEMA MEJOR TRABAJO 2.0

Mejor Trabajo 2.0: Inicio Convenios y Resoluciones Beneficiarios Escuelas Solicitudes Otros MejorTrabajo 1.0 Nombre de Usuario: cbustamante-nc Salir

Administración de solicitudes | Solicitudes de pago de finiquito

Nº	Rut	Nombre	Motivo	Monio Finiquito	Fecha de Finiquito	Fecha de Inicio en convenio
1	11662420-2	AGUILAR ROSA CARMEN TERNO	Fallecimiento	\$15.813	2012-06-30	2010-04-01

h. Convenios con número repetido cuyas fechas se traslapan.

Mejor Trabajo 2.0 - Windows Internet Explorer

SISTEMA MEJOR TRABAJO 2.0

Mejor Trabajo 2.0: Inicio Convenios y Resoluciones Beneficiarios Escuelas Solicitudes Otros MejorTrabajo 1.0 Nombre de Usuario: cbustamante-nc Salir

Convenios | Detalles de un convenio

**Resolución**

Numero de resolución: 969899  
Fecha de Acto: 2010-07-21  
Fecha de Reevaluación: 2010-08-17  
Fecha de Término: 2010-03-21  
Cantidad de convenios: 1

**Convenio**

Nº de Convenio: 34  
Nº de Resolución: 969899  
Nombre de proyecto: Nombre Proyecto  
Región: Región Metropolitana  
Comuna: LA FLORIDA  
Jornada: Dos Turnos de Jornada  
Cupo Adscritos: 14  
Nombre Escuela: Funcionarios de la Municipalidad de La Florida  
Rut de Escuela: 8-0  
Monto: \$20.000

4



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

**SISTEMA MEJOR TRABAJO 2.0**

Mejor Trabajo 2.0 Inicio Convenios y Resoluciones Beneficiarios Escuderos Solicitudes Otros MejorTrabajo 1.0 Nombre de Usuario: cbustamante-nc Salir

**Convenios | Beneficiarios del convenio**

**Resolución**

Numero de Resolución: 999998  
Fecha de Mod: 2009-01-21  
Fecha de Resolución: 2010-08-03  
Fecha de Término: 2010-04-30  
Cantidad de convenios: 1

**Convenio**

Nº de Convenio: 134  
Nº de Resolución: 999998  
Nombre del proyecto: Nombre Proyecto  
Región: Región Metropolitana  
Comuna: LA FLORIDA  
Jornada: Jornada Completa  
Cupo asignado: 250  
Nombre Ejecutor: Nombre de la Empresa para el cupo  
Rut del Ejecutor: 0-0  
Votio: 0%

i. Ingreso de beneficiarios, fecha de ingreso.

Nro	Rut	Nombres	Apellido paterno	Apellido materno	Edad	Sexo	Cargas familiares	Nivel de escolaridad	Comuna	Estado	Acciones
1	10-0	Beneficiario1	AP Beneficiario1	AM Beneficiario1	67	M	1		LA FLORIDA	Activo	Editar Buscar Convenios Historial

**Mejor Trabajo 2.0**

Ambito trabajo deseado

Nivel de escolaridad: Seleccione una opción

Orientación y capacitación: Seleccione una opción

Área de interés

Presencia Capacitación: No

Fecha en que presenció la capacitación

Presencia Capacitación, Cuáles?

Origen étnico: Ninguno

Estrato vital: Colaborista

Puntaje firma de protección social

Fecha de ingreso al programa (fj: 21-12-2007): 10-08-2011

Terminado

A

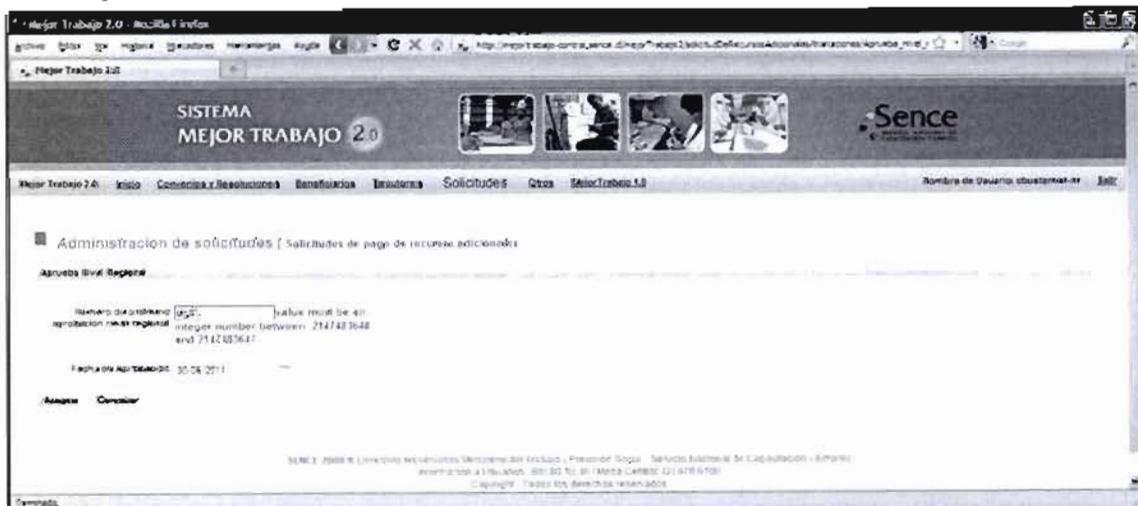


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

j. Fecha de aprobación de solicitud de pago



k. Mensajes descritos de manera incorrecta



A



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

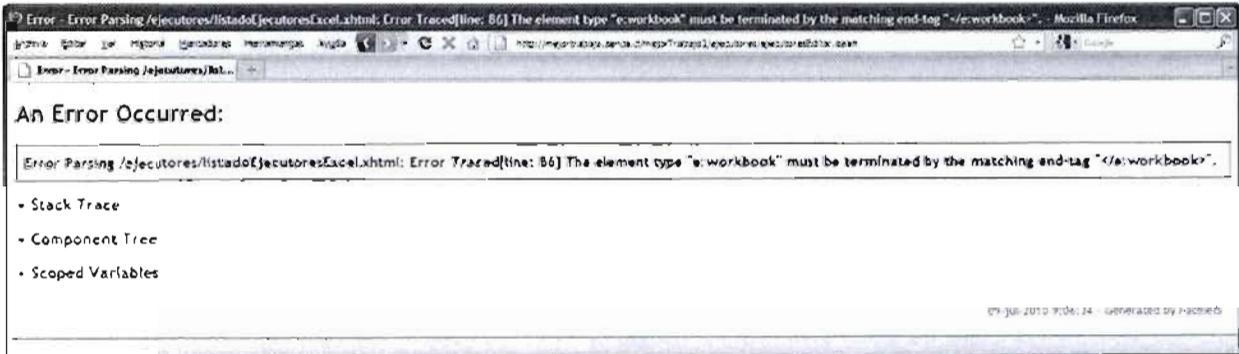
## DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

### ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

#### CONTRALORÍAS REGIONALES



#### l. Error al exportar listado de Ejecutores a Excel



#### m. Utilización del mismo RUT en distintos tipos de situaciones

Rut	Tratamiento	Nombre	Rut	Email	Telefono 1	Telefono 2	Direccion	Asignatura
21	o	ONG de Desarrollo Proyectos Mapeo Ambiental - Sociedad ONG Pomas	75962950-0	maproyectos@pomas.cl	41-276768	01-2711967	Sobremonte 11890	Editar
22	o	Cooperación Privada de Desarrollo Social - GenadeLda	55211119-4	cooperacionprivada@genade.cl	41-2870000		Casaplan 171	Editar
22	A	Cooperación de Desarrollo Social de la Cuenca de Carbon- COESDAR	72484405-0	cooper@coesd.cl	41-2711921	41-2711921	Substancia N° 38	Editar
24	o	ONG Ovejas	66961630-4	ovejas@ong.cl	41-2660408	6-2130831	Carmelo Avila N° 221	Editar
24	o	Fundación San José Doroteo de Concepción	66064182-8	fonra_fundexla@gmail.com	44-2620700		Copina N° 11-41	Editar
26	o	Organización de Suburbanos del Desarrollo y la UCC B4 Bio	65046997-7	org.suburbanos@gmail.com	041-2490073	09-2087897	Barrio José María O'Higgins - Concepción - Puerto Montt Chile	Editar
27	o	Trabajo para la Inclusión - Concepción	71671800-0	trabajo@trabajoconcepcion.com	422726947		Juan de Guastiberra 1264	Editar
28	o	Fundación de Estudios Sociales	8-2	fundacion@estudiosocial.cl	61-2196010		44-2040001	Editar

A



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

Mejor Trabajo 2.0 - Mozilla Firefox

http://mejortrabajo-contral.sence.cl/mejortrabajo2/beneficiario/buscarbeneficiario.seam

Comuna: Por favor seleccione una comuna  
Sexo: Seleccione una opción M  
Jornada: Seleccione una opción  
Jefa de hogar: Seleccione una opción  
Estado: Todos

Buscar

Se han encontrado 1 beneficiario(s)

Id	Rut	Nombres	Apellido paterno	Apellido materno	Edad	Sexo	Cargas familiares	Nivel de escolaridad	Comuna	Estado	Acciones
1	6-6	Beneficiario 1	AP Beneficiario 1	AM Beneficiario 1	10	M			LA FLORIDA	Familia	Editar Buscar Convenios Historial

Opciones

Terminada

Mejor Trabajo 2.0 - Mozilla Firefox

http://mejortrabajo-contral.sence.cl/mejortrabajo2/ejecutores/ejecutorEditar.seam?cod=214

Ejecutores | Editar ejecutor

Tratamiento: In

Nombre: Función de prueba pa

Rut: 00

Correo electrónico: correo@11@onueca.cl

Teléfono 1: en telefono 1

Teléfono 2:

Dirección: en dirección

Región: Región Metropolitana

Comuna: LA FLORIDA

Personero Jurídica: Empresa con relación de parentesco

Agregar representante

Tratamiento	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Rut	Firma	Acciones
In	Representante	Apellido paterno		00	Si	Modificar

Terminada

n. Requisitos para el ingreso de beneficiarios.

Mejor Trabajo 2.0 - Mozilla Firefox

http://mejortrabajo-contral.sence.cl/mejortrabajo2/beneficiario/ingresarBeneficiario.seam

programa (Ej: 0542/2007)

Requisitos de entrada de beneficiarios

Requisitos  Requisito 1  
 Requisito 2  
Deben cumplirse todos los requisitos

Guardar Cancelar

SENCE 2009. El Legítimo Receptor del Afectado del Trabajo y Previsión Social. Sistema Nacional de Capacitación Empleados

Terminada

A



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**CONTRALORÍAS REGIONALES**

o. Edición de subsolicitudes de pago

Mejor Trabajo 2.0 - Merrill Finlay

Se ha modificado la sub-solicitud de pago de sueldo

Sub-Solicitud de Pago de Sueldos

Número	Para el concepto	Días	Monto Total	Opciones
1		Haye	987.302	Editar Eliminar
2		Haye	987.302	Editar Eliminar
2		Haye	537.302	Editar Eliminar
1		Haye	987.302	Editar Eliminar
1		Haye	987.302	Editar Eliminar
2		Haye	927.302	Editar Eliminar

Aplicar nuevo

Terminado

Mejor Trabajo 2.0 - Merrill Finlay

Sub-Solicitud

Número	Fecha creación	Revisor	Descripción	Convencio	SubTotal	Total	Seleccionado	Ver	Observaciones
				1000000	987.302				
				1000000	987.302				
				1000000	987.302				
10000	25/06/2016	Finlayson M. Oviedo (para sistema)	25/06/2016	1000000	987.302	987.302	<input type="checkbox"/>	Ver	Ver detalles
				1000000	987.302				
				1000000	987.302				

Seleccionar Todas / Deseleccionar Todas

Eliminar las marcas seleccionadas

Crear sub-solicitud de pago de sueldo

Terminado

Mejor Trabajo 2.0 - Merrill Finlay

Administración de solicitudes | Sub-solicitudes de Pago de Sueldo

ID	Para	Concepto	Monto
1	12012002-4	RODOLFO MANUEL ACEVEDO + 201500	97302
2	12012002-4	RODOLFO MANUEL ACEVEDO + 201500	97302
2	12011903-8	USACCO ANDRÉS ANDAUR	97302
2	12082002-4	RODOLFO MANUEL ACEVEDO + 201500	97302
2	12082002-6	RODOLFO MANUEL ACEVEDO + 201500	97302
8	12145803-8	INAUSUAL FABIOLA ESTERORA CORREA	97302
7	12082002-6	RODOLFO MANUEL ACEVEDO + 201500	97302
8	12011903-7	USACCO ANDRÉS ANDAUR	97302
5	12145803-8	INAUSUAL FABIOLA ESTERORA CORREA	97302
10	12052002-4	RODOLFO MANUEL ACEVEDO + 201500	97302

Selecione los productos de más interés

Terminado

A



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

